



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Presupuestos. Orden de 14 de junio de 2021 por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022. 30516

Consejería de Educación y Empleo

Conciertos educativos. Decreto 64/2021, de 16 de junio, por el que se establecen normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos durante los cursos académicos 2021/2022 a 2024/2025, excepto para la enseñanza de Educación Primaria, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. 30697

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Turno de ascenso. Resolución de 15 de junio de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la Resolución de 17 de marzo de 2021, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para participar en el turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 20 de mayo de 2019, en cuanto a la fecha de celebración del primer ejercicio de la prueba objetiva de la Categoría Titulado/a de Grado Medio, Especialidad ATS-DUE. **30714**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 8 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Medellín, Mengabril, Santa Amalia y Valdetorres en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. **30716**

Convenios. Resolución de 8 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Moraleja y Vegaviana en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. **30732**

Convenios. Resolución de 9 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Alconchel, Cheles, Higuera de Vargas y Tálaga en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. **30748**

Convenios. Resolución de 15 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración entre la Junta de Extremadura y Cruz Roja Española para la realización de actuaciones comunes de interés general. **30763**



Consejería de Educación y Empleo

Organizaciones empresariales. Resolución de 4 de junio de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada "CNC Cáceres-Fecons" con número de depósito 81000024..... **30776**

Educación. Ayudas. Resolución de 7 de junio de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2021/2022..... **30778**

Educación. Ayudas. Extracto de la Resolución de 7 de junio de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan segundo ciclo de Educación Infantil, Enseñanza Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso escolar 2021/2022..... **30802**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Teatro. Ayudas. Modificación del Extracto de la convocatoria de las ayudas a la programación de artes escénicas y de la música en la Red de Teatro y otros espacios escénicos de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2021..... **30804**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Eficiencia energética. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación de la distribución de créditos de la Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de movilidad eficiente y sostenible (MOVES). Actuación 1, "Adquisición de vehículos de energías renovables". **30806**

Eficiencia energética. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación de la distribución de créditos de la Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de movilidad eficiente y sostenible (MOVES). Actuación 3, "Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas". **30812**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**

Farmacia. Anuncio de 14 de junio de 2021 sobre traslado ordinario de la oficina de farmacia n.º CC-51-F en la localidad de Cañaveral..... **30816**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Notificaciones. Anuncio de 14 de junio de 2021 sobre notificación de resoluciones estimatorias en los expedientes de solicitud de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, campaña 2020 (Resolución de 28 de enero de 2020, de la Secretaría General), gestionadas por el Servicio de Ayudas Complementarias..... **30817**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Información pública. Resolución de 15 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de la fase de consulta, audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas excepcionales para el relanzamiento y la recuperación de la actividad en los talleres artesanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la única convocatoria de las ayudas. **30819**

Información pública. Resolución de 16 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de audiencia e información pública en relación con el Decreto-ley 5/2021, de 9 de junio, por el que se regulan y establecen ayudas directas a autónomos y empresas, financiadas por el Gobierno de España; se establecen las bases reguladoras de ayudas urgentes en el marco del desarrollo del plan corresponsables; se modifica el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas, y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del Covid-19 y se modifica la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Extremadura..... **30821**



Consejería de Educación y Empleo

Información pública. Resolución de 9 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto del Decreto por el que se establece el currículo del Título profesional básico en instalaciones electrotécnicas y mecánica en la Comunidad Autónoma de Extremadura. **30823**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 26 de abril de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución línea aérea de media tensión 15 (20) kV S/C por D/C para suministro a nuevo centro de transformación compartido, sito en paraje "Campo Viejo", en el termino municipal de Almendralejo (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18017. **30824**

Ayuntamiento de Calamonte

Personal laboral. Anuncio de 21 de mayo de 2021 sobre nombramiento de personal laboral fijo. **30826**

Ayuntamiento de Don Benito

Pruebas selectivas. Anuncio de 11 de junio de 2021 sobre publicación de convocatoria para proveer ocho plazas de Agente de Policía Local, turno libre, mediante sistema de oposición libre. **30827**

Ayuntamiento de la Garrovilla

Funcionarios de Administración Local. Corrección de errores del Anuncio de 10 de mayo de 2021 sobre nombramiento de funcionario de carrera. **30828**

Ayuntamiento de Montijo

Pruebas selectivas. Anuncio de 11 de junio de 2021 sobre bases de la convocatoria para proveer una plaza de Oficial de la Policía Local. **30829**

Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 10 de junio de 2021 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2021. **30830**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN de 14 de junio de 2021 por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022. (2021050107)

En la sociedad actual, la función a desarrollar por las Administraciones Públicas viene marcada por una exigencia de servicio en condiciones de eficiencia, eficacia, transparencia y calidad.

En este sentido, la Junta de Extremadura ha unificado en un mismo sistema más abierto y más interoperable todos sus sistemas de información económico-financieros a través del proyecto Alcántara, donde se encuentra integrado el presupuesto de la Junta de Extremadura. Con la incorporación de este nuevo sistema conseguimos una Administración Pública más eficaz y eficiente, lo que facilita su relación con los ciudadanos, empresas y otras Administraciones.

Con la implantación del proyecto Alcántara alcanzamos los siguientes objetivos: mejora e incremento de la oferta de servicios telemáticos, transparencia en la gestión, simplificación de los procesos de interoperabilidad y transformación del funcionamiento interno de la Administración basado en procesos digitales reduciendo el uso del papel.

De conformidad con lo establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en concreto en el artículo 54, la presente Orden viene a desarrollar las normas relativas al procedimiento, documentación y plazos necesarios para la elaboración del presupuesto que ha de regir para el ejercicio 2022.

De igual modo, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 51 de dicha ley, según el cual la estructura del presupuesto se debe determinar teniendo en cuenta la organización del sector público autonómico, la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos y las finalidades y objetivos que se pretendan conseguir, esta orden actualiza la clasificación orgánica, funcional y económica de la mencionada estructura presupuestaria.

Así, los nueve primeros anexos hacen referencia a la estructura y contenido de los presupuestos de carácter limitativo, recogen la clasificación orgánica y económica de los ingresos, la clasificación orgánica, funcional y de programas, y económica de los gastos, la relación de fondos, la clasificación territorial y los códigos de las clasificaciones económicas. Los dos últimos anexos, el X y el XI, recogen la relación de entidades integrantes del sector público autonómico con presupuesto de carácter estimativo y las fichas a cumplimentar por este tipo de entidades, respectivamente.



En lo que se refiere al articulado del texto normativo, se mantiene la estructura respecto a las órdenes precedentes. El artículo 1 regula su ámbito de aplicación; el artículo 2 establece la estructura de los Presupuestos Generales de nuestra Comunidad Autónoma y el artículo 3 se refiere al procedimiento, documentación y plazos que las distintas entidades que integran el sector público autonómico deben respetar en el envío de la misma a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, también prevé la posibilidad de que las oficinas presupuestarias puedan efectuar propuestas normativas de contenido presupuestario para que sean incluidas en el texto articulado del anteproyecto de la Ley de Presupuestos y, por último, regula la remisión del informe de impacto de género de los presupuestos por la Comisión creada a tal efecto en la Ley 8/2011, de 23 de marzo.

Con estas consideraciones, y haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 10, 51, 54 y 83.1 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Consejería aprueba las siguientes normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2022.

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Las normas de la presente orden son aplicables a todos los entes del sector público de la Comunidad Autónoma de Extremadura que, por aplicación del Estatuto de Autonomía y de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estén sujetos al régimen general presupuestario.

En particular, abarcará a:

- a) La Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) La Asamblea de Extremadura y otras instituciones estatutarias, según lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) El sector público institucional autonómico integrado por las siguientes entidades:
 - c.1) Los organismos públicos vinculados o dependientes de la Junta de Extremadura, los cuales se clasifican en:
 - c.1.1) Organismos autónomos.
 - c.1.2) Entidades públicas empresariales.
 - c.2) Las empresas públicas creadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- c.3) Las sociedades mercantiles autonómicas.
- c.4) Los consorcios adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c.5) Las fundaciones del sector público autonómico.
- c.6) Los fondos sin personalidad jurídica.
- c.7) Otras entidades clasificadas como Sector Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, por el Comité Técnico de Cuentas Nacionales, creado por la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.

Artículo 2. Estructura de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

1. Estructura general del presupuesto de ingresos de las entidades integrantes del sector público autonómico cuyos presupuestos tienen carácter limitativo.

El presupuesto de ingresos de las entidades a que se refiere el artículo 1 de la presente orden, cuyos presupuestos tienen carácter limitativo, se estructura por unidades orgánicas y por categorías económicas:

- 1.A. Estructura orgánica. El presupuesto de ingresos se estructura orgánicamente por centros gestores en aquellos casos que lo tengan independiente, de acuerdo con el desarrollo establecido en el anexo I de esta orden.
- 1.B. Estructura económica. Los recursos incluidos en los estados de ingresos del presupuesto se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos y conceptos, que se adjunta como anexo II a la presente orden, y se agruparán separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras. La descripción del contenido de cada uno de los códigos económicos, capítulo, artículo y concepto, se detalla en el anexo VIII denominado "Código de la clasificación económica de los ingresos".

2. Estructura general del presupuesto de gastos de las entidades integrantes del sector público autonómico cuyos presupuestos tienen carácter limitativo.

El presupuesto de gastos se estructura teniendo en cuenta:

- a/ La organización del sector público autonómico.



b/ Las finalidades y objetivos que el presupuesto pretende conseguir.

c/ Y la naturaleza económica de los gastos.

2.A. Estructura orgánica. Las dotaciones consignadas en los programas de gastos se distribuirán por centros gestores, que son aquellas unidades con diferenciación presupuestaria que participan en la gestión de los mismos, de acuerdo con el desarrollo establecido en el anexo III.

2.B. Estructura funcional. Esta estructura se aplica al presupuesto de gastos de los entes comprendidos en el artículo 1 cuyos presupuestos tienen carácter limitativo.

La asignación de recursos se efectuará dentro de una estructura de programas de gasto, que será adecuada a los contenidos de las políticas de gasto que delimitan y concretan las distintas áreas de actuación del presupuesto, y permitirá a los centros gestores agrupar los créditos presupuestarios atendiendo a los objetivos a conseguir.

La estructura de programas diferenciará los programas de gasto de carácter finalista de los programas instrumentales y los de gestión. Los programas finalistas son aquellos a los que se puede asignar objetivos cuantificables e indicadores de ejecución mensurables. Los objetivos se expresarán en unidades físicas cuando ello sea posible, lo que unido al establecimiento de los oportunos indicadores permitirá efectuar un seguimiento de su grado de realización durante el ejercicio presupuestario. Los programas instrumentales y de gestión son los que tienen por objetivo alguna de las siguientes finalidades: la administración de los recursos necesarios para la ejecución de actividades generales de ordenación, regulación y planificación; la ejecución de una actividad que se perfecciona por su propia realización, sin que sea posible proceder a una cuantificación material de sus objetivos; o el apoyo a un programa finalista.

Dichos programas, sin perjuicio de su presentación separada por grandes centros gestores, se agregarán en subfunciones, funciones y grupos de función de acuerdo con la clasificación a que se refiere el anexo IV de la presente orden.

2.C. Estructura económica. Los créditos incluidos en los estados de gastos del presupuesto se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que se detalla en el anexo V. La descripción del contenido de cada uno de los códigos económicos, capítulo, artículo, concepto y subconcepto, se detalla en el anexo IX denominado "Código de la clasificación económica de los gastos".



Asimismo, los créditos incluidos en el estado de presupuesto de gasto se clasificarán atendiendo al ámbito territorial de actuación, en el caso de créditos destinados a transferencias o a inversiones, que se detalla en el anexo VII "Clasificación territorial".

3. Adicionalmente, las estructuras de los ingresos y gastos definidas en los puntos anteriores de este artículo se complementarán con el indicador del fondo de financiación, cumplimentado tal como se establece en el anexo VI "Relación de fondos" de la presente orden.
4. Estructuras específicas de las entidades integrantes del sector público autonómico cuyos presupuestos tienen carácter estimativo.

Las entidades comprendidas en el apartado c) del artículo 1 y cuyos presupuestos tengan carácter estimativo, relacionados en el anexo X de la presente orden, elaborarán un presupuesto de explotación y un presupuesto de capital, que detallarán los recursos y dotaciones anuales correspondientes, previstos en el artículo 82 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Artículo 3. Procedimiento, documentación y plazos para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

1. Entidades integrantes del sector público autonómico cuyos presupuestos tienen carácter limitativo.

La Secretaría General de Presupuestos y Financiación llevará a cabo las tareas de determinación, análisis y agregación de los datos necesarios para la elaboración del anteproyecto de ingresos. Los ingresos de carácter finalista procedentes de las distintas Administraciones Públicas y entes privados se determinarán en función de su documentación justificativa, que será remitida por las Consejerías afectadas.

Las Consejerías que tuvieran adscritos organismos autónomos o entidades públicas con presupuesto limitativo y estado de ingresos diferenciado remitirán las previsiones de ingresos correspondientes a cada uno de ellos.

Los centros gestores elaborarán a través de sus correspondientes oficinas presupuestarias las propuestas de anteproyectos de los estados de gastos conforme a los criterios establecidos.

Las dotaciones correspondientes al programa 121A "Amortización y gastos financieros del endeudamiento público" serán suministradas por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

La documentación justificativa, dependiendo del proceso concreto, en unos casos se obtendrá de forma automática como resultado del sistema de comunicación y suministro de datos que facilita Alcántara y en los restantes se remitirá por la oficina presupuestaria.



La remisión de la información y de la memoria de objetivos, actuaciones e indicadores por las oficinas presupuestarias a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación se efectuará antes del 23 de julio de 2021. Dichas oficinas coordinarán y tramitarán la información elaborada por los mencionados centros durante todo el proceso, así como la que reciban de la Consejería competente en materia de presupuestos y que afecte a los mismos.

La Secretaría General de Presupuestos y Financiación examinará en coordinación con las Secretarías Generales de las Consejerías la documentación presupuestaria recibida a fin de ajustar los créditos a las previsiones de financiación realizadas y a lo establecido en esta orden y en la restante normativa aplicable.

2. Entidades integrantes del sector público autonómico cuyos presupuestos tienen carácter estimativo.

Todas las entidades y los fondos sin personalidad jurídica integrantes del sector público autonómico cuyos presupuestos tienen el carácter de estimativo cumplimentarán y remitirán a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, antes del 23 de julio de 2021, a efectos de su inclusión en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, sus presupuestos de explotación y capital, previstos en el artículo 82 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, con independencia de la naturaleza de la financiación aportada en cada ejercicio presupuestario.

Los presupuestos de explotación y de capital estarán constituidos por la cuenta de resultados y el estado de flujos de efectivo, respectivamente. Como anexo a dichos presupuestos se acompañará una previsión del balance de la entidad.

Estas entidades remitirán los estados financieros señalados en el párrafo anterior referidos, además de al ejercicio relativo al proyecto de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, a la liquidación del último ejercicio cerrado y al avance de la liquidación del ejercicio corriente a 31 de diciembre.

Las entidades que posean, directa o indirectamente, la mayoría de capital social de una o varias sociedades mercantiles autonómicas presentarán, además, sus presupuestos de explotación y de capital de forma consolidada con dichas sociedades mercantiles, relacionando las sociedades objeto de presentación consolidada.

Junto con los presupuestos de explotación y de capital, se remitirá por las entidades una memoria explicativa de su contenido, de la ejecución del ejercicio anterior y del avance de la ejecución del ejercicio corriente a 31 de diciembre, así como los datos relativos a la plantilla de personal relativos al ejercicio que se presupuesta.



La documentación específica de estas entidades se recoge en el anexo XI de esta orden.

3. Articulado del anteproyecto de ley.

Las oficinas presupuestarias podrán presentar antes del 23 de julio de 2021 las propuestas de normativas de contenido presupuestario que consideren procedentes, acompañadas de una memoria explicativa de su necesidad y de un informe en el que se cuantifique, en su caso, la repercusión de la propuesta sobre gastos e ingresos.

4. Informe de evaluación de impacto de género en los presupuestos.

La Comisión de Impacto de Género de los Presupuestos emitirá un informe de evaluación de impacto de género sobre el anteproyecto de ley de presupuestos. Este informe será remitido a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación y formará parte de la documentación anexa al proyecto de Ley de Presupuestos que deberá ser enviada a la Asamblea de Extremadura para su examen, enmienda y aprobación.

Disposición adicional primera.

La Secretaría General de Presupuestos y Financiación proporcionará a los centros gestores aquella información que precisen para la elaboración de su anteproyecto.

Disposición adicional segunda.

Se autoriza a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación para:

1. Dictar las instrucciones que puedan resultar necesarias para la correcta aplicación de la presente orden.
2. Desarrollar las directrices técnicas para la elaboración por los distintos centros gestores de sus anteproyectos de presupuestos, así como para recabar cualquier información adicional justificativa de las propuestas realizadas por los mismos.
3. Recabar la información presupuestaria necesaria de otros entes distintos de los relacionados en el artículo 1 y que formen parte del sector público de la Comunidad Autónoma considerado en términos de contabilidad nacional.
4. Aprobar los modelos oportunos e impartir las instrucciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta orden.

***Disposición final única.***

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de junio de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública.

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO I

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA DE LOS INGRESOS

SECCIÓN	SERVICIO/ ORGANISMO	DENOMINACIÓN
01	01001	ASAMBLEA DE EXTREMADURA Asamblea de Extremadura
04	04001	CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA Consejo Económico y Social de Extremadura
11	11100	VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES Servicio Extremeño de Salud
14	14301	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura
15	15301 15302 15303 15304	CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES Consortio Gran Teatro de Cáceres Consortio Museo de las Ciencias del Vino de Almendralejo Consortio Museo Etnográfico Extremeño González Santana de Olivenza Consortio Museo Vostell-Malpartida
17	17101 17102	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA Instituto de la Mujer de Extremadura Consejo de la Juventud de Extremadura
98	98001	ADMINISTRACIÓN GENERAL Administración General



ANEXO II

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS

CAP.	ART.	CON.	EXPLICACIÓN	
1	10	100	IMPUESTOS DIRECTOS	
			Impuestos sobre la renta	
			Tarifa autonómica del Impuesto sobre la renta de las personas físicas	
			11	Impuesto sobre sucesiones y donaciones
				110 Sucesiones
				111 Donaciones
			12	Impuesto sobre el patrimonio
120 Impuesto sobre el patrimonio				
16	Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos			
	160 Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos			
17	Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente			
	170 Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente			
2	20	200	IMPUESTOS INDIRECTOS	
			Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados	
			Transmisiones patrimoniales onerosas	
			Operaciones societarias	
			Actos jurídicos documentados	
			21	Impuesto sobre el valor añadido
				210 Impuesto sobre el valor añadido
			22	Impuestos sobre consumos específicos
				220 Impuesto especial sobre el alcohol y bebidas derivadas
				221 Impuesto especial sobre la cerveza
				222 Impuesto especial sobre el vino y bebidas fermentadas
				223 Impuesto especial sobre las labores del tabaco
				224 Impuesto especial sobre hidrocarburos
				225 Impuesto especial sobre determinados medios de transporte
				226 Impuesto especial sobre productos intermedios
			227 Impuesto especial sobre la electricidad	
			23	Impuesto sobre actividades de juego
				230 Impuesto sobre actividades de juego
			24	Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero
				240 Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero
			25	Canon de saneamiento
				250 Canon de saneamiento



CAP.	ART.	CON.	EXPLICACIÓN	
3	30		TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	
		300	Tasas fiscales	
		300	Tasas sobre el juego	
		31	310	Tasas y precios públicos
			310	Tasas
		311	Precios públicos	
		38		Reintegros de operaciones corrientes
			380	Reintegros de operaciones corrientes de ejercicios cerrados
			381	Reintegros de operaciones corrientes del presupuesto corriente
		39		Otros ingresos
			390	Recargos, multas, sanciones e intereses de demora
			391	Diferencias de cambio
			392	Diferencias entre los valores de reembolso y emisión
			393	Venta de bienes
399	Ingresos diversos			
4	40		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
		400	Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal	
		400	Transferencias corrientes del sistema de financiación autonómica	
		403	Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal en materia de empleo	
		404	Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal en materia de agricultura y desarrollo rural	
		405	Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal en materia de educación	
		406	Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal en materia de servicios sociales	
		407	Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal en materia de sanidad	
		409	Otras transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal	
		41		Transferencias corrientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura
			410	Transferencias corrientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura
		42		Transferencias corrientes de la Asamblea de Extremadura
			420	Transferencias corrientes de la Asamblea de Extremadura
		43		Transferencias corrientes de otras instituciones estatutarias del sector público autonómico
			430	Transferencias corrientes de otras instituciones estatutarias del sector público autonómico
		44		Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público institucional autonómico
			440	Transferencias corrientes de empresas del sector público institucional autonómico
441	Transferencias corrientes de los consorcios adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura			



CAP .	ART .	CON .	EXPLICACIÓN	
5		442	Transferencias corrientes de entidades empresariales del sector público institucional autonómico	
		443	Transferencias corrientes de sociedades mercantiles del sector público institucional autonómico	
		444	Transferencias corrientes de fundaciones del sector público institucional autonómico	
		445	Transferencias corrientes de la Universidad de Extremadura y entidades vinculadas	
		446	Transferencias corrientes de organismos autónomos del sector público institucional autonómico	
		449	Transferencias corrientes del resto de entes del sector público institucional autonómico	
		45		Transferencias corrientes de otras comunidades autónomas
		450		Transferencias corrientes de otras comunidades autónomas
		46		Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público local
		460	Transferencias corrientes de municipios y entidades locales menores	
		461	Transferencias corrientes de mancomunidades	
		462	Transferencias corrientes de provincias	
		469	Transferencias corrientes de otras entidades integrantes del sector público local	
		47		Transferencias corrientes de empresas privadas
		470		Transferencias corrientes de empresas privadas
		48		Transferencias corrientes de familias e instituciones sin fines de lucro
		480		Transferencias corrientes de familias e instituciones sin fines de lucro
		49		Transferencias corrientes de la Unión Europea
		490		Transferencias corrientes de la Unión Europea: Fondos estructurales
		492		Transferencias corrientes de la Unión Europea: FEAGA
		494		Transferencias corrientes de la Unión Europea: Programas comunitarios
		498		Transferencias corrientes de la Unión Europea: Programa Operativo de Empleo Juvenil
		50		INGRESOS PATRIMONIALES
			500	Intereses de títulos y valores de entidades integrantes del sector público estatal
			501	Intereses de títulos y valores de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura
			504	Intereses de títulos y valores de entidades integrantes del sector público institucional autonómico
			505	Intereses de títulos y valores de comunidades autónomas
			506	Intereses de títulos y valores de entidades integrantes del sector público local
			507	Intereses de títulos y valores de empresas privadas
		51		Intereses de anticipos y préstamos concedidos
			510	Intereses de anticipos y préstamos concedidos a las entidades integrantes del sector público estatal



CAP.	ART.	CON.	EXPLICACIÓN
		511	Intereses de anticipos y préstamos concedidos a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura
		514	Intereses de anticipos y préstamos concedidos a entidades integrantes del sector público institucional autonómico
		515	Intereses de anticipos y préstamos concedidos a comunidades autónomas
		516	Intereses de anticipos y préstamos concedidos a entidades integrantes del sector público local
		517	Intereses de anticipos y préstamos concedidos a empresas privadas
		518	Intereses de anticipos y préstamos concedidos a familias e instituciones sin fines de lucro
	52		Intereses de depósitos
		520	Intereses de cuentas bancarias
		529	Intereses de otros depósitos
	53		Dividendos y participaciones en beneficios
		534	Dividendos y participaciones en beneficios de entidades integrantes del sector público institucional
		537	Dividendos y participaciones en beneficios de empresas privadas
	54		Renta de bienes inmuebles
		540	Alquiler y productos de bienes inmuebles
		541	Arrendamiento de fincas rústicas
		549	Rentas de otros bienes inmuebles
	55		Productos de concesiones y aprovechamientos especiales
		550	Productos de concesiones administrativas
		551	Aprovechamientos especiales
	59		Otros ingresos patrimoniales
		590	Otros ingresos patrimoniales
			ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES
	60		Venta de inversiones reales
		600	Venta de solares
		601	Venta de fincas rústicas
		602	Venta de viviendas
		603	Venta de derechos de plantación de viñedos
		609	Venta de otras inversiones reales
	68		Reintegros de operaciones de capital
		680	Reintegros de operaciones de capital de ejercicios cerrados
		681	Reintegros de operaciones de capital del presupuesto corriente
			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
6	70		Transferencias de capital de entidades integrantes del sector público estatal
		700	Fondos de Compensación Interterritorial
		704	Transferencias de capital de entidades integrantes del sector público estatal en materia de agricultura y desarrollo rural



CAP .	ART .	CON .	EXPLICACIÓN
		707	Transferencias de capital de entidades integrantes del sector público estatal en materia de innovación y tecnología
		708	Transferencias de capital de entidades integrantes del sector público estatal en materia de vivienda
		709	Otras transferencias de capital de entidades integrantes del sector público estatal
	71		Transferencias de capital de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura
		710	Transferencias de capital de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura
	72		Transferencias de capital de la Asamblea de Extremadura
		720	Transferencias de capital de la Asamblea de Extremadura
	73		Transferencias de capital de otras instituciones estatutarias del sector público autonómico
		730	Transferencias de capital de otras instituciones estatutarias del sector público autonómico
	74		Transferencias de capital de entidades integrantes del sector público institucional autonómico
		740	Transferencias de capital de empresas del sector público institucional autonómico
		741	Transferencias de capital de los consorcios adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura
		742	Transferencias de capital de entidades empresariales del sector público institucional autonómico
		743	Transferencias de capital de sociedades mercantiles del sector público institucional autonómico
		744	Transferencias de capital de fundaciones del sector público institucional autonómico
		745	Transferencias de capital de la Universidad de Extremadura y entidades vinculadas
		746	Transferencias de capital de organismos autónomos del sector público institucional autonómico
		749	Transferencias de capital del resto de entes del sector público institucional autonómico
	75		Transferencias de capital de otras comunidades autónomas
		750	Transferencias de capital de otras comunidades autónomas
	76		Transferencias de capital de entidades integrantes del sector público local
		760	Transferencias de capital de municipios y entidades locales menores
		761	Transferencias de capital de mancomunidades
		762	Transferencias de capital de provincias
		769	Transferencias de capital de otras entidades integrantes del sector público local
	77		Transferencias de capital de empresas privadas
		770	Transferencias de capital de empresas privadas
	78		Transferencias de capital de familias e instituciones sin fines de lucro
		780	Transferencias de capital de familias e instituciones sin fines de lucro
	79		Transferencias de capital de la Unión Europea



CAP .	ART .	CON .	EXPLICACIÓN
		790	Transferencias de capital de la Unión Europea: Fondos estructurales
		794	Transferencias de capital de la Unión Europea: Programas comunitarios
		795	Transferencias de capital de la Unión Europea: Cooperación Territorial Europea
		796	Transferencias de capital de la Unión Europea: FEADER
		797	Transferencias de capital de la Unión Europea: FEMP
8			ACTIVOS FINANCIEROS
	80		Enajenación de deuda del sector público
		800	Enajenación de deuda del sector público a corto plazo
		801	Enajenación de deuda del sector público a largo plazo
	81		Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público
		810	Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público a corto plazo
		811	Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público a largo plazo
	82		Reintegros de préstamos concedidos al sector público
		820	Reintegros de préstamos concedidos al sector público a corto plazo
		821	Reintegros de préstamos concedidos al sector público a largo plazo
	83		Reintegros de préstamos concedidos fuera del sector público
		830	Reintegros de préstamos concedidos fuera del sector público a corto plazo
		831	Reintegros de préstamos concedidos fuera del sector público a largo plazo
	85		Enajenación de acciones y participaciones del sector público
		850	Enajenación de acciones y participaciones del sector público
	86		Enajenación de acciones y participaciones de fuera del sector público
		860	Enajenación de acciones y participaciones de empresas nacionales o de la Unión Europea
		861	Enajenación de acciones y participaciones de otras empresas
	87		Remanente de tesorería
		870	Remanente de tesorería
	88		Devolución de aportaciones patrimoniales
		880	Devolución de aportaciones patrimoniales
9			PASIVOS FINANCIEROS
	90		Emisión de deuda pública en euros
		900	Emisión de deuda pública en euros a corto plazo
		901	Emisión de deuda pública en euros a largo plazo
	91		Préstamos recibidos en euros
		910	Préstamos recibidos en euros a corto plazo de entes del sector público



CAP.	ART.	CON.	EXPLICACIÓN
		911	Préstamos recibidos en euros a largo plazo de entes del sector público
		912	Préstamos recibidos en euros a corto plazo de entes de fuera del sector público
		913	Préstamos recibidos en euros a largo plazo de entes de fuera del sector público
	92		Emisión de deuda pública en moneda extranjera
		920	Emisión de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo
		921	Emisión de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo
	93		Préstamos recibidos en moneda extranjera
		930	Préstamos recibidos en moneda extranjera a corto plazo
		931	Préstamos recibidos en moneda extranjera a largo plazo



ANEXO III

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA DE LOS GASTOS

SECCIÓN	SERVICIO/ ORGANISMO	DENOMINACIÓN
01	01001	ASAMBLEA DE EXTREMADURA Asamblea de Extremadura
02	02001	PRESIDENCIA Secretaría General
	02003	Gabinete de la Presidencia
	02004	Dirección General de Acción Exterior
	02005	Dirección General de Administración Local
04	04001	CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA Consejo Económico y Social de Extremadura
10	10001	VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Secretaría General
	10002	Secretaría General de Presupuestos y Financiación
	10003	Secretaría General de Administración Digital
	10004	Dirección General de Tributos
	10005	Intervención General
	10006	Abogacía General
	10007	Dirección General de Función Pública
	10008	Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación
	10009	Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos
	10010	Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada
11	11001	VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES Secretaría General
	11002	Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias
	11003	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias
	11006	Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia
	11007	Instituto de Consumo de Extremadura
	11008	Dirección General de Accesibilidad y Centros
	11100	Servicio Extremeño de Salud
12	12001	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO Secretaría General
	12002	Dirección General de Agricultura y Ganadería
	12003	Secretaría General de Población y Desarrollo Rural
	12004	Dirección General de Política Agraria Comunitaria
	12005	Dirección General de Política Forestal
	12007	Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
	12009	Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior
	12010	Dirección General de Cooperativas y Economía Social



SECCIÓN	SERVICIO/ ORGANISMO	DENOMINACIÓN
13		CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
	13001	Secretaría General
	13002	Secretaría General de Educación
	13003	Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo
	13004	Dirección General de Personal Docente
	13005	Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa
	13007	Dirección General de Trabajo
	13008	Servicio Extremeño Público de Empleo
	13009	Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios
14		CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL
	14001	Secretaría General
	14002	Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad
	14003	Secretaría General de Economía y Comercio
	14004	Dirección General de Empresa
	14009	Instituto de Estadística de Extremadura
	14010	Dirección General de Política Universitaria
	14011	Dirección General de Agenda Digital
	14301	Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura
15		CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES
	15001	Secretaría General
	15002	Secretaría General de Cultura
	15003	Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural
	15004	Dirección General de Deportes
	15006	Dirección General de Turismo
	15301	Consorcio Gran Teatro de Cáceres
	15302	Consorcio Museo de las Ciencias del Vino de Almendralejo
	15303	Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana de Olivenza
15304	Consorcio Museo Vostell-Malpartida	
16		CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA
	16001	Secretaría General
	16002	Dirección General de Vivienda
	16003	Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación
	16004	Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias
	16005	Dirección General de Transportes
17		CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA
	17001	Secretaría General
	17003	Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo
	17004	Instituto de la Juventud de Extremadura
	17101	Instituto de la Mujer de Extremadura
	17102	Consejo de la Juventud de Extremadura



SECCIÓN	SERVICIO/ ORGANISMO	DENOMINACIÓN
18		CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD
	18001	Secretaría General
	18002	Dirección General de Industria, Energía y Minas
	18003	Dirección General de Sostenibilidad
	18004	Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas
20		ENDEUDAMIENTO PÚBLICO
	20001	Endeudamiento público
21		FONDO DE CONTINGENCIA
	21001	Fondo de contingencia



ANEXO IV

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y DE PROGRAMAS

GRUP.	FUN.	SUB.	PROGR.	EXPLICACIÓN
1	11	111		ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL
				ADMINISTRACIÓN GENERAL
		112	111A	Alta dirección
			111B	Actividad legislativa
		113	111B	Actividad consultiva
			112	Administración general de Presidencia
		114	112A	Dirección y administración de Presidencia
			113	Hacienda Pública
		115	113A	Dirección de Administración y Hacienda Públicas
			113B	Planificación, programación y presupuestación
		116	113C	Administración tributaria
			113D	Administración del patrimonio
		117	113E	Control interno y contabilidad pública
			114	Administración Pública
	12	121	114A	Dirección y organización de la Función Pública
			114B(*)	Evaluación y calidad de los servicios
			114C(*)	Formación del personal de la Administración Pública
			114D	Asesoramiento y defensa de intereses de la Administración
			115	Relaciones con otras administraciones
			115A	Relaciones institucionales e informativas
			115B	Relaciones con la administración local
13	131	116	Protección civil	
		116A(*)	Protección civil e interior	
2	21	121		DEUDA PÚBLICA
			121A	Deuda pública
		131	121A	Amortización y gastos financieros del endeudamiento público
				IMPREVISTOS Y CONTINGENCIAS
			131A	Imprevistos y contingencias
			131B	Imprevistos y funciones no clasificadas
22	221		Fondo de contingencia	
			ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	
			SANIDAD	
		211	Administración general de Sanidad	
		212	211A	Dirección y administración de Sanidad
			211B(*)	Formación, inspección y calidad sanitarias
		213	212	Salud Pública
			212A(*)	Planificación y ordenación sanitarias
			212B(*)	Atención primaria de salud
			212C(*)	Atención especializada de salud
214	212D(*)	Salud pública		
		EDUCACIÓN		
	221	Administración general de Educación		



GRUP .	FUN .	SUB .	PROGR .	EXPLICACIÓN
			221A	Dirección y administración de Educación
			221B(*)	Formación del profesorado de Educación
		222		Enseñanza
			222A(*)	Educación infantil y primaria
			222B(*)	Educación secundaria y formación profesional
			222C(*)	Educación especial, enseñanzas artísticas e idiomas
			222D(*)	Enseñanzas universitarias
			222E(*)	Educación permanente y a distancia no universitaria
			222F(*)	Enseñanza agraria
			222G(*)	Actividades complementarias y ayudas a la enseñanza
	23			DEPENDENCIA
		231		Administración general de Dependencia
			231A	Dirección y administración de Dependencia
		232		Promoción de la autonomía personal
			232A(*)	Atención a la dependencia
	24			EMPLEO
		241		Administración general de Empleo
			241A	Dirección y administración de Empleo
		242		Promoción del empleo
			242A(*)	Fomento y calidad en el empleo
			242B(*)	Formación para el empleo
	25			PROMOCIÓN SOCIAL
		252		Acción social
			252A(*)	Atención a la infancia y a las familias
			252B(*)	Inclusión social
			252C(*)	Cooperación al desarrollo y acción exterior
		253		Promoción sociocultural
			253A(*)	Igualdad de género y estrategia contra la violencia hacia las mujeres
			253B(*)	Promoción y servicios a la juventud
			253C(*)	Acciones en materia de emigración
			253D	Dirección y administración de igualdad
	26			VIVIENDA
		261		Acceso a la vivienda
			261A(*)	Promoción y ayudas para el acceso a la vivienda
		262		Urbanismo, arquitectura y ordenación del territorio
			262A(*)	Urbanismo, arquitectura y ordenación del territorio
	27			CULTURA
		271		Administración general de Cultura
			271A	Dirección y administración de Cultura
		272		Patrimonio Cultural
			272A(*)	Protección del patrimonio histórico-artístico
			272B(*)	Bibliotecas
			272C(*)	Museos y artes plásticas
		273		Promoción cultural
			273A(*)	Promoción y cooperación cultural



GRUP.	FUN.	SUB.	PROGR.	EXPLICACIÓN		
3	31	274	273B(*)	Teatro, música y cine		
				Deporte y educación física		
			274A(*)	Fomento y apoyo de las actividades deportivas		
					ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	
					AGRICULTURA	
			311		Administración general de Agricultura	
		311A		Dirección y administración de Agricultura		
			312		Mejora de la competitividad del sector agrícola y ganadero	
		312A(*)		Sanidad vegetal y animal		
				312B(*)	Competitividad y calidad de la producción agrícola y ganadera	
		313		Regulación del mercado		
	313A(*)		Regulación de producciones			
		314		Desarrollo rural		
	314A(*)		Desarrollo del medio rural			
		32		EMPRESA		
			321		Administración general de empresa	
	321A			Dirección y administración de Empresa e Innovación		
			322		Ordenación industrial y energética	
	322A(*)			Ordenación industrial y desarrollo energético		
			323		Actividad emprendedora	
	323A(*)			Desarrollo empresarial		
				323B(*)	Participación en empresas	
				323C(*)	Empresa agroalimentaria	
			324		Consumo	
	324A(*)	Consumo				
		325		Relaciones laborales		
	325A(*)		Relaciones laborales y condiciones de trabajo			
		33		INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA		
			331		Investigación, desarrollo tecnológico e innovación	
					331A(*)	Investigación y experimentación agraria
					331B(*)	Investigación, desarrollo tecnológico e innovación
				331C(*)	Estudios estadísticos y económicos	
			332		Tecnologías de la información y de las comunicaciones	
				332A(*)	Tecnologías de la información y de las comunicaciones	
	333		Energías renovables			
		333A(*)	Energía renovable y eficiencia energética			
	34		COMERCIO Y TURISMO			
		341		Comercio		
			341A(*)	Comercio de calidad y artesanía extremeña		
		342		Turismo		
	342A(*)		Ordenación y promoción del turismo			



GRUP.	FUN.	SUB.	PROGR.	EXPLICACIÓN
	35	353		INFRAESTRUCTURAS
				Infraestructuras y transportes
			353A(*)	Infraestructuras agrarias
			353B(*)	Infraestructuras de carreteras
			353C(*)	Ordenación e inspección del transporte
			353D	Dirección y administración de infraestructuras y transportes
		354		Medio ambiente y recursos hídricos
			354A(*)	Medio natural y calidad ambiental
			354B(*)	Protección y defensa contra los incendios
			354C(*)	Conservación, protección y mejora de los montes
			354D(*)	Saneamiento y abastecimiento de aguas
			354E	Dirección y administración de medio ambiente y recursos hídricos

(*) De acuerdo con el artículo 2.2.B/ de esta Orden, la estructura de programas diferencia los programas de carácter finalista de los programas instrumentales o de apoyo y de gestión. Esta diferenciación se establece con el símbolo (*), que identifica a los programas finalistas.

**ANEXO V****CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS GASTOS**

CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN	
1	10	100		GASTOS DE PERSONAL	
				Cargos públicos y asimilados	
		10000	Retribuciones de miembros del Consejo de Gobierno		
		10090	Retribuciones de miembros del Consejo de Gobierno		
			Prestación complementaria por incapacidad temporal		
		101		Retribuciones de altos cargos	
			10100	Retribuciones de altos cargos	
			10190	Prestación complementaria por incapacidad temporal	
		102		Retribuciones del personal directivo	
			10200	Sueldos del subgrupo A1, grupo A y grupo I	
			10201	Sueldos del subgrupo A2, grupo B y grupo II	
			10206	Otras retribuciones básicas	
			10207	Complemento de destino	
			10208	Complemento específico	
			10290	Prestación complementaria por incapacidad temporal	
			10299	Otros complementos	
			103		Retribuciones del personal eventual (cargo público)
				10300	Sueldos asimilados al subgrupo A1 y grupo A
				10306	Otras retribuciones básicas
		10307		Complemento de destino	
		10308		Complemento específico	
		10390		Prestación complementaria por incapacidad temporal	
		105		Retribuciones de miembros de la Comisión Jurídica de Extremadura	
			10500	Retribuciones de miembros de la Comisión Jurídica de Extremadura	
			10590	Prestación complementaria por incapacidad temporal	
		109		Retribuciones de diputados de la Asamblea de Extremadura	
			10900	Retribuciones de diputados de la Asamblea de Extremadura	
			10990	Prestación complementaria por incapacidad temporal	
		11		Personal eventual (no cargo público)	
			110		Retribuciones básicas de eventuales (no cargos públicos)
				11000	Sueldos asimilados al subgrupo A1 y grupo A
				11001	Sueldos asimilados al subgrupo A2 y grupo B
				11002	Sueldos asimilados al subgrupo C1 y grupo C
				11003	Sueldos asimilados al subgrupo C2 y grupo D
				11004	Sueldos del personal de agrupaciones profesionales y grupo E
			11006	Otras retribuciones básicas	
	111			Retribuciones complementarias de eventuales (no cargos públicos)	
			11100	Complemento de destino	
			11101	Complemento específico	
			11190	Prestación complementaria por incapacidad temporal	
	12		120		Funcionarios y estatutarios
					Retribuciones básicas de funcionarios y estatutarios
				12000	Sueldos del subgrupo A1 y grupo A
				12001	Sueldos del subgrupo A2 y grupo B
		12002		Sueldos del subgrupo C1 y grupo C	
		12003		Sueldos del subgrupo C2 y grupo D	
		12004		Sueldos del personal de agrupaciones profesionales y grupo E	



CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
			12005	Trienios
			12006	Otras retribuciones básicas
		121		Retribuciones complementarias de funcionarios y estatutarios
			12100	Complemento de destino
			12101	Complemento específico
			12102	Complemento específico singular docente
			12103	Complemento específico por formación permanente
			12104	Complemento específico por turnicidad
			12105	Complemento de atención continuada
			12106	Complemento de carrera profesional
			12107	Complemento de desarrollo profesional
			12113	Complemento específico Comunidad Autónoma
			12114	Complemento retributivo nivelador
			12115	Complemento de consolidación Director
			12116	Complemento de dedicación especial
			12190	Prestación complementaria por incapacidad temporal
			12199	Otros complementos
		124		Retribuciones del personal de cupo
			12400	Sueldos del subgrupo A1 y grupo A
			12401	Sueldos del subgrupo A2 y grupo B
			12405	Trienios
			12406	Otras retribuciones básicas
			12407	Complemento de destino
			12408	Complemento específico
			12409	Complemento específico singular docente
			12410	Complemento específico por turnicidad
			12411	Complemento de atención continuada
			12413	Complemento específico Comunidad Autónoma
			12414	Complemento retributivo nivelador
			12416	Complemento de dedicación especial
			12417	Complemento específico por formación permanente
			12490	Prestación complementaria por incapacidad temporal
			12499	Otros complementos
		125	12500	Retribuciones del personal laboral adscritos a puestos de funcionarios
		126		Retribuciones por sustituciones de personal funcionario y estatutario
			12600	Sueldos del subgrupo A1 y grupo A
			12601	Sueldos del subgrupo A2 y grupo B
			12602	Sueldos del subgrupo C1 y grupo C
			12603	Sueldos del subgrupo C2 y grupo D
			12604	Sueldos del personal de agrupaciones profesionales y grupo E
			12605	Trienios
			12606	Otras retribuciones básicas
			12607	Complemento de destino
			12608	Complemento específico
			12610	Complemento específico por turnicidad
			12611	Complemento de atención continuada
			12612	Complemento de carrera profesional
			12613	Complemento específico Comunidad Autónoma
			12614	Complemento retributivo nivelador
			12616	Complemento de dedicación especial
			12617	Complemento específico por formación permanente
			12618	Complemento de desarrollo profesional



CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
			12690	Prestación complementaria por incapacidad temporal
			12699	Otros complementos
		128		Retribuciones del personal funcionario interino y del estatutario temporal de carácter eventual
			12800	Sueldos del subgrupo A1 y grupo A
			12801	Sueldos del subgrupo A2 y grupo B
			12802	Sueldos del subgrupo C1 y grupo C
			12803	Sueldos del subgrupo C2 y grupo D
			12804	Sueldos del personal de agrupaciones profesionales y grupo E
			12805	Trienios
			12807	Complemento de destino
			12808	Complemento específico
			12810	Complemento específico por turnicidad
			12811	Complemento de atención continuada
			12812	Complemento de carrera profesional
			12818	Complemento de desarrollo profesional
			12890	Prestación complementaria por incapacidad temporal
			12899	Otros complementos
	13			Laborales
		130		Retribuciones básicas del personal laboral
			13000	Sueldos del grupo I
			13001	Sueldos del grupo II
			13002	Sueldos del grupo III
			13003	Sueldos del grupo IV
			13004	Sueldos del grupo V
			13005	Complemento de antigüedad
			13006	Complemento personal garantizado o similar
		131		Retribuciones complementarias del personal laboral
			13100	Complemento de destino
			13101	Complemento específico general
			13102	Complemento específico especial
			13106	Complemento de carrera profesional
			13190	Prestación complementaria por incapacidad temporal
			13199	Otros complementos
		134		Retribuciones del personal residente en formación
			13400	Sueldos del grupo I
			13401	Sueldos del grupo II
			13405	Complemento de antigüedad
			13411	Complemento de atención continuada
			13418	Complemento de grado de formación
			13499	Otros complementos
		136		Retribuciones por sustituciones de personal laboral
			13600	Sueldos del grupo I
			13601	Sueldos del grupo II
			13602	Sueldos del grupo III
			13603	Sueldos del grupo IV
			13604	Sueldos del grupo V
			13605	Complemento de antigüedad
			13607	Complemento de destino
			13608	Complemento específico general
			13609	Complemento específico especial
			13612	Complemento de carrera profesional



CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
			13690	Prestación complementaria por incapacidad temporal
			13699	Otros complementos
		137		Retribuciones del personal laboral indefinido de carácter eventual
			13700	Sueldos del grupo I
			13701	Sueldos del grupo II
			13702	Sueldos del grupo III
			13703	Sueldos del grupo IV
			13704	Sueldos del grupo V
			13705	Complemento de antigüedad
			13707	Complemento de destino
			13708	Complemento específico general
			13709	Complemento específico especial
			13712	Complemento de carrera profesional
			13713	Complemento específico Comunidad Autónoma
			13717	Complemento específico por formación permanente
			13790	Prestación complementaria por incapacidad temporal
			13799	Otros complementos
		138		Retribuciones del personal laboral temporal de carácter eventual
			13800	Sueldos del grupo I
			13801	Sueldos del grupo II
			13802	Sueldos del grupo III
			13803	Sueldos del grupo IV
			13804	Sueldos del grupo V
			13805	Complemento de antigüedad
			13807	Complemento de destino
			13808	Complemento específico general
			13809	Complemento específico especial
			13812	Complemento de carrera profesional
			13890	Prestación complementaria por incapacidad temporal
			13899	Otros complementos
	14			Otro personal
		140	14000	Otro personal
	15			Incentivos al rendimiento
		150		Productividad
			15000	Productividad fija
			15001	Productividad variable
		151	15100	Gratificaciones
	16			Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador
		160		Cuotas sociales
			16000	Cuotas sociales
			16090	Prestación por incapacidad temporal a compensar
		161		Prestaciones sociales
			16100	Indemnizaciones por jubilación voluntaria
			16101	Indemnizaciones por fallecimiento
			16102	Indemnizaciones por incapacidad permanente absoluta
			16103	Otras indemnizaciones
		162		Gastos sociales del personal
			16200	Formación y perfeccionamiento del personal
			16201	Economatos y comedores



CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
			16202	Transporte de personal
			16204	Acción social
			16205	Seguros
			16209	Otros
2				GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
	20			Arrendamientos y cánones
		200	20000	Arrendamientos de terrenos y bienes naturales
		202	20200	Arrendamientos de edificios y otras construcciones
		203	20300	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje
		204	20400	Arrendamientos de medios de transporte
		205	20500	Arrendamientos de mobiliario y enseres
		206	20600	Arrendamientos de equipos para procesos de información
		208	20800	Arrendamientos de otro inmovilizado material
		209	20900	Cánones
	21			Reparaciones, mantenimiento y conservación
		210	21000	Infraestructura y bienes naturales
		212	21200	Edificios y otras construcciones
		213	21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje
		214	21400	Elementos de transporte
		215	21500	Mobiliario y enseres
		216	21600	Equipos para procesos de información
		219	21900	Otro inmovilizado material
	22			Material, suministros y otros
		220		Material de oficina
			22000	Ordinario no inventariable
			22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones
			22002	Material informático no inventariable
		221		Suministros
			22100	Energía eléctrica
			22101	Agua
			22102	Gas
			22103	Combustible
			22104	Vestuario
			22105	Alimentación
			22106	Productos farmacéuticos y hemoderivados
			22107	Material sanitario para consumo y reposición
			22108	Material deportivo, didáctico y cultural
			22109	Banco de sangre
			22110	Instrumental y pequeño utillaje sanitario
			22111	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte
			22112	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones
			22113	Productos fitosanitarios
			22114	Productos higiénicos
			22199	Otros suministros
		222		Comunicaciones
			22200	Servicios de telecomunicaciones
			22201	Postales y mensajería
			22209	Otras comunicaciones
		223	22300	Transportes
		224	22400	Primas de seguros



CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
		225		Tributos
			22500	Impuesto sobre bienes inmuebles
			22509	Otros tributos
		226		Gastos diversos
			22601	Atenciones protocolarias y representativas
			22602	Publicidad y divulgación informativa
			22603	Jurídicos, contenciosos
			22604	Gastos derivados de asistencia religiosa
			22606	Reuniones, conferencias y cursos
			22607	Oposiciones y pruebas selectivas
			22609	Actividades culturales y deportivas
			22699	Otros gastos diversos
		227		Trabajos realizados por otras empresas y profesionales
			22700	Limpieza y aseo
			22701	Seguridad
			22702	Valoraciones y peritajes
			22703	Postales y mensajería
			22704	Custodia, depósito y almacenaje
			22705	Procesos electorales
			22706	Estudios y trabajos técnicos
			22707	Servicios contratados de acompañantes de transporte
			22708	Servicios contratados de comedor
			22709	Servicios contratados de carácter informático
			22710	Servicios concertados de plazas
			22711	Servicios contratados para la gestión de residuos biosanitarios y peligrosos
			22712	Lavandería y planchado
			22713	Servicios contratados de aulas matinales
			22714	Encargos a medios propios personalizados
			22715	Servicios contratados para pruebas analíticas
			22799	Otros trabajos
		229	22900	Gastos de funcionamiento de los centros docentes no universitarios
	23			Indemnizaciones por razón del servicio
		230	23000	Alojamiento y manutención
		231	23100	Gastos de viaje
		232	23200	Traslado de residencia
		233	23300	Asistencias
	25			Asistencia sanitaria con medios ajenos
		251		Servicios quirúrgicos y de hospitalización
			25100	Servicios de intervenciones quirúrgicas
			25101	Servicios de cuidados sanitarios de larga estancia
			25102	Servicios de rehabilitación neurológica
		252		Servicios de tratamiento
			25200	Servicios de terapias respiratorias domiciliarias
			25201	Servicios de hemodiálisis
			25202	Servicios de diálisis domiciliaria
			25203	Servicios de radioterapia
			25204	Servicios de alimentación parenteral
		253		Servicios de diagnóstico
			25300	Servicios de pruebas diagnósticas
			25301	Servicios de teleradiología



CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
		254		Servicios de salud mental
			25400	Servicios de rehabilitación para pacientes con trastorno mental grave
			25401	Servicios de atención infantil y juvenil en salud mental
		255		Servicios con especialistas sanitarios
			25500	Servicios con especialistas del programa PADIEX
			25501	Servicios con especialistas del programa PADDI
			25509	Servicios con otros especialistas sanitarios
		256		Servicios de traslados de enfermos
			25600	Servicios de traslados de enfermos en ambulancias
			25601	Servicios de traslados de enfermos en otros medios de transporte
		257		Otros servicios de asistencia sanitaria con medios ajenos
			25700	Plazas vinculadas con universidades
			25701	Reintegros a beneficiarios de gastos de asistencia privada
			25709	Otros servicios de asistencia sanitaria con medios ajenos
3				GASTOS FINANCIEROS
	30			Gastos financieros de deuda pública en euros
		300	30000	Intereses de deuda pública en euros
		301	30100	Gastos de emisión, modificación y cancelación de deuda pública en euros
		303	30300	Rendimientos implícitos de deuda pública en euros
		309	30900	Otros gastos financieros de deuda pública en euros
	31			Gastos financieros de préstamos en euros
		310		Intereses de préstamos en euros
			31000	Intereses de préstamos en euros concedidos por entidades financieras
			31001	Intereses de préstamos en euros concedidos por la Administración General del Estado
			31002	Intereses de préstamos en euros concedidos por entidades integrantes del sector público institucional estatal
		311	31100	Gastos de emisión, modificación y cancelación de préstamos en euros
		313	31300	Rendimientos implícitos de préstamos en euros
		319	31900	Otros gastos financieros de préstamos en euros
	32			Gastos financieros de deuda pública en moneda extranjera
		320	32000	Intereses de deuda pública en moneda extranjera
		321	32100	Gastos de emisión, modificación y cancelación de deuda pública en moneda extranjera
		322	32200	Diferencias de cambio de deuda pública en moneda extranjera
		323	32300	Rendimientos implícitos de deuda pública en moneda extranjera
		329	32900	Otros gastos financieros de deuda pública en moneda extranjera
	33			Gastos financieros de préstamos en moneda extranjera
		330	33000	Intereses de préstamos en moneda extranjera
		331	33100	Gastos de emisión, modificación y cancelación de préstamos en moneda extranjera
		332	33200	Diferencias de cambio de préstamos en moneda extranjera
		333	33300	Rendimientos implícitos de préstamos en moneda extranjera
		339	33900	Otros gastos financieros de préstamos en moneda extranjera
	34			Gastos financieros de depósitos y fianzas
		340	34000	Intereses de depósitos
		341	34100	Intereses de fianzas
	35			Intereses de demora y otros gastos financieros



CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
		352	35200	Intereses de demora
		359	35900	Otros gastos financieros
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES
	40			Transferencias corrientes a entidades integrantes del sector público estatal
		400	40000	Transferencias corrientes a la Administración General del Estado
		401	40100	Transferencias corrientes a entidades integrantes del sector público institucional estatal
	41			Transferencias corrientes a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura
		410	41000	Transferencias corrientes a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura
	42			Transferencias corrientes a la Asamblea de Extremadura
		420	42000	Transferencias corrientes a la Asamblea de Extremadura
	43			Transferencias corrientes a otras instituciones estatutarias del sector público autonómico
		430		Transferencias corrientes a otras instituciones estatutarias del sector público autonómico
			43000	Transferencias corrientes al Consejo Económico y Social de Extremadura
	44			Transferencias corrientes a entidades integrantes del sector público institucional autonómico
		440		Transferencias corrientes a empresas del sector público institucional autonómico
			44000	Transferencias corrientes a la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura (GPEX)
			44001	Transferencias corrientes a Extremadura Avante, S.L.U.
			44002	Transferencias corrientes a Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A. (GISVESA)
		441		Transferencias corrientes a los consorcios adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura
			44100	Transferencias corrientes al Consorcio Gran Teatro de Cáceres
			44101	Transferencias corrientes al Consorcio Museo de las Ciencias del Vino de Almendralejo
			44102	Transferencias corrientes al Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana de Olivenza
			44103	Transferencias corrientes al Consorcio Museo Vostell-Malpartida
			44104	Transferencias corrientes al Consorcio Teatro López de Ayala
			44105	Transferencias corrientes al Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida
			44106	Transferencias corrientes al Consorcio Extremeño de Información al Consumidor
			44107	Transferencias corrientes al Consorcio FEVAL-Institución Ferial de Extremadura
			44108	Transferencias corrientes al Consorcio Gestión Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC)
			44109	Transferencias corrientes al Consorcio Patronato Festival Internacional del Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida
		442		Transferencias corrientes a entidades empresariales del sector público institucional autonómico
			44200	Transferencias corrientes a la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA)
		443		Transferencias corrientes a sociedades mercantiles del sector público institucional autonómico
			44300	Transferencias corrientes a la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A.
			44301	Transferencias corrientes a GEBIDEXSA, S.A.U.



CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
			44302	Transferencias corrientes a Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A. (GESPESA)
			44303	Transferencias corrientes a Extremadura Avante Servicios avanzados a PYMES, S.L.U.
			44304	Transferencias corrientes a Extremadura Avante Inversiones, S.G.E.I.C., S.A.
			44305	Transferencias corrientes a Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U. (FEISA)
			44306	Transferencias corrientes a Gestión y Estudios Mineros, S.A.U. (GEMINESA)
			44307	Transferencias corrientes a la Sociedad Gestora de la Ciudad de la Salud y la Innovación, S.A.U.
			44308	Transferencias corrientes a URVIPEXSA, S.A.U.
			44309	Transferencias corrientes a Feval, Gestión de Servicios, S.L.U.
		444		Transferencias corrientes a fundaciones del sector público institucional autonómico
			44400	Transferencias corrientes a la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste
			44401	Transferencias corrientes a la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión
			44403	Transferencias corrientes a la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX)
			44404	Transferencias corrientes a la Fundación Extremeña de la Cultura
			44405	Transferencias corrientes a la Fundación Formación e Investigación de Profesionales de Salud de Extremadura (FUNDESALUD)
			44406	Transferencias corrientes a la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura
			44407	Transferencias corrientes a la Fundación Godofredo Ortega Muñoz
			44408	Transferencias corrientes a la Fundación Helga de Alvear
			44409	Transferencias corrientes a la Fundación Jóvenes y Deportes
			44410	Transferencias corrientes a la Fundación Orquesta de Extremadura
			44411	Transferencias corrientes a la Fundación Relaciones Laborales de Extremadura
		445		Transferencias corrientes a la Universidad de Extremadura y entidades vinculadas
			44500	Transferencias corrientes a la Universidad de Extremadura
			44501	Transferencias corrientes a entidades vinculadas o dependientes de la Universidad de Extremadura
		446		Transferencias corrientes a organismos autónomos del sector público institucional autonómico
			44600	Transferencias corrientes al Consejo de la Juventud de Extremadura
			44601	Transferencias corrientes al Instituto de la Mujer de Extremadura
			44602	Transferencias corrientes al Servicio Extremeño de Salud
		449		Transferencias corrientes al resto de entes del sector público institucional autonómico
			44900	Transferencias corrientes al Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)
			44901	Transferencias corrientes a la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX)
			44999	Transferencias corrientes a otras entidades del sector público institucional autonómico
	45			Transferencias corrientes a otras comunidades autónomas
		450	45000	Transferencias corrientes a otras comunidades autónomas
	46			Transferencias corrientes a entidades integrantes del sector público local
		460		Transferencias corrientes a municipios y entidades locales menores
			46000	Transferencias corrientes a municipios
			46001	Transferencias corrientes a entidades locales menores



CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
		461	46100	Transferencias corrientes a mancomunidades
		462	46200	Transferencias corrientes a provincias
		469	46900	Transferencias corrientes a otras entidades integrantes del sector público local
	47			Transferencias corrientes a empresas privadas
		470	47000	Transferencias corrientes a empresas privadas
	48			Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro
		480	48000	Atenciones benéficas y asistenciales
		481	48100	Premios, becas y pensiones de estudio e investigación
		489	48900	Otras transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro
	49			Transferencias corrientes al exterior
		490	49000	Transferencias corrientes al exterior
5				FONDO DE CONTINGENCIA
	50			Fondo de contingencia
		500	50000	Fondo de contingencia
6				INVERSIONES REALES
	60			Inversión nueva destinada al uso general
		600	60000	Inversiones en terrenos y bienes naturales
		601	60100	Infraestructura y bienes destinados al uso general
		602	60200	Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural
	61			Inversión de reposición destinada al uso general
		610	61000	Inversiones en terrenos y bienes naturales
		611	61100	Infraestructuras y bienes destinados al uso general
		612	61200	Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural
	62			Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
		620	62000	Terrenos y bienes naturales
		622	62200	Construcciones
		623	62300	Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje
		624	62400	Elementos de transporte
		625	62500	Mobiliario
		626	62600	Equipos para procesos de información
		629	62900	Otros activos materiales
	63			Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios
		630	63000	Terrenos y bienes naturales
		632	63200	Construcciones
		633	63300	Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje
		634	63400	Elementos de transporte
		635	63500	Mobiliario
		636	63600	Equipos para procesos de información
		639	63900	Otros activos materiales
	64			Inversión inmaterial
		640	64000	Aplicaciones informáticas
		641	64100	Estudios y trabajos técnicos
		642	64200	Inversión en publicidad y promoción



CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
		643	64300	Gastos de investigación y desarrollo
		644	64400	Manifestación de la propiedad
		645	64500	Arrendamiento financiero
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
	70			Transferencias de capital a entidades integrantes del sector público estatal
		700	70000	Transferencias de capital a la Administración General del Estado
		701	70100	Transferencias de capital a entidades integrantes del sector público institucional estatal
	71			Transferencias de capital a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura
		710	71000	Transferencias de capital a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura
	72			Transferencias de capital a la Asamblea de Extremadura
		720	72000	Transferencias de capital a la Asamblea de Extremadura
	73			Transferencias de capital a otras instituciones estatutarias del sector público autonómico
		730		Transferencias de capital a otras instituciones estatutarias del sector público autonómico
			73000	Transferencias de capital al Consejo Económico y Social de Extremadura
	74			Transferencias de capital a entidades integrantes del sector público institucional autonómico
		740		Transferencias de capital a empresas del sector público institucional autonómico
			74000	Transferencias de capital a la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura (GPEX)
			74001	Transferencias de capital a Extremadura Avante, S.L.U.
			74002	Transferencias de capital a Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A. (GISVESA)
		741		Transferencias de capital a los consorcios adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura
			74100	Transferencias de capital al Consorcio Gran Teatro de Cáceres
			74101	Transferencias de capital al Consorcio Museo de las Ciencias del Vino de Almendralejo
			74102	Transferencias de capital al Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana de Olivenza
			74103	Transferencias de capital al Consorcio Museo Vostell-Malpartida
			74104	Transferencias de capital al Consorcio Teatro López de Ayala
			74105	Transferencias de capital al Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida
			74106	Transferencias de capital al Consorcio Extremeño de Información al Consumidor
			74107	Transferencias de capital al Consorcio FEVAL-Institución Ferial de Extremadura
			74108	Transferencias de capital al Consorcio Gestión Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC)
			74109	Transferencias de capital al Consorcio Patronato Festival Internacional del Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida
		742		Transferencias de capital a entidades empresariales del sector público institucional autonómico
			74200	Transferencias de capital a la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA)
		743		Transferencias de capital a sociedades mercantiles del sector público institucional autonómico
			74300	Transferencias de capital a la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A.



CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
			74301	Transferencias de capital a GEBIDEXSA, S.A.U.
			74302	Transferencias de capital a Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A. (GESPESA)
			74303	Transferencias de capital a Extremadura Avante Servicios avanzados a PYMES, S.L.U.
			74304	Transferencias de capital a Extremadura Avante Inversiones, S.G.E.I.C., S.A.
			74305	Transferencias de capital a Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U. (FEISA)
			74306	Transferencias de capital a Gestión y Estudios Mineros, S.A.U. (GESMINESA)
			74307	Transferencias de capital a la Sociedad Gestora de la Ciudad de la Salud y la Innovación, S.A.U.
			74308	Transferencias de capital a URVIPEXSA, S.A.U.
			74309	Transferencias de capital a Feval, Gestión de Servicios, S.L.U.
		744		Transferencias de capital a fundaciones del sector público institucional autonómico
			74400	Transferencias de capital a la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste
			74401	Transferencias de capital a la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión
			74403	Transferencias de capital a la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX)
			74404	Transferencias de capital a la Fundación Extremeña de la Cultura
			74405	Transferencias de capital a la Fundación Formación e Investigación de Profesionales de Salud de Extremadura (FUNDESALUD)
			74406	Transferencias de capital a la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura
			74407	Transferencias de capital a la Fundación Godofredo Ortega Muñoz
			74408	Transferencias de capital a la Fundación Helga de Alvear
			74409	Transferencias de capital a la Fundación Jóvenes y Deportes
			74410	Transferencias de capital a la Fundación Orquesta de Extremadura
			74411	Transferencias de capital a la Fundación Relaciones Laborales de Extremadura
		745		Transferencias de capital a la Universidad de Extremadura y entidades vinculadas
			74500	Transferencias de capital a la Universidad de Extremadura
			74501	Transferencias de capital a entidades vinculadas o dependientes de la Universidad de Extremadura
		746		Transferencias de capital a organismos autónomos del sector público institucional autonómico
			74600	Transferencias de capital al Consejo de la Juventud de Extremadura
			74601	Transferencias de capital al Instituto de la Mujer de Extremadura
			74602	Transferencias de capital al Servicio Extremeño de Salud
		749		Transferencias de capital al resto de entes del sector público institucional autonómico
			74900	Transferencias de capital al Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)
			74901	Transferencias de capital a la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX)
			74999	Transferencias de capital a otras entidades del sector público institucional autonómico
	75			Transferencias de capital a otras comunidades autónomas
		750	75000	Transferencias de capital a otras comunidades autónomas
	76			Transferencias de capital a entidades integrantes del sector público local
		760		Transferencias de capital a municipios y entidades locales menores
			76000	Transferencias de capital a municipios
			76001	Transferencias de capital a entidades locales menores
		761	76100	Transferencias de capital a mancomunidades



CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
		762	76200	Transferencias de capital a provincias
		769	76900	Transferencias de capital a otras entidades integrantes del sector público local
	77			Transferencias de capital a empresas privadas
		770	77000	Transferencias de capital a empresas privadas
	78			Transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro
		780	78000	Atenciones benéficas y asistenciales
		781	78100	Premios, becas y pensiones de estudio e investigación
		789	78900	Otras transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro
	79			Transferencias de capital al exterior
		790	79000	Transferencias de capital al exterior
8				ACTIVOS FINANCIEROS
	80			Adquisición de deuda del Sector Público
		800	80000	Adquisición de deuda del Sector Público a corto plazo
		801	80100	Adquisición de deuda del Sector Público a largo plazo
	81			Adquisición de obligaciones y bonos de fuera del Sector Público
		810	81000	Adquisición de obligaciones y bonos de fuera del Sector Público a corto plazo
		811	81100	Adquisición de obligaciones y bonos de fuera del Sector Público a largo plazo
	82			Concesión de préstamos al Sector Público
		820	82000	Concesión de préstamos al Sector Público a corto plazo
		821	82100	Concesión de préstamos al Sector Público a largo plazo
	83			Concesión de préstamos fuera del Sector Público
		830		Concesión de préstamos fuera del Sector Público a corto plazo
			83008	Concesión de préstamos a corto plazo a familias e instituciones sin fines de lucro
		831		Concesión de préstamos fuera del Sector Público a largo plazo
			83107	Concesión de préstamos a largo plazo a empresas privadas
			83108	Concesión de préstamos a largo plazo a familias e instituciones sin fines de lucro
	85			Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público
		850	85000	Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público
	86			Adquisición de acciones y participaciones de fuera del Sector Público
		860	86000	Adquisición de acciones y participaciones de empresas nacionales o de la Unión Europea
		861	86100	Adquisición de acciones y participaciones de otras empresas
	87			Aportaciones patrimoniales
		870	87000	Aportaciones patrimoniales
9				PASIVOS FINANCIEROS
	90			Amortización de deuda pública en euros
		900	90000	Amortización de deuda pública en euros a corto plazo
		901		Amortización de deuda pública en euros a largo plazo



CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
			90100	Amortización de deuda pública en euros a largo plazo de entes del Sector Público
			90101	Amortización de deuda pública en euros a largo plazo de entes de fuera del Sector Público
	91			Amortización de préstamos en euros
		910	91000	Amortización de préstamos en euros a corto plazo de entes del Sector Público
		911		Amortización de préstamos en euros a largo plazo de entes del Sector Público
			91100	Amortización de préstamos en euros a largo plazo concedidos por la Administración General del Estado
			91109	Amortización de préstamos en euros a largo plazo concedidos por otros entes del Sector Público
		912	91200	Amortización de préstamos en euros a corto plazo de entes de fuera del Sector Público
		913	91300	Amortización de préstamos en euros a largo plazo de entes de fuera del Sector Público
	92			Amortización de deuda pública en moneda extranjera
		920	92000	Amortización de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo
		921	92100	Amortización de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo
	93			Amortización de préstamos en moneda extranjera
		930	93000	Amortización de préstamos en moneda extranjera a corto plazo
		931	93100	Amortización de préstamos en moneda extranjera a largo plazo

**RELACIÓN DE FONDOS**

En el presente documento se detalla la relación de fondos, cuya codificación se estructura como sigue:

1. COMUNIDAD AUTÓNOMA

Fuente de financiación	Tipo de presupuesto	Nº Orden
CA	I/G	NNNNNNN
(2 dígitos)	(1 dígito)	(7 dígitos)

2. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL: COMPENSACIÓN Y COMPLEMENTARIO

Fuente de financiación	Año	Nº Orden
FC/FI	AA	NNNNNN
(2 dígitos)	(2 dígitos)	(6 dígitos)

3. COOPERACIÓN TERRITORIAL EUROPEA

Fuente de financiación	Programa operativo	Programa	Subprograma	Nº Orden
CT	AA	IT/TF/TN	IE/IN/OR/UR/EP/EA/ES	NN
(2 dígitos)	(2 dígitos)	(2 dígitos)	(2 dígitos)	(2 dígitos)

Nota sobre los dígitos 5º y 6º:

IT: Cooperación interregional.

TF: Cooperación transfronteriza.

TN: Cooperación transnacional.

Nota sobre los dígitos 7º y 8º:

IE: Interreg Europe (Cooperación interregional)

IN: Interact (Cooperación interregional)

OR: Orate (Cooperación interregional)

UR: Urbact (Cooperación interregional)

EP: Poctep (Cooperación transfronteriza)

EA: Espacio Atlántico (Cooperación transnacional)

ES: Europa Suroccidental (Cooperación transnacional)

**4. FEAGA, FEDER, FONDO EUROPEO PARA EL EMPLEO JUVENIL, FEMP, FEADER Y FSE.****a. INGRESOS:**

Fuente de financiación	Programa operativo	Nº Orden
FA/FD/FJ/FP/FR/FS	AA	NNNNNN
(2 dígitos)	(2 dígitos)	(6 dígitos)

b. GASTOS:

Fuente de financiación	Programa operativo	Objetivo temático	Prioridad de inversión	Objetivo específico
FD/FJ/FP/FS	AA	BB	CC	DD
(2 dígitos)	(2 dígitos)	(2 dígitos)	(2 dígitos)	(2 dígitos)

Fuente de financiación	Programa operativo / EURI	Medida	Submedida	Subsubmedida
FR	AA / EI	BB	CC	DD
(2 dígitos)	(2 dígitos)	(2 dígitos)	(2 dígitos)	(2 dígitos)

En el caso de la asistencia técnica la codificación será:

Fuente de financiación	Programa operativo	Asistencia técnica	Nº Orden
FD/FJ/FP/FR/FS	AA / EI	AT	NNNN
(2 dígitos)	(2 dígitos)	(2 dígitos)	(4 dígitos)

5. TRANSFERENCIAS DE EMPRESAS PRIVADAS, TRANSFERENCIAS DEL ESTADO Y TRANSFERENCIAS DE ENTIDADES LOCALES

Fuente de financiación	Área funcional	Nº Orden
EP/TA/TE	AF	NNNNNN
(2 dígitos)	(2 dígitos)	(6 dígitos)

Las áreas funcionales (representadas por los dígitos AF) son las que siguen:

- 11: Administración general
- 12: Deuda pública
- 21: Sanidad



- 22: Educación
- 23: Dependencia
- 24: Empleo
- 25: Promoción social, igualdad de género y juventud
- 26: Vivienda
- 27: Cultura y deporte
- 31: Agricultura y desarrollo rural
- 32: Empresa e industria
- 33: Investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+DT+i), energías renovables y eficiencia energética
- 34: Comercio y turismo
- 35: Infraestructuras, transportes, medio ambiente y recursos hídricos

6. TRANSFERENCIAS DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)

Fuente de financiación	Política palanca	Componente	Inversión
MR	PP	CNN	INN
(2 dígitos)	(2 dígitos)	(3 dígitos)	(3 dígitos)

Las políticas palanca (representadas por los dígitos PP) son las que siguen:

- 01: Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura.
- 02: Infraestructuras y ecosistemas resilientes.
- 03: Transición energética justa e inclusiva.
- 04: Una Administración para el siglo XXI.
- 05: Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora.
- 06: Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo de las capacidades del Sistema Nacional de Salud.
- 07: Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades.
- 08: Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo.
- 09: Impulso de la industria de la cultura y el deporte.
- 10: Modernización del sistema fiscal para un crecimiento inclusivo y sostenible.

Los componentes (representados por los dígitos CNN) son los que siguen:

- C01: Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos.
- C02: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana.



- C03: Transformación ambiental y digital del sector agroalimentario y pesquero.
- C04: Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad.
- C05: Preservación del espacio litoral y los recursos hídricos.
- C06: Movilidad sostenible, segura y conectada.
- C07: Despliegue e integración de energías renovables.
- C08: Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento.
- C09: Hoja de ruta del hidrógeno renovable y su integración sectorial.
- C10: Estrategia de Transición Justa.
- C11: Modernización de las administraciones públicas.
- C12: Política industrial España 2030.
- C13: Impulso a la pyme.
- C14: Plan de modernización y competitividad del sector turístico.
- C15: Conectividad digital, impulso de la ciberseguridad y despliegue del 5G.
- C16: Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial.
- C17: Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación.
- C18: Renovación y ampliación de las capacidades del Sistema nacional de Salud.
- C19: Plan Nacional de Competencias Digitales (digital skills).
- C20: Plan Estratégico de impulso de la Formación Profesional.
- C21: Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años.
- C22: Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión.
- C23: Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo.
- C24: Revalorización de la industria cultural.
- C25: España hub audiovisual de Europa (Spain AVS Hub).
- C26: Plan de fomento del sector del deporte.
- C27: Medidas y actuaciones de prevención y lucha contra el fraude fiscal.
- C28: Adaptación del sistema impositivo a la realidad del siglo XXI.
- C29: Mejora de la eficacia del gasto público.
- C30: Sostenibilidad a largo plazo del sistema público de pensiones en el marco del Pacto de Toledo.

7. PROGRAMAS COMUNITARIOS Y OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

Fuente de financiación	Nº Orden
PC/OT	NNNNNNNN
(2 dígitos)	(8 dígitos)



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
I	CAI0000001	Recursos del sistema de financiación autonómica sujetos a entrega a cuenta
I	CAI0000002	Recursos del sistema de financiación autonómica no sujetos a entrega a cuenta
I	CAI0000003	Tributos propios
I	CAI0000004	Otros recursos propios
I	CAI0000005	Transferencias internas
I	CAI0000006	Activos financieros: remanente de tesorería
I	CAI0000007	Otros activos financieros
I	CAI0000008	Pasivos financieros: fondo de financiación a comunidades autónomas
G	CAG0000001	Comunidad autónoma
I	FC22000000	Fondo de compensación 2022
G	FC22000001	Actuaciones en materia de vivienda
G	FC22000002	Infraestructuras viarias
G	FC22000003	Proyectos integrados para la regeneración urbana y rural
G	FC22000004	Infraestructuras del ciclo integral de aguas
G	FC22000005	Archivo General de Extremadura
G	FC22000006	Construcción de viviendas de promoción pública
G	FC22000007	Recuperación del patrimonio histórico-artístico
I	FI22000000	Fondo complementario 2022
G	FI22000001	Construcciones e instalaciones deportivas
G	FI22000002	Actuaciones urbanas en materia de carreteras
G	FI22000003	Abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas
G	FI22000004	Archivo y patrimonio documental
G	FI22000005	Mejora de infraestructura urbanística Mérida III Milenio
G	FI22000006	Nuevas obras hidráulicas
G	FI22000007	Equipamiento de archivos
G	FI22000008	Recuperación del patrimonio cultural extremeño
G/I	CT14ITIE02	Cooperación interregional (Interreg Europe): INNOCastle
G/I	CT14ITIE05	Cooperación interregional (Interreg Europe): INVALIDIS
G/I	CT14TFEP01	Cooperación transfronteriza (POCTEP): asistencia técnica (P.O. 2014-2020)



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
G/I	CT14TFEP12	Cooperación transfronteriza (POCTEP): GLOBALTUR EUROACE
G/I	CT14TFEP23	Cooperación transfronteriza (POCTEP): LOCALCIR
G/I	CT14TFEP24	Cooperación transfronteriza (POCTEP): FIRST-ART
G/I	CT14TFEP25	Cooperación transfronteriza (POCTEP): CONECTAPYME
G/I	CT14TFEP26	Cooperación transfronteriza (POCTEP): SIAPD
G/I	CT14TFEP27	Cooperación transfronteriza (POCTEP): EUROBIRD
G/I	CT14TFEP28	Cooperación transfronteriza (POCTEP): CAMINOS
G/I	CT14TFEP29	Cooperación transfronteriza (POCTEP): TERPAT
G/I	CT14TFEP30	Cooperación transfronteriza (POCTEP): COOP4PAM
G/I	CT14TFEP31	Cooperación transfronteriza (POCTEP): BIOTRANS
G/I	CT14TFEP32	Cooperación transfronteriza (POCTEP): INNOINVEST
G/I	CT14TFEP33	Cooperación transfronteriza (POCTEP): GIT EUROACE 2030
G/I	CT14TFEP34	Cooperación transfronteriza (POCTEP): RAT-VA-PC (2ª Fase)
G/I	CT14TFEP35	Cooperación transfronteriza (POCTEP): ACCIONAD-ODS
G/I	CT14TNES03	Cooperación transnacional (Europa suroccidental): HOSPITAL SUDOE 4.0
G/I	FA14000001	Fondo europeo agrícola de garantía. Política Agraria Comunitaria (P.O. 2014-2020)
G/I	FA14000002	Fondo europeo agrícola de garantía. Política Agraria Comunitaria (P.O. 2014-2020): mejora de la producción y la comercialización de la miel
I	FD14000001	Fondo europeo de desarrollo regional (P.O. 2014-2020)
I	FD14RE0001	Fondo europeo de desarrollo regional (P.O. 2014-2020): REACT-UE
G	FD14010102	1.1.2 Fortalecimiento de las instituciones I+D y creación, consolidación y mejora de infraestructuras científicas y tecnológicas
G	FD14010201	1.2.1 Impulso y promoción de actividades de I+I lideradas por las empresas, apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública innovadora
G	FD14010202	1.2.2 Transferencia de conocimiento y cooperación entre empresas y centros de investigación
G	FD14010203	1.2.3 Fomento y generación de conocimiento de frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergentes
G	FD14010204	1.2.4 Actuaciones necesarias para reforzar las capacidades de respuesta a la crisis de salud pública provocada por la COVID-19
G	FD14020101	2.1.1 Fomentar el despliegue y adopción de redes y servicios para garantizar la conectividad digital
G	FD14020201	2.2.1 Desarrollar la economía digital, incluyendo el comercio electrónico, para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa española



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
G	FD14020301	2.3.1 Promover los servicios públicos digitales, la alfabetización digital, e-aprendizaje, e-inclusión y e-salud
G	FD14020302	2.3.2 Reforzar el e-gobierno, e-cultura y la confianza en el ámbito digital
G	FD14030301	3.3.1 Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para desarrollo de productos y de servicios
G	FD14030401	3.4.1 Promover el crecimiento y la consolidación de las pymes, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados; incluyendo los sectores agrícola, pesquero, marino, marítimo y turístico, así como a las pymes y autónomos dedicados al comercio minorista o venta ambulante
G	FD14040201	4.2.1 Avanzar en la evaluación y mejora de la eficiencia energética de las empresas, en particular las pymes
G	FD14040202	4.2.2 Fomento del uso de energías renovables por las empresas, en particular las pymes
G	FD14040301	4.3.1 Mejorar la eficiencia energética y reducción de emisiones de CO2 en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos
G	FD14040302	4.3.2 Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo
G	FD14040501	4.5.1 Fomento de la movilidad urbana sostenible: transporte urbano limpio, transporte colectivo, conexión urbana-rural, mejoras de la red viaria, transporte ciclista, peatonal, movilidad eléctrica y desarrollo de sistemas de suministro de energías limpia
G	FD14060101	6.1.1 Desarrollar la separación, recogida selectiva y tratamiento de residuos, incluyendo acciones de cierre de ciclo; contemplando tanto los planes de gestión como las inversiones en infraestructuras
G	FD14060201	6.2.1 Culminar los requisitos de la directiva marco del agua a través de la inversión en infraestructuras de saneamiento, depuración y reutilización de aguas residuales, y mejora de la calidad del agua
G	FD14060202	6.2.2 Promover la gestión eficiente e integral de las reservas de agua, incluyendo la reducción de pérdidas en la distribución y la realización de infraestructuras para asegurar el abastecimiento humano
G	FD14060301	6.3.1 Promover la protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural
G	FD14060302	6.3.2 Desarrollo y promoción de las áreas naturales, en particular las de interés turístico
G	FD14060401	6.4.1 Fomentar la gestión, protección y mantenimiento del suelo, de espacios naturales y su biodiversidad, en particular los protegidos, incluyendo medidas para paliar los problemas de erosión, salinización, desertificación, deforestación y bajo nivel de materia orgánica en el suelo
G	FD14060501	6.5.1 Mejorar el entorno urbano, la rehabilitación de viejas zonas industriales y la reducción de la contaminación del suelo, atmosférica y acústica



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
G	FD14070201	7.2.1. Garantizar una movilidad sin fisuras, la interoperabilidad entre redes y una accesibilidad adecuada a las principales plataformas logísticas. Completar el desarrollo de enlaces de la red global ten-t
G	FD14090701	9.7.1 Inversión en infraestructura social y sanitaria que contribuya al desarrollo nacional, regional y local, y reduzca las desigualdades sanitarias y transición de los servicios institucionales a los servicios locales
G	FD14100501	10.5.1 Mejorar las infraestructuras de educación y formación
G	FD14200101	REACT-UE 1: Productos y servicios para los servicios de salud
G	FD14200105	REACT-UE 5: Apoyar inversiones en infraestructuras que presten servicios básicos a los ciudadanos
G	FD14200132	REACT-UE 3.2: Apoyo a medidas de ayuda económica en las regiones más dependientes de los sectores más afectados por la crisis de la COVID-19
G	FD14AT0000	Fondo europeo de desarrollo regional: asistencia técnica (P.O. 2014-2020)
G	FD14RE0302	REACT-UE 3.2: Apoyo a medidas de ayuda económica en las regiones más dependientes de los sectores más afectados por la crisis de la COVID-19
G	FD21010100	1.1. Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y el uso de tecnologías avanzadas
I	FJ14000001	Fondo europeo para el empleo juvenil (P.O. 2014-2020)
G	FJ14080201	8.2.1 Activación de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, que permita su incorporación al mercado laboral, a la educación o a la formación
G	FJ14080202	8.2.2 Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación
G	FJ14080203	8.2.3 Aumentar el emprendimiento de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, como vía de acceso al mercado laboral a través de la creación de empresas
G	FJ14080204	8.2.4 Aumentar la contratación de carácter indefinido de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, a través de la intermediación y de los incentivos económicos
G	FJ14AT0000	Fondo europeo de empleo juvenil: asistencia técnica (P.O. 2014-2020)
I	FP14000001	Fondo europeo marítimo y de la pesca (P.O. 2014-2020)
G	FP14020101	2.1.1 Innovación
G	FP14020102	2.1.2. Servicios de gestión, sustitución y asesoramiento para las explotaciones acuícolas
G	FP14020201	2.2.1 Inversiones productivas en acuicultura
I	FR14000001	Fondo europeo agrícola de desarrollo rural (P.D.R. 2014-2020)
G	FR14010100	1.1. Actividades de formación profesional y adquisición de competencias



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
G	FR14010201	1.2.1. Actividades de demostración e información
G	FR14010202	1.2.2. Apoyo a la unidad de transferencia tecnológica agroalimentaria
G	FR14010300	1.3. Intercambios de breve duración
G	FR14020101	2.1.1. Beneficiarse de los servicios de asesoramiento
G	FR14020102	2.1.2. Red de asesoramiento a la fertilización en Extremadura (REDAFEX)
G	FR14020201	2.2.1. Fomentar la creación de servicios de asesoramiento
G	FR14020300	2.3. Formación de asesores
G	FR14030100	3.1. Ayudas a agricultores y agrupaciones de agricultores que participen en regimenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios
G	FR14030200	3.2. Actividades de información y promoción llevadas a cabo por grupos de productores en el mercado interior
G	FR14040101	4.1.1. Promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos
G	FR14040102	4.1.2. Mejora y modernización de las explotaciones agrarias
G	FR14040103	4.1.3. Implantación de sistemas eficientes de riego y/o energía en explotaciones agrarias
G	FR14040104	4.1.4. Modernización del olivar
G	FR14040105	4.1.5. Mejora de la bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y/o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura
G	FR14040201	4.2.1. Apoyo a las inversiones en transformación/ comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas y del algodón
G	FR14040202	4.2.2. Apoyo a las inversiones para la comercialización de ganado en común
G	FR14040301	4.3.1. Infraestructuras para el desarrollo, modernización o adaptación a la silvicultura
G	FR14040302	4.3.2. Modernización de las infraestructuras de regadíos
G	FR14040303	4.3.3. Actuaciones en zonas de concentración parcelaria
G	FR14040304	4.3.4. Nuevos regadíos
G	FR14040305	4.3.5. Caminos rurales públicos
G	FR14040306	4.3.6. Mejora de infraestructuras en fincas rústicas de titularidad municipal y/o comunal y dehesas boyales
G	FR14040307	4.3.7. Mejora de la gestión integral de las comunidades de regantes
G	FR14040401	4.4.1. Inversiones no productivas vinculadas a la realización de objetivos agroambientales y en materia de clima
G	FR14040402	4.4.2. Apoyo a la regeneración en terrenos adeshados que refuercen el sistema dehesa de alto valor natural en Extremadura
G	FR14060100	6.1. Creación de empresas para los jóvenes agricultores



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
G	FR14060400	6.4. Apoyo a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas
G	FR14070100	7.1. Elaboración, actualización de planes de protección y gestión de zonas de red natura 2000 y zonas de alto valor natural
G	FR14070400	7.4. Inversión en creación, mejora de actividades cinegéticas, piscícolas complementando oferta recreativa existente zonas rurales
G	FR14070501	7.5.1. Inversiones uso público infraestructuras recreativas, valorizar recursos cinegéticos, piscícolas e información turística
G	FR14070502	7.5.2. Inversiones de uso público mediante la adecuación y construcción de infraestructuras recreativas en la red natura 2000 y otras zonas de alto valor natural
G	FR14070601	7.6.1. Deslindes, amojonamientos y obras de puesta en valor en vías pecuarias
G	FR14070602	7.6.2. Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural
G	FR14070603	7.6.3. Estudios e inversiones vinculados al mantenimiento, recuperación del patrimonio natural e iniciativas de sensibilización
G	FR14070604	7.6.4. Promoción del uso público, gestión y conservación de la red natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural
G	FR14070801	7.8.1. Renovación de poblaciones en las zonas rurales
G	FR14070802	7.8.2. Ayudas a la trashumancia
G	FR14080100	8.1. Forestación de tierras agrícolas
G	FR14080200	8.2. Apoyo a la regeneración en terrenos adehesados
G	FR14080301	8.3.1. Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes
G	FR14080302	8.3.2. Sistemas de prevención de incendios forestales
G	FR14080400	8.4. Restauración del potencial forestal dañado por incendios y otros desastres naturales
G	FR14080501	8.5.1. Gestión sostenible de los montes
G	FR14080601	8.6.1. Incremento del potencial forestal
G	FR14080602	8.6.2. Inversiones destinadas a la transformación, movilización y comercialización de los productos forestales
G	FR14080603	8.6.3. Promover la elaboración y ejecución de nuevos planes técnicos con valorización energética de la biomasa
G	FR14090100	9.1. Creación de agrupaciones y organizaciones de productores en los sectores agrícola y forestal
G	FR14100101	10.1.1. Producción integrada
G	FR14100102	10.1.2. Razas autóctonas
G	FR14100103	10.1.3. Apicultura para la conservación de la biodiversidad



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
G	FR14100104	10.1.4. Aves esteparias y fomento de la agricultura de conservación en cultivos herbáceos
G	FR14100105	10.1.5. Ganadería extensiva de calidad
G	FR14100106	10.1.6. Ayuda a la agricultura de conservación en zonas de pendiente
G	FR14100200	10.2. Actuaciones para la conservación de recursos genéticos en la agricultura
G	FR14110100	11.1. Pago para la implantación de prácticas y métodos de agricultura ecológica
G	FR14110200	11.2. Pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica
G	FR14130100	13.1. Pago compensatorio para zonas de montaña
G	FR14130200	13.2. Pago compensatorio para zonas con limitaciones naturales
G	FR14130300	13.3. Pago compensatorio para zonas con limitaciones específicas
G	FR14150200	15.2. Apoyo para la conservación y promoción de los recursos genéticos forestales
G	FR14160100	16.1. Creación y funcionamiento de grupos operativos de la AEI y apoyo de proyectos piloto
G	FR14160400	16.4. Cooperación entre los agentes de la cadena de suministro para desarrollo de cadenas de distribución y mercados locales
G	FR14160900	16.9. Apoyo para diversificar actividades agrarias relacionadas con la salud, la integración, la agricultura y la educación medioambiental
G	FR14190100	19.1. Apoyo preparatorio
G	FR14190200	19.2. Apoyo a la aplicación de las acciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo
G	FR14190300	19.3. Preparación y ejecución de las actividades de cooperación del grupo de acción local
G	FR14190400	19.4. Apoyo a los gastos de funcionamiento y animación
G	FR14210000	21. Ayuda temporal excepcional para los agricultores y las pyme activos en el procesamiento, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas particularmente afectados por la crisis de la COVID-19
G	FR14AT0000	Fondo europeo agrícola de desarrollo rural: asistencia técnica (P.D.R. 2014-2020)
G	FR14JA0000	Jubilación anticipada (compromisos adquiridos con beneficiarios)
G	FREI040102	EURI 4.1.2 Mejora y modernización de las explotaciones agrarias
G	FREI040201	EURI 4.2.1 Apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas y del algodón
G	FREI040401	EURI 4.4.1 Inversiones no productivas vinculadas a la realización de objetivos agroambientales y en materia de clima
G	FREI040402	EURI 4.4.2 Apoyo a la regeneración en terrenos adhesionados que refuercen el sistema dehesa de alto valor natural en Extremadura



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
G	FREI070603	EURI 7.6.3 Estudios e inversiones vinculados al mantenimiento, recuperación del patrimonio natural e iniciativas de sensibilización
G	FREI080301	EURI 8.3.1 Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes
G	FREI080302	EURI 8.3.2 Sistemas de prevención de incendios forestales
G	FREI080500	EURI 8.5 Gestión sostenible de los montes
G	FREI100200	EURI 10.2 Actuaciones para la conservación de recursos genéticos en la agricultura
G	FREI150200	EURI 15.2 Apoyo para la conservación y promoción de los recursos genéticos forestales
G	FREIAT0000	EURI 20.1 Asistencia técnica
I	FS14000001	Fondo social europeo (P.O. 2014-2020)
G	FS14080102	8.1.2 Mejorar la empleabilidad especialmente de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo, a través de la adquisición y/o actualización de competencias profesionales
G	FS14080103	8.1.3 Aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo, incluyendo las de larga duración y aquellas de más edad
G	FS14080105	8.1.5 Mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas o inactivas, especialmente de aquéllas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, por medio de la adquisición de experiencia profesional, incluidas las iniciativas locales de empleo
G	FS14080301	8.3.1 Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas, facilitando su financiación mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y de consolidación
G	FS14080501	8.5.1 Adaptar la cualificación de las personas trabajadoras a las necesidades del mercado laboral, así como mejorar su situación contractual para garantizar su mantenimiento en el empleo y permitir su progresión profesional
G	FS14080502	8.5.2 Preservar el empleo durante la crisis de la COVID-19
G	FS14090101	9.1.1 Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción
G	FS14090301	9.3.1 Aumentar la integración socio-laboral de las personas pertenecientes a colectivos más vulnerables, a través de actuaciones que fomenten la igualdad de género y la conciliación de la vida personal y laboral, evitando a su vez la discriminación múltiple
G	FS14090401	9.4.1 Mejorar la accesibilidad para las personas más vulnerables a servicios de atención sanitaria, sociales y de orientación, formación y educación, incluyendo la eliminación de los estereotipos
G	FS14090501	9.5.1 Aumentar el número de entidades de economía social que trabajan para la integración socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
G	FS14100102	10.1.2 Reducir el abandono educativo temprano y mejorar los resultados educativos especialmente del alumnado con necesidades educativas especiales y del alumnado con necesidades específicas, a través de medidas de apoyo personalizadas y de proyectos de los centros o los organismos competentes
G	FS14100201	10.2.1 Aumentar el número de alumnos de postgrado o titulados universitarios que obtienen formación en el ámbito de la I+D+I, fomentando el desarrollo de actividades en red con centros tecnológicos, de investigación y de empresas, con énfasis en la participación de mujeres
G	FS14100301	10.3.1 Mejorar las capacidades y el aprendizaje permanente de los participantes, entre otras competencias en materia de TIC e idiomas
G	FS14100302	10.3.2 Aumentar el número de personas que reciben una validación y acreditación de competencias profesionales o certificación de experiencia laboral o de nivel educativo
G	FS14100401	10.4.1 Aumentar la participación en la formación profesional de grado medio y superior y mejorar la calidad de la formación profesional
G	FS14100403	10.4.3 Aumentar la participación en formación profesional dual y aprendizaje, estableciendo una relación directa con empresas
G	FS14AT0000	Fondo Social Europeo: asistencia técnica (P.O. 2014-2020)
G	FS14R.1.1.	REACT-UE R.1.1: Apoyar el acceso al mercado de trabajo, la creación de puestos de trabajo y el empleo de calidad, así como el mantenimiento del empleo, incluido el empleo juvenil, y el apoyo a los trabajadores por cuenta propia y a los emprendedores
G	FS14R.1.3.	REACT-UE R.1.3: Invertir en educación, formación y desarrollo de capacidades, incluido el reciclaje y el perfeccionamiento profesionales
G	FS14R.A.T.	REACT-UE: Asistencia Técnica
G/I	EP27004001	Subvención concedida por el Consejo Rector de Caja Almendralejo a favor del Consorcio Gran Teatro de Cáceres para financiar el Festival de Teatro Clásico
G/I	EP27005001	Patrocinio y colaboración con el Festival Womad-Cáceres por parte de Coca Cola Iberian Partners S.A.
G/I	EP27006001	Aportación de Caja Rural de Almendralejo a favor del Consorcio Museo de las Ciencias del Vino de Almendralejo para la realización de festivales y otras representaciones
I	TA21001001	Fondo de asistencia sanitaria
I	TA22001001	Decreto 206/2018, de 18 de diciembre, que crea el conservatorio municipal "Esteban Sánchez", de Mérida por su integración en la red de centros educativos públicos de la Junta de Extremadura
I	TA22002001	Decreto 186/2019, de 17 de diciembre, por el que se crea, por la integración en la Red de Centros Educativos Públicos de la Junta de Extremadura, el Conservatorio Profesional de Música de Don Benito
G/I	TA11001003	Convenio Junta de Extremadura-D.P. Badajoz-D.P. Cáceres para la coordinación y colaboración de políticas en materia de mancomunidades integrales de municipios de Extremadura



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
G/I	TA24002003	Acuerdo para la financiación del Programa de activación para el empleo local, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, la Diputación Provincial de Badajoz y la Diputación Provincial de Cáceres 2021-2022
G/I	TA27002001	Resolución Ayuntamiento de Cáceres a favor del Consorcio Gran Teatro de Cáceres relativa a la celebración del Festival Womad
G/I	TA27003001	Resolución Diputación de Cáceres a favor del Consorcio Gran Teatro de Cáceres para la financiación de gastos derivados de la realización del Festival Womad de Cáceres
G/I	TA27004001	Resolución Diputación de Cáceres a favor del Consorcio Gran Teatro de Cáceres relativo a la aportación económica anual
G/I	TA27005001	Contrato administrativo especial de patrocinio publicitario entre el área de desarrollo local de la Diputación de Badajoz y el Consorcio Museo de las Ciencias del Vino de Almendralejo
G/I	TA27006001	Aportación del Ayuntamiento de Almendralejo a favor del Consorcio Museo de las Ciencias del Vino de Almendralejo para la financiación de gastos derivados de su actividad
G/I	TA27007001	Aportación del Ayuntamiento de Olivenza a favor del Consorcio Museo Etnográfico González Santana de Olivenza para la financiación de gastos derivados de su actividad
G/I	TA27008001	Aportación de la Diputación de Badajoz a favor del Consorcio Museo Etnográfico González Santana de Olivenza para la financiación de gastos derivados de su actividad
G/I	TA27009001	Aportación de la Diputación de Cáceres a favor del Consorcio Museo Vostell-Malpartida para la financiación de gastos derivados de su actividad
G/I	TA27010001	Resolución Ayuntamiento de Cáceres a favor del Consorcio Gran Teatro de Cáceres relativa a la aportación anual ordinaria
G/I	TA35001001	Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura: Fondo de mejoras en montes catalogados de utilidad pública en la C.A.E.
I	TE11001001	Compensación por la pérdida de recaudación del Impuesto sobre depósitos de entidades de crédito
I	TE21009001	Real Decreto 1207/2006, de 20 de octubre: gestión del Fondo de cohesión sanitaria
I	TE25001001	Compensación por la gestión de las pensiones de jubilación e invalidez no contributivas
I	TE35001001	Inversiones ordinarias del Estado
I	TE35002001	Compensación económica por el trasvase del río Tajo al río Segura
G/I	TE11002001	Formación del personal de las administraciones públicas: Administración autonómica
G/I	TE11002002	Formación del personal de las administraciones públicas: Administración local
G/I	TE21002001	Convenio 29-11-2017 SES-Ministerio de Economía, Industria y Competitividad para el proyecto "Sistema de medicina personalizada aplicada (MEDEA)"
G/I	TE21004001	Plan nacional sobre drogas: programas autonómicos, programas de prevención, Observatorio Español sobre Drogas y programas de rehabilitación-reinserción



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
G/I	TE21004002	Plan nacional sobre drogas: convenios para el desarrollo y seguimiento de programas en materia de drogodependencias (Ley 17/2003, de 29 de mayo, por la que se regula el Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados)
G/I	TE21005001	Estrategias frente a enfermedades raras
G/I	TE21005002	Estrategias frente a enfermedades neurodegenerativas (incluida ELA)
G/I	TE21005003	Vigilancia en salud. Implementación del sistema nacional de vigilancia de las infecciones relacionadas con la asistencia sanitaria
G/I	TE21006001	Mejora del sistema de información sanitaria del Sistema Nacional de Salud
G/I	TE21007001	Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio: programas de cohesión sanitaria, de formación continuada en el uso racional de medicamentos y educación sanitaria de la población
G/I	TE21007002	Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio: desarrollo del Plan nacional de donación de médula ósea
G/I	TE21008001	Ayudas para el fomento de la donación y el trasplante de órganos y tejidos de origen humano
G/I	TE22001001	Programa de financiación de libros de texto y materiales didácticos
G/I	TE22003001	Desarrollo de acciones de calidad en Formación Profesional
G/I	TE22004001	Desarrollo de acciones de formación, perfeccionamiento y movilidad del profesorado de Formación Profesional
G/I	TE22005001	Impulso a la formación profesional dual
G/I	TE22006001	Ayudas a federaciones y confederaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos
G/I	TE23001001	Ley 39/2006, de 14 de diciembre: atención a las personas en situación de dependencia
G/I	TE24001001	Subvenciones en el ámbito de las políticas activas de empleo: fomento del empleo
G/I	TE24001002	Subvenciones en el ámbito de las políticas activas de empleo: formación profesional para el empleo (no certificación de cualificación profesional)
G/I	TE24001003	Subvenciones en el ámbito de las políticas activas de empleo: modernización
G/I	TE24002001	Evaluación y acreditación de las competencias profesionales
G/I	TE24003001	Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero: ayudas especiales a trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001, y 25/2001, de 31 de julio de 2001
G/I	TE24005002	Convenio 18-10-2019 C.A.E.-SEPE-Ministerio de Educación y Formación Profesional para la realización de acciones del Plan de Trabajo 2019/2022 del Centro de Referencia Nacional de Agricultura y del Centro de Referencia Nacional de Agroturismo en el ámbito de la formación profesional
G/I	TE24008001	Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional
G/I	TE25002001	Fondo de asistencia social: ayudas periódicas individualizadas a favor de ancianos y enfermos incapacitados para el trabajo



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
G/I	TE25003001	Atención a menores extranjeros no acompañados acogidos
G/I	TE25004001	Planes y programas sociales: programa de protección a la familia y atención a la pobreza infantil
G/I	TE25004002	Planes y programas sociales: programa específico para garantizar el derecho básico de alimentación, ocio y cultura de los menores durante las vacaciones escolares y la conciliación de la vida familiar y laboral
G/I	TE25004003	Planes y programas sociales: programa de desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales
G/I	TE25004004	Planes y programas sociales: proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano
G/I	TE25004005	Planes y programas sociales: otras transferencias corrientes de entidades integrantes del Sector Público Estatal en materia de servicios sociales
G/I	TE25005001	Programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación del 0,7 por 100 del IRPF
G/I	TE25006001	Pacto de Estado para la lucha contra la violencia de género
G/I	TE25007001	Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género: asistencia social integral a las víctimas de violencia de género y la atención a menores
G/I	TE25007002	Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género: planes personalizados
G/I	TE25007003	Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género: programas de apoyo a víctimas de agresiones o abusos sexuales
G/I	TE25008001	Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género (artículo 27): ayudas sociales para víctimas de violencia de género
G/I	TE25009001	Bono social térmico: Ayudas destinadas a paliar la pobreza energética en consumidores vulnerables
G/I	TE25010001	Programa de reasentamiento y reubicación de refugiados. Consejo de Justicia y Asuntos de Interior de la UE (J.A.I)
G/I	TE26001001	Convenio 30-07-2018 C.A.E.-Ministerio de Fomento para la ejecución del plan estatal de vivienda 2018-2021: ayudas al alquiler de vivienda
G/I	TE26001002	Convenio 30-07-2018 C.A.E.-Ministerio de Fomento para la ejecución del plan estatal de vivienda 2018-2021: ayudas a personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual
G/I	TE26001003	Convenio 30-07-2018 C.A.E.-Ministerio de Fomento para la ejecución del plan estatal de vivienda 2018-2021: fomento del parque de vivienda en alquiler
G/I	TE26001004	Convenio 30-07-2018 C.A.E.-Ministerio de Fomento para la ejecución del plan estatal de vivienda 2018-2021: fomento del parque de vivienda en alquiler (31 vpp Villafranca de los Barros)
G/I	TE26001005	Convenio 30-07-2018 C.A.E.-Ministerio de Fomento para la ejecución del plan estatal de vivienda 2018-2021: fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en vivienda



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
G/I	TE26001006	Convenio 30-07-2018 C.A.E.-Ministerio de Fomento para la ejecución del plan estatal de vivienda 2018-2021: fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de la utilización y de la accesibilidad en viviendas
G/I	TE26001007	Convenio 30-07-2018 C.A.E.-Ministerio de Fomento para la ejecución del plan estatal de vivienda 2018-2021: fomento de la regeneración y renovación urbana y rural
G/I	TE26001008	Convenio 30-07-2018 C.A.E.-Ministerio de Fomento para la ejecución del plan estatal de vivienda 2018-2021: fomento de la regeneración y renovación urbana y rural (Extremadura Renervis)
G/I	TE26001009	Convenio 30-07-2018 C.A.E.-Ministerio de Fomento para la ejecución del plan estatal de vivienda 2018-2021: ayuda a los jóvenes
G/I	TE26001010	Convenio 30-07-2018 C.A.E.-Ministerio de Fomento para la ejecución del plan estatal de vivienda 2018-2021: fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad
G/I	TE26001011	Convenio 30-07-2018 C.A.E.-Ministerio de Fomento para la ejecución del plan estatal de vivienda 2018-2021: Programa de ayuda para contribuir a minimizar el impacto económico y social de la COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual
G/I	TE26001012	Convenio 30-07-2018 C.A.E.-Ministerio de Fomento para la ejecución del plan estatal de vivienda 2018-2021: Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables
G/I	TE27001001	Desarrollo de los campeonatos de España en edad escolar por selecciones autonómicas
G/I	TE27002001	Ayudas para actividades en centros de tecnificación deportiva y centros especializados de tecnificación deportiva
G/I	TE31001001	Convenio en materia de estadística agraria, ganadera y de pesca
G/I	TE31002001	Programas agrícolas y ganaderos: ordenación, establecimiento y control de la calidad de semillas y plantas de vivero
G/I	TE31002002	Programas agrícolas y ganaderos: prevención y lucha contra plagas
G/I	TE31002003	Programas agrícolas y ganaderos: control oficial de rendimiento lechero
G/I	TE31002004	Programas agrícolas y ganaderos: programas de control y erradicación de enfermedades de los animales
G/I	TE31002005	Programas agrícolas y ganaderos: razas autóctonas
G/I	TE31002006	Programas agrícolas y ganaderos: mejora del sector hortofrutícola y cultivos industriales. Lúpulo
G/I	TE32001001	Ayudas para el fomento de actividades de la Junta Arbitral de Consumo
G/I	TE33004001	Contrato de compraventa 14-02-2018 entre el MAPAMA y la Junta de Extremadura de reducciones verificadas de emisiones de gases de efecto invernadero
G/I	TE33005001	Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
G/I	TE33006003	Plan estatal de investigación científica y técnica y de innovación 2013-2016: programa estatal de promoción del talento y su empleabilidad. Resolución de 27-09-2017 de la Presidencia de la AEI por la que se conceden subvenciones para la contratación de investigadores con grado de doctor en centros públicos de investigación agraria y alimentaria INIA-CC.AA. (DOC INIA)
G/I	TE33006005	Plan estatal de investigación científica y técnica y de innovación 2013-2016: programa estatal de promoción del talento y su empleabilidad. Resolución de 01-06-2018 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se conceden ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores, convocatoria 2017
G/I	TE33008001	Plan estatal de investigación científica y técnica y de innovación 2017-2020: programa estatal de promoción del talento y su empleabilidad en I+D+I. Resolución 18-06-2019 de la Presidencia de la AEI, por la que se conceden ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores, convocatoria 2018
G/I	TE33008003	Plan estatal de investigación científica y técnica y de innovación 2017-2020: programa estatal de promoción del talento y su empleabilidad en I+D+I. Resolución 29-07-2020 de la Presidencia de la AEI, por la que se conceden ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores, convocatoria 2019
G/I	TE33010001	Plan estatal de investigación científica y técnica y de innovación 2017-2020: programa estatal de I+D+I orientada a los retos de la sociedad. (Calibración nuevo vegsyst-dss en sistema web en cultivos de brócoli, tomate y pimiento industrial en campo para manejo de la fertirrigación n. evaluación en parcela comercial)
G/I	TE33010002	Plan estatal de investigación científica y técnica y de innovación 2017-2020: programa estatal de I+D+I orientada a los retos de la sociedad. (Frecuencias de riego en garnacha tinta)
G/I	TE35003001	Real Decreto 132/2019, de 8 de marzo, por el que se acuerda la concesión directa de las ayudas del programa MOVES a la C.A. de Extremadura
G/I	TE35003002	Real Decreto 569/2020, de 16 de junio por el que se acuerda la concesión directa de las ayudas del programa MOVES II a la C.A. de Extremadura
G/I	TE35005001	Programas en materia de medio ambiente: Compensaciones socioeconómicas a las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales
G/I	TE35005002	Programas en materia de medio ambiente: Plan de Impulso al Medio Ambiente (PIMA) Adapta Ecosistemas
G/I	TE35005003	Programas en materia de medio ambiente: Plan de Impulso al Medio Ambiente (PIMA) Residuos
G/I	TE35005004	Programas en materia de medio ambiente: Plan Estatal de Prevención de Residuos y Plan Estatal Marco de Residuos (PEMAR)
G/I	TE35005005	Programas en materia de medio ambiente: Adaptación de las líneas eléctricas aéreas de alta tensión previstas en el art. 3.2 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto
G/I	MR01C01I01	Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano
G/I	MR01C01I02	Plan de incentivos a la instalación de puntos de recarga, a la adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible y a la innovación en electromovilidad, recarga e hidrógeno verde



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
G/I	MR01C01I03	Actuaciones de mejora de la calidad y fiabilidad en el servicio de Cercanías
G/I	MR01C02I01	Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales
G/I	MR01C02I02	Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes
G/I	MR01C02I03	Programa de rehabilitación energética de edificios (PREE)
G/I	MR01C02I04	Programa de regeneración y reto demográfico
G/I	MR01C02I05	Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos (PIREP)
G/I	MR01C02I06	Programa de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española
G/I	MR01C03I01	Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos
G/I	MR01C03I02	Plan de impulso a la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (I): modernizar los laboratorios de sanidad animal y vegetal
G/I	MR01C03I03	Plan de Impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (II): reforzar los sistemas de capacitación y bioseguridad en viveros y centros de limpieza y desinfección
G/I	MR01C03I04	Plan de Impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura (III): inversiones en agricultura de precisión, eficiencia energética y economía circular en el sector agrícola y ganadero
G/I	MR01C03I05	Estrategia de digitalización del sector agroalimentario y forestal y del medio rural: desarrollo de actuaciones para dar apoyo a la digitalización y el emprendimiento del sector agroalimentario y forestal y del medio rural
G/I	MR01C03I06	Plan de impulso a la sostenibilidad, investigación, innovación y digitalización del sector pesquero: (I) Modernización de la red de reservas marina de interés pesquero
G/I	MR01C03I07	Plan de impulso a la sostenibilidad, investigación, innovación y digitalización del sector pesquero: (II) Impulso de la investigación y acuícola y apoyo a la formación
G/I	MR01C03I08	Plan de impulso a la sostenibilidad, investigación, innovación y digitalización del sector pesquero: (III) Desarrollo tecnológico e innovación en sector pesquero y acuícola
G/I	MR01C03I09	Plan de impulso a la sostenibilidad, investigación, innovación y digitalización del sector pesquero: (IV) Digitalización y uso TICs en el sector pesquero
G/I	MR01C03I10	Plan de impulso a la sostenibilidad, investigación, innovación y digitalización del sector pesquero: (V) Apoyo a la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada
G/I	MR01C03I11	Plan de impulso a la sostenibilidad, investigación, innovación y digitalización del sector pesquero: (VI) Apoyo a la financiación del sector pesquero
G/I	MR02C04I01	Digitalización y conocimiento del patrimonio natural
G/I	MR02C04I02	Conservación de la biodiversidad terrestre y marina



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
G/I	MR02C04I03	Restauración de ecosistemas e infraestructura verde
G/I	MR02C04I04	Gestión forestal sostenible
G/I	MR02C05I01	Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras (DSEAR)
G/I	MR02C05I02	Seguimiento y restauración de ecosistemas fluviales, recuperación de acuíferos y mitigación del riesgo de inundación
G/I	MR02C05I03	Transición digital en el sector del agua
G/I	MR02C05I04	Adaptación de la costa al cambio climático e implementación de las Estrategias Marinas y de los planes de ordenación del espacio marítimo
G/I	MR02C06I01	Red nacional de transporte: Corredores europeos
G/I	MR02C06I02	Red transeuropea de transporte: otras actuaciones
G/I	MR02C06I03	Intermodalidad y logística
G/I	MR02C06I04	Programa de apoyo para un transporte sostenible y digital
G/I	MR03C07I01	Desarrollo de energías renovables innovadoras, integradas en la edificación y en procesos productivos
G/I	MR03C07I02	Energía sostenible en las islas
G/I	MR03C08I01	Despliegue del almacenamiento energético
G/I	MR03C08I02	Digitalización de las redes
G/I	MR03C08I03	Nuevos modelos de negocio en la transición energética
G/I	MR03C09I01	Hidrógeno renovable: un proyecto país
G/I	MR03C10I01	Inversiones en Transición Justa: plan de restauración ambiental para explotaciones mineras en cierre o abandonadas y terrenos deteriorados junto a centrales térmicas o nucleares, plan de infraestructuras ambientales, digitales y sociales en municipios y territorios en transición, proyectos de I+D+i en almacenamiento de energía y eficiencia energética y plan de apoyo para la recualificación profesional e inserción laboral de trabajadores y población afectados por la transición energética.
G/I	MR04C11I01	Modernización de la Administración General del Estado
G/I	MR04C11I02	Proyectos tractores de digitalización de la Administración General del Estado
G/I	MR04C11I03	Transformación digital y modernización del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y entidades locales.
G/I	MR04C11I04	Plan de transición energética en la Administración General del Estado
G/I	MR04C11I05	Transformación de la Administración para la ejecución del PRR
G/I	MR05C12I01	Espacios de datos sectoriales (contribución a proyectos tractores de digitalización de los sectores productivos estratégicos)
G/I	MR05C12I02	Programa de impulso de la competitividad y sostenibilidad industrial



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
G/I	MR05C12I03	Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular
G/I	MR05C13I01	Emprendimiento
G/I	MR05C13I02	Crecimiento
G/I	MR05C13I03	Digitalización e Innovación
G/I	MR05C13I04	Apoyo al comercio
G/I	MR05C13I05	Internacionalización
G/I	MR05C14I01	Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad
G/I	MR05C14I02	Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico
G/I	MR05C14I03	Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares
G/I	MR05C14I04	Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad
G/I	MR05C15I01	Favorecer la vertebración territorial mediante despliegue de redes: extensión de la banda ancha ultrarrápida
G/I	MR05C15I02	Refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial
G/I	MR05C15I03	Bonos de conectividad para pymes y colectivos vulnerables
G/I	MR05C15I04	Renovación y sostenibilidad de infraestructuras
G/I	MR05C15I05	Despliegue de infraestructuras digitales transfronterizas
G/I	MR05C15I06	Despliegue del 5G: redes, cambio tecnológico e innovación
G/I	MR05C15I07	Ciberseguridad: fortalecimiento de las capacidades de ciudadanos, PYMES y profesionales e impulso del ecosistema del sector
G/I	MR06C17I01	Planes complementarios con Comunidades Autónomas
G/I	MR06C17I02	Fortalecimiento de las capacidades, infraestructuras y equipamientos de los agentes del SECTI
G/I	MR06C17I03	Nuevos proyectos I+D+I público-privados, interdisciplinares, pruebas de concepto y concesión de ayudas consecuencia de convocatorias competitivas internacionales. I+D de vanguardia orientada a retos de la sociedad. Compra pública precomercial
G/I	MR06C17I04	Nueva carrera científica
G/I	MR06C17I05	Transferencia de conocimiento
G/I	MR06C17I06	Salud
G/I	MR06C17I07	Medioambiente, cambio climático y energía
G/I	MR06C17I08	I+D+I en automoción sostenible (PTAS)
G/I	MR06C17I09	Sector aeroespacial
G/I	MR06C18I01	Plan de inversión en equipos de alta tecnología en el Sistema Nacional de Salud



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
G/I	MR06C18I02	Acciones para reforzar la prevención y promoción de la salud
G/I	MR06C18I03	Aumento de capacidades de respuesta ante crisis sanitarias
G/I	MR06C18I04	Formación de profesionales sanitarios y recursos para compartir conocimiento
G/I	MR06C18I05	Plan para la racionalización del consumo de productos farmacéuticos y fomento de la sostenibilidad
G/I	MR06C18I06	Data lake sanitario
G/I	MR07C19I01	Competencias digitales transversales
G/I	MR07C19I02	Transformación digital de la educación
G/I	MR07C19I03	Competencias digitales para el empleo
G/I	MR07C19I04	Profesionales digitales
G/I	MR07C20I01	Reskilling y upskilling de la población activa ligado a cualificaciones profesionales
G/I	MR07C20I02	Transformación digital de la Formación Profesional
G/I	MR07C20I03	Innovación e internacionalización de la formación profesional
G/I	MR07C21I01	Programa de impulso de escolarización en el primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años): reforma/rehabilitación y equipamiento para nuevas unidades, nueva construcción y equipamiento y gastos de funcionamiento
G/I	MR07C21I02	Programa de orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa #PROA+)
G/I	MR07C21I03	Creación de unidades de acompañamiento y orientación personal y familiar del alumnado educativamente vulnerable, en los servicios educativos o psicopedagógicos situados en zonas y distritos escolares
G/I	MR07C21I04	Formación y capacitación del personal docente e investigador
G/I	MR07C21I05	Mejora de infraestructuras digitales, el equipamiento, las tecnologías, la docencia y la evaluación digitales universitarios
G/I	MR08C22I01	Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología
G/I	MR08C22I02	Plan de modernización de los servicios sociales: transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia
G/I	MR08C22I03	Plan España, país accesible
G/I	MR08C22I04	Plan España, te protege contra la violencia machista
G/I	MR08C22I05	Incremento de la capacidad y eficiencia del sistema de acogida de solicitantes de asilo
G/I	MR08C23I01	Empleo joven



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
G/I	MR08C23I02	Empleo mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo
G/I	MR08C23I03	Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva
G/I	MR08C23I04	Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad
G/I	MR08C23I05	Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo
G/I	MR08C23I06	Plan integral de impulso a la economía social para la generación de un tejido económico inclusivo y sostenible
G/I	MR08C23I07	Fomento del crecimiento inclusivo mediante la vinculación de las políticas de inclusión social al ingreso mínimo vital
G/I	MR09C24I01	Impulso de la competitividad de las industrias culturales
G/I	MR09C24I02	Dinamización de la cultura a lo largo del territorio
G/I	MR09C24I03	Digitalización e impulso de los grandes servicios culturales
G/I	MR09C25I01	Programa de fomento, modernización y digitalización del sector audiovisual
G/I	MR09C26I01	Fomento del deporte: Plan de digitalización del sector deporte
G/I	MR09C26I02	Fomento del deporte: Plan de transición ecológica de instalaciones deportivas
G/I	MR09C26I03	Fomento del deporte: Plan social del sector deporte
G/I	PC00010010	ERASMUS+: Actuación Parentpreneurs-Erasmus++ KA204
G/I	PC00010012	ERASMUS+: Acuerdo N° 2020-1-IE01-KA201-066074
G/I	PC00020003	HORIZON 2020: Plataforma en la nube BIM con conciencia de energía en un contexto de rehabilitación de edificios rentables (ENCORE)
G/I	PC00020004	HORIZON 2020: Gestión de la agricultura y las ciencias de la vida, incluida la investigación y la enseñanza (GENDER SMART)
G/I	PC00040003	LIFE: Brillante futuro para el buitre negro de Bulgaria
G/I	PC00040004	LIFE: Conservación de reliquias de laurisilva continental (RELICT)
G/I	PC00040005	LIFE: Protección transfronteriza del milano real en Europa (EUROKITE)
G/I	PC00040007	LIFE: Técnicas mejoradas para optimizar el uso de agua y nutrientes en la producción de fresas cerca del Parque Nacional de Doñana (DOÑANA)
G/I	PC00040009	LIFE: Creación de una metapoblación de lince ibérico (Lynx pardinus) genética y demográficamente funcional (LYNXCONNECT)
G/I	PC00040010	LIFE: Desarrollo e implementación de una metodología efectiva de prevención de incendios en regiones europeas (LANDSCAPE FIRE)
G/I	PC00050002	ERASMUS PARA JÓVENES EMPRENDEDORES: Green eye 3
G/I	PC00060001	MECANISMO "CONECTAR EUROPA": Plataforma logística intermodal en el suroeste de Europa



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
G/I	PC00070001	Reglamento (UE)N° 652/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar de los animales, y relativos a la fitosanidad y a los materiales de reproducción vegetal
G/I	OT00010001	Administración del Edificio de Servicios Múltiples de Cáceres
G/I	OT00020001	Convenio SES-Fundación Amancio Ortega Gaona para la adquisición de equipamiento de alta tecnología
G/I	OT00050001	Prestación de asistencias técnicas realizadas por CICYTEX
G/I	OT00050012	Prestación de asistencias técnicas realizadas por CICYTEX: ensayo de la efectividad del producto blindar en la gestión integrada de enfermedades de madera de la vid (contrato con Isagro España)
G/I	OT00050014	Prestación de asistencias técnicas realizadas por CICYTEX: adelanto fisiológico en frutales de hueso mediante forzado físico de aclimatación (contrato con Caver, explotaciones y servicios S.L.)
G/I	OT00050022	Prestación de asistencias técnicas realizadas por CICYTEX: Estudio de la población de brettanomyces en vinos de Alange (Contrato con Viñas de Alange S.A.)
G/I	OT00050023	Prestación de asistencias técnicas realizadas por CICYTEX: Obtención y explotación de variedades vegetales (Contrato con Agrupación de Cooperativas Valle del Jerte y Sociedad Cooperativa del Campo de Navaconcejo)
G/I	OT00050025	Prestación de asistencias técnicas realizadas por CICYTEX: Gestión forestal de los alcornoques y su influencia en la mejora de las propiedades del corcho, en su procesado, calidad e interacción con el vino (CORK2WINE) (Contrato con Francisco Oller S.A., SURODIS S.L., y QUIMIVITA S.A.)
G/I	OT00050026	Prestación de asistencias técnicas realizadas por CICYTEX: Estudios para determinar nuevas líneas genéticas de cerdo ibérico en función de caracteres de mejora de la grasa intramuscular microscópica y maternales-productivos (Contrato con MAZAFRA S.L.)
G/I	OT00050027	Prestación de asistencias técnicas realizadas por CICYTEX: Desarrollo del proyecto "Control de enfermedades de madera de la vid (EMV) basado en protectores y elicitores de los sistemas de defensa de la planta" (Contrato con Sociedad Cooperativa Ntra. Sra. Montevirgen SCL)
G/I	OT00050028	Prestación de asistencias técnicas realizadas por CICYTEX: Desarrollo del proyecto "Puesta a punto de un sistema de evaluación del estado hídrico en distintas variedades de ciruelo japonés para la gestión de programaciones de riego" (Contrato con ROBERT BOSCH ESPAÑA, S.L.U)
G/I	OT00050029	Prestación de asistencias técnicas realizadas por CICYTEX: Desarrollo del proyecto de innovación "GO Quercus-Selección" (Contrato con ASAJA)
G/I	OT00050035	Prestación de asistencias técnicas realizadas por CICYTEX: Realización de trabajos en el marco del proyecto "Determinación de los alelos de incompatibilidad y selección de variedades polinizadoras en híbridos interespecíficos de ciruelo". (Contrato con Tulare Creek; S.L.)
G/I	OT00050039	Prestación de asistencias técnicas realizadas por CICYTEX: Desarrollo del proyecto "SMARTCURING". (Contrato con Alejandro Miguel S.L. y Señorío de Montanera S.L.)



PRESUPUESTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
G/I	OT00050041	Prestación de asistencias técnicas realizadas por CICYTEX: Realización de trabajos de multiplicación preliminar de colección de variedades de "Triticum Monococcum" para fines de investigación. (Contrato con Reboot Ventures S.L.)
G/I	OT00050044	Prestación de asistencias técnicas realizadas por CICYTEX: Desarrollo del proyecto "Sistema para establecer relaciones predictivas entre parámetros agronómicos y producción y calidad en olivar y viñedo, basándose en plataforma cloud, modelos predictivos y mediciones no destructivas". (Contrato con Greenfield Technologies S.L.)
G/I	OT00050046	Prestación de asistencias técnicas realizadas por CICYTEX: Investigación de nuevo modelo de financiación para la gestión y conservación de la dehesa basado en economía circular y nuevas tecnologías. Laboratorio vivo en la dehesa boyal de Montehermoso (Cáceres). Proyecto Dehesa-Tour. (Contrato con Ambienta Ingeniería y Servicios Agrarios y Forestales S.L.)
G/I	OT00050047	Prestación de asistencias técnicas realizadas por CICYTEX: Evaluación del producto Polysulphate para conocer la capacidad fertilizante del compuesto que aporta K,S,CA Y MG. (Contrato con ICL EUROPE COOPERATIEF UA)
G/I	OT00050048	Prestación de asistencias técnicas realizadas por CICYTEX: Desarrollo de proyecto para la realización de analíticas de muestras de origen leñoso para desarrollar modelos de estimación matemáticos. (Contrato con BIOMASA MIAJADAS S.L.)
G/I	OT00050049	Prestación de asistencias técnicas realizadas por CICYTEX: Desarrollo de proyecto para transferencia de conocimientos, profesionalización, e innovación en el sector resinero extremeño (GO-RESINEX). (Contrato con JOGOSA Obras y Servicios S.L.U. y Jardinería Técnica Norte Extremeña S.L.)
G/I	OT00050051	Prestación de asistencias técnicas realizadas por CICYTEX: Desarrollo de proyecto para la selección asistida por marcadores genéticos de resistencia a enfermedades para el ovino extensivo (Proyecto GENXLAMB). (Contrato con EA GROUP S.C.)
G/I	OT00090002	VI PRI+D+i 2017-2020: Resoluciones 11-09-2020 SEXPE que resuelven convocatoria de subvenciones para el fomento de la contratación de personal de apoyo a la investigación en C.A.E.
G/I	OT00160002	Aportación de la Fundación Caja de Badajoz a favor del Museo Etnográfico González Santana de Olivenza
G/I	OT00220001	VI PRIDTI 2017-2020: Resolución 21-06-2019 SGCTI que resuelve convocatoria de ayudas para la financiación de contratos predoctorales para la formación de doctores en centros públicos de I+D pertenecientes al SECTI en el ejercicio 2018
G/I	OT00250001	Asistencia técnica P. O. 2014-2020 (DGFAFE)
G/I	OT00260001	Herencia de D. Pedro Castillo Mozún a favor del Instituto Gabriel y Galán de Plasencia para ampliación de biblioteca
G/I	OT00270001	Convenio 31-05-2021 entre el SES y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (FPS) para la ejecución del proyecto titulado "Application for an action grant to support increase capacity for the collection of COVID-19 Convalescent Plasma in Centre and the South Spain"

**ANEXO VI****CLASIFICACIÓN TERRITORIAL**

MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10001	Abadía	55	A. M. Hervás
10002	Abertura	57	A. M. Logrosán
10003	Acebo	54	A. M. Coria
06001	Acedera	06	A. M. Don Benito
10004	Acehúche	52	A. M. Brozas
10005	Aceituna	59	A. M. Plasencia
06002	Aceuchal	02	A. M. Almendralejo
10006	Ahigal	55	A. M. Hervás
06003	Ahillones	03	A. M. Azuaga
10221	Alagón del Río	59	A. M. Plasencia
06004	Alange	10	A. M. Mérida
10007	Albalá	53	A. M. Cáceres
06005	Albuera (La)	04	A. M. Badajoz
06006	Alburquerque	01	A. M. Alburquerque
10008	Alcántara	52	A. M. Brozas
10009	Alcollarín	57	A. M. Logrosán
06007	Alconchel	11	A. M. Olivenza
06008	Alconera	02	A. M. Almendralejo
10010	Alcuéscar	53	A. M. Cáceres
10012	Aldea del Cano	53	A. M. Cáceres
10013	Aldea del Obispo	60	A. M. Trujillo
10011	Aldeacentenera	60	A. M. Trujillo
10014	Aldeanueva de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10015	Aldeanueva del Camino	55	A. M. Hervás
10016	Aldehuela del Jerte	59	A. M. Plasencia
10017	Alía	57	A. M. Logrosán
10018	Aliseda	53	A. M. Cáceres
06009	Aljucén	10	A. M. Mérida
10019	Almaraz	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06010	Almendral	04	A. M. Badajoz
06011	Almendralejo	02	A. M. Almendralejo
10020	Almoharín	60	A. M. Trujillo
10021	Arroyo de la Luz	53	A. M. Cáceres
06012	Arroyo de San Serván	10	A. M. Mérida
10023	Arroyomolinos	53	A. M. Cáceres
10022	Arroyomolinos de la Vera	59	A. M. Plasencia
06013	Atalaya	09	A. M. Llerena
06014	Azuaga	03	A. M. Azuaga
06015	Badajoz	04	A. M. Badajoz
06801	Badajoz, serv. admtvos.	04	A. M. Badajoz
10024	Baños de Montemayor	55	A. M. Hervás
06016	Barcarrota	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10025	Barrado	59	A. M. Plasencia
06017	Baterno	12	A. M. Puebla de Alcocer
10026	Belvís de Monroy	58	A. M. Navalmoral de la Mata



MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10027	Benquerencia	53	A. M. Cáceres
06018	Benquerencia de la Serena	05	A. M. Castuera
06019	Berlanga	03	A. M. Azuaga
10028	Berrocalejo	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10029	Berzocana	57	A. M. Logrosán
06020	Bienvenida	09	A. M. Llerena
06021	Bodonal de la Sierra	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10030	Bohonal de Ibor	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10031	Botija	53	A. M. Cáceres
10032	Brozas	52	A. M. Brozas
06022	Burquillos del Cerro	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10033	Cabañas del Castillo	57	A. M. Logrosán
06023	Cabeza del Buey	05	A. M. Castuera
06024	Cabeza la Vaca	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10034	Cabezabellosa	59	A. M. Plasencia
10035	Cabezuela del Valle	59	A. M. Plasencia
10036	Cabrero	59	A. M. Plasencia
10037	Cáceres	53	A. M. Cáceres
10802	Cáceres, serv. admtvos.	53	A. M. Cáceres
10038	Cachorrilla	54	A. M. Coria
10039	Cadalso	54	A. M. Coria
06025	Calamonte	10	A. M. Mérida
06026	Calera de León	09	A. M. Llerena
10040	Calzadilla	54	A. M. Coria
06027	Calzadilla de los Barros	09	A. M. Llerena
10041	Caminomorisco	55	A. M. Hervás
06028	Campanario	06	A. M. Don Benito
10042	Campillo de Deleitosa	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06029	Campillo de Llerena	03	A. M. Azuaga
10043	Campo Lugar	57	A. M. Logrosán
10044	Cañamero	57	A. M. Logrosán
10045	Cañaveral	53	A. M. Cáceres
06030	Capilla	05	A. M. Castuera
10046	Carbajo	51	A. M. Valencia de Alcántara
10047	Carcaboso	59	A. M. Plasencia
06031	Carmonita	10	A. M. Mérida
10048	Carrascalejo	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06032	Carrascalejo (El)	10	A. M. Mérida
10049	Casar de Cáceres	53	A. M. Cáceres
10050	Casar de Palomero	55	A. M. Hervás
10051	Casares de las Hurdes	55	A. M. Hervás
10052	Casas de Don Antonio	53	A. M. Cáceres
10053	Casas de Don Gómez	54	A. M. Coria
06033	Casas de Don Pedro	12	A. M. Puebla de Alcocer
10056	Casas de Millán	53	A. M. Cáceres
10057	Casas de Miravete	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06034	Casas de Reina	09	A. M. Llerena
10054	Casas del Castañar	59	A. M. Plasencia



MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10055	Casas del Monte	55	A. M. Hervás
10058	Casatejada	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10059	Casillas de Coria	54	A. M. Coria
10060	Castañar de Ibor	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06035	Castilblanco	07	A. M. Herrera del Duque
06036	Castuera	05	A. M. Castuera
10061	Ceclavin	52	A. M. Brozas
10062	Cedillo	51	A. M. Valencia de Alcántara
10063	Cerezo	55	A. M. Hervás
10064	Cilleros	54	A. M. Coria
06037	Codosera (La)	01	A. M. Alburquerque
10065	Collado de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10066	Conquista de la Sierra	60	A. M. Trujillo
06038	Cordobilla de Lácara	10	A. M. Mérida
10067	Coria	54	A. M. Coria
06039	Coronada (La)	06	A. M. Don Benito
06040	Corte de Peleas	04	A. M. Badajoz
06041	Cristina	06	A. M. Don Benito
10068	Cuacos de Yuste	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10069	Cumbre (La)	60	A. M. Trujillo
06042	Cheles	11	A. M. Olivenza
10070	Deleitosa	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10071	Descargamaría	54	A. M. Coria
06043	Don Álvaro	10	A. M. Mérida
06044	Don Benito	06	A. M. Don Benito
10072	Eljas	54	A. M. Coria
06045	Entrín Bajo	04	A. M. Badajoz
10073	Escurial	60	A. M. Trujillo
06046	Esparragalejo	10	A. M. Mérida
06047	Esparragosa de la Serena	05	A. M. Castuera
06048	Esparragosa de Lares	12	A. M. Puebla de Alcocer
06049	Feria	02	A. M. Almendralejo
06050	Fregenal de la Sierra	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10075	Fresnedoso de Ibor	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06051	Fuenlabrada de los Montes	07	A. M. Herrera del Duque
06052	Fuente de Cantos	09	A. M. Llerena
06053	Fuente del Arco	09	A. M. Llerena
06054	Fuente del Maestro	02	A. M. Almendralejo
06055	Fuentes de León	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10076	Galisteo	59	A. M. Plasencia
06056	Garbayuela	12	A. M. Puebla de Alcocer
10077	Garciaz	60	A. M. Trujillo
10078	Garganta (La)	55	A. M. Hervás
10079	Garganta la Olla	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10080	Gargantilla	55	A. M. Hervás
10081	Gargüera	59	A. M. Plasencia
06057	Garlitos	12	A. M. Puebla de Alcocer
06058	Garrovilla (La)	10	A. M. Mérida



MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10082	Garrovillas de Alconétar	53	A. M. Cáceres
10083	Garvín de la Jara	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10084	Gata	54	A. M. Coria
10085	Gordo (El)	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10086	Granja (La)	55	A. M. Hervás
06059	Granja de Torrehermosa	03	A. M. Azuaga
10087	Guadalupe	57	A. M. Logrosán
06164	Guadiana	04	A. M. Badajoz
06060	Guareña	06	A. M. Don Benito
10088	Guijo de Coria	54	A. M. Coria
10089	Guijo de Galisteo	54	A. M. Coria
10090	Guijo de Granadilla	55	A. M. Hervás
10091	Guijo de Santa Bárbara	56	A. M. Jaraíz de la Vera
06061	Haba (La)	06	A. M. Don Benito
06062	Helechosa de los Montes	07	A. M. Herrera del Duque
10092	Herguijuela	60	A. M. Trujillo
10093	Hernán-Pérez	54	A. M. Coria
10094	Herrera de Alcántara	51	A. M. Valencia de Alcántara
06063	Herrera del Duque	07	A. M. Herrera del Duque
10095	Herreruela	51	A. M. Valencia de Alcántara
10096	Hervás	55	A. M. Hervás
10097	Higuera	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06064	Higuera de la Serena	05	A. M. Castuera
06065	Higuera de Llerena	09	A. M. Llerena
06066	Higuera de Vargas	11	A. M. Olivenza
06067	Higuera la Real	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10098	Hinojal	53	A. M. Cáceres
06068	Hinojosa del Valle	02	A. M. Almendralejo
10099	Holguera	54	A. M. Coria
06069	Hornachos	02	A. M. Almendralejo
10100	Hoyos	54	A. M. Coria
10101	Huélaga	54	A. M. Coria
10102	Ibahernando	60	A. M. Trujillo
10103	Jaraicejo	60	A. M. Trujillo
10104	Jaraíz de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10105	Jarandilla de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10106	Jarilla	55	A. M. Hervás
06070	Jerez de los Caballeros	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10107	Jerte	59	A. M. Plasencia
10108	Ladrillar	55	A. M. Hervás
06071	Lapa (La)	02	A. M. Almendralejo
06072	Lobón	10	A. M. Mérida
10109	Logrosán	57	A. M. Logrosán
10110	Losar de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
06073	Llera	02	A. M. Almendralejo
06074	Llerena	09	A. M. Llerena
10111	Madrigal de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10112	Madrigalejo	57	A. M. Logrosán



MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10113	Madroñera	60	A. M. Trujillo
06075	Magacela	06	A. M. Don Benito
06076	Maguilla	03	A. M. Azuaga
10114	Majadas de Tiétar	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06077	Malcocinado	03	A. M. Azuaga
10115	Malpartida de Cáceres	53	A. M. Cáceres
06078	Malpartida de la Serena	05	A. M. Castuera
10116	Malpartida de Plasencia	59	A. M. Plasencia
06079	Manchita	06	A. M. Don Benito
10117	Marchagaz	55	A. M. Hervás
10118	Mata de Alcántara	52	A. M. Brozas
06080	Medellín	06	A. M. Don Benito
06081	Medina de las Torres	09	A. M. Llerena
10119	Membrío	51	A. M. Valencia de Alcántara
06082	Mengabril	06	A. M. Don Benito
06083	Mérida	10	A. M. Mérida
06803	Mérida, serv. admtvos.	10	A. M. Mérida
10120	Mesas de Ibor	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10121	Miajadas	60	A. M. Trujillo
10122	Millanes	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10123	Mirabel	59	A. M. Plasencia
06084	Mirandilla	10	A. M. Mérida
10124	Mohedas de Granadilla	55	A. M. Hervás
06085	Monesterio	09	A. M. Llerena
10125	Monroy	53	A. M. Cáceres
10126	Montánchez	53	A. M. Cáceres
10127	Montehermoso	59	A. M. Plasencia
06086	Montemolín	09	A. M. Llerena
06087	Monterrubio de la Serena	05	A. M. Castuera
06088	Montijo	10	A. M. Mérida
10128	Moraleja	54	A. M. Coria
10129	Morcillo	54	A. M. Coria
06089	Morera (La)	02	A. M. Almendralejo
06090	Nava de Santiago (La)	10	A. M. Mérida
10130	Navaconcejo	59	A. M. Plasencia
10131	Navalmoral de la Mata	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10132	Navalvillar de Ibor	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06091	Navalvillar de Pela	12	A. M. Puebla de Alcocer
10133	Navas del Madroño	52	A. M. Brozas
10134	Navezuelas	57	A. M. Logrosán
06092	Nogales	04	A. M. Badajoz
10135	Nuñomoral	55	A. M. Hervás
06093	Oliva de la Frontera	08	A. M. Jerez de los Caballeros
06094	Oliva de Mérida	10	A. M. Mérida
10136	Oliva de Plasencia	59	A. M. Plasencia
06095	Olivenza	11	A. M. Olivenza
06096	Orellana de la Sierra	06	A. M. Don Benito
06097	Orellana la Vieja	06	A. M. Don Benito
06098	Palomas	02	A. M. Almendralejo



MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10137	Palomero	55	A. M. Hervás
06099	Parra (La)	02	A. M. Almendralejo
10138	Pasarón de la Vera	59	A. M. Plasencia
10139	Pedroso de Acim	54	A. M. Coria
06100	Peñalsordo	05	A. M. Castuera
10140	Peraleda de la Mata	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10141	Peraleda de San Román	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06101	Peraleda del Zaucejo	03	A. M. Azuaga
10142	Perales del Puerto	54	A. M. Coria
10143	Pescueza	54	A. M. Coria
10144	Pesga (La)	55	A. M. Hervás
10145	Piedras Albas	52	A. M. Brozas
10146	Pinofrankeado	55	A. M. Hervás
10147	Piornal	59	A. M. Plasencia
10148	Plasencia	59	A. M. Plasencia
10149	Plasenzuela	60	A. M. Trujillo
10150	Portaje	54	A. M. Coria
10151	Portezuelo	54	A. M. Coria
10152	Pozuelo de Zarzón	54	A. M. Coria
06102	Puebla de Alcocer	12	A. M. Puebla de Alcocer
06103	Puebla de la Calzada	10	A. M. Mérida
06104	Puebla de la Reina	02	A. M. Almendralejo
06107	Puebla de Obando	01	A. M. Alburquerque
06108	Puebla de Sancho Pérez	02	A. M. Almendralejo
06105	Puebla del Maestre	09	A. M. Llerena
06106	Puebla del Prior	02	A. M. Almendralejo
06163	Pueblonuevo del Guadiana	04	A. M. Badajoz
10223	Pueblonuevo de Miramontes	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10153	Puerto de Santa Cruz	60	A. M. Trujillo
06109	Quintana de la Serena	05	A. M. Castuera
10154	Rebollar	59	A. M. Plasencia
06110	Reina	09	A. M. Llerena
06111	Rena	06	A. M. Don Benito
06112	Retamal de Llerena	03	A. M. Azuaga
06113	Ribera del Fresno	02	A. M. Almendralejo
10155	Riolobos	54	A. M. Coria
06114	Risco	12	A. M. Puebla de Alcocer
10156	Robledillo de Gata	54	A. M. Coria
10157	Robledillo de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10158	Robledillo de Trujillo	60	A. M. Trujillo
10159	Robledollano	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06115	Roca de la Sierra (La)	01	A. M. Alburquerque
10160	Romangordo	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10322	Rosalejo	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10161	Ruanes	60	A. M. Trujillo
10162	Salorino	51	A. M. Valencia de Alcántara
06116	Salvaleón	08	A. M. Jerez de los Caballeros
06117	Salvatierra de los Barros	02	A. M. Almendralejo
10163	Salvatierra de Santiago	60	A. M. Trujillo



MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10164	San Martín de Trevejo	54	A. M. Coria
06119	San Pedro de Mérida	10	A. M. Mérida
06123	San Vicente de Alcántara	01	A. M. Alburquerque
06118	Sancti-Spiritus	12	A. M. Puebla de Alcocer
06120	Santa Amalia	06	A. M. Don Benito
10165	Santa Ana	60	A. M. Trujillo
10166	Santa Cruz de la Sierra	60	A. M. Trujillo
10167	Santa Cruz de Paniagua	59	A. M. Plasencia
06121	Santa Marta de los Barros	02	A. M. Almendralejo
10168	Santa Marta de Magasca	60	A. M. Trujillo
10169	Santiago de Alcántara	51	A. M. Valencia de Alcántara
10170	Santiago del Campo	53	A. M. Cáceres
10171	Santibáñez el Alto	54	A. M. Coria
10172	Santibáñez el Bajo	59	A. M. Plasencia
06122	Santos de Maimona (Los)	02	A. M. Almendralejo
10173	Saucedilla	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06124	Segura de León	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10174	Segura de Toro	55	A. M. Hervás
10175	Serradilla	59	A. M. Plasencia
10176	Serrejón	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10177	Sierra de Fuentes	53	A. M. Cáceres
06125	Siruela	12	A. M. Puebla de Alcocer
06126	Solana de los Barros	02	A. M. Almendralejo
06127	Talarrubias	12	A. M. Puebla de Alcocer
10178	Talaván	53	A. M. Cáceres
06128	Talavera la Real	04	A. M. Badajoz
10179	Talaveruela de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10180	Talayuela	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06129	Táliga	11	A. M. Olivenza
06130	Tamurejo	12	A. M. Puebla de Alcocer
10181	Tejeda de Tiétar	59	A. M. Plasencia
10222	Tiétar	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10182	Toril	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10183	Tornavacas	59	A. M. Plasencia
10184	Torno (El)	59	A. M. Plasencia
10187	Torre de Don Miguel	54	A. M. Coria
06131	Torre de Miguel Sesmero	04	A. M. Badajoz
10188	Torre de Santa María	53	A. M. Cáceres
10186	Torrecillas de la Tiesa	60	A. M. Trujillo
10185	Torrecilla de los Ángeles	54	A. M. Coria
10190	Torrejón el Rubio	59	A. M. Plasencia
10189	Torrejoncillo	54	A. M. Coria
06132	Torremayor	10	A. M. Mérida
06133	Torremejía	10	A. M. Mérida
10191	Torremenga	59	A. M. Plasencia
10192	Torremocha	53	A. M. Cáceres
10193	Torreorgaz	53	A. M. Cáceres
10194	Torrequemada	53	A. M. Cáceres
06134	Trasierra	09	A. M. Llerena
06135	Trujillanos	10	A. M. Mérida



MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10195	Trujillo	60	A. M. Trujillo
06136	Usagre	09	A. M. Llerena
10196	Valdastillas	59	A. M. Plasencia
06137	Valdecaballeros	07	A. M. Herrera del Duque
10197	Valdecañas de Tajo	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10198	Valdefuentes	53	A. M. Cáceres
10199	Valdehúncar	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06218	Valdelacalzada	04	A. M. Badajoz
10200	Valdelacasa de Tajo	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10201	Valdemorales	53	A. M. Cáceres
10202	Valdeobispo	59	A. M. Plasencia
06138	Valdetorres	06	A. M. Don Benito
10203	Valencia de Alcántara	51	A. M. Valencia de Alcántara
06139	Valencia de las Torres	03	A. M. Azuaga
06140	Valencia del Mombuey	08	A. M. Jerez de los Caballeros
06141	Valencia del Ventoso	09	A. M. Llerena
06142	Valverde de Burguillos	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10204	Valverde de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
06143	Valverde de Leganés	11	A. M. Olivenza
06144	Valverde de Llerena	03	A. M. Azuaga
06145	Valverde de Mérida	10	A. M. Mérida
10205	Valverde del Fresno	54	A. M. Coria
06146	Valle de la Serena	05	A. M. Castuera
06147	Valle de Matamoros	08	A. M. Jerez de los Caballeros
06148	Valle de Santa Ana	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10220	Vegaviana	54	A. M. Coria
10206	Viandar de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10207	Villa del Campo	54	A. M. Coria
10208	Villa del Rey	52	A. M. Brozas
06149	Villafranca de los Barros	02	A. M. Almendralejo
06150	Villagarcía de la Torre	09	A. M. Llerena
06151	Villagonzalo	10	A. M. Mérida
06152	Villalba de los Barros	02	A. M. Almendralejo
10209	Villamesías	60	A. M. Trujillo
10210	Villamiel	54	A. M. Coria
06153	Villanueva de la Serena	06	A. M. Don Benito
10211	Villanueva de la Sierra	54	A. M. Coria
10212	Villanueva de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
06154	Villanueva del Fresno	11	A. M. Olivenza
10214	Villar de Plasencia	59	A. M. Plasencia
06156	Villar de Rena	06	A. M. Don Benito
10213	Villar del Pedroso	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06155	Villar del Rey	01	A. M. Alburquerque
06157	Villarta de los Montes	07	A. M. Herrera del Duque
10215	Villasbuenas de Gata	54	A. M. Coria
06158	Zafra	02	A. M. Almendralejo
06159	Zahínos	08	A. M. Jerez de los Caballeros
06160	Zalamea de la Serena	05	A. M. Castuera



MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
06162	Zarza (La)	10	A. M. Mérida
10216	Zarza de Granadilla	55	A. M. Hervás
10217	Zarza de Montánchez	53	A. M. Cáceres
10218	Zarza la Mayor	52	A. M. Brozas
06161	Zarza Capilla	05	A. M. Castuera
10219	Zorita	57	A. M. Logrosán
06901	VV. MUN. AGR. Alburquerque	01	A. M. Alburquerque
06902	VV. MUN. AGR. Almendralejo	02	A. M. Almendralejo
06903	VV. MUN. AGR. Azuaga	03	A. M. Azuaga
06904	VV. MUN. AGR. Badajoz	04	A. M. Badajoz
10952	VV. MUN. AGR. Brozas	52	A. M. Brozas
10953	VV. MUN. AGR. Cáceres	53	A. M. Cáceres
06905	VV. MUN. AGR. Castuera	05	A. M. Castuera
10954	VV. MUN. AGR. Coria	54	A. M. Coria
06906	VV. MUN. AGR. Don Benito	06	A. M. Don Benito
06907	VV. MUN. AGR. Herrera del Duque	07	A. M. Herrera del Duque
10955	VV. MUN. AGR. Hervás	55	A. M. Hervás
10956	VV. MUN. AGR. Jaraíz de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
06908	VV. MUN. AGR. Jerez de los Caballeros	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10957	VV. MUN. AGR. Logrosán	57	A. M. Logrosán
06909	VV. MUN. AGR. Llerena	09	A. M. Llerena
06910	VV. MUN. AGR. Mérida	10	A. M. Mérida
10958	VV. MUN. AGR. Navalmoral de la Mata	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06911	VV. MUN. AGR. Olivenza	11	A. M. Olivenza
10959	VV. MUN. AGR. Plasencia	59	A. M. Plasencia
06912	VV. MUN. AGR. Puebla de Alcocer	12	A. M. Puebla de Alcocer
10960	VV. MUN. AGR. Trujillo	60	A. M. Trujillo
10951	VV. MUN. AGR. Valencia de Alcántara	51	A. M. Valencia de Alcántara
06900	VV. MUN. PROV. Badajoz	40	VV. AGRUP. MUN. PROV. Badajoz
10950	VV. MUN. PROV. Cáceres	80	VV. AGRUP. MUN. PROV. Cáceres
90800	VV. MUN. Extremadura, serv. admtvos.	90	VV. AGRUP. MUN. de Extremadura
90900	VV. MUN. de Extremadura	90	VV. AGRUP. MUN. de Extremadura
98900	Otros municipios	98	Otras agrupaciones de municipios
99900	No Extremadura	99	No Extremadura

**ANEXO VII****CÓDIGO DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS PÚBLICOS**

El presente código desarrolla la estructura de la clasificación económica en capítulos, artículos y conceptos de los ingresos públicos aplicable al sector público autonómico.

Los ingresos aplicables a cada nivel de desagregación son los que se describen en el lugar correspondiente, teniendo en cuenta que se pueden a su vez, desglosar los créditos en subconceptos, según sea conveniente para la mejor gestión, adecuada administración y contabilización de los recursos, sin perjuicio de los casos en que tal desglose sea establecido en este código.

A) OPERACIONES CORRIENTES

El presupuesto de ingresos clasifica en sus capítulos 1 al 5 los ingresos por operaciones corrientes.

CAPÍTULO 1: "IMPUESTOS DIRECTOS"

En este capítulo se incluyen todo tipo de recursos exigidos sin contraprestación, cuyo hecho imponible esté constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica, que pongan de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo como consecuencia de la obtención de renta, de incrementos patrimoniales a título lucrativo o de la posesión de un patrimonio.

ARTICULO 10. Impuestos sobre la renta.

Se incluyen los ingresos derivados de impuestos que gravan la renta, así como los que recaen sobre las ganancias patrimoniales que los sujetos obtienen tanto por vía de renta como por vía de capital o plusvalías.

Concepto 100. Tarifa autonómica del Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Recoge el rendimiento de la "Tarifa autonómica del I.R.P.F." en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de la cesión parcial del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en las condiciones que establece la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

Se incluirán en este concepto la previsión de ingresos derivados tanto de las entregas a cuenta de la recaudación líquida por la tarifa autonómica del I.R.P.F. de ese ejercicio, como la liquidación definitiva de la tarifa autonómica del I.R.P.F. del ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

ARTÍCULO 11. Impuesto sobre sucesiones y donaciones.

De acuerdo con la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, el Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y demás normativa de desarrollo, recoge los ingresos derivados de los impuestos que gravan los incrementos patrimoniales obtenidos a título lucrativo por personas físicas.

**Concepto 110. Sucesiones.**

Recoge los ingresos derivados de la recaudación líquida obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes a:

- Adquisiciones de bienes y derechos por herencia, legado o cualquier otro título sucesorio.

- Percepción de cantidades por los beneficiarios de contratos de seguros sobre la vida, cuando el contratante sea persona distinta del beneficiario, salvo los supuestos expresamente regulados en la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias.

Además, se recogen las sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que así proceda atendiendo a la normativa vigente que lo regula.

Concepto 111. Donaciones.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación líquida obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes a la adquisición de bienes o derechos por donación o cualquier otro negocio jurídico a título gratuito e ínter vivos.

Además, se recogen las sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que así proceda atendiendo a la normativa vigente que lo regula.

ARTÍCULO 12. Impuesto sobre el patrimonio.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación de este impuesto, regulado en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

Concepto 120. Impuesto sobre el patrimonio.

Recoge el importe de la recaudación líquida obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma y derivada de la deuda tributaria correspondiente a este impuesto, por los siguientes conceptos:

- Declaración anual.

- Actas de inspección.

- Otras liquidaciones practicadas por la Administración.

- Sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que así proceda atendiendo a la normativa vigente que lo regula.

ARTÍCULO 16. Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación de este impuesto, regulado en el Título I del Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Propios.

Concepto 160. Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos.

El hecho imponible del presente tributo lo constituye el aprovechamiento cinegético de terrenos radicados en el territorio de Extremadura autorizado administrativamente a un determinado titular.

**ARTÍCULO 17. Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente.**

Recoge los ingresos derivados de la recaudación de este impuesto, regulado en el Título II del Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Propios.

Concepto 170. Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente.

Constituye el hecho imponible de este impuesto la realización por el sujeto pasivo, mediante los elementos patrimoniales afectos señalados en el artículo 12, de cualquiera de las siguientes actividades:

- Producción, almacenaje o transformación de energía eléctrica.
- Transporte de energía eléctrica, telefonía y telemática efectuada por los elementos fijos del suministro de energía eléctrica o de las redes de comunicaciones.

CAPÍTULO 2: "IMPUESTOS INDIRECTOS"

Se incluyen en este capítulo todo tipo de recursos exigidos sin contraprestación cuyo hecho imponible esté constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que pongan de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo como consecuencia de la circulación de los bienes o el gasto de la renta.

ARTÍCULO 20. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación líquida por este impuesto en la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulado en el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y demás normas de desarrollo. Los citados ingresos derivan de los siguientes hechos imponibles:

- Transmisiones patrimoniales onerosas.
- Operaciones societarias.
- Actos jurídicos documentados.

Concepto 200. Transmisiones patrimoniales onerosas.

Se incluirán en este concepto los ingresos derivados de las transmisiones onerosas por actos inter vivos de toda clase de bienes y derechos que integren el patrimonio de las personas físicas o jurídicas y la constitución de derechos reales, préstamos, fianzas, arrendamientos, pensiones y concesiones administrativas, salvo cuando estas últimas tengan por objeto la cesión del derecho a utilizar infraestructuras ferroviarias o inmuebles o instalaciones en puertos y en aeropuertos.

Entre otros, comprende los ingresos por:

- Autoliquidaciones.
- Actas de inspección.



- Otras liquidaciones practicadas por la Administración.
- Sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que sea procedente de acuerdo con la normativa en vigor.

Concepto 201. Operaciones societarias

Se incluirán en este concepto los ingresos derivados de las siguientes operaciones societarias:

- La constitución de sociedades, el aumento y disminución de su capital social y la disolución de sociedades.
- Las aportaciones que efectúen los socios que no supongan un aumento del capital social.
- El traslado a Extremadura de la sede de dirección efectiva o del domicilio social de una sociedad cuando ni una ni otro estuviesen previamente situados en un Estado miembro de la Unión Europea.

Entre otros, comprende los ingresos por:

- Autoliquidaciones.
- Actas de inspección.
- Otras liquidaciones practicadas por la Administración.
- Sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que sea procedente de acuerdo con la normativa en vigor.

Concepto 202. Actos jurídicos documentados.

Se incluirán en este concepto los ingresos que se produzcan por formalizar, otorgar o expedir documentos notariales, mercantiles y administrativos.

Comprende, entre otros, los ingresos por:

- Autoliquidaciones.
- Liquidaciones complementarias por documentos notariales y anotaciones preventivas.
- Exceso letras de cambio.
- Actas de inspección.
- Otras liquidaciones practicadas por la Administración.
- Sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que sea procedente de acuerdo con la normativa en vigor.

ARTICULO 21. Impuesto sobre el valor añadido.

Se incluyen los ingresos derivados de la modalidad de imposición sobre el volumen de ventas que recae sobre las transacciones y se configura como impuesto múltiple que grava el valor añadido en cada fase del proceso de producción y distribución.

**Concepto 210. Impuesto sobre el valor añadido.**

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 50 por ciento de la recaudación líquida por I.V.A. en los términos de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido del I.V.A. del propio ejercicio así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

ARTICULO 22. Impuestos sobre consumos específicos.

Se incluyen los ingresos derivados de los impuestos que recaen sobre determinados consumos y que gravan en fase única, la fabricación, importación y en su caso, introducción, en el ámbito territorial interno, de determinados bienes así como la matriculación de determinados medios de transporte y suministro de energía eléctrica de acuerdo con las normas de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.

Concepto 220. Impuesto especial sobre el alcohol y bebidas derivadas.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 58 por ciento de la recaudación líquida por este impuesto obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las condiciones reguladas en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 221. Impuesto especial sobre la cerveza.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 58 por ciento de la recaudación líquida por este impuesto obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las condiciones reguladas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 222. Impuesto especial sobre el vino y bebidas fermentadas.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 58 por ciento de la recaudación líquida obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las condiciones reguladas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

En este concepto se incluirán, en su caso, las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 223. Impuesto especial sobre las labores del tabaco.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 58 por ciento de la recaudación líquida por este impuesto obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las condiciones reguladas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.



En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 224. Impuesto especial sobre hidrocarburos.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 58 por ciento de la recaudación líquida del rendimiento derivado del tipo estatal general y el 100 por ciento del rendimiento derivado del tipo estatal especial, en las condiciones reguladas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

Para los rendimientos derivados de los tipos estatales general y especial se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 225. Impuesto especial sobre determinados medios de transporte.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación líquida por este impuesto obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las condiciones reguladas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

El hecho imponible lo constituye la primera matriculación definitiva en Extremadura de vehículos automóviles accionados a motor, de embarcaciones y buques de recreo o de deportes náuticos, de aeronaves y avionetas.

Concepto 226. Impuesto especial sobre productos intermedios.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 58 por ciento de la recaudación líquida por este impuesto obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las condiciones reguladas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión pero relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 227. Impuesto especial sobre la electricidad.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 100 por ciento de la recaudación líquida por el Impuesto Especial sobre la electricidad obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las condiciones establecidas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

ARTICULO 23. Impuesto sobre actividades de juego.

Recoge los ingresos derivados de la previsión de recaudación de este impuesto, regulado en el Título VII de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego.

**Concepto 230. Impuesto sobre actividades de juego.**

Constituye el hecho imponible la autorización, celebración u organización de los juegos, rifas, concursos, apuestas y actividades de ámbito estatal y, en particular cuando estas actividades de juego se realicen a través de canales electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos.

ARTICULO 24. Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero.

Recoge los ingresos derivados de la previsión de recaudación de este impuesto regulado en el Título II de la Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Concepto 240. Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero.

Constituye el hecho imponible del impuesto la entrega o el depósito de residuos para su eliminación en vertederos, públicos y privados, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, además del abandono de residuos en lugares no autorizados por la normativa sobre residuos de la propia Comunidad Autónoma.

ARTICULO 25. Canon de saneamiento.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación de este impuesto regulado en el Título II de la Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Concepto 250. Canon de saneamiento.

Constituye el hecho imponible del canon la disponibilidad y el uso del agua de cualquier procedencia, suministrada por redes de abastecimiento públicas o privadas.

Se asimilan al uso urbano las pérdidas de agua en las redes de abastecimiento en los términos que disponga la norma reguladora.

CAPÍTULO 3: "TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS"

En este capítulo se incluye la recaudación prevista por las entidades integrantes del sector público autonómico por las tasas y precios públicos establecidos por la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De la misma forma se incluyen ingresos derivados de reintegros de operaciones corrientes, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, diferencias de cambio producidas al amortizar la deuda emitida en moneda extranjera, los procedentes de la prestación de servicios y venta de bienes que no tengan la consideración de precios públicos y otros.

ARTÍCULO 30. Tasas fiscales.

Comprende ingresos derivados de las tasas sobre el juego, regulado por la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura.

Concepto 300. Tasas sobre el juego.

Se exigen por la autorización, celebración u organización de toda clase de juegos, y en especial por:

- Apuestas y loterías.



- Rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias.
- Juegos de suerte, envite o azar (casinos, bingos y máquinas recreativas).

ARTÍCULO 31. Tasas y precios públicos.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación de tasas y precios públicos de acuerdo con lo regulado en la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Concepto 310. Tasas

Comprende los ingresos derivados de los tributos legalmente exigibles por la Comunidad Autónoma, cuyo hecho imponible se produzca en el ámbito territorial de Extremadura, y consista en la utilización privativa o aprovechamiento especial de su dominio público, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades en régimen de Derecho Público de su competencia, que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos cuando concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Que no sean de solicitud voluntaria para los administrados, bien por venir exigida su prestación por disposiciones legales o reglamentarias, bien porque los servicios o actividades requeridos sean objetivamente indispensables para poder satisfacer necesidades básicas de la vida personal o social de los receptores.

b) Que no se presten o realicen por el sector privado en el territorio extremeño, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

Concepto 311. Precios públicos.

Comprende las contraprestaciones pecuniarias obtenidas por la prestación de servicios, en su caso entrega de bienes o realización de actividades, efectuadas en régimen de Derecho Público cuando no concurren las circunstancias establecidas para las tasas en los apartados a) y b) del concepto 310 del presente código.

ARTÍCULO 38. Reintegros de operaciones corrientes.

Se incluyen los ingresos realizados en las cajas de las entidades integrantes del sector público autonómico, originados por pagos previamente realizados por operaciones corrientes de gastos.

Concepto 380. Reintegros de operaciones corrientes de ejercicios cerrados.

Recoge los ingresos por reintegros de pagos realizados previamente, por las entidades integrantes del sector público autonómico, con cargo a los créditos de los capítulos 1 al 4 de los presupuestos correspondientes a los ejercicios anteriores.

Concepto 381. Reintegros de operaciones corrientes del presupuesto corriente.

Recoge los ingresos por reintegros de pagos realizados previamente, por las entidades integrantes del sector público autonómico, con cargo a los créditos de los capítulos 1 al 4 del presupuesto corriente, siempre que los citados reintegros no se imputen al propio presupuesto de gastos con cargo al que se hubiesen reconocido las respectivas obligaciones, minorando en ese caso el importe de éstas así como el de los correspondientes pagos.

**ARTÍCULO 39. Otros ingresos.**

Recoge los ingresos que no se han incluido en los artículos anteriores.

Concepto 390. Recargos, multas, sanciones e intereses de demora.

Incluye los ingresos derivados de:

- Recargos del período ejecutivo.
- Recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo.
- Multas y sanciones.
- Intereses de demora.
- Otros.

Concepto 391. Diferencias de cambio.

Incluyen los beneficios producidos por modificación del tipo de cambio en el momento de la amortización de la deuda emitida, contraída o asumida en moneda extranjera.

Concepto 392. Diferencias entre los valores de reembolso y emisión.

Recoge los ingresos a favor de la Comunidad Autónoma producidos por esta causa en la suscripción y desembolso de Deuda.

Concepto 393. Venta de bienes.

Ingresos derivados de transacciones con salida o entrega de bienes objeto de la actividad de los agentes públicos, mediante precios.

Concepto 399. Ingresos diversos.

Recoge ingresos no incluidos en los conceptos anteriores, tales como recursos eventuales, costas e indemnizaciones judiciales y otros.

CAPÍTULO 4: "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"

Recursos, condicionados o no, recibidos por las entidades integrantes del sector público autonómico sin contrapartida directa por parte de los agentes que los reciben, y que se destinan a financiar operaciones corrientes.

Los artículos en los que se desglosa este capítulo reflejan el agente que transfiere.

ARTÍCULO 40. Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal.

Recoge las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de las entidades integrantes del sector público estatal para financiar operaciones corrientes.

Incluye los siguientes conceptos:

Concepto 400. Transferencias corrientes del sistema de financiación autonómica.

Recoge la previsión de ingresos por el Fondo de Suficiencia Global, el Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales y el Fondo de Cooperación del ejercicio corriente, contemplados en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.



También se incluirán en este concepto, en su caso, los ingresos asociados al coste efectivo de las nuevas competencias transferidas a la Comunidad Autónoma a lo largo del ejercicio, o de las que, habiendo sido transferidas con anterioridad, aún no hayan dado lugar a la revisión del Fondo de Suficiencia Global prevista por el artículo 21 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

Concepto 403. Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal en materia de empleo.

Concepto 404. Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal en materia de agricultura y desarrollo rural.

Concepto 405. Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal en materia de educación.

Concepto 406. Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal en materia de servicios sociales.

Concepto 407. Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal en materia de sanidad.

Concepto 409. Otras transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal.

ARTÍCULO 41. Transferencias corrientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Incluye las transferencias que las instituciones estatutarias y entidades integrantes del sector público institucional autonómico, prevean recibir de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 410. Transferencias corrientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTÍCULO 42. Transferencias corrientes de la Asamblea de Extremadura.

Incluye las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de la Asamblea de Extremadura para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 420. Transferencias corrientes de la Asamblea de Extremadura.

ARTÍCULO 43. Transferencias corrientes de otras instituciones estatutarias del sector público autonómico.

Incluye las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de otras instituciones estatutarias del sector público autonómico para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 430. Transferencias corrientes de otras instituciones estatutarias del sector público autonómico.

ARTÍCULO 44. Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público institucional autonómico.

Incluye las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de las entidades que integran el sector público institucional autonómico para financiar sus operaciones corrientes.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de la entidad que realiza la transferencia:



Concepto 440. Transferencias corrientes de empresas del sector público institucional autonómico.

Concepto 441. Transferencias corrientes de los consorcios adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Concepto 442. Transferencias corrientes de entidades empresariales del sector público institucional autonómico.

Concepto 443. Transferencias corrientes de sociedades mercantiles del sector público institucional autonómico.

Concepto 444. Transferencias corrientes de fundaciones del sector público institucional autonómico.

Concepto 445. Transferencias corrientes de la Universidad de Extremadura y entidades vinculadas.

Concepto 446. Transferencias corrientes de organismos autónomos del sector público institucional autonómico.

Concepto 449. Transferencias corrientes del resto de entes del sector público institucional autonómico.

ARTÍCULO 45. Transferencias corrientes de otras comunidades autónomas.

Incluye las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de otras comunidades autónomas para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 450. Transferencias corrientes de otras comunidades autónomas.

ARTÍCULO 46. Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público local.

Incluye las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de las entidades integrantes del sector público local para financiar sus operaciones corrientes.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de la entidad que realiza la transferencia:

Concepto 460. Transferencias corrientes de municipios y entidades locales menores.

Concepto 461. Transferencias corrientes de mancomunidades.

Concepto 462. Transferencias corrientes de provincias.

Entre otras transferencias, se incluyen:

- El importe derivado del "Fondo de asistencia sanitaria" de los centros sanitarios de carácter no psiquiátrico actualmente gestionados por el Servicio Extremeño de Salud, en virtud del Real Decreto 1477/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud.
- El importe derivado del traspaso de los hospitales psiquiátricos de Mérida y Plasencia a la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del Decreto 132/2008, de 30 de Junio sobre traspaso de medios personales, económicos y materiales del Hospital Psiquiátrico "Adolfo Díaz Ambrona" de Mérida a la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 133/2008, de 30 de junio, sobre



traspaso de medios personales, económicos y materiales del Complejo Sanitario Provincial de Plasencia a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- El importe derivado del Plan de Empleo Social a través de Convenios firmados con las Diputaciones de Badajoz y Cáceres.
- El importe derivado del Programa de dinamización deportiva municipal a través de Convenios firmados con las Diputaciones de Badajoz y Cáceres.
- El importe derivado de la creación del conservatorio municipal de Mérida en virtud del Decreto 206/2018, de 18 de diciembre, que crea el conservatorio municipal "Esteban Sánchez", de Mérida por su integración en la red de centros educativos públicos de la Junta de Extremadura.

Concepto 469. Transferencias corrientes de otras entidades integrantes del sector público local.

ARTÍCULO 47. Transferencias corrientes de empresas privadas.

Recoge las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de empresas de propiedad privada para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 470. Transferencias corrientes de empresas privadas.

ARTÍCULO 48. Transferencias corrientes de familias e instituciones sin fines de lucro.

Recoge las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de familias e instituciones sin fines de lucro para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 480. Transferencias corrientes de familias e instituciones sin fines de lucro.

ARTÍCULO 49. Transferencias corrientes de la Unión Europea

Recursos que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir sin contrapartida directa de la Unión Europea.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de los fondos transferidos:

Concepto 490. Transferencias corrientes de la Unión Europea: Fondos estructurales.

Recoge la aportación de la Unión Europea para la financiación de gastos corrientes, relativa a las acciones estructurales y que se concretan para este tipo de gastos en el instrumento financiero FSE.

Concepto 492. Transferencias corrientes de la Unión Europea: FEAGA.

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar el gasto corriente agrario comunitario tendente a desarrollar los fines de la Política Agraria Común, entre los que se incluyen los relativos a la política de garantía de mercados agrarios.

**Concepto 494. Transferencias corrientes de la Unión Europea: Programas comunitarios.**

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar el gasto corriente de aquellas actuaciones de los distintos programas comunitarios en los que la Comunidad Autónoma participa.

Concepto 498. Transferencias corrientes de la Unión Europea: Programa Operativo de Empleo Juvenil.

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar el gasto corriente que fomente la integración en el mercado de trabajo de todas aquellas personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación y formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas.

CAPÍTULO 5: "INGRESOS PATRIMONIALES"

Recoge los ingresos procedentes de rentas de la propiedad o patrimonio de las entidades integrantes del sector público autonómico, así como los derivados de sus actividades realizadas en régimen de derecho privado.

ARTÍCULO 50. Intereses de títulos y valores.

Comprende los ingresos por intereses derivados de las inversiones financieras en títulos y valores.

Concepto 500. Intereses de títulos y valores de entidades integrantes del sector público estatal.

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por las entidades integrantes del sector público estatal.

Concepto 501. Intereses de títulos y valores de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Concepto 504. Intereses de títulos y valores de entidades integrantes del sector público institucional autonómico.

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por entidades integrantes del sector público institucional autonómico.

Concepto 505. Intereses de títulos y valores de comunidades autónomas.

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por comunidades autónomas.

Concepto 506. Intereses de títulos y valores de entidades integrantes del sector público local.

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por entidades integrantes del sector público local.

Concepto 507. Intereses de títulos y valores de empresas privadas.

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por empresas privadas.

**ARTÍCULO 51. Intereses de anticipos y préstamos concedidos.**

Comprende los intereses de deuda no documentada en títulos valores, préstamos de todo tipo, anticipos, pólizas de crédito, etcétera.

Concepto 510. Intereses de anticipos y préstamos concedidos a las entidades integrantes del sector público estatal.

Comprende los intereses a percibir por anticipos y préstamos concedidos a las entidades integrantes del sector público estatal.

Concepto 511. Intereses de anticipos y préstamos concedidos a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Comprende los intereses a percibir por anticipos y préstamos concedidos a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Concepto 514. Intereses de anticipos y préstamos concedidos a entidades integrantes del sector público institucional autonómico.

Comprende los intereses a percibir por anticipos y préstamos concedidos a entidades integrantes del sector público institucional autonómico.

Concepto 515. Intereses de anticipos y préstamos concedidos a comunidades autónomas.

Comprende los intereses a percibir por anticipos y préstamos concedidos a comunidades autónomas.

Concepto 516. Intereses de anticipos y préstamos concedidos a entidades integrantes del sector público local.

Comprende los intereses a percibir por anticipos y préstamos concedidos a entidades integrantes del sector público local.

Concepto 517. Intereses de anticipos y préstamos concedidos a empresas privadas.

Comprende los intereses a percibir por anticipos y préstamos concedidos a empresas privadas.

Concepto 518. Intereses de anticipos y préstamos concedidos a familias e instituciones sin fines de lucro.

Comprende los intereses a percibir por anticipos y préstamos concedidos a familias e instituciones sin fines de lucro.

ARTÍCULO 52. Intereses de depósitos.

Comprende los intereses, legalmente estipulados, que devenguen los depósitos efectuados por los diversos agentes.

Concepto 520. Intereses de cuentas bancarias.

Comprende los intereses a percibir procedentes de depósitos en cuentas bancarias.

Concepto 529. Intereses de otros depósitos.

Comprende los intereses a percibir procedentes de otros depósitos distintos de los anteriores.

**ARTÍCULO 53. Dividendos y participaciones en beneficios.**

Comprende los recursos procedentes de dividendos y participaciones en beneficios derivados de inversiones financieras o de derechos legalmente establecidos.

Concepto 534. Dividendos y participaciones en beneficios de entidades integrantes del sector público institucional.

Incluye los dividendos y participaciones en beneficios procedentes de inversiones en entidades integrantes del sector público institucional.

Concepto 537. Dividendos y participaciones en beneficios de empresas privadas.

Comprende los ingresos por dividendos y participaciones en beneficios procedentes de inversiones en empresas privadas.

ARTÍCULO 54. Renta de bienes inmuebles.

Comprende los ingresos derivados de la propiedad, así como de la cesión del uso o disfrute de los bienes inmuebles.

Concepto 540. Alquiler y productos de bienes inmuebles.

Comprende los ingresos derivados de la cesión en alquiler de inmuebles y, en general, todas aquellas rentas derivadas de los mismos.

Concepto 541. Arrendamiento de fincas rústicas.

Comprende los ingresos de esta naturaleza derivados del arrendamiento de fincas rústicas.

Concepto 549. Rentas de otros bienes inmuebles.

Incluye aquellas rentas obtenidas de bienes inmuebles que no puedan aplicarse a los conceptos anteriores.

ARTÍCULO 55. Productos de concesiones y aprovechamientos especiales.

Comprende los ingresos obtenidos de derechos de investigación o explotación otorgados por los agentes perceptores y, en general, los derivados de todo tipo de concesiones y aprovechamientos especiales que puedan percibir los agentes.

Concepto 550. Productos de concesiones administrativas.

Comprende los ingresos derivados de concesiones administrativas.

Concepto 551. Aprovechamientos especiales.

Incluye los ingresos obtenidos de los aprovechamientos especiales, incluidos los agrícolas y forestales.

ARTÍCULO 59. Otros ingresos patrimoniales.

Recoge todos aquellos ingresos de esta naturaleza no comprendidos en los artículos anteriores.

Concepto 590. Otros ingresos patrimoniales.

Recoge aquellos ingresos patrimoniales no incluidos en los anteriores artículos, entre los que se encuentran los ingresos derivados



de la enajenación de los títulos y valores que componen las inversiones financieras y de la venta de derechos de suscripción.

B) OPERACIONES DE CAPITAL

Comprenden los capítulos 6 y 7 del presupuesto de ingresos. La diferencia entre el capítulo 6 de gastos y el mismo capítulo de ingresos permite conocer la formación bruta de capital de las entidades integrantes del sector público autonómico. La diferencia entre los capítulos 7 de ingresos y gastos establece el saldo neto de transferencias de capital.

CAPÍTULO 6: "ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES"

Comprende los ingresos derivados de la venta de bienes de capital, propiedad de las entidades integrantes del sector público autonómico.

ARTÍCULO 60. Venta de inversiones reales.

Comprende los ingresos derivados de la venta de solares sin edificar, fincas rústicas y otros terrenos, viviendas, derechos de plantación de viñedos y otras inversiones reales.

Concepto 600. Venta de solares.

Concepto 601. Venta de fincas rústicas.

Concepto 602. Venta de viviendas.

Concepto 603. Venta de derechos de plantación de viñedos.

Concepto 609. Venta de otras inversiones reales.

ARTÍCULO 68. Reintegros de operaciones de capital.

Se recogen en este artículo, con el objeto de posibilitar una adecuada valoración del inventario de bienes inmuebles, los reintegros ocasionados por operaciones de capital no financieras del presupuesto de gasto.

Concepto 680. Reintegros de operaciones de capital de ejercicios cerrados.

Recoge los ingresos por reintegros de pagos realizados previamente por las entidades integrantes del sector público autonómico, con cargo a los créditos de los capítulos 6 y 7 de los presupuestos correspondientes a ejercicios anteriores.

Concepto 681. Reintegros de operaciones de capital del presupuesto corriente.

Recoge los ingresos por reintegros de pagos realizados previamente por la Administración, con cargo a los capítulos 6 y 7 del presupuesto corriente, siempre que los citados reintegros del presupuesto corriente no se imputen al propio presupuesto de gastos con cargo al que se hubiesen reconocido las respectivas obligaciones, minorando en ese caso, el importe de éstas, así como el de los correspondientes pagos.

Los ingresos presupuestarios, por reintegros de pagos correspondientes a activos y pasivos financieros del presupuesto de



gastos, se aplicarán a los respectivos capítulos 8 y 9 del presupuesto de ingresos, respectivamente.

CAPÍTULO 7: "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"

Comprende los recursos, condicionados o no, recibidos por las entidades integrantes del sector público autonómico sin contrapartida directa por parte de los agentes que los reciben y que se destinan a financiar operaciones de capital.

Los artículos en que se desglosa este capítulo reflejan el agente que transfiere los fondos.

ARTÍCULO 70. Transferencias de capital de entidades integrantes del sector público estatal.

Incluye las transferencias de capital que reciben las entidades integrantes del sector público autonómico procedentes de las entidades integrantes del sector público estatal para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 700. Fondos de Compensación Interterritorial.

Recoge el importe anual asignado a la Comunidad autónoma de Extremadura en la distribución de los Fondos de Compensación Interterritorial atendiendo a los criterios establecidos en la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial, en virtud de la cual se crean dos fondos:

- Fondo de Compensación, destinado a financiar gastos de inversión que promuevan directa o indirectamente la creación de renta y riqueza.
- Fondo Complementario, que se destinará a financiar o bien los mismos gastos contemplados en el Fondo de Compensación, o bien gastos de puesta en marcha o de funcionamiento asociados a estas mismas inversiones durante un periodo máximo de dos años.

Concepto 704. Transferencias de capital de entidades integrantes del sector público estatal en materia de agricultura y desarrollo rural.

Concepto 707. Transferencias de capital de entidades integrantes del sector público estatal en materia de innovación y tecnología.

Concepto 708. Transferencias de capital de entidades integrantes del sector público estatal en materia de vivienda.

Concepto 709. Otras transferencias de capital de entidades integrantes del sector público estatal.

ARTÍCULO 71. Transferencias de capital de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Incluye las transferencias que las instituciones estatutarias y entidades integrantes del sector público institucional autonómico prevean recibir de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 710. Transferencias de capital de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**ARTÍCULO 72. Transferencias de capital de la Asamblea de Extremadura.**

Incluye las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de la Asamblea de Extremadura para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 720. Transferencias de capital de la Asamblea de Extremadura.**ARTÍCULO 73. Transferencias de capital de otras instituciones estatutarias del sector público autonómico.**

Incluye las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de otras instituciones estatutarias del sector público autonómico para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 730. Transferencias de capital de otras instituciones estatutarias del sector público autonómico.**ARTÍCULO 74. Transferencias de capital de entidades integrantes del sector público institucional autonómico.**

Incluye las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de las entidades que integran el sector público institucional autonómico para financiar sus operaciones de capital.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de la entidad que realiza la transferencia:

Concepto 740. Transferencias de capital de empresas del sector público institucional autonómico.**Concepto 741. Transferencias de capital de los consorcios adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura.****Concepto 742. Transferencias de capital de entidades empresariales del sector público institucional autonómico.****Concepto 743. Transferencias de capital de sociedades mercantiles del sector público institucional autonómico.****Concepto 744. Transferencias de capital de fundaciones del sector público institucional autonómico.****Concepto 745. Transferencias de capital de la Universidad de Extremadura y entidades vinculadas.****Concepto 746. Transferencias de capital de organismos autónomos del sector público institucional autonómico.****Concepto 749. Transferencias de capital del resto de entes del sector público institucional autonómico.****ARTÍCULO 75. Transferencias de capital de otras comunidades autónomas.**

Recoge las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de otras comunidades autónomas para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 750. Transferencias de capital de otras comunidades autónomas.**ARTÍCULO 76. Transferencias de capital de entidades integrantes del sector público local.**



Recoge las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de las entidades integrantes del sector público local para financiar sus operaciones de capital.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de la entidad que realiza la transferencia:

Concepto 760. Transferencias de capital de municipios y entidades locales menores.

Concepto 761. Transferencias de capital de mancomunidades.

Concepto 762. Transferencias de capital de provincias.

Concepto 769. Transferencias de capital de otras entidades integrantes del sector público local.

ARTÍCULO 77. Transferencias de capital de empresas privadas.

Recoge las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de empresas de propiedad privada para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 770. Transferencias de capital de empresas privadas.

ARTÍCULO 78. Transferencias de capital de familias e instituciones sin fines de lucro.

Recoge las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de familias e instituciones sin fines de lucro para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 780. Transferencias de capital de familias e instituciones sin fines de lucro.

ARTÍCULO 79. Transferencias de capital de la Unión Europea.

Recoge los recursos que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir sin contrapartida directa de la Unión Europea.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de los fondos transferidos:

Concepto 790. Transferencias de capital de la Unión Europea: Fondos estructurales.

Recoge la aportación de la Unión Europea para la financiación de gastos de capital, relativa a las acciones estructurales y que se concretan para este tipo de gastos en el instrumento financiero FEDER.

Concepto 794. Transferencias de capital de la Unión Europea: Programas comunitarios.

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar aquellos proyectos de inversión pertenecientes a los distintos programas comunitarios en los que la Comunidad Autónoma participa.

Concepto 795. Transferencias de capital de la Unión Europea: Cooperación Territorial Europea.

Recoge la aportación de la Unión Europea para la financiación de aquellos proyectos en los que la Comunidad Autónoma participa, y que persiguen la intensificación de la cooperación transfronteriza, un desarrollo territorial integrado, la cooperación interregional y el intercambio de experiencias.

**Concepto 796. Transferencias de capital de la Unión Europea: FEADER.**

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar el gasto agrario comunitario tendente a desarrollar los fines de la Política Agraria Común, en concreto los programas de desarrollo rural.

Concepto 797. Transferencias de capital de la Unión Europea: FEMP.

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar el gasto en favor del desarrollo sostenible del sector pesquero, de las zonas de pesca y de la pesca interior.

C) OPERACIONES FINANCIERAS

Comprenden los capítulos 8 y 9 del presupuesto de ingresos. Los capítulos 8 y 9 recogen las operaciones financieras y reflejan las transacciones de débitos y créditos, poniendo de manifiesto las variaciones netas de activos financieros (diferencia entre los capítulos 8 de gastos e ingresos) y las variaciones netas de pasivos financieros (diferencia entre los capítulos 9 de ingresos y gastos).

CAPÍTULO 8: "ACTIVOS FINANCIEROS"

Recoge los ingresos procedentes de enajenación de activos financieros, así como los ingresos procedentes de reintegros de préstamos concedidos y los reintegros de depósitos y fianzas constituidos. También se incluyen las devoluciones de aportaciones patrimoniales.

ARTÍCULO 80. Enajenación de deuda del sector público.

Comprende los ingresos procedentes de la venta de todo tipo de deuda del sector público, a corto y largo plazo, y documentada en títulos valores, anotaciones en cuenta, o cualquier otro documento, excepto contrato de préstamo.

Concepto 800. Enajenación de deuda del sector público a corto plazo.

Comprende los ingresos obtenidos por la enajenación de deuda del sector público, con vencimiento no superior a doce meses.

Concepto 801. Enajenación de deuda del sector público a largo plazo.

Comprende los ingresos obtenidos por la enajenación de deuda del sector público, con plazo de vencimiento superior a doce meses.

ARTÍCULO 81. Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público.

Comprende los ingresos procedentes de la venta de obligaciones y bonos emitidos por entidades no pertenecientes al sector público, a corto y largo plazo, y documentados en títulos valores.

Concepto 810. Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público a corto plazo.

Comprende los ingresos obtenidos por enajenación de deuda de fuera del sector público, con vencimiento no superior a doce meses.

Concepto 811. Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público a largo plazo.



Comprende los ingresos obtenidos por enajenación de deuda de fuera del sector público, con vencimiento superior a doce meses.

ARTÍCULO 82. Reintegros de préstamos concedidos al sector público.

Comprende los recursos obtenidos por reintegros de préstamos o anticipos concedidos al sector público, con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo.

Concepto 820. Reintegros de préstamos concedidos al sector público a corto plazo.

Comprende los reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entes del sector público, con o sin interés, cuando el plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Concepto 821. Reintegros de préstamos concedidos al sector público a largo plazo.

Comprende los reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entes del sector público, con o sin interés, cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

ARTÍCULO 83. Reintegros de préstamos concedidos fuera del sector público.

Recoge los ingresos procedentes de reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entidades no pertenecientes al sector público, con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo.

Concepto 830. Reintegros de préstamos concedidos fuera del sector público a corto plazo.

Comprende los reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entidades no pertenecientes al sector público, cuando el plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Concepto 831. Reintegros de préstamos concedidos fuera del sector público a largo plazo.

Comprende los reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entidades no pertenecientes al sector público, cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

ARTÍCULO 85. Enajenación de acciones y participaciones del sector público.

Recoge los ingresos procedentes de la venta de los títulos representativos de la propiedad del capital.

Concepto 850. Enajenación de acciones y participaciones del sector público.

Recoge los ingresos procedentes de la venta de acciones o de otras participaciones en el capital de entes del sector público cualquiera que sea la forma jurídica bajo la que se organicen.

ARTÍCULO 86. Enajenación de acciones y participaciones de fuera del sector público.

Recoge los ingresos procedentes de la venta de los títulos representativos de la propiedad de capital, de entidades no pertenecientes al sector público.

Se distingue atendiendo a la nacionalidad de las entidades empresariales.



Concepto 860. Enajenación de acciones y participaciones de empresas nacionales o de la Unión Europea.

Concepto 861. Enajenación de acciones y participaciones de otras empresas.

ARTÍCULO 87. Remanente de tesorería.

Recoge los recursos generados en ejercicios anteriores destinados a financiar el presupuesto de gastos.

Concepto 870. Remanente de tesorería.

Este concepto recogerá el remanente de tesorería destinado a financiar el presupuesto de gastos.

La naturaleza de este recurso difiere de la del resto de los recursos previstos en el presupuesto de ingresos. Se trata de recursos ya generados, por lo que no procede ni el reconocimiento de derechos ni, por supuesto, su recaudación.

ARTÍCULO 88. Devolución de aportaciones patrimoniales.

Concepto 880. Devolución de aportaciones patrimoniales.

Recoge los ingresos procedentes de la devolución de las aportaciones patrimoniales realizadas por las entidades integrantes del sector público autonómico.

CAPÍTULO 9: "PASIVOS FINANCIEROS"

Se imputan a este capítulo los ingresos obtenidos por las entidades integrantes del sector público autonómico procedentes de:

-La emisión de deuda y la obtención de préstamos, tanto en euros como en moneda extranjera, a corto o largo plazo, por el importe efectivo de los mismos, minorado, en su caso, por las diferencias negativas que se aplican al capítulo 3.

-Los depósitos y las fianzas recibidos.

ARTÍCULO 90. Emisión de deuda pública en euros.

Concepto 900. Emisión de deuda pública en euros a corto plazo.

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión por la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos autónomos de deuda pública en euros cuando el plazo de vencimiento no sea superior a doce meses, cualquiera que sea la forma en que se encuentre representada.

Concepto 901. Emisión de deuda pública en euros a largo plazo.

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión por la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos autónomos de deuda pública en euros cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses, cualquiera que sea la forma en que se encuentre representada.

ARTÍCULO 91. Préstamos recibidos en euros.

Recoge los ingresos derivados de los préstamos recibidos en euros a corto y largo plazo, tanto de entes del sector público como los recibidos de agentes del sector privado.

**Concepto 910. Préstamos recibidos en euros a corto plazo de entes del sector público.**

Recoge los ingresos obtenidos por préstamos en euros recibidos de entes del sector público, cuando el plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Concepto 911. Préstamos recibidos en euros a largo plazo de entes del sector público.

Recoge los ingresos obtenidos por préstamos en euros recibidos de entes del sector público, cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

Concepto 912. Préstamos recibidos en euros a corto plazo de entes de fuera del sector público.

Incluye este concepto los ingresos obtenidos por los préstamos recibidos en euros cuando el plazo de vencimiento no sea superior a doce meses, de agentes del sector privado.

Concepto 913. Préstamos recibidos en euros a largo plazo de entes de fuera del sector público.

Se aplicarán a este concepto los ingresos obtenidos por los préstamos recibidos en euros cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses, de agentes del sector privado.

ARTÍCULO 92. Emisión de deuda pública en moneda extranjera.

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión de deuda pública en moneda extranjera a corto y largo plazo.

Concepto 920. Emisión de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo.

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión por la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos de deuda pública en moneda extranjera cuando el plazo de vencimiento no sea superior a doce meses, cualquiera que sea la forma en que se encuentre representada.

Concepto 921. Emisión de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo.

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión por la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos de deuda pública en moneda extranjera cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses, cualquiera que sea la forma en que se encuentre representada.

ARTÍCULO 93. Préstamos recibidos en moneda extranjera.

Recoge los ingresos procedentes de los préstamos recibidos en moneda extranjera a corto y largo plazo.

Concepto 930. Préstamos recibidos en moneda extranjera a corto plazo.

Recoge este concepto los ingresos obtenidos por los préstamos recibidos en moneda extranjera cuando el plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Concepto 931. Préstamos recibidos en moneda extranjera a largo plazo.

Se aplicarán a este concepto los ingresos obtenidos por los préstamos recibidos en moneda extranjera cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

**ANEXO VIII****CÓDIGO DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS GASTOS PÚBLICOS**

El presente código establece los criterios a seguir para efectuar la imputación de las distintas clases de gastos a los correspondientes capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que conforman la estructura de la clasificación económica de los gastos.

Los gastos aplicables a cada capítulo, artículo y concepto son los que se describen en el lugar adecuado, teniendo en cuenta que se pueden a su vez, desglosar los créditos en subconceptos, según sea conveniente para la mejor gestión de los programas y para la adecuada administración y contabilización de los créditos.

A) OPERACIONES CORRIENTES

El presupuesto de gastos clasifica en sus capítulos 1 al 4 los gastos por operaciones corrientes, separando los gastos de funcionamiento de los servicios (personal y gastos corrientes en bienes y servicios), los gastos financieros y las transferencias corrientes.

CAPÍTULO 1: "GASTOS DE PERSONAL"

Se aplicarán a este capítulo los gastos siguientes:

Todo tipo de retribuciones e indemnizaciones, en dinero y en especie, a satisfacer por las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo a todo su personal por razón del trabajo realizado por éste y, en su caso, del lugar de residencia obligada del mismo.

Cotizaciones obligatorias de la las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo a la Seguridad Social y a los entes gestores del sistema de previsión social de su personal.

Prestaciones sociales, que comprenden toda clase de indemnizaciones.

Gastos de naturaleza social realizados en cumplimiento de las disposiciones vigentes por las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo con destino a su personal.

ARTÍCULO 10. Cargos públicos y asimilados.

Comprende las retribuciones de los cargos públicos, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 3 de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de los diputados de la Asamblea de Extremadura y de los miembros de las restantes instituciones estatutarias creadas al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero.

Las retribuciones de los mismos relativas a trienios o complemento de antigüedad, complemento de carrera profesional y complemento de desarrollo profesional se imputarán al subconcepto correspondiente del artículo 12 o del 13, según su condición de funcionario y estatutario o laboral, respectivamente.

**Concepto 100. Retribuciones de miembros del Consejo de Gobierno.**

Comprende las retribuciones del Presidente y restantes miembros del Consejo de Gobierno.

Dentro de este concepto se distinguen los siguientes subconceptos:

Subconcepto 10000. Retribuciones de miembros del Consejo de Gobierno.

Subconcepto 10090. Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Importe anual complementario a la cuantía establecida en concepto de subsidio por incapacidad temporal con cargo a la Seguridad Social.

Concepto 101. Retribuciones de altos cargos.

Comprende las retribuciones de los altos cargos, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 3 de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, antes señalada.

Dentro de este concepto se distinguen los siguientes subconceptos:

Subconcepto 10100. Retribuciones de altos cargos.

Subconcepto 10190. Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Importe anual complementario a la cuantía establecida en concepto de subsidio por incapacidad temporal con cargo a la Seguridad Social.

Concepto 102. Retribuciones del personal directivo.

Comprende las retribuciones del personal directivo, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 3 de la Ley 1/2014, de 18 de febrero.

Dentro de este concepto se distinguen los siguientes subconceptos:

Subconcepto 10200. Sueldos del subgrupo A1, grupo A y grupo I.

Subconcepto 10201. Sueldos del subgrupo A2, grupo B y grupo II.

Subconcepto 10206. Otras retribuciones básicas.

Subconcepto 10207. Complemento de destino.

Subconcepto 10208. Complemento específico.

Subconcepto 10290. Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Subconcepto 10299. Otros complementos.

Concepto 103. Retribuciones del personal eventual (cargo público).

Comprende las retribuciones del personal eventual que tiene la condición de cargo público, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 3 de la Ley 1/2014, de 18 de febrero.

Dentro de este concepto se distinguen los siguientes subconceptos:

Subconcepto 10300. Sueldos asimilados al subgrupo A1 y grupo A.

Subconcepto 10306. Otras retribuciones básicas.

Subconcepto 10307. Complemento de destino.

Subconcepto 10308. Complemento específico.

Subconcepto 10390. Prestación complementaria por incapacidad temporal.

**Concepto 105. Retribuciones de miembros de la Comisión Jurídica de Extremadura.**

Comprende las retribuciones de los miembros de la Comisión Jurídica de Extremadura.

Dentro de este concepto se distinguen los siguientes subconceptos:

Subconcepto 10500. Retribuciones de miembros de la Comisión Jurídica de Extremadura.

Subconcepto 10590. Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Importe anual complementario a la cuantía establecida en concepto de subsidio por incapacidad temporal con cargo a la Seguridad Social.

Concepto 109. Retribuciones de Diputados de la Asamblea de Extremadura.

Comprende las asignaciones y retribuciones complementarias de los Diputados de la Asamblea de Extremadura en régimen de dedicación exclusiva.

Dentro de este concepto se distinguen los siguientes subconceptos:

Subconcepto 10900. Retribuciones de Diputados de la Asamblea de Extremadura.

Subconcepto 10990. Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Importe anual complementario a la cuantía establecida en concepto de subsidio por incapacidad temporal con cargo a la Seguridad Social.

ARTÍCULO 11. Personal eventual (no cargo público).

Comprende las retribuciones básicas y otras remuneraciones del personal eventual nombrado de acuerdo con las disposiciones vigentes que no tiene la condición de cargo público, de acuerdo con la definición del artículo 3 de la Ley 1/2014, de 18 de febrero. Se incluirán las retribuciones que correspondan al personal que, con dicho carácter, se incluya en la relación de puestos de trabajo.

Concepto 110. Retribuciones básicas de eventuales (no cargos públicos).

Comprende los sueldos del personal eventual que no tiene la condición de cargo público.

Dentro de este concepto se distinguen los siguientes subconceptos:

Subconcepto 11000. Sueldos asimilados al subgrupo A1 y grupo A.

Subconcepto 11001. Sueldos asimilados al subgrupo A2 y grupo B.

Subconcepto 11002. Sueldos asimilados al subgrupo C1 y grupo C.

Subconcepto 11003. Sueldos asimilados al subgrupo C2 y grupo D.

Subconcepto 11004. Sueldos del personal de agrupaciones profesionales y grupo E

Subconcepto 11006. Otras retribuciones básicas.

Las retribuciones relativas a trienios o complemento de antigüedad se imputarán al subconcepto correspondiente del artículo 12 o del 13, según su condición de funcionario y estatutario o laboral, respectivamente.

**Concepto 111. Retribuciones complementarias de eventuales (no cargos públicos).**

Comprende las retribuciones complementarias del personal eventual que no tiene la condición de cargo público.

Las retribuciones relativas al complemento de carrera profesional y al complemento de desarrollo profesional se imputarán al subconcepto correspondiente del artículo 12 o del 13, según su condición de funcionario y estatutario o laboral, respectivamente.

Dentro de este concepto se distinguen los siguientes subconceptos:

Subconcepto 11100. Complemento de destino.

Importe anual del complemento correspondiente al nivel asignado al puesto de trabajo desempeñado.

Subconcepto 11101. Complemento específico.

Importe anual del complemento destinado a retribuir las condiciones particulares atribuidas al puesto de trabajo.

Subconcepto 11190. Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Importe anual complementario a la cuantía establecida en concepto de subsidio por incapacidad temporal con cargo a la Seguridad Social.

ARTÍCULO 12. Funcionarios y estatutarios.

Se imputarán a este artículo los siguientes conceptos retributivos del personal funcionario y estatutario:

- Retribuciones básicas.
- Retribuciones complementarias.
- Retribuciones del personal de cupo.
- Retribuciones del personal laboral que ocupa puestos de funcionarios y del personal destinado a su sustitución transitoria.
- Retribuciones por sustituciones de personal.
- Retribuciones del personal funcionario interino y del estatutario temporal de carácter eventual.

Además, se imputarán en el subconcepto que corresponda las retribuciones de cargos públicos y asimilados y de eventuales (no cargos públicos), que tengan la condición de funcionarios o estatutarios, relativas a trienios (12005, 12405, 12605 ó 12805), al complemento de carrera profesional (12106, 12612 ó 12812) y al complemento de desarrollo profesional (12107).

Concepto 120. Retribuciones básicas de funcionarios y estatutarios.

Se imputarán a este concepto los sueldos, trienios y otras retribuciones que tengan excepcionalmente el carácter de básicas del personal funcionario y estatutario adscrito a puestos de trabajo de la relación o catálogo correspondiente o que se encuentre pendiente de adscripción por estar afectado por procedimientos de reasignación de efectivos.

Dentro de este concepto se distinguen los siguientes subconceptos:

Subconcepto 12000. Sueldos del subgrupo A1 y grupo A

Subconcepto 12001. Sueldos del subgrupo A2 y grupo B



Subconcepto 12002. Sueldos del subgrupo C1 y grupo C
Subconcepto 12003. Sueldos del subgrupo C2 y grupo D
Subconcepto 12004. Sueldos del personal de agrupaciones profesionales y grupo E
Subconcepto 12005. Trienios
Subconcepto 12006. Otras retribuciones básicas.

El subconcepto 12006 recogerá la cuantía del complemento personal garantizado.

Concepto 121. Retribuciones complementarias de funcionarios y estatutarios.

Se imputarán a este concepto los créditos destinados a satisfacer los complementos que se detallan a continuación y la prestación complementaria por incapacidad temporal del personal funcionario y estatutario adscrito a puestos de trabajo de la relación o catálogo correspondiente o que se encuentre pendiente de adscripción por estar afectado por procedimientos de reasignación de efectivos.

Subconcepto 12100. Complemento de destino.

Complemento correspondiente al nivel asignado al puesto de trabajo desempeñado o al nivel consolidado según proceda.

Subconcepto 12101. Complemento específico.

Importe anual del complemento destinado a retribuir las condiciones particulares atribuidas al puesto de trabajo, excepto las que a continuación se relacionan, que se aplicarán a los subconceptos correspondientes.

Subconcepto 12102. Complemento específico singular docente.

Importe anual del componente singular del complemento específico a percibir por el personal docente por la titularidad de órganos unipersonales de gobierno y por el desempeño de puestos docentes de carácter singular.

Subconcepto 12103. Complemento específico por formación permanente.

Importe anual del componente del complemento específico a percibir por el personal docente por formación permanente.

Subconcepto 12104. Complemento específico por turnicidad.

Complemento aplicado al Servicio de Salud, que retribuye los cambios de turno que el personal funcionario, el estatutario sanitario no facultativo y el estatutario no sanitario tenga que realizar durante la jornada laboral.

Subconcepto 12105. Complemento de atención continuada.

Comprende los créditos destinados a la remuneración del personal para atender a los usuarios del Servicio de Salud de manera continuada, incluso fuera de la jornada establecida.

Subconcepto 12106. Complemento de carrera profesional.

Complemento destinado a retribuir el nivel alcanzado por el personal funcionario y estatutario fijo dentro del sistema de carrera profesional.

Subconcepto 12107. Complemento de desarrollo profesional.

Complemento destinado a retribuir el nivel alcanzado por el personal estatutario fijo dentro del sistema de desarrollo profesional del Servicio de Salud.



Subconcepto 12113. Complemento específico Comunidad Autónoma.
Importe anual del complemento destinado a retribuir las condiciones particulares atribuidas al puesto de trabajo del personal docente no universitario.

Subconcepto 12114. Complemento retributivo nivelador.
Complemento aplicado al personal docente no universitario que incrementa el complemento de destino de los maestros que imparten el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Subconcepto 12115. Complemento de consolidación Director.
Complemento aplicado al personal docente no universitario que retribuye la consolidación de parte del componente singular del complemento específico por el ejercicio del cargo de Director.

Subconcepto 12116. Complemento de dedicación especial.
Comprende los créditos destinados a la remuneración del personal docente no universitario por su especial dedicación al asumir las funciones de tutor de E.S.O., profesor de segundo idioma en Educación Primaria, profesor de secciones bilingües y coordinador de actividades formativas complementarias.

Subconcepto 12190. Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Comprende la cuantía complementaria al importe establecido en concepto de subsidio por incapacidad temporal con cargo a la Seguridad Social.

Subconcepto 12199. Otros complementos.

Retribuciones complementarias de carácter transitorio y aquellas otras retribuciones complementarias que se determinen reglamentariamente.

En ningún caso se pagará productividad con cargo a este concepto.

Concepto 124. Retribuciones del personal de cupo.

Comprende los siguientes conceptos retributivos del personal de cupo:

Subconcepto 12400: Sueldos del subgrupo A1 y grupo A.

Subconcepto 12401: Sueldos del subgrupo A2 y grupo B.

Subconcepto 12405. Trienios.

Subconcepto 12406: Otras retribuciones básicas.

Subconcepto 12407: Complemento de destino.

Subconcepto 12408: Complemento específico.

Subconcepto 12409: Complemento específico singular docente.

Subconcepto 12410: Complemento específico por turnicidad.

Subconcepto 12411: Complemento de atención continuada.

Subconcepto 12413: Complemento específico Comunidad Autónoma.

Subconcepto 12414: Complemento retributivo nivelador.

Subconcepto 12416: Complemento de dedicación especial.

Subconcepto 12417: Complemento específico por formación permanente

Subconcepto 12490: Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Subconcepto 12499: Otros complementos.



En cada uno de estos subconceptos se recogerán las retribuciones básicas, dependiendo del grupo, y las retribuciones complementarias, dependiendo del complemento.

El subconcepto 12406 recogerá la cuantía del complemento personal garantizado.

Concepto 125. Retribuciones del personal laboral adscrito a puestos de funcionarios.

Se imputarán a este concepto la totalidad de las retribuciones del personal laboral adscrito a puestos de trabajo de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario correspondiente, así como las retribuciones del personal destinado a su sustitución transitoria.

Subconcepto 12500: Retribuciones del personal laboral adscritos a puestos de funcionarios.

Concepto 126. Retribuciones por sustituciones de personal funcionario y estatutario.

Se imputará a este concepto la totalidad de las retribuciones del personal funcionario y estatutario destinado a la sustitución transitoria derivada de procesos de incapacidad temporal, bajas maternales, vacaciones, permisos, liberaciones sindicales, etc. que ocupan puestos de trabajo existentes en la correspondiente relación o catálogo de puestos de trabajo.

Serán desglosadas en función de los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 12600: Sueldos del subgrupo A1 y grupo A.
- Subconcepto 12601: Sueldos del subgrupo A2 y grupo B.
- Subconcepto 12602: Sueldos del subgrupo C1 y grupo C.
- Subconcepto 12603: Sueldos del subgrupo C2 y grupo D.
- Subconcepto 12604: Sueldos del personal de agrupaciones profesionales y grupo E.
- Subconcepto 12605: Trienios.
- Subconcepto 12606: Otras retribuciones básicas.
- Subconcepto 12607: Complemento de destino.
- Subconcepto 12608: Complemento específico.
- Subconcepto 12610: Complemento específico por turnicidad.
- Subconcepto 12611: Complemento de atención continuada.
- Subconcepto 12612: Complemento de carrera profesional.
- Subconcepto 12613: Complemento específico Comunidad Autónoma.
- Subconcepto 12614: Complemento retributivo nivelador.
- Subconcepto 12616: Complemento de dedicación especial.
- Subconcepto 12617: Complemento específico por formación permanente
- Subconcepto 12618: Complemento de desarrollo profesional
- Subconcepto 12690: Prestación complementaria por incapacidad temporal.
- Subconcepto 12699: Otros complementos.

En cada uno de estos subconceptos se recogerán las retribuciones básicas, dependiendo del grupo, y las retribuciones complementarias, dependiendo del complemento.

El subconcepto 12606 recogerá la cuantía del complemento personal garantizado.

**Concepto 128. Retribuciones del personal funcionario interino y del estatuario temporal de carácter eventual.**

Se imputarán a este concepto las retribuciones básicas y complementarias a que tengan derecho, según la normativa vigente, los funcionarios interinos nombrados para la ejecución de programas de carácter temporal o por exceso o acumulación de tareas y las de los estatuarios temporales de carácter eventual, así como las del personal destinado a su sustitución transitoria en ambos casos.

Comprende los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 12800: Sueldos del subgrupo A1 y grupo A.
- Subconcepto 12801: Sueldos del subgrupo A2 y grupo B.
- Subconcepto 12802: Sueldos del subgrupo C1 y grupo C.
- Subconcepto 12803: Sueldos del subgrupo C2 y grupo D.
- Subconcepto 12804: Sueldos del personal de agrupaciones profesionales y grupo E.
- Subconcepto 12805: Trienios.
- Subconcepto 12807: Complemento de destino.
- Subconcepto 12808: Complemento específico.
- Subconcepto 12810: Complemento específico por turnicidad.
- Subconcepto 12811: Complemento de atención continuada.
- Subconcepto 12812: Complemento de carrera profesional.
- Subconcepto 12818: Complemento de desarrollo profesional
- Subconcepto 12890: Prestación complementaria por incapacidad temporal.
- Subconcepto 12899: Otros complementos.

En cada uno de estos subconceptos se recogerán las retribuciones básicas, dependiendo del grupo, y las retribuciones complementarias, dependiendo del complemento.

ARTÍCULO 13. Laborales.

Este artículo comprende:

Toda clase de retribuciones e indemnizaciones a satisfacer al personal laboral al servicio de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo en virtud de los convenios colectivos o normas laborales que les sean de aplicación.

Además, se imputarán en el subconcepto que corresponda las retribuciones de cargos públicos y asimilados y de eventuales (no cargos públicos), que tengan la condición de laborales, relativas al complemento de antigüedad (13005, 13405, 13605, 13705 ó 13805) y al complemento de carrera profesional (13106, 13612, 13712 ó 13812).

No se incluirán en este artículo los créditos destinados a vestuario de personal laboral al que la Administración le imponga el uso de uniforme durante el horario de servicio, ni las dietas de viajes y gastos de locomoción. En estos casos los créditos correspondientes deben incluirse en el capítulo 2 "Gastos corrientes en bienes y servicios".

Se imputarán a este artículo los siguientes conceptos retributivos del personal laboral:

- Retribuciones básicas.
- Retribuciones complementarias.

**Concepto 130. Retribuciones básicas del personal laboral.**

Se imputarán a este concepto los sueldos, complementos de antigüedad y otras retribuciones que tengan excepcionalmente el carácter de básicas del personal laboral fijo, indefinido o temporal adscrito a puestos de trabajo de la relación o catálogo correspondiente, o que se encuentre pendiente de adscripción por estar afectado por procedimientos de reestructuración y redistribución de efectivos.

Comprende los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 13000. Sueldos del grupo I.
- Subconcepto 13001. Sueldos del grupo II.
- Subconcepto 13002. Sueldos del grupo III.
- Subconcepto 13003. Sueldos del grupo IV.
- Subconcepto 13004. Sueldos del grupo V.
- Subconcepto 13005. Complemento de antigüedad.
- Subconcepto 13006. Complemento personal garantizado o similar.

Concepto 131. Retribuciones complementarias del personal laboral.

Se imputarán a este concepto los créditos destinados a satisfacer los complementos del personal laboral que se detallan a continuación y la prestación complementaria por incapacidad temporal del personal laboral fijo, indefinido o temporal adscrito a puestos de trabajo de la relación o catálogo correspondiente, o que se encuentre pendiente de adscripción por estar afectado por procedimientos de reestructuración y redistribución de efectivos.

Comprende los siguientes subconceptos:

Subconcepto 13100. Complemento de destino.
Complemento correspondiente al nivel asignado al grupo de pertenencia del trabajador.

Subconcepto 13101. Complemento específico general.
Se imputará a este subconcepto el complemento específico general cuyo importe viene determinado por el tipo que se asigna al puesto encuadrado en la categoría profesional a la que pertenece el trabajador.

Subconcepto 13102. Complemento específico especial.
Se imputará a este subconcepto el complemento específico especial destinado a retribuir condiciones de la prestación laboral distintas a las asignadas con carácter general al puesto encuadrado en la categoría profesional y cuyo importe, en su caso, viene a incrementar.

Subconcepto 13106. Complemento de carrera profesional.
Se imputará a este subconcepto el complemento destinado a retribuir el nivel alcanzado por el personal laboral dentro del sistema de carrera profesional.

Subconcepto 13190. Prestación complementaria por incapacidad temporal.
Comprende la cuantía complementaria al importe establecido en concepto de subsidio por incapacidad temporal con cargo a la Seguridad Social.

Subconcepto 13199. Otros complementos.
Incluye las retribuciones complementarias de carácter transitorio y aquellas otras retribuciones que se determinen reglamentariamente.

**Concepto 134. Retribuciones del personal residente en formación.**

Créditos destinados a satisfacer los sueldos y los complementos del personal residente en formación.

Subconcepto 13400: Sueldos del grupo I.

Subconcepto 13401: Sueldos del grupo II.

Subconcepto 13405: Complemento de antigüedad.

Subconcepto 13411: Complemento de atención continuada.

Se imputarán a este subconcepto los créditos destinados a la remuneración del personal para atender a los usuarios del Servicio de Salud de manera continuada, incluso fuera de la jornada establecida.

Subconcepto 13418: Complemento de grado de formación.

Se imputará a este subconcepto el complemento dirigido a retribuir el nivel de conocimientos así como la progresiva asunción de responsabilidades en el ejercicio de tareas asistenciales.

Subconcepto 13499: Otros complementos.

Concepto 136. Retribuciones por sustituciones de personal laboral.

Se imputará a este concepto la totalidad de las retribuciones del personal laboral destinado a la sustitución transitoria derivada de procesos de incapacidad temporal, bajas maternas, vacaciones, permisos, liberaciones sindicales, etc. que ocupan puestos de trabajo existentes en la correspondiente relación o catálogo.

Serán desglosadas en función de los siguientes subconceptos:

Subconcepto 13600: Sueldos del grupo I.

Subconcepto 13601: Sueldos del grupo II.

Subconcepto 13602: Sueldos del grupo III.

Subconcepto 13603: Sueldos del grupo IV.

Subconcepto 13604: Sueldos del grupo V.

Subconcepto 13605: Complemento de antigüedad.

Subconcepto 13607: Complemento de destino.

Subconcepto 13608: Complemento específico general.

Subconcepto 13609: Complemento específico especial.

Subconcepto 13612: Complemento de carrera profesional.

Subconcepto 13690: Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Subconcepto 13699: Otros complementos.

En cada uno de estos subconceptos se recogerán las retribuciones básicas, dependiendo del grupo, y las retribuciones complementarias, dependiendo del complemento.

Concepto 137. Retribuciones del personal laboral indefinido de carácter eventual.

Se imputarán a este concepto la totalidad de las retribuciones del personal laboral indefinido no adscrito a puestos de trabajo de la relación o catálogo correspondiente hasta tanto se encuentren adscritos a un puesto de trabajo. Asimismo, también se imputarán las retribuciones del personal destinado a su sustitución transitoria. Serán desglosadas en función de los siguientes subconceptos:

Subconcepto 13700: Sueldos del grupo I.



Subconcepto 13701: Sueldos del grupo II.
Subconcepto 13702: Sueldos del grupo III.
Subconcepto 13703: Sueldos del grupo IV.
Subconcepto 13704: Sueldos del grupo V.
Subconcepto 13705: Complemento de antigüedad.
Subconcepto 13707: Complemento de destino.
Subconcepto 13708: Complemento específico general.
Subconcepto 13709: Complemento específico especial.
Subconcepto 13712: Complemento de carrera profesional.
Subconcepto 13713: Complemento específico Comunidad Autónoma.
Subconcepto 13717: Complemento específico por formación permanente.
Subconcepto 13790: Prestación complementaria por incapacidad temporal.
Subconcepto 13799: Otros complementos.

En cada uno de estos subconceptos se recogerán las retribuciones básicas, dependiendo del grupo, y las retribuciones complementarias, dependiendo del complemento.

Concepto 138. Retribuciones del personal laboral temporal de carácter eventual.

Se imputarán a este concepto las retribuciones básicas y complementarias a que tengan derecho, según la normativa vigente, los laborales temporales contratados para la ejecución de programas de carácter temporal o por exceso o acumulación de tareas que no estén asignados a puestos de trabajo existentes en la correspondiente relación o catálogo, así como las del personal destinado a su sustitución transitoria.

De esta forma, se imputarán a este concepto los que ya vengán contratados con cargo a créditos de inversiones.

Comprende los siguientes subconceptos:

Subconcepto 13800: Sueldos del grupo I.
Subconcepto 13801: Sueldos del grupo II.
Subconcepto 13802: Sueldos del grupo III.
Subconcepto 13803: Sueldos del grupo IV.
Subconcepto 13804: Sueldos grupo V.
Subconcepto 13805: Complemento de antigüedad.
Subconcepto 13807: Complemento de destino.
Subconcepto 13808: Complemento específico general.
Subconcepto 13809: Complemento específico especial.
Subconcepto 13812: Complemento de carrera profesional.
Subconcepto 13890: Prestación complementaria por incapacidad temporal.
Subconcepto 13899: Otros complementos.

En cada uno de estos subconceptos se recogerán las retribuciones básicas, dependiendo del grupo, y las retribuciones complementarias, dependiendo del complemento.

ARTÍCULO 14. Otro personal.

Concepto 140. Otro personal.

Se imputarán a este concepto las retribuciones del personal que no tengan cabida en el resto de los conceptos de este capítulo.



Subconcepto 14000: Otro personal.

ARTÍCULO 15. Incentivos al rendimiento.

Comprende las retribuciones destinadas a remunerar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa en el desempeño de la función, así como los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

Concepto 150. Productividad.

Se imputarán los gastos destinados a retribuir el excepcional rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñan los puestos de trabajo y su contribución a la consecución de los resultados y objetivos asignados al correspondiente programa.

Subconcepto 15000. Productividad fija.

Se imputará a este subconcepto la productividad en función del puesto desempeñado.

Subconcepto 15001. Productividad variable.

Se imputará a este subconcepto la productividad en función de los rendimientos individuales y los objetivos cumplidos.

Concepto 151. Gratificaciones.

A este concepto se imputarán las retribuciones de carácter excepcional reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

Subconcepto 15100: Gratificaciones.

ARTÍCULO 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.

Comprende las cuotas de los seguros sociales, prestaciones y otros gastos sociales a cargo del empleador.

Se abrirán los siguientes conceptos:

Concepto 160. Cuotas sociales.

Incluye los subconceptos siguientes:

Subconcepto 16000. Cuotas sociales.

Aportaciones de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo a los regímenes de la Seguridad Social y de previsión del personal a su servicio.

Subconcepto 16090. Prestación por incapacidad temporal a compensar.

Prestación que, como pago delegado de la Seguridad Social, realizan las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo al personal a su servicio en situación de IT.

Concepto 161. Prestaciones sociales.

Incluye los subconceptos siguientes:



Subconcepto 16100. Indemnizaciones por jubilación voluntaria.
Subconcepto 16101. Indemnizaciones por fallecimiento.
Subconcepto 16102. Indemnizaciones por incapacidad permanente absoluta.
Subconcepto 16103. Otras indemnizaciones.

Concepto 162. Gastos sociales del personal.

Comprende:

Los servicios asistenciales complementarios de los del régimen general de la Seguridad Social.

Los servicios de acción social tales como educativos, formativos, culturales, deportivos o recreativos, guarderías, viviendas, economatos, comedores, etcétera y ayudas para atenciones extraordinarias personales o familiares.

Gastos de formación y perfeccionamiento del personal que esté prestando sus servicios en las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo, salvo los honorarios por impartición de clases e indemnizaciones reglamentarias que deban percibir el personal al servicio de la Administración Pública, que se imputarán al artículo 23. Incluye, entre otros, los libros adquiridos para la formación del personal que se entreguen a éste y las ayudas de estudio que el centro gestor sufrague a sus propios empleados para que asistan a ciclos, conferencias, cursos y seminarios.

Transporte de personal: gastos de traslado del personal al centro o lugar de trabajo, siempre que se establezca con carácter colectivo.

Seguros de vida, accidente o responsabilidad civil que cubran las contingencias que se produzcan con ocasión del desempeño, por personal funcionario, laboral y otro personal de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo, de funciones en las que concurran circunstancias que hagan necesaria dicha cobertura.

Se abrirán los subconceptos siguientes:

Subconcepto 16200. Formación y perfeccionamiento de personal.

Subconcepto 16201. Economatos y comedores.

Subconcepto 16202. Transporte de personal.

Subconcepto 16204. Acción social.

Subconcepto 16205. Seguros.

Subconcepto 16209. Otros.

Incluye gastos de reconocimiento médico del personal y aquéllos derivados de accidentes de trabajo y cualquier otro que no tenga cabida en los subconceptos anteriores.

CAPÍTULO 2: "GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS"

Este capítulo comprende los gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo que no produzcan un incremento del capital o del patrimonio público.



Serán imputables a los créditos de este capítulo los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan alguna de las siguientes características:

- a) Ser bienes fungibles.
- b) Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.
- c) No ser susceptibles de inclusión en inventario.
- d) Ser, previsiblemente, gastos reiterativos.

No podrán imputarse a los créditos de este capítulo los gastos destinados a satisfacer cualquier tipo de retribución por los servicios prestados o trabajos realizados por el personal dependiente de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo, cualquiera que sea la forma de esa dependencia.

Además, se aplicarán a este capítulo los gastos de carácter inmaterial que puedan tener carácter reiterativo, no sean susceptibles de amortización y no estén directamente relacionados con la realización de las inversiones.

ARTÍCULO 20. Arrendamientos y cánones.

Gastos de esta naturaleza por el alquiler de bienes muebles e inmuebles. Incluye, entre otros, el arrendamiento de terrenos, edificios y locales, el alquiler de equipos informáticos y de transmisión de datos, el alquiler de maquinaria y material de transporte, así como también en su caso, los gastos concertados bajo la modalidad de "leasing", siempre que no se vaya a ejercitar la opción de compra, o bajo la modalidad de "renting". Los pagos correspondientes a estos gastos deben ser satisfechos directamente al tercero por parte de la Administración.

Gastos derivados de cánones.

Concepto 200. Arrendamientos de terrenos y bienes naturales.

Gastos por arrendamiento de solares, fincas rústicas y otros.

Subconcepto 20000: Arrendamientos de terrenos y bienes naturales.

Concepto 202. Arrendamientos de edificios y otras construcciones.

Gastos de alquiler de edificios y otras construcciones, tales como edificios administrativos, salas de espectáculos, museos, almacenes, etcétera, aunque en dicha rúbrica vayan incluidos servicios conexos (calefacción, refrigeración, agua, alumbrado, seguros, limpieza, etcétera). Asimismo, se incluirán los gastos de comunidad así como el Impuesto sobre Bienes Inmuebles cuando se establezca en el contrato con cargo al arrendatario.

Subconcepto 20200: Arrendamientos de edificios y otras construcciones.

Concepto 203. Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje.

Gastos de esta índole en general, incluidos los gastos de alquiler de equipos empleados en conservación y reparación de inversiones.



Subconcepto 20300: Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje.

Concepto 204. Arrendamientos de medios de transporte.

Gastos de alquiler de cualquier medio de transporte de personas o mercancías. No se imputarán a este concepto aquellos gastos que consistan en la contratación de un servicio o tengan naturaleza de carácter social.

Subconcepto 20400: Arrendamientos de medios de transporte.

Concepto 205. Arrendamientos de mobiliario y enseres.

Gastos de alquiler de mobiliario, equipos de oficina, material, etcétera.

Subconcepto 20500: Arrendamientos de mobiliario y enseres.

Concepto 206. Arrendamientos de equipos para procesos de información.

Alquiler de equipos informáticos, ofimáticos, de transmisiones de datos y otros especiales, sistemas operativos, aplicaciones de gestión de base de datos y cualquier otra clase de equipos informáticos y de software.

Subconcepto 20600: Arrendamientos de equipos para procesos de información.

Concepto 208. Arrendamientos de otro inmovilizado material.

Gastos de alquiler de inmovilizado diverso no incluido en los conceptos precedentes.

Subconcepto 20800: Arrendamientos de otro inmovilizado material.

Concepto 209. Cánones.

Cantidades satisfechas periódicamente por la cesión de un bien, el uso de la propiedad industrial y la utilización de otros bienes de naturaleza material e inmaterial.

Subconcepto 20900: Cánones.

ARTÍCULO 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación.

Se imputarán a este artículo los gastos de mantenimiento, reparaciones y conservación de infraestructura, edificios y locales, maquinaria, material de transporte y otro inmovilizado material, desglosados en los mismos conceptos indicados en el artículo 20. Comprende gastos tales como:

- Gastos de conservación y reparación de inmuebles ya sean propios o arrendados.

- Tarifas por vigilancia, revisión y conservación en máquinas e instalaciones, material de transporte, mobiliario, equipos de oficina, etcétera.

- Gastos de mantenimiento o de carácter análogo que originen los equipos de procesos y transmisión de datos, informáticos, ofimáticos y de instalaciones telefónicas y de control de emisiones radioeléctricas.



- Gastos derivados del mantenimiento o reposición de los elementos accesorios en carreteras, instalaciones complejas especializadas, líneas de comunicación, etcétera.

Como norma general, las reparaciones importantes que supongan un incremento de la productividad, capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien se imputarán al capítulo 6.

Por conceptos se efectuará el siguiente desglose:

Concepto 210. Infraestructura y bienes naturales.

Subconcepto 21000: Infraestructura y bienes naturales.

Concepto 212. Edificios y otras construcciones.

Subconcepto 21200: Edificios y otras construcciones.

Concepto 213. Maquinaria, instalaciones y utillaje.

Subconcepto 21300: Maquinaria, instalaciones y utillaje.

Concepto 214. Elementos de transporte.

Subconcepto 21400: Elementos de transporte.

Concepto 215. Mobiliario y enseres.

Subconcepto 21500: Mobiliario y enseres.

Concepto 216. Equipos para procesos de información.

Subconcepto 21600: Equipos para procesos de información.

Concepto 219. Otro inmovilizado material.

Incluye los gastos derivados de la reparación, mantenimiento y conservación de aquellos otros equipos que no tengan cabida en los conceptos anteriores, tales como los equipos utilizados en emergencias: camillas, tornos, etc.

Subconcepto 21900: Otro inmovilizado material.

ARTÍCULO 22. Material, suministros y otros.

Gastos de esta naturaleza, clasificados según se recogen en los siguientes conceptos.

Concepto 220. Material de oficina.

Comprende los siguientes tipos de gastos:

Subconcepto 22000. Ordinario no inventariable.
Gastos ordinarios de material de oficina no inventariable.

Subconcepto 22001. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.
Incluye gastos de adquisición de libros, publicaciones, revistas y documentos, en cualquier tipo de soporte, excepto los adquiridos para formar parte de los fondos de bibliotecas que se aplicarán al capítulo 6.



Así como gastos o cuotas originados por consultas a bases de datos documentales.

Subconcepto 22002. Material informático no inventariable.

Gastos de material para el normal funcionamiento de equipos informáticos, ofimáticos, transmisión y otros, tales como adquisición de, soportes de memoria externos y de grabación en general, paquetes estándar de software, etcétera.

Concepto 221. Suministros.

Gastos de agua, gas, electricidad y otros servicios o abastecimientos según las especificaciones contenidas en los subconceptos:

Subconcepto 22100. Energía eléctrica.

Subconcepto 22101. Agua.

Subconcepto 22102. Gas.

Subconcepto 22103. Combustible.

Se imputan a estos subconceptos los gastos de este tipo, salvo en el caso de que tratándose de alquileres de edificios estén comprendidos en el precio de los mismos.

Subconcepto 22104. Vestuario.

Comprende la primera adquisición y reposición de ropa, mantas, lencería en general, vestuario y otras prendas de dotación obligada por imposición legal, reglamentaria, convenio, acuerdo o contrato para personal funcionario, estatutario, laboral y otro personal al servicio de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo.

Subconcepto 22105. Alimentación.

Adquisición de todo tipo de productos alimenticios, destinados a la alimentación en general, en especial gastos de alimentación de pacientes internados en centros hospitalarios y gastos de alimentación de animales.

Subconcepto 22106. Productos farmacéuticos y hemoderivados.

Recoge los gastos derivados de la utilización o consumo de medicamentos por las instituciones, así como la adquisición de medicamentos hemoderivados.

El coste de las recetas dispensadas para tratamientos a realizar fuera del recinto de las instituciones sanitarias se imputará, en todo caso, al concepto 480 "Atenciones benéficas y asistenciales".

Subconcepto 22107. Material sanitario para consumo y reposición.

Incluye el crédito previsto para la adquisición del material de esta naturaleza, utilizado por los diferentes servicios y unidades, necesario para el cumplimiento de la función que tengan encomendada.

Recoge, asimismo, los gastos ocasionados por la extracción de sangre y, en su caso, los de su análisis y conservación.

No se incluyen los gastos de adquisición de la sangre y sus derivados que se imputarán al subconcepto 22109 "Banco de sangre".

En este subconcepto se consignan, entre otras, las dotaciones destinadas a implantes, material de laboratorio, material de radiología y material de medicina nuclear.



Subconcepto 22108. Material deportivo, didáctico y cultural.

Ropa deportiva, botas, arcillas, colas y otros materiales y suministros que no sean imputables al concepto de acción social del personal al servicio de la Administración.

Subconcepto 22109. Banco de sangre.

Recoge los gastos de adquisición de la sangre y sus derivados.

Los gastos de extracción, análisis y conservación de la sangre se imputarán en el subconcepto 22107 "Material sanitario para consumo y reposición".

Subconcepto 22110. Instrumental y pequeño utillaje sanitario.

Consigna el crédito necesario para la primera adquisición y reposición del utillaje y pequeño instrumental de centros sanitarios, cuya vida útil no se agote con el primer uso ni supere la duración de un ejercicio económico y que por su naturaleza y coste no se considere sujeto a amortización como, por ejemplo, tijeras, bisturís, pinzas, cizallas, fonendoscopios, etcétera.

Subconcepto 22111. Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte.

Incluye repuestos de vehículos tales como baterías, neumáticos, herramientas y utillaje; adquisición de recambios y material específico: puentes óptico-acústicos para vehículos, linternas especiales para vehículos, adhesivos para la rotulación de vehículos uniformados y placas de matrícula.

Repuestos de helicópteros, máquinas de talleres, máquinas de los laboratorios, etcétera.

Material de ferretería, herramientas, pintura y material de fontanería.

Entretenimiento de monturas y bastes.

Subconcepto 22112. Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones.

Repuestos y suministros para el servicio de telecomunicaciones: de equipos de radio, centrales, teleimpresos, cristales de cuarzo, material telefónico, material complementario para la instalación de radio-antenas, componentes, repuestos de grabadores, baterías, bobinas grabadores, material fungible para el mantenimiento de las redes de telefonía. Repuestos de equipos de iluminación.

Repuestos optrónicos.

Herramientas y repuestos para la reparación de teléfonos, radiotelefonos, teles y telefax.

Material eléctrico para la red de datos, seguridad, etcétera.

Subconcepto 22113 Productos fitosanitarios.

Recoge todo tipo de gastos derivados de la adquisición de productos para la prevención y curación de enfermedades de plantas.

Subconcepto 22114 Productos higiénicos.

Recoge todo tipo de gastos derivados de la adquisición de productos de higiene, de limpieza y de desinfección de centros.



Subconcepto 22199. Otros suministros.

Gastos de comunidad que no estén incluidos en el precio del alquiler y que no sean susceptibles de imputación a otros conceptos de suministros, así como las cuotas de participación en edificios de servicios múltiples.

Adquisición de material fotográfico y cartográfico, rótulos y escudos; artículos de limpieza; pequeño material necesario para actuaciones de emergencia: ruedas, estacas, bengalas; insecticidas y raticidas; placas de falso techo; suministros de material audiovisual; recarga de extintores; planchas y tintas para imprentas; y material de microfilmación.

Adquisición de material diverso de consumo y reposición de carácter periódico, no incluido en los subconceptos anteriores.

Gastos de lubricantes, aditivos y análogos utilizados en automóviles, camiones, autobuses y demás vehículos y medios de transporte.

Concepto 222. Comunicaciones.

Incluye los gastos por servicios telefónicos, postales y telegráficos, así como cualquier otro tipo de comunicación.

Se desglosará en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 22200. Servicios de telecomunicaciones.

Incluye telefonía, fija y móvil, télex, telefax y comunicaciones informáticas, telegráficas, burofax y telegrama.

Subconcepto 22201. Postales y mensajería.

Subconcepto 22209. Otras comunicaciones.

Concepto 223. Transportes.

Gastos de transporte de todo tipo, ya sean terrestres, marítimos o aéreos que deban abonarse a cualquier entidad pública o privada por los servicios de transportes prestados, excepto los que por tener naturaleza de gasto social deban imputarse al capítulo 1. Se excluyen los transportes complementarios ligados a comisiones de servicios que originen desplazamientos, que se abonarán con cargo al concepto 231.

Subconcepto 22300: Transportes.

Concepto 224. Primas de seguros.

Gastos por seguros de vehículos, edificios y locales, otro inmovilizado y otros riesgos, excepto los seguros de vida, accidente o responsabilidad civil del personal al servicio de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo, que se incluirán en el capítulo 1.

Subconcepto 22400: Primas de seguros.

Concepto 225. Tributos.

Se incluirán en este concepto los gastos destinados a la cobertura de tasas, contribuciones e impuestos, ya sean estatales, autonómicos o locales.



Se desglosará en los subconceptos siguientes:

Subconcepto 22500. Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Subconcepto 22509. Otros tributos.

Concepto 226. Gastos diversos.

Se incluyen todos aquellos gastos de naturaleza corriente que no tienen cabida en otros conceptos del capítulo 2.

Se desglosará en los subconceptos siguientes:

Subconcepto 22601. Atenciones protocolarias y representativas.

Se imputarán a este subconcepto los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que las autoridades de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, tanto en territorio nacional como en el extranjero, siempre que dichos gastos redunden en beneficio o utilidad de la Administración y para los que no existan créditos específicos en otros conceptos. Se consideran como tales gastos los de comida del personal de escolta y conductores asignados a las autoridades, cuando sean necesarios para el ejercicio de la función.

No podrá abonarse con cargo a este subconcepto ningún tipo de retribución, en metálico o en especie, al personal dependiente o no de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo, cualquiera que sea la forma de esa dependencia o relación.

Subconcepto 22602. Publicidad y divulgación informativa.

Gastos de divulgación y cualquier otro de publicidad conducente a informar a la colectividad de la actividad y de los servicios de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo, así como campañas informativas dirigidas a los ciudadanos.

Se incluirán en este epígrafe los gastos que ocasione la inserción de publicidad en boletines o diarios oficiales.

Incluye los gastos de adquisición de objetos en los que figure el logotipo de la entidad, organismo, etc, para su distribución entre una pluralidad de personas, con el fin de publicitar la actividad de la entidad.

Las campañas de sensibilización y concienciación ciudadana que sean susceptibles de producir efectos en varios ejercicios se imputarán al artículo 64.

Subconcepto 22603. Jurídicos, contenciosos.

Gastos producidos por litigios, actuaciones o procedimientos en que son parte las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo.

Gastos por indemnizaciones a satisfacer por la Administración, consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, siempre que por su naturaleza no deban imputarse al concepto presupuestario correspondiente.

Subconcepto 22604. Gastos derivados de asistencia religiosa.

Recoge las retribuciones que perciban los integrantes de los Servicios de Asistencia Religiosa Católica (SARC) de los centros hospitalarios dependientes de la Junta de Extremadura para la prestación



de estos servicios, de acuerdo con los convenios de colaboración vigentes.

Subconcepto 22606. Reuniones, conferencias y cursos.

Gastos de organización y celebración de festivales, conferencias, asambleas, congresos, simposios, grupos de trabajo, seminarios, convenciones y reuniones análogas, en España o en el extranjero. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, personal de apoyo y auxiliar, traductores, azafatas, comidas de asistentes, etc.

Gastos derivados de las reuniones o grupos de trabajo necesarios para el normal funcionamiento de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo. Pueden incluirse los gastos anteriores.

Gastos originados por la realización de cursos y seminarios, siempre que los destinatarios de los mismos no pertenezcan a las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo, salvo los honorarios por impartición de clases e indemnizaciones reglamentarias que deban percibir, en su caso, el personal al servicio de la Administración Pública, que se imputarán al artículo 23.

Se imputarán también aquellos gastos que tienen por objeto aportaciones de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo a cursos, congresos, seminarios, etcétera, instrumentados generalmente mediante un convenio en el cual la Administración se obliga a satisfacer una cantidad, fijándose como contrapartida que en todos los medios de propaganda se haga constar la consejería u organismo que colabora, su logotipo, la entrega de una memoria o informe, de un número determinado de ejemplares de la edición realizada, etcétera.

Subconcepto 22607. Oposiciones y pruebas selectivas.

Todo tipo de gastos derivados de la realización de pruebas selectivas, excepto las dietas y asistencias a tribunales, que se imputarán al artículo 23.

Subconcepto 22609. Actividades culturales y deportivas.

Organización de actividades deportivas y socioculturales, incluido el suministro de material relacionado con estas actividades cuya adquisición no tenga carácter habitual.

Subconcepto 22699. Otros gastos diversos.

Aquellos que no tengan cabida en los subconceptos anteriores.

Concepto 227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales

Se incluirán aquellos gastos que correspondan a actividades que siendo de la competencia de los organismos públicos se ejecuten mediante contrato con empresas externas o profesionales independientes.

Subconcepto 22700. Limpieza y aseo.

Gastos de esta naturaleza, incluidos los gastos de recogida de residuos sólidos urbanos.

Subconcepto 22701. Seguridad.

Subconcepto 22702. Valoraciones y peritajes.

Subconcepto 22703. Postales y mensajería.

Subconcepto 22704. Custodia, depósito y almacenaje.

Subconcepto 22705. Procesos electorales.



Subconcepto 22706. Estudios y trabajos técnicos.

Gastos de estudio, trabajos técnicos y de laboratorio, de informes y trabajos estadísticos o de otro carácter que se deriven de trabajos encomendados a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, que no sean aplicados a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversión, en cuyo caso figurarán en el capítulo 6.

Dotación de premios literarios, de investigación y estudio que no tengan carácter de transferencias; gastos de publicaciones y ediciones (tales como el Diario Oficial de Extremadura); exposiciones, actuaciones y participaciones de carácter cultural, artístico, lúdico, musical, científico, técnico, jurídico y económico relacionados con la actividad de la Consejería.

Encuadernación de libros.

Gastos de asesoría técnica.

Corrección de pruebas de libros.

Servicio de vigilancia, prevención de avenidas, incendios y de meteorología.

Subconcepto 22707. Servicios contratados de acompañantes de transporte.

Se imputarán a este subconcepto los gastos derivados de los servicios contratados de acompañantes de transporte a centros docentes de Extremadura.

Subconcepto 22708. Servicios contratados de comedor.

Se imputarán a este subconcepto los gastos derivados de los servicios contratados de comedor que pudieran realizarse en los distintos centros pertenecientes al sector público autonómico.

Las entregas otorgadas directamente al personal de cada entidad como subvención para compensar parcialmente el coste de la comida realizada durante el horario de trabajo se aplicarán, en todo caso, al artículo 16.

Subconcepto 22709. Servicios contratados de carácter informático.

Recogerá los servicios de asistencia técnica, mantenimiento de programas u otras tareas relacionadas con los servicios o procesos informáticos encomendados a empresas externas.

Subconcepto 22710. Servicios concertados de plazas.

Se imputarán a este subconcepto los gastos derivados de los conciertos de reservas y ocupación de plazas residenciales, así como de los conciertos de colaboración del programa de hogares o pisos de acogida.

Subconcepto 22711. Servicios contratados para la gestión de residuos biosanitarios y peligrosos.

Se imputarán a este subconcepto los gastos derivados del tratamiento y eliminación de residuos generados en los centros sanitarios y sociosanitarios dependientes de la Comunidad Autónoma por la realización de su propia actividad.

Subconcepto 22712. Lavandería y planchado.

Se imputarán a este subconcepto los gastos derivados de los servicios de lavandería industrial e higienización de todo tipo de ropa



en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma, así como los servicios de planchado y distribución.

Subconcepto 22713. Servicios contratados de aulas matinales.

Se imputarán a este subconcepto los gastos derivados de los servicios de aula matinal en los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entendiéndose por aula matinal la apertura del centro escolar para la acogida y la atención del alumnado durante el periodo, de una hora al menos, anterior al inicio de las actividades lectivas.

Subconcepto 22714. Encargos a medios propios personalizados.

Se imputarán a este subconcepto los gastos corrientes en bienes y servicios derivados de encargos realizados por los poderes adjudicadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura a personas jurídicas calificadas jurídicamente de medio propio personificado en aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Subconcepto 22715. Servicios contratados para pruebas analíticas.

Se imputarán a este subconcepto los gastos derivados de la realización de informes y pruebas analíticas por parte de empresas o profesionales que no se puedan realizar con medios propios por la especificidad de la prueba o por no contar con los medios adecuados en alguno de los centros sanitarios del SES. Se incluyen los informes sobre pruebas genéticas como soporte en la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades.

Subconcepto 22799. Otros trabajos.

Concepto 229. Gastos de funcionamiento de los centros docentes no universitarios.

Se imputarán los gastos destinados a atender los gastos de funcionamiento de los centros docentes no universitarios.

Subconcepto 22900: Gastos de funcionamiento de los centros docentes no universitarios.

ARTÍCULO 23. Indemnizaciones por razón del servicio.

Las indemnizaciones que para resarcir gastos de esta naturaleza y de acuerdo con la legislación vigente deban satisfacerse a altos cargos y asimilados y su séquito, personal funcionario, estatutario, laboral, eventual, contratado y vario, incluidas las personas no vinculadas jurídicamente con las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo en los supuestos en que presten servicios a ésta que puedan dar origen a indemnizaciones.

Se imputarán a este concepto las indemnizaciones reglamentarias por participación en tribunales, en reuniones de órganos colegiados, por colaboración en centros de formación y perfeccionamiento del personal y, en general, por concurrencia personal a reuniones, cursos de formación, jornadas, seminarios, consejos, comisiones, etcétera.

Las indemnizaciones originadas por la celebración de exámenes podrán referirse tanto al personal propio como al afectado por dicha celebración.

Se abrirán los siguientes conceptos:

**Concepto 230. Alojamiento y manutención.**

Subconcepto 23000: Alojamiento y manutención.

Concepto 231. Gastos de viaje.

Subconcepto 23100: Gastos de viaje.

Concepto 232. Traslado de residencia.

Subconcepto 23200: Traslado de residencia.

Concepto 233. Asistencias.

Subconcepto 23300: Asistencias.

ARTÍCULO 25. Asistencia sanitaria con medios ajenos.

Se reflejan en este artículo los gastos de asistencia sanitaria prestada por terceros, entidades o profesionales ajenos al Sistema Sanitario Público Extremeño, mediante el formato de conciertos en sentido amplio o cualquier otra modalidad de contratación prevista en la Ley de Contratos del Sector Público, independientemente de que los contratos sean calificados como de servicio o de gestión de servicio público.

Este artículo se desarrolla en los siguientes conceptos y subconceptos:

Concepto 251. Servicios quirúrgicos y de hospitalización.

Se imputarán a este concepto el coste de la asistencia sanitaria prestada con medios ajenos por intervenciones quirúrgicas, con o sin hospitalización, el coste por la asistencia sanitaria en centros hospitalarios que consista en estancias con todos los gastos que éstas lleven aparejados: servicios de urgencia, pruebas y tratamientos realizados en el centro hospitalario, y los conciertos u otras modalidades de contratación asociadas a los cuidados sanitarios de larga estancia.

A nivel de subconcepto se distinguirá el coste de los siguientes servicios:

Subconcepto 25100: Servicios de intervenciones quirúrgicas.

Subconcepto 25101: Servicios de cuidados sanitarios de larga estancia.

Subconcepto 25102: Servicios de rehabilitación neurológica.

Concepto 252. Servicios de tratamiento.

Comprenderá todos los gastos originados por la asistencia a enfermos que precisen de tratamientos tales como la oxigenoterapia y otras terapias respiratorias, la hemodiálisis recibida en centros no hospitalarios o clubes de diálisis, la diálisis domiciliaria incluyendo la peritoneal domiciliaria, y otros tratamientos que no necesitan hospitalización como la radioterapia o la alimentación parenteral en domicilio.

A nivel de subconcepto se distinguirá el coste de los siguientes servicios:



Subconcepto 25200: Servicios de terapias respiratorias domiciliarias.

Subconcepto 25201: Servicios de hemodiálisis.

Subconcepto 25202: Servicios de diálisis domiciliaria.

Subconcepto 25203: Servicios de radioterapia.

Subconcepto 25204: Servicios de alimentación parenteral.

Concepto 253. Servicios de diagnóstico.

Comprenderá todos los gastos originados por los servicios de realización de pruebas diagnósticas tales como tomografía axial computarizada (T.A.C.), resonancias magnéticas, ecografías y otras pruebas de diagnóstico por imagen, análisis clínicos, pruebas de alergia, informes sobre la toma de imagen de radiodiagnóstico por el sistema de teleradiología a distancia, etcétera.

Se clasificarán según el tipo del servicio, en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 25300: Servicios de pruebas diagnósticas.

Subconcepto 25301: Servicios de teleradiología.

Concepto 254. Servicios de salud mental.

Incluye los gastos por las estancias en centros especializados en rehabilitación psicosocial de pacientes con trastorno mental grave y las estancias para atención infantil y juvenil en materia de salud mental.

Se desarrolla en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 25400: Servicios de rehabilitación para pacientes con trastorno mental grave.

Subconcepto 25401: Servicios de atención infantil y juvenil en salud mental.

Concepto 255. Servicios con especialistas sanitarios.

Su finalidad es reflejar los gastos ocasionados por servicios prestados en materia de salud bucodental a través de los programas PADIEX, para la población infantil, y PADDI, para discapacitados, además de las consultas y servicios prestados por especialistas no incluidos en el concepto 253.

Se desarrolla en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 25500: Servicios con especialistas del programa PADIEX.

Subconcepto 25501: Servicios con especialistas del programa PADDI.

Subconcepto 25509: Servicios con otros especialistas sanitarios.

Concepto 256. Servicios de traslados de enfermos.

Se imputarán en este concepto los gastos ocasionados por servicios prestados para el transporte de enfermos en ambulancias de cualquier tipo, helicópteros y por cualquier otro medio de transporte.

Se exceptúan cuantas cantidades se satisfagan por parte de los beneficiarios por desplazamiento de enfermos, accidentados y sus acompañantes, así como las dietas de estancia en una localidad distinta a la residencia habitual de los beneficiarios de la Seguridad Social y, en su caso, acompañantes debidamente autorizados, que se



imputarán al concepto 480 "Atenciones benéficas y asistenciales", dentro de los proyectos de gastos habilitados a tal efecto.

Se desarrolla en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 25600: Servicios de traslados de enfermos en ambulancias.

Subconcepto 25601: Servicios de traslados de enfermos en otros medios de transporte.

Concepto 257. Otros servicios de asistencia sanitaria con medios ajenos.

Comprenden los gastos por plazas vinculadas con universidades mediante conciertos o convenios que desarrollen los preceptos de la Ley General de Sanidad en cuanto a garantizar la mejor formación de los profesionales sanitarios, los gastos de asistencia sanitaria soportados por los beneficiarios que sean susceptibles de ser reintegrados y el resto servicios de asistencia sanitaria con medios ajenos, concertada o no, que no estén incluidos en el resto de conceptos que desarrollan el artículo 25.

Se divide en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 25700: Plazas vinculadas con universidades.

Subconcepto 25701: Reintegros a beneficiarios de gastos de asistencia privada.

Subconcepto 25709: Otros servicios de asistencia sanitaria con medios ajenos.

CAPÍTULO 3: "GASTOS FINANCIEROS"

Carga financiera por intereses, incluidos los implícitos, de todo tipo de deudas emitidas, contraídas o asumidas por las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo, tanto en euros como en moneda extranjera, cualquiera que sea la forma en que se encuentren representadas.

Gastos de emisión, modificación y cancelación de las deudas anteriormente indicadas.

Carga financiera por intereses de todo tipo de depósitos y fianzas recibidas.

Otros rendimientos y diferencias de cambio.

Rendimientos implícitos.

Intereses de demora y otros gastos financieros.

ARTÍCULO 30. Gastos financieros de deuda pública en euros.

Intereses de todo tipo de deudas emitidas o asumidas en euros, así como los gastos derivados de cualquier operación relacionada con las mismas, en particular los relativos a rendimientos implícitos.

Concepto 300. Intereses de deuda pública en euros.



Recoge el pago de intereses, incluidos los implícitos, de deuda emitida o asumida en euros, excluidos préstamos, cualquiera que sea su plazo de amortización.

Subconcepto 30000: Intereses de deuda pública en euros.

Concepto 301. Gastos de emisión, modificación y cancelación de deuda pública en euros.

Se recogen aquellos gastos que sean necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto, tales como: gastos de conversión, canje, negociación, mantenimiento, colocación de títulos, etcétera, en relación con las deudas emitidas o asumidas en euros, excluidos los préstamos.

Subconcepto 30100: Gastos de emisión, modificación y cancelación de deuda pública en euros.

Concepto 303. Rendimientos implícitos de deuda pública en euros.

Rendimientos implícitos de las deudas reseñadas en este artículo, excepto los intereses implícitos de los valores emitidos al descuento, que se recogen en el concepto 300.

Subconcepto 30300: Rendimientos implícitos de deuda pública en euros.

Concepto 309. Otros gastos financieros de deuda pública en euros.

Cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.

Subconcepto 30900: Otros gastos financieros de deuda pública en euros.

ARTÍCULO 31. Gastos financieros de préstamos en euros.

Intereses de todo tipo de préstamos contraídos o asumidos en euros, así como los rendimientos implícitos y los gastos derivados de cualquier operación relacionada con los mismos.

Concepto 310. Intereses de préstamos en euros.

Intereses de préstamos recibidos en euros ya sean a corto o largo plazo.

Comprende los siguientes subconceptos:

Subconcepto 31000: Intereses de préstamos en euros concedidos por entidades financieras

Subconcepto 31001: Intereses de préstamos en euros concedidos por la Administración General del Estado

Subconcepto 31002: Intereses de préstamos en euros concedidos por entidades integrantes del sector público institucional estatal

Concepto 311. Gastos de emisión, modificación y cancelación de préstamos en euros.

Gastos y comisiones necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto en relación con préstamos recibidos en euros.



Subconcepto 31100: Gastos de emisión, modificación y cancelación de préstamos en euros.

Concepto 313. Rendimientos implícitos de préstamos en euros.

Rendimientos implícitos de préstamos en euros.

Subconcepto 31300: Rendimientos implícitos de préstamos en euros.

Concepto 319. Otros gastos financieros de préstamos en euros.

Cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.

Subconcepto 31900: Otros gastos financieros de préstamos en euros.

ARTÍCULO 32. Gastos financieros de deuda pública en moneda extranjera.

Intereses de todo tipo de deudas, emitidas o asumidas en moneda extranjera, así como los rendimientos implícitos y diferencias de cambio derivados de la cancelación de la deuda y gastos producidos por cualquier operación relacionada con las mismas.

Concepto 320. Intereses de deuda pública en moneda extranjera.

Intereses, incluidos los implícitos de deuda emitida o asumida en moneda extranjera, excluidos préstamos, cualquiera que sea el plazo de amortización.

Subconcepto 32000: Intereses de deuda pública en moneda extranjera.

Concepto 321. Gastos de emisión, modificación y cancelación de deuda pública en moneda extranjera.

Comisiones y gastos necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto relacionadas con deudas en moneda extranjera, excluidos préstamos.

Subconcepto 32100: Gastos de emisión, modificación y cancelación de deuda pública en moneda extranjera.

Concepto 322. Diferencias de cambio de deuda pública en moneda extranjera.

Pérdidas producidas por modificaciones en el tipo de cambio en el momento de la amortización de deuda emitida en moneda extranjera.

Subconcepto 32200: Diferencias de cambio de deuda pública en moneda extranjera.

Concepto 323. Rendimientos implícitos de deuda pública en moneda extranjera.

Rendimientos implícitos de las deudas reseñadas en este artículo, con excepción de los intereses implícitos de la deuda emitida al descuento, que se recogen en el concepto 320.



Subconcepto 32300: Rendimientos implícitos de deuda pública en moneda extranjera.

Concepto 329. Otros gastos financieros de deuda pública en moneda extranjera.

Cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.

Subconcepto 32900: Otros gastos financieros de deuda pública en moneda extranjera.

ARTÍCULO 33. Gastos financieros de préstamos en moneda extranjera.

Intereses de todo tipo de préstamos contraídos o asumidos en moneda extranjera, rendimientos implícitos y gastos producidos por cualquier operación relacionada con los mismos y diferencias de cambio derivadas de la cancelación del préstamo.

Concepto 330. Intereses de préstamos en moneda extranjera.

Recoge los intereses de préstamos en moneda extranjera recibidos a corto o largo plazo.

Subconcepto 33000: Intereses de préstamos en moneda extranjera.

Concepto 331. Gastos de emisión, modificación y cancelación de préstamos en moneda extranjera.

Comisiones y gastos necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto y relacionadas con deudas en moneda extranjera.

Subconcepto 33100: Gastos de emisión, modificación y cancelación de préstamos en moneda extranjera.

Concepto 332. Diferencias de cambio de préstamos en moneda extranjera.

Pérdidas producidas por modificación en el tipo de cambio en el momento de la amortización de préstamos contratados en moneda extranjera.

Subconcepto 33200: Diferencias de cambio de préstamos en moneda extranjera.

Concepto 333. Rendimientos implícitos de préstamos en moneda extranjera.

Rendimientos implícitos de préstamos en moneda extranjera.

Subconcepto 33300: Rendimientos implícitos de préstamos en moneda extranjera.

Concepto 339. Otros gastos financieros de préstamos en moneda extranjera.

Cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.

Subconcepto 33900: Otros gastos financieros de préstamos en moneda extranjera.

**ARTÍCULO 34. Gastos financieros de depósitos y fianzas.****Concepto 340. Intereses de depósitos.**

Intereses, legalmente estipulados, que deban satisfacerse por los depósitos efectuados por los diversos agentes en las cajas de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo.

Subconcepto 34000: Intereses de depósitos.

Concepto 341. Intereses de fianzas.

Intereses, legalmente estipulados, que deban satisfacerse por las fianzas efectuadas por los diversos agentes en las cajas de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo.

Subconcepto 34100: Intereses de fianzas.

ARTÍCULO 35. Intereses de demora y otros gastos financieros.**Concepto 352. Intereses de demora.**

Intereses de demora a satisfacer por los diversos agentes como consecuencia del incumplimiento del pago de las obligaciones, en los plazos establecidos, exceptuando los que están ligados a la realización de inversiones que se consideran un mayor coste de la misma.

Subconcepto 35200: Intereses de demora.

Concepto 359. Otros gastos financieros.

Gastos de esta naturaleza que no tengan cabida en los conceptos anteriormente definidos, tales como:

- Gastos por transferencias bancarias.
- Gastos de descuentos
- Diferencias de cambio como consecuencia de pagos en moneda extranjera, no derivados de operaciones de endeudamiento.
- Cargas financieras de los contratos de "leasing" con opción de compra.

Subconcepto 35900: Otros gastos financieros.

CAPÍTULO 4: "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"

Pagos, condicionados o no, efectuados por las entidades integrantes del sector público autonómico sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones corrientes.

Se incluyen también en este capítulo las "subvenciones en especie" de carácter corriente, referidas a bienes o servicios que adquiera la Administración Pública para su entrega a los beneficiarios en concepto de una subvención previamente concedida. Habrá de imputarse al artículo correspondiente, según el destinatario de la misma.



Todos los artículos de este capítulo se desagregarán a nivel de concepto y subconcepto para recoger el agente receptor y la finalidad de la transferencia.

ARTÍCULO 40. Transferencias corrientes a entidades integrantes del sector público estatal.

Transferencias corrientes que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean efectuar a las entidades integrantes del sector público estatal.

Se abrirán los siguientes conceptos y subconceptos:

Concepto 400. Transferencias corrientes a la Administración General del Estado.

Subconcepto 40000: Transferencias corrientes a la Administración General del Estado.

Concepto 401. Transferencias corrientes a entidades integrantes del sector público institucional estatal.

Subconcepto 40100: Transferencias corrientes a entidades integrantes del sector público institucional estatal.

ARTÍCULO 41. Transferencias corrientes a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Transferencias corrientes que las instituciones estatutarias y las entidades integrantes del sector público institucional autonómico prevean efectuar a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Concepto 410. Transferencias corrientes a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Subconcepto 41000: Transferencias corrientes a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTÍCULO 42. Transferencias corrientes a la Asamblea de Extremadura.

Transferencias corrientes que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean otorgar a la Asamblea de Extremadura.

Concepto 420. Transferencias corrientes a la Asamblea de Extremadura.

Subconcepto 42000: Transferencias corrientes a la Asamblea de Extremadura.

ARTÍCULO 43. Transferencias corrientes a otras instituciones estatutarias del sector público autonómico.

Transferencias corrientes que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean otorgar a otras instituciones estatutarias del sector público autonómico.

Concepto 430. Transferencias corrientes a otras instituciones estatutarias del sector público autonómico.

Subconcepto 43000: Transferencias corrientes al Consejo Económico y Social de Extremadura.

**ARTÍCULO 44. Transferencias corrientes a entidades integrantes del sector público institucional autonómico.**

Transferencias corrientes que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean realizar al sector público institucional autonómico.

Concepto 440. Transferencias corrientes a empresas del sector público institucional autonómico.

Recoge las transferencias corrientes a las empresas públicas creadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Comprende los siguientes subconceptos:

Subconcepto 44000: Transferencias corrientes a la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura (GPEX)

Subconcepto 44001: Transferencias corrientes a Extremadura Avante, S.L.U.

Subconcepto 44002: Transferencias corrientes a Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A. (GISVESA)

Concepto 441. Transferencias corrientes a los consorcios adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Recoge las transferencias corrientes a que las entidades del sector público autonómico prevean realizar a los consorcios adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura, con independencia de que su régimen presupuestario sea limitativo o estimativo.

Comprende los siguientes subconceptos:

Subconcepto 44100: Transferencias corrientes al Consorcio Gran Teatro de Cáceres.

Subconcepto 44101: Transferencias corrientes al Consorcio Museo de las Ciencias del Vino de Almendralejo.

Subconcepto 44102: Transferencias corrientes al Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana de Olivenza.

Subconcepto 44103: Transferencias corrientes al Consorcio Museo Vostell-Malpartida.

Subconcepto 44104: Transferencias corrientes al Consorcio Teatro López de Ayala.

Subconcepto 44105: Transferencias corrientes al Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida.

Subconcepto 44106: Transferencias corrientes al Consorcio Extremeño de Información al Consumidor.

Subconcepto 44107: Transferencias corrientes al Consorcio FEVAL-Institución Ferial de Extremadura.

Subconcepto 44108: Transferencias corrientes al Consorcio Gestión Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC).

Subconcepto 44109: Transferencias corrientes al Consorcio Patronato Festival Internacional del Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida.

Concepto 442. Transferencias corrientes a entidades empresariales del sector público institucional autonómico.



Subconcepto 44200: Transferencias corrientes a la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA).

Concepto 443. Transferencias corrientes a sociedades mercantiles del sector público institucional autonómico.

Comprende los siguientes subconceptos:

Subconcepto 44300: Transferencias corrientes a la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A.

Subconcepto 44301: Transferencias corrientes a GEBIDEXSA, S.A.U.

Subconcepto 44302: Transferencias corrientes a Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A. (GESPESA).

Subconcepto 44303: Transferencias corrientes a Extremadura Avante Servicios avanzados a PYMES, S.L.U.

Subconcepto 44304: Transferencias corrientes a Extremadura Avante Inversiones, S.G.E.I.C., S.A.

Subconcepto 44305: Transferencias corrientes a Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U. (FEISA).

Subconcepto 44306: Transferencias corrientes a Gestión y Estudios Mineros, S.A.U. (GESMINESA).

Subconcepto 44307: Transferencias corrientes a la Sociedad Gestora de la Ciudad de la Salud y la Innovación, S.A.U.

Subconcepto 44308: Transferencias corrientes a URVIPEXSA, S.A.U.

Subconcepto 44309: Transferencias corrientes a Feval, Gestión de Servicios, S.L.U.

Concepto 444. Transferencias corrientes a fundaciones del sector público institucional autonómico

Comprende los siguientes subconceptos:

Subconcepto 44400: Transferencias corrientes a la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste.

Subconcepto 44401: Transferencias corrientes a la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión.

Subconcepto 44403: Transferencias corrientes a la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX).

Subconcepto 44404: Transferencias corrientes a la Fundación Extremeña de la Cultura.

Subconcepto 44405: Transferencias corrientes a la Fundación Formación e Investigación de Profesionales de Salud de Extremadura (FUNDESALUD).

Subconcepto 44406: Transferencias corrientes a la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura.

Subconcepto 44407: Transferencias corrientes a la Fundación Godofredo Ortega Muñoz.

Subconcepto 44408: Transferencias corrientes a la Fundación Helga de Alvear.

Subconcepto 44409: Transferencias corrientes a la Fundación Jóvenes y Deportes.

Subconcepto 44410: Transferencias corrientes a la Fundación Orquesta de Extremadura.

Subconcepto 44411: Transferencias corrientes a la Fundación Relaciones Laborales de Extremadura.

Concepto 445. Transferencias corrientes a la Universidad de Extremadura y entidades vinculadas.



Transferencias corrientes que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean efectuar a la Universidad de Extremadura y a sus entidades dependientes.

Subconcepto 44500. Transferencias corrientes a la Universidad de Extremadura.

Subconcepto 44501. Transferencias corrientes a entidades vinculadas o dependientes de la Universidad de Extremadura.

Concepto 446. Transferencias corrientes a organismos autónomos del sector público institucional autonómico.

Subconcepto 44600: Transferencias corrientes al Consejo de la Juventud de Extremadura.

Subconcepto 44601: Transferencias corrientes al Instituto de la Mujer de Extremadura.

Subconcepto 44602: Transferencias corrientes al Servicio Extremeño de Salud.

Concepto 449. Transferencias corrientes al resto de entes del sector público institucional autonómico.

Recoge las transferencias corrientes al resto de entes del sector público institucional autonómico que no tengan cabida dentro de los conceptos anteriormente definidos.

Comprende los siguientes subconceptos:

Subconcepto 44900: Transferencias corrientes al Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX).

Subconcepto 44901: Transferencias corrientes a la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX).

Subconcepto 44999: Transferencias corrientes a otras entidades del sector público institucional autonómico.

ARTÍCULO 45. Transferencias corrientes a otras comunidades autónomas.

Transferencias corrientes que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean efectuar a otras comunidades autónomas.

Concepto 450. Transferencias corrientes a otras comunidades autónomas.

Subconcepto 45000: Transferencias corrientes a otras comunidades autónomas.

ARTÍCULO 46. Transferencias corrientes a entidades integrantes del sector público local.

Transferencias corrientes que las entidades integrantes del sector público autonómico aporten a las entidades integrantes del sector público local.

Concepto 460. Transferencias corrientes a municipios y entidades locales menores.

Subconcepto 46000: Transferencias corrientes a municipios

Subconcepto 46001: Transferencias corrientes a entidades locales menores.

Concepto 461. Transferencias corrientes a mancomunidades.



Subconcepto 46100: Transferencias corrientes a mancomunidades.

Concepto 462. Transferencias corrientes a provincias.

Subconcepto 46200: Transferencias corrientes a provincias.

Concepto 469. Transferencias corrientes a otras entidades integrantes del sector público local.

Subconcepto 46900: Transferencias corrientes a otras entidades integrantes del sector público local.

ARTÍCULO 47. Transferencias corrientes a empresas privadas.

Transferencias corrientes que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean efectuar a empresas de propiedad privada.

Concepto 470. Transferencias corrientes a empresas privadas.

Subconcepto 47000: Transferencias corrientes a empresas privadas.

ARTÍCULO 48. Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro.

Toda clase de auxilios, ayudas, becas, donaciones, etcétera, que las entidades integrantes del sector público autonómico otorguen a entidades sin fines de lucro: fundaciones privadas, instituciones religiosas, entidades benéficas o deportivas y familias.

Concepto 480. Atenciones benéficas y asistenciales.

Subconcepto 48000: Atenciones benéficas y asistenciales.

Concepto 481. Premios, becas y pensiones de estudio e investigación.

Subconcepto 48100: Premios, becas y pensiones de estudio e investigación.

Concepto 489. Otras transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro.

Subconcepto 48900: Otras transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro.

ARTÍCULO 49. Transferencias corrientes al exterior.

Pagos sin contrapartida directa a agentes situados fuera del territorio nacional o con estatuto de extraterritorialidad, o cuando deban efectuarse en divisas.

A este artículo se imputarán también las cuotas y contribuciones a organismos internacionales.

Concepto 490. Transferencias corrientes al exterior.

Subconcepto 49000: Transferencias corrientes al exterior.

**B) FONDO DE CONTINGENCIA****CAPÍTULO 5: "FONDO DE CONTINGENCIA"**

Comprende este capítulo la dotación del Fondo de contingencia a que se refiere el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sin que con cargo al mismo se puedan imputar gastos.

ARTÍCULO 50. Fondo de contingencia.**Concepto 500. Fondo de contingencia.**

Subconcepto 50000: Fondo de contingencia.

C) OPERACIONES DE CAPITAL

Comprenden los capítulos 6 y 7. Describen las variaciones en la estructura del patrimonio de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo.

La diferencia entre el capítulo 6 de gastos y el mismo capítulo de ingresos permite conocer la formación bruta de capital de la Comunidad Autónoma y sus organismos; la diferencia entre los capítulos 7 de ingresos y gastos establece el saldo neto de transferencias de capital.

CAPÍTULO 6: "INVERSIONES REALES"

Este capítulo comprende los gastos a realizar directamente por las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo destinados a la creación, adquisición o reposición de bienes o servicios de capital, así como los destinados a la creación, adquisición o reposición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios y aquellos otros gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable.

Un gasto se considerará amortizable cuando contribuya al mantenimiento de la actividad del sujeto que lo realiza en ejercicios futuros.

Se establece en los artículos de este capítulo la diferencia existente en el destino de las inversiones, ya sea al uso general, cuando se utilicen de forma directa por la generalidad de los ciudadanos sin que para ello sea necesario la intervención de la Administración, si bien ésta debe soportar las cargas de mantenimiento y custodia de los bienes, o asociada al funcionamiento operativo de los servicios, cuando no se encuentren en el caso anterior.

En general serán imputables a este capítulo los gastos que tengan cabida en los proyectos que, a tal efecto, se definen en los anexos de inversiones reales que se unen a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, así como los intereses de demora que ocasione la realización de las inversiones.

ARTÍCULO 60. Inversión nueva destinada al uso general.

Se incluyen en este artículo aquellas inversiones en infraestructura y bienes destinados a ser utilizados directamente por la generalidad de los ciudadanos, siempre que incrementen el stock de capital público.

**Concepto 600. Inversiones en terrenos y bienes naturales.**

Solares de naturaleza urbana, fincas rústicas y otros terrenos no urbanos, minas y canteras destinadas al uso general, vías pecuarias, montes de utilización pública, parques naturales, etcétera.

No obstante, estos mismos gastos cuando estén relacionados con las inversiones que a tal efecto se definen en el anexo de proyectos de gasto serán considerados como mayor coste de las inversiones e imputados conjuntamente con aquéllos.

Subconcepto 60000: Inversiones en terrenos y bienes naturales.

Concepto 601. Infraestructura y bienes destinados al uso general.

Inversiones en la construcción de bienes destinados al uso general o destinadas a crear o ampliar infraestructuras de cualquier clase, tales como carreteras, caminos, diques, puentes, canalizaciones, mobiliario urbano y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización general.

Subconcepto 60100: Infraestructura y bienes destinados al uso general.

Concepto 602. Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural.

Inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, arqueológico, científico, técnico, etcétera.

Excepcionalmente los gastos derivados en la inversión de los bienes que se destinen de forma fundamental a la prestación de servicios públicos o administrativos, podrán ser imputados al artículo 62.

Subconcepto 60200: Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural.

ARTÍCULO 61. Inversión de reposición destinada al uso general.

Se imputan a este artículo los mismos gastos que los indicados para el artículo 60, siempre que se trate de sustitución de los bienes existentes por otros análogos.

Recoge las inversiones en infraestructura y bienes destinados al uso general que tengan como finalidad:

1) Mantener o reponer los bienes deteriorados, de forma que puedan seguir siendo utilizados para cumplir la finalidad a que estaban destinados.

2) Prorrogar la vida útil del bien o poner éste en un estado de uso que aumente la eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación del servicio.

Concepto 610. Inversiones en terrenos y bienes naturales.

Subconcepto 61000: Inversiones en terrenos y bienes naturales.

Concepto 611. Infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Subconcepto 61100: Infraestructuras y bienes destinados al uso general.

**Concepto 612. Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural.**

Subconcepto 61200: Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural.

ARTÍCULO 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Recoge aquellos proyectos de inversión que incrementan el stock de capital público, con la finalidad de mejorar cuantitativa o cualitativamente el funcionamiento interno de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo.

Concepto 620. Terrenos y bienes naturales.

Incluye la adquisición de solares de naturaleza urbana, fincas rústicas, otros terrenos no urbanos como por ejemplo montes, reservas y cotos de caza, minas y canteras.

No obstante, estos mismos gastos cuando estén relacionados con las inversiones que a tal efecto se definen en el anexo de proyectos de gasto serán considerados como mayor coste de las inversiones e imputados conjuntamente con aquéllos.

Subconcepto 62000: Terrenos y bienes naturales.

Concepto 622. Construcciones.

Comprende la compra y la construcción de edificios en general, cualquiera que sea su destino, así como los equipos fijos y de estructura asociados a los mismos.

Se incluyen los edificios administrativos, comerciales, educativos, deportivos, residencias, centros sanitarios, refugios y casas forestales, viveros, viviendas, etcétera.

Subconcepto 62200: Construcciones.

Concepto 623. Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje.

Las instalaciones técnicas incluyen la adquisición o construcción de unidades complejas de uso especializado que comprenden: edificios, maquinaria, material, piezas o elementos, incluidos los sistemas informáticos que, aun siendo separables por naturaleza, están ligados de forma definitiva para su funcionamiento y sometidos al mismo ritmo de amortización (depuradoras, potabilizadoras, etcétera.)

Maquinaria recoge la adquisición del conjunto de máquinas mediante las cuales se realiza la extracción, elaboración o tratamiento de los productos o se utilizan para la prestación de servicios y constituyen la actividad del centro gestor. Se incluirán aquellos elementos de transportes internos que se destinen al traslado de personal, animales, materiales y mercaderías dentro de construcciones, sin salir al exterior.

Dentro de utillaje se imputarán los gastos en la adquisición del conjunto de utensilios o herramientas que se pueden utilizar autónomamente o junto con la maquinaria, incluidos los moldes y las plantillas.

Subconcepto 62300: Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje.

**Concepto 624. Elementos de transporte.**

Adquisición de vehículos de todas clases utilizables para el transporte terrestre o aéreo de personal, animales, materiales o mercaderías, excepto los que se deban registrar en el concepto anterior.

Se incluirán en este concepto los gastos inherentes a su matriculación, considerándose como mayor valor de adquisición del elemento de transporte.

Subconcepto 62400: Elementos de transporte.

Concepto 625. Mobiliario.

Adquisición de muebles y equipos de oficina, con excepción de los que deban figurar en el concepto siguiente "Equipos para procesos de información".

Subconcepto 62500: Mobiliario.

Concepto 626. Equipos para procesos de información.

Adquisición de equipos de proceso de datos, unidades centrales, dispositivos auxiliares de memoria, monitores, impresoras, pizarras digitales, unidades para la tramitación y recepción de información, así como la adquisición o el desarrollo de utilidades o aportaciones para la explotación de dichos equipos, sistemas operativos, aportaciones de gestión de base de datos y cualesquiera otra clase de equipos informáticos y software.

Subconcepto 62600: Equipos para procesos de información.

Concepto 629. Otros activos materiales.

Adquisición de otros activos materiales. Comprende otro activo no definido en los apartados anteriores, tales como fondos de bibliotecas y documentales, el ganado afecto a actividades de investigación, etcétera.

Subconcepto 62900: Otros activos materiales.

ARTÍCULO 63. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Se imputan a este artículo los mismos gastos que los indicados para el artículo 62, siempre que se trate de sustitución de los bienes existentes por otros análogos.

Recoge proyectos de inversión destinados al funcionamiento interno de la Administración, con la finalidad de:

1) Mantener o reponer los bienes deteriorados, de forma que puedan seguir siendo utilizados para cumplir la finalidad a que estaban destinados.

2) Prorrogar la vida útil del bien o poner éste en un estado de uso que aumente su eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación de servicio.

3) Reponer los bienes afectos al servicio, que hayan devenido inútiles para la prestación del mismo como consecuencia de su uso normal.



El desarrollo en conceptos es el mismo que el existente para el artículo anterior:

Concepto 630. Terrenos y bienes naturales.

Subconcepto 63000: Terrenos y bienes naturales.

Concepto 632. Construcciones.

Subconcepto 63200: Construcciones.

Concepto 633. Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje.

Subconcepto 63300: Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje.

Concepto 634. Elementos de transporte.

Subconcepto 63400: Elementos de transporte.

Concepto 635. Mobiliario.

Subconcepto 63500: Mobiliario.

Concepto 636. Equipos para procesos de información.

Subconcepto 63600: Equipos para procesos de información.

Concepto 639. Otros activos materiales.

Subconcepto 63900: Otros activos materiales.

ARTÍCULO 64. Inversión inmaterial.

Gastos realizados en un ejercicio, no materializados en activos, susceptibles de producir sus efectos en varios ejercicios futuros: campañas de promoción de turismo, ferias, exposiciones, estudios y trabajos técnicos, etc., así como aquellas inversiones en activos inmovilizados intangibles, tales como concesiones administrativas, propiedad industrial, propiedad intelectual, gastos de investigación y desarrollo, etc. Se imputan también a esta rúbrica las campañas de concienciación social, de información y sensibilización sobre medio ambiente, conductas saludables...

Incluye el importe satisfecho por la propiedad o el derecho de uso de programas informáticos y esté prevista su utilización en varios ejercicios, siempre que no estén integrados en un equipo y, por lo tanto, no sean susceptibles de integrarlos en el concepto 626, "Equipos para procesos de información".

Se incluyen asimismo, los contratos de leasing cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, imputando a este artículo sólo la parte de cuota de arrendamiento financiero que corresponda a la recuperación del coste del bien, aplicándose el resto, es decir, la carga financiera, al concepto 359 denominado "Otros gastos financieros".

Incluye los siguientes conceptos:

Concepto 640. Aplicaciones informáticas.

Importe satisfecho por la propiedad o el derecho al uso de programas informáticos, o bien, el coste de producción de los elaborados



por el propio centro gestor, cuando esté prevista su utilización en varios ejercicios.

Subconcepto 64000: Aplicaciones informáticas.

Concepto 641. Estudios y trabajos técnicos.

Gastos de estudio, trabajos técnicos y de laboratorio, de informes y trabajos estadísticos o de otro carácter que se deriven de trabajos encomendados a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, para aplicar a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversión.

No obstante, estos mismos gastos cuando estén relacionados con las inversiones que a tal efecto se definen en el anexo de proyectos de gasto serán considerados como mayor coste de las inversiones, no siendo imputados a este concepto.

Subconcepto 64100: Estudios y trabajos técnicos.

Concepto 642. Inversión en publicidad y promoción.

Se incluyen las campañas de publicidad y promoción de los distintos sectores productivos, así como las campañas de fomento o promoción cultural, artística, comercial y empresarial siempre y cuando sean susceptibles de producir efectos en varios ejercicios futuros.

Se incluirán en este concepto todos los gastos ocasionados por la actividad de promoción siempre que se acredite que tenga relación directa con la misma.

Subconcepto 64200: Inversión en publicidad y promoción.

Concepto 643. Gastos de investigación y desarrollo.

-Investigación: Estudio original y planificado realizado con el fin de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos

-Desarrollo: Es la aplicación concreta de los logros obtenidos en la investigación.

Subconcepto 64300: Gastos de investigación y desarrollo.

Concepto 644. Manifestación de la propiedad.

Importe satisfecho por la propiedad, o por el derecho al uso, o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad intelectual, de la propiedad industrial o de otros derechos.

Subconcepto 64400: Manifestación de la propiedad.

Concepto 645. Arrendamiento financiero.

Recoge la parte de cuota de arrendamiento financiero que corresponde a la recuperación del coste del bien de los contratos de leasing cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, imputando a este artículo sólo la parte de cuota de arrendamiento financiero que corresponda a la recuperación del coste del bien, aplicándose el resto, es decir, la carga financiera, al concepto 359 denominado "Otros gastos financieros".



Subconcepto 64500: Arrendamiento financiero.

CAPÍTULO 7: "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"

Pagos, condicionados o no, efectuados por las entidades integrantes del sector público autonómico sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones de capital.

Se incluyen también en este capítulo las "subvenciones en especie" de capital, referidas a bienes que adquiera la Administración Pública para su entrega a los beneficiarios en concepto de una subvención previamente concedida. Habrá de imputarse al artículo correspondiente, según el destinatario de la misma.

Todos los artículos de este capítulo se desagregarán a nivel de concepto y subconcepto para recoger el agente receptor y la finalidad de la transferencia.

ARTÍCULO 70. Transferencias de capital a entidades integrantes del sector público estatal.

Transferencias de capital que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean efectuar a las entidades integrantes del sector público estatal.

Se abrirán los siguientes conceptos y subconceptos:

Concepto 700. Transferencias de capital a la Administración General del Estado.

Subconcepto 70000: Transferencias de capital a la Administración General del Estado.

Concepto 701. Transferencias de capital a entidades integrantes del sector público institucional estatal.

Subconcepto 70100: Transferencias de capital a entidades integrantes del sector público institucional estatal.

ARTÍCULO 71. Transferencias de capital a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Transferencias de capital que las instituciones estatutarias y las entidades integrantes del sector público institucional autonómico prevean efectuar a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Concepto 710. Transferencias de capital a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Subconcepto 71000: Transferencias de capital a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTÍCULO 72. Transferencias de capital a la Asamblea de Extremadura.

Transferencias de capital que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean otorgar a la Asamblea de Extremadura.

**Concepto 720. Transferencias de capital a la Asamblea de Extremadura.**

Subconcepto 72000: Transferencias de capital a la Asamblea de Extremadura.

ARTÍCULO 73. Transferencias de capital a otras instituciones estatutarias del sector público autonómico.

Transferencias de capital que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean otorgar a otras instituciones estatutarias del sector público autonómico.

Concepto 730. Transferencias de capital a otras instituciones estatutarias del sector público autonómico.

Subconcepto 73000: Transferencias de capital al Consejo Económico y Social de Extremadura.

ARTÍCULO 74. Transferencias de capital a entidades integrantes del sector público institucional autonómico.

Transferencias de capital que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean realizar al sector público institucional autonómico.

Concepto 740. Transferencias de capital a empresas del sector público institucional autonómico.

Recoge las transferencias de capital a las empresas públicas creadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Comprende los siguientes subconceptos:

Subconcepto 74000: Transferencias de capital a la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura (GPEX)

Subconcepto 74001: Transferencias de capital a Extremadura Avante, S.L.U.

Subconcepto 74002: Transferencias de capital a Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A. (GISVESA)

Concepto 741. Transferencias de capital a los consorcios adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Recoge las transferencias de capital que las entidades del sector público autonómico prevean realizar a los consorcios adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura, con independencia de que su régimen presupuestario sea limitativo o estimativo.

Comprende los siguientes subconceptos:

Subconcepto 74100: Transferencias de capital al Consorcio Gran Teatro de Cáceres.

Subconcepto 74101: Transferencias de capital al Consorcio Museo de las Ciencias del Vino de Almendralejo.

Subconcepto 74102: Transferencias de capital al Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana de Olivenza.



Subconcepto 74103: Transferencias de capital al Consorcio Museo Vostell-Malpartida.

Subconcepto 74104: Transferencias de capital al Consorcio Teatro López de Ayala.

Subconcepto 74105: Transferencias de capital al Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida.

Subconcepto 74106: Transferencias de capital al Consorcio Extremeño de Información al Consumidor.

Subconcepto 74107: Transferencias de capital al Consorcio FEVAL-Institución Ferial de Extremadura.

Subconcepto 74108: Transferencias de capital al Consorcio Gestión Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC).

Subconcepto 74109: Transferencias de capital al Consorcio Patronato Festival Internacional del Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida.

Concepto 742. Transferencias de capital a entidades empresariales del sector público institucional autonómico

Subconcepto 74200: Transferencias de capital a la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA).

Concepto 743. Transferencias de capital a sociedades mercantiles del sector público institucional autonómico

Comprende los siguientes subconceptos:

Subconcepto 74300: Transferencias de capital a la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A.

Subconcepto 74301: Transferencias de capital a GEBIDEXSA, S.A.U.

Subconcepto 74302: Transferencias de capital a Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A. (GESPESA).

Subconcepto 74303: Transferencias de capital a Extremadura Avante Servicios avanzados a PYMES, S.L.U.

Subconcepto 74304: Transferencias de capital a Extremadura Avante Inversiones, S.G.E.I.C., S.A.

Subconcepto 74305: Transferencias de capital a Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U. (FEISA).

Subconcepto 74306: Transferencias de capital a Gestión y Estudios Mineros, S.A.U. (GESMINESA).

Subconcepto 74307: Transferencias de capital a la Sociedad Gestora de la Ciudad de la Salud y la Innovación, S.A.U.

Subconcepto 74308: Transferencias de capital a URVIPEXSA, S.A.U.

Subconcepto 74309: Transferencias de capital a Feval, Gestión de Servicios, S.L.U.

Concepto 744. Transferencias de capital a fundaciones del sector público institucional autonómico

Comprende los siguientes subconceptos:

Subconcepto 74400: Transferencias de capital a la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste.

Subconcepto 74401: Transferencias de capital a la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión.

Subconcepto 74403: Transferencias de capital a la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX).

Subconcepto 74404: Transferencias de capital a la Fundación Extremeña de la Cultura.



Subconcepto 74405: Transferencias de capital a la Fundación Formación e Investigación de Profesionales de Salud de Extremadura (FUNDESALUD).

Subconcepto 74406: Transferencias de capital a la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura.

Subconcepto 74407: Transferencias de capital a la Fundación Godofredo Ortega Muñoz.

Subconcepto 74408: Transferencias de capital a la Fundación Helga de Alvear.

Subconcepto 74409: Transferencias de capital a la Fundación Jóvenes y Deportes.

Subconcepto 74410: Transferencias de capital a la Fundación Orquesta de Extremadura.

Subconcepto 74411: Transferencias de capital a la Fundación Relaciones Laborales de Extremadura.

Concepto 745. Transferencias de capital a la Universidad de Extremadura y entidades vinculadas.

Transferencias de capital que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean efectuar a la Universidad de Extremadura y a sus entidades dependientes.

Subconcepto 74500. Transferencias de capital a la Universidad de Extremadura.

Subconcepto 74501. Transferencias de capital a entidades vinculadas o dependientes de la Universidad de Extremadura.

Concepto 746. Transferencias de capital a organismos autónomos del sector público institucional autonómico.

Subconcepto 74600: Transferencias de capital al Consejo de la Juventud de Extremadura.

Subconcepto 74601: Transferencias de capital al Instituto de la Mujer de Extremadura.

Subconcepto 74602: Transferencias de capital al Servicio Extremeño de Salud.

Concepto 749. Transferencias de capital al resto de entes del sector público institucional autonómico.

Recoge las transferencias de capital al resto de entes del sector público institucional autonómico que no tengan cabida dentro de los conceptos anteriormente definidos.

Comprende los siguientes subconceptos:

Subconcepto 74900: Transferencias de capital al Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX).

Subconcepto 74901: Transferencias de capital a la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX).

Subconcepto 74999: Transferencias de capital a otras entidades del sector público institucional autonómico.

ARTÍCULO 75. Transferencias de capital a otras comunidades autónomas.

Transferencias de capital que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean efectuar a otras comunidades autónomas.

Concepto 750. Transferencias de capital a otras comunidades autónomas.



Subconcepto 75000: Transferencias de capital a otras comunidades autónomas.

ARTÍCULO 76. Transferencias de capital a entidades integrantes del sector público local.

Transferencias de capital que las entidades integrantes del sector público autonómico aporten a las entidades del sector público local.

Concepto 760. Transferencias de capital a municipios y entidades locales menores.

Subconcepto 76000: Transferencias de capital a municipios.

Subconcepto 76001: Transferencias de capital a entidades locales menores.

Concepto 761. Transferencias de capital a mancomunidades.

Subconcepto 76100: Transferencias de capital a mancomunidades.

Concepto 762. Transferencias de capital a provincias.

Subconcepto 76200: Transferencias de capital a provincias.

Concepto 769. Transferencias de capital a otras entidades integrantes del sector público local.

Subconcepto 76900: Transferencias de capital a otras entidades integrantes del sector público local.

ARTÍCULO 77. Transferencias de capital a empresas privadas.

Transferencias de capital que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean efectuar a empresas de propiedad privada.

Concepto 770. Transferencias de capital a empresas privadas.

Subconcepto 77000: Transferencias de capital a empresas privadas.

ARTÍCULO 78. Transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro.

Toda clase de auxilios, ayudas, becas, donaciones, etcétera, que las entidades integrantes del sector público autonómico otorguen a entidades sin fines de lucro: fundaciones privadas, instituciones religiosas, entidades benéficas o deportivas y familias.

Concepto 780. Atenciones benéficas y asistenciales.

Subconcepto 78000: Atenciones benéficas y asistenciales.

Concepto 781. Premios, becas y pensiones de estudio e investigación.

Subconcepto 78100: Premios, becas y pensiones de estudio e investigación.

Concepto 789. Otras transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro.



Subconcepto 78900: Otras transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro.

ARTÍCULO 79. Transferencias de capital al exterior.

Pagos sin contrapartida directa a agentes situados fuera del territorio nacional o con estatuto de extraterritorialidad, o cuando deban efectuarse en divisas.

A este artículo se imputarán también las cuotas y contribuciones a organismos internacionales.

Concepto 790. Transferencias de capital al exterior.

Subconcepto 79000: Transferencias de capital al exterior.

D) OPERACIONES FINANCIERAS

Comprenden los capítulos 8 y 9 del presupuesto de gastos. Estos capítulos recogen las operaciones financieras y reflejan las transacciones de débitos y créditos, poniendo de manifiesto las variaciones netas de activos financieros (diferencia entre los capítulos 8 de gastos e ingresos) y las variaciones netas de pasivos financieros (diferencia entre los capítulos 9 de ingresos y gastos).

CAPÍTULO 8: "ACTIVOS FINANCIEROS"

Comprende los créditos destinados a la adquisición de activos financieros, que pueden estar representados en títulos valores, anotaciones en cuenta, contratos de préstamos o cualquier otro documento que inicialmente los reconozca.

ARTÍCULO 80. Adquisición de deuda del Sector Público.

Adquisición de todo tipo de deuda del Sector Público a corto y largo plazo.

Concepto 800. Adquisición de deuda del Sector Público a corto plazo.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por el Sector Público, con vencimiento no superior a doce meses.

Subconcepto 80000: Adquisición de deuda del Sector Público a corto plazo.

Concepto 801. Adquisición de deuda del Sector Público a largo plazo.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por cualquier agente del Sector Público con un plazo de vencimiento superior a doce meses.

Subconcepto 80100: Adquisición de deuda del Sector Público a largo plazo.

ARTÍCULO 81. Adquisición de obligaciones y bonos de fuera del Sector Público.



Compra de obligaciones y bonos fuera del Sector Público, a corto y largo plazo, documentada en títulos valores.

Concepto 810. Adquisición de obligaciones y bonos de fuera del Sector Público a corto plazo.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por entidades fuera del Sector Público, con un vencimiento no superior a doce meses.

Subconcepto 81000: Adquisición de obligaciones y bonos de fuera del Sector Público a corto plazo.

Concepto 811. Adquisición de obligaciones y bonos de fuera del Sector Público a largo plazo.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por entidades fuera del Sector Público, con un vencimiento superior a doce meses.

Subconcepto 81100: Adquisición de obligaciones y bonos de fuera del Sector Público a largo plazo.

ARTÍCULO 82. Concesión de préstamos al Sector Público.

Préstamos y anticipos con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo, concedidos al Sector Público.

Concepto 820. Concesión de préstamos al Sector Público a corto plazo.

Anticipos y préstamos con o sin interés cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación no sea superior a doce meses.

Subconcepto 82000: Concesión de préstamos al Sector Público a corto plazo.

Concepto 821. Concesión de préstamos al Sector Público a largo plazo.

Préstamos y anticipos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación sea superior a doce meses.

Subconcepto 82100: Concesión de préstamos al Sector Público a largo plazo.

ARTÍCULO 83. Concesión de préstamos fuera del Sector Público.

Préstamos concedidos fuera del Sector Público con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo.

Concepto 830. Concesión de préstamos fuera del Sector Público a corto plazo.

Anticipos y préstamos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación no sea superior a doce meses.

Se detalla el subconcepto siguiente:

Subconcepto 83008: "Concesión de préstamos a corto plazo a familias e instituciones sin fines de lucro".

En él se imputarán los anticipos concedidos a empleados públicos.

**Concepto 831. Concesión de préstamos fuera del Sector Público a largo plazo.**

Anticipos y préstamos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación sea superior a doce meses.

Se divide en los subconceptos siguientes:

Subconcepto 83107: Concesión de préstamos a largo plazo a empresas privadas.

Subconcepto 83108: Concesión de préstamos a largo plazo a familias e instituciones sin fines de lucro. Los anticipos a funcionarios y personal laboral se recogerán en este subconcepto.

ARTÍCULO 85. Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público.

Compra de títulos representativos de la propiedad del capital.

Concepto 850. Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público.

Adquisición de acciones y participaciones de entes pertenecientes al Sector Público.

Subconcepto 85000: Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público.

ARTÍCULO 86. Adquisición de acciones y participaciones de fuera del Sector Público.

Compra de títulos representativos de la propiedad del capital.

Concepto 860. Adquisición de acciones y participaciones de empresas nacionales o de la Unión Europea.

Adquisición de acciones o de otras participaciones emitidas por empresas privadas nacionales o de la Unión Europea.

Subconcepto 86000: Adquisición de acciones y participaciones de empresas nacionales o de la Unión Europea.

Concepto 861. Adquisición de acciones y participaciones de otras empresas.

Adquisición de acciones o de otras participaciones emitidas por empresas no incluidas en el concepto anterior.

Subconcepto 86100: Adquisición de acciones y participaciones de otras empresas.

ARTÍCULO 87. Aportaciones patrimoniales.**Concepto 870. Aportaciones patrimoniales.**

Aportaciones de esta naturaleza realizadas por las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo.

Subconcepto 87000: Aportaciones patrimoniales.

**CAPÍTULO 9: "PASIVOS FINANCIEROS"**

Amortización de deudas emitidas, contraídas o asumidas por las entidades integrantes del sector público autonómico, tanto en euros como en moneda extranjera, a corto y largo plazo, por su valor efectivo, aplicando los rendimientos implícitos al capítulo 3.

Devolución de depósitos y fianzas constituidos por terceros.

ARTÍCULO 90. Amortización de deuda pública en euros.

Cancelación de todo tipo de deuda en euros, a corto y largo plazo, documentada en títulos valores, anotaciones en cuenta o cualquier otro documento que formalmente la reconozca, excluidos préstamos.

Concepto 900. Amortización de deuda pública en euros a corto plazo.

Cancelación de deuda pública en euros cuyo plazo de vencimiento y consiguiente extinción no sea superior a doce meses.

Subconcepto 90000: Amortización de deuda pública en euros a corto plazo.

Concepto 901. Amortización de deuda pública en euros a largo plazo.

Cancelación de deuda pública en euros cuyo plazo de vencimiento y consiguiente extinción sea superior a doce meses.

Se desarrolla en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 90100: Amortización de deuda pública en euros a largo plazo de entes del Sector Público.

Subconcepto 90101: Amortización de deuda pública en euros a largo plazo de entes de fuera del Sector Público.

ARTÍCULO 91. Amortización de préstamos en euros.

Cancelación de préstamos en euros, contraídos o asumidos por las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo obtenidos de entes del sector público o del sector privado.

Concepto 910. Amortización de préstamos en euros a corto plazo de entes del Sector Público.

Cancelación de préstamos en euros, contraídos o asumidos por las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo obtenidos del Sector Público, cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Subconcepto 91000: Amortización de préstamos en euros a corto plazo de entes del Sector Público.

Concepto 911. Amortización de préstamos en euros a largo plazo de entes del Sector Público.

Cancelación de deudas a que se refiere el concepto 910 cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.



Se desarrolla en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 91100: Amortización de préstamos en euros a largo plazo concedidos por la Administración General del Estado.

Subconcepto 91109: Amortización de préstamos en euros a largo plazo concedidos por otros entes del Sector Público.

Concepto 912. Amortización de préstamos en euros a corto plazo de entes de fuera del Sector Público.

Cancelación de préstamos en euros, contraídos o asumidos por las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo y obtenidos fuera del Sector Público, cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Subconcepto 91200: Amortización de préstamos en euros a corto plazo de entes de fuera del Sector Público.

Concepto 913. Amortización de préstamos en euros a largo plazo de entes de fuera del Sector Público.

Cancelación de deudas a que se refiere el concepto 912 cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

Subconcepto 91300: Amortización de préstamos en euros a largo plazo de entes de fuera del Sector Público.

ARTÍCULO 92. Amortización de deuda pública en moneda extranjera.

Cancelación de deuda pública en moneda extranjera, emitida o asumida por las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo, excluidos préstamos.

Concepto 920. Amortización de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo.

Cancelación de deudas emitidas o asumidas en moneda extranjera cuyo plazo de vencimiento y extinción no superior a doce meses.

Subconcepto 92000: Amortización de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo.

Concepto 921. Amortización de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo.

Cancelación de deudas emitidas o asumidas en moneda extranjera con plazo de vencimiento y extinción superior a doce meses.

Subconcepto 92100: Amortización de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo.

ARTÍCULO 93. Amortización de préstamos en moneda extranjera.

Cancelación de préstamos en moneda extranjera, contraídos o asumidos por las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo ya sean a corto o largo plazo.

Concepto 930. Amortización de préstamos en moneda extranjera a corto plazo.



Cancelación de préstamos en moneda extranjera, contraídos o asumidos por las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Subconcepto 93000: Amortización de préstamos en moneda extranjera a corto plazo.

Concepto 931. Amortización de préstamos en moneda extranjera a largo plazo.

Cancelación de las deudas a que se refiere el concepto 930, cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

Subconcepto 93100: Amortización de préstamos en moneda extranjera a largo plazo.

**ANEXO IX****ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO CON PRESUPUESTO ESTIMATIVO**

CENTRO PRESUPUESTARIO	DENOMINACIÓN
1011 (*)	Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA)
1012	Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A.
2011 (*)	Sociedad de Gestión Pública de Extremadura (GPEX)
2012	GEBIDEXSA, S.A.U.
2013	Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A. (GESPESA)
2021 (*)	Extremadura Avante, S.L.U.
2022	Extremadura Avante Servicios avanzados a PYMES, S.L.U.
2023	Extremadura Avante Inversiones, S.G.E.I.C., S.A.
2024	Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U. (FEISA)
2025	Gestión y Estudios Mineros, S.A.U. (GESMINESA)
2026	Sociedad Gestora de la Ciudad de la Salud y la Innovación, S.A.U.
2031	Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A. (GISVESA)
3011	URVIPEXSA, S.A.U.
4011	Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida
4021	Consorcio Extremeño de Información al Consumidor
4031 (*)	Consorcio FEVAL-Institución Ferial de Extremadura
4032	Feval, Gestión de Servicios, S.L.U.
4041	Consorcio Gestión Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC)
4051	Consorcio Patronato Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida
4061	Consorcio Teatro López de Ayala de Badajoz
5011	Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste
5021	Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión
5041	Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX)
5051	Fundación Extremeña de la Cultura
5061	Fundación Formación e Investigación de Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD)
5071	Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura
5081	Fundación Godofredo Ortega Muñoz
5091	Fundación Helga de Alvear
5101	Fundación Jóvenes y Deportes
5111	Fundación Orquesta de Extremadura
5121	Fundación Relaciones Laborales de Extremadura



CENTRO PRESUPUESTARIO	DENOMINACIÓN
6011	Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2
9011	Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX)

(*) De acuerdo con el artículo 3.2/ de esta Orden las entidades que poseen, directa o indirectamente, la mayoría de capital social de una o varias sociedades mercantiles autonómicas deben presentar, además, sus presupuestos de explotación y de capital de forma consolidada con dichas sociedades mercantiles, relacionando las sociedades objeto de presentación consolidada. Dichas entidades aparecen identificadas con el símbolo (*) en el presente anexo.

**ANEXO X****FICHAS DE CUMPLIMENTACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO CON PRESUPUESTO ESTIMATIVO****SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO EMPRESARIAL**

Las fichas a cumplimentar por las entidades que forman parte del sector público autonómico empresarial (en forma individual o consolidada) son las siguientes:

- ❖ **P-I.E.** Ficha de presupuesto de explotación (cuenta de resultados)
- ❖ **P-II.E.** Ficha de presupuesto de capital (estado de flujos de efectivo)
- ❖ **P-III.E.** Ficha de balance (activo y patrimonio neto y pasivo)
- ❖ **P-IV.E.** Plantilla de personal.
- ❖ **P-V.E.** Ficha de memoria explicativa de los presupuestos de explotación y de capital.

SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO FUNDACIONAL

Las fichas a cumplimentar por las entidades que forman parte del sector público autonómico fundacional, así como por aquellas entidades que organicen sus cuentas conforme al Plan de Contabilidad para Entidades Sin Fines de Lucro, son las siguientes:

- ❖ **P-I.F.** Ficha de presupuesto de explotación (cuenta de resultados)
- ❖ **P-II.F.** Fichas de presupuesto de capital (estado de flujos de efectivo)
- ❖ **P-III.F.** Fichas de balance (activo y patrimonio neto y pasivo)
- ❖ **P-IV.F.** Plantilla de personal.
- ❖ **P-V.F.** Ficha de memoria explicativa de los presupuestos de explotación y de capital

FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA

Las fichas a cumplimentar por los fondos carentes de personalidad jurídica son las siguientes:

- ❖ **P-I.C.** Ficha de presupuesto de explotación (cuenta de resultados)
- ❖ **P-II.C.** Ficha de presupuesto de capital (estado de flujos de efectivo)
- ❖ **P-III.C.** Fichas de balance (activo y patrimonio neto y pasivo)
- ❖ **P-IV.C.** Plantilla de personal.
- ❖ **P-V.C.** Ficha de memoria explicativa de los presupuestos de explotación y de capital.



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2022			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-I.E
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADOS	Liquidación 2020	Avance Liquidación 2021	Previsión 2022
A) OPERACIONES CONTINUADAS			
1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS			
a) Ventas			
b) Prestaciones de servicios			
2. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN			
3. TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU ACTIVO			
4. APROVISIONAMIENTOS			
a) Consumo de mercaderías			
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles			
c) Trabajos realizados por otras empresas			
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos			
5. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN			
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente			
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio			
c) Imputación de subvenciones de explotación			
6. GASTOS DE PERSONAL			
a) Sueldos y salarios			
b) Indemnizaciones			
c) Seguridad Social a cargo de la empresa			
d) Otros			
7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN			
a) Servicios exteriores			
b) Tributos			
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales			
d) Otros gastos de gestión corriente			
8. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO			
9. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTRAS			
10. EXCESO DE PROVISIONES			
11. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO			
a) Deterioro y pérdidas			
b) Resultado por enajenaciones y otras			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2022			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-I.E
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADOS	Liquidación 2020	Avance Liquidación 2021	Previsión 2022
12. DIFERENCIA NEGATIVA DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS			
13. SUBVENCIONES CONCEDIDAS Y TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR LA ENTIDAD			
14. OTROS RESULTADOS			
15. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DE PARTICIPACIONES CONSOLIDADAS			
16. DIFERENCIA NEGATIVA DE CONSOLIDACIÓN DE SOCIEDADES CONSOLIDADAS			
A-1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13+14+15+16)			
17. INGRESOS FINANCIEROS			
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio			
a1) En empresas del grupo y asociadas			
b1) En terceros			
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros			
b1) De empresas del grupo y asociadas			
b2) De terceros			
18. GASTOS FINANCIEROS			
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas			
b) Por deudas con terceros			
c) Por actualización de provisiones			
19. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS			
a) Cartera de negociación y otros			
b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta			
20. DIFERENCIAS DE CAMBIO			
21. DETERIORO Y RESULTADOS POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS			
a) Deterioro y pérdidas			
b) Resultado por enajenaciones y otras			
22. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS DE CARÁCTER FINANCIERO			
23. INCORPORACIÓN AL ACTIVO DE GASTOS FINANCIEROS			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2022			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-I.E
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADOS	Liquidación 2020	Avance Liquidación 2021	Previsión 2022
A.2) RESULTADO FINANCIERO (17+18+19+20+21+22+23) 24. PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS (PÉRDIDAS) DE SOCIEDADES PUESTAS EN EQUIVALENCIA 25. DETERIORO Y RESULTADOS POR ENAJENACIONES DE PARTICIPACIONES PUESTAS EN EQUIVALENCIA 26. DIFERENCIA NEGATIVA DE CONSOLIDACIÓN DE SOCIEDADES PUESTAS EN EQUIVALENCIA A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2+24+25+26) 27. IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3+27)			
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS			
28. RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTES DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS A.5) RESULTADOS DEL EJERCICIO (A.4+28) (29+A.6) 29. RESULTADO ATRIBUIDO A SOCIOS EXTERNOS A.6) RESULTADO DE LA ENTIDAD/ RESULTADO ATRIBUIDO A LA ENTIDAD DOMINANTE			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2022			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-II.E
PRESUPUESTO DE CAPITAL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	Liquidación 2020	Avance Liquidación 2021	Previsión 2022
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN			
1. RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS			
2. AJUSTES DEL RESULTADO			
a) Amortización del inmovilizado (+)			
b) Correcciones valorativas por deterioro (+/-)			
c) Variación de provisiones (+/-)			
d) Imputación de subvenciones (-)			
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado (+/-)			
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros (+/-)			
g) Ingresos financieros (-)			
h) Gastos financieros (+)			
i) Diferencias de cambio (+/-)			
j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros (+/-)			
k) Otros ingresos y gastos (-/+)			
l) Participación en beneficios (pérdidas) de sociedades puestas en equivalencia -neto de dividendos- (-/+)			
3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE			
a) Existencias (+/-)			
b) Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-)			
c) Otros activos corrientes (+/-)			
d) Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-)			
e) Otros pasivos corrientes (+/-)			
f) Otros activos y pasivos no corrientes (+/-)			
4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN			
a) Pagos de intereses (-)			
b) Cobros de dividendos (+)			
c) Cobros de intereses (+)			
d) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios (+/-)			
e) Otros pagos (cobros) (-/+)			
5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (+/-1+/-2+/-3+/-4)			
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN			
6. PAGOS POR INVERSIONES (-)			
a) Empresas del grupo y asociadas			
b) Inmovilizado intangible			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2022			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-II.E
PRESUPUESTO DE CAPITAL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	Liquidación 2020	Avance Liquidación 2021	Previsión 2022
c) Inmovilizado material d) Inversiones inmobiliarias e) Otros activos financieros f) Activos no corrientes mantenidos para la venta g) Otros activos h) Unidad de negocio 7. COBROS POR DESINVERSIONES (+) a) Empresas del grupo y asociadas b) Inmovilizado intangible c) Inmovilizado material d) Inversiones inmobiliarias e) Otros activos financieros f) Activos no corrientes mantenidos para la venta g) Otros activos h) Unidad de negocio 8. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (7-6)			
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN			
9. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO a) Emisión de instrumentos de patrimonio (+) b) Amortización de instrumentos de patrimonio (-) c) Adquisición de instrumentos de patrimonio propio y de la sociedad dominante (-) d) Enajenación de instrumentos de patrimonio propio y de la sociedad dominante (+) e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos (+) f) Otras aportaciones de socios (+) g) Adquisición de participaciones de socios externos (-) h) Venta de participaciones a socios externos (+) 10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO a) Emisión 1. Obligaciones y otros valores negociables (+) 2. Deudas con entidades de crédito (+) 3. Deudas con empresas del grupo y asociadas (+) 4. Deudas transformables en subvenciones, donaciones y legados (+) 5. Préstamos procedentes del sector público (+) 6. Otras deudas (+)			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2022			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-II.E
PRESUPUESTO DE CAPITAL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	Liquidación 2020	Avance Liquidación 2021	Previsión 2022
b) Devolución y amortización de 1. Obligaciones y otros valores negociables (-) 2. Deudas con entidades de crédito (-) 3. Deudas con empresas del grupo y asociadas (-) 4. Otras deudas (-) 11. PAGOS POR DIVIDENDOS Y REMUNERACIONES DE OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO a) Dividendos (-) b) Remuneración de otros instrumentos de patrimonio (-) 12. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (+/-9+/-10-11) D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO E) AUMENTO/ DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (+/-5+/-8+/-12+/-D) EFECTIVO O EQUIVALENTES AL COMIENZO DEL EJERCICIO EFECTIVO O EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2022			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-III.E
BALANCE "ACTIVO"	Liquidación 2020	Avance Liquidación 2021	Previsión 2022
A) ACTIVO NO CORRIENTE			
I. INMOVILIZADO INTANGIBLE			
1. Desarrollo			
2. Concesiones			
3. Patentes, licencias, marcas y similares			
4. Fondo de comercio			
5. Aplicaciones informáticas			
6. Investigación			
7. Otro inmovilizado intangible			
II. INMOVILIZADO MATERIAL			
1. Terrenos y construcciones			
2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material			
3. Inmovilizado en curso y anticipos			
III. INVERSIONES INMOBILIARIAS			
1. Terrenos			
2. Construcciones			
IV. INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO			
1. Instrumentos de patrimonio y participaciones puestas en equivalencia			
2. Créditos a empresas (incluidos créditos a sociedades puestas en equivalencia)			
3. Valores representativos de deuda			
4. Derivados			
5. Otros activos financieros			
V. INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO			
1. Instrumentos de patrimonio			
2. Créditos a terceros			
3. Valores representativos de deuda			
4. Derivados			
5. Otros activos financieros			
VI. ACTIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO			
VII. DEUDORES COMERCIALES NO CORRIENTES			
VIII. FONDO DE COMERCIO DE SOCIEDADES CONSOLIDADAS			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2022			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-III.E
BALANCE "ACTIVO"	Liquidación 2020	Avance Liquidación 2021	Previsión 2022
B) ACTIVO CORRIENTE			
I. ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA			
II. EXISTENCIAS			
1. Comerciales			
2. Materias primas y otros aprovisionamientos			
3. Productos en curso			
4. Productos terminados			
5. Subproductos, residuos y materiales recuperados			
6. Anticipos a proveedores			
III. DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR			
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios			
2. Clientes, empresas del grupo y asociadas (incluidas empresas puestas en equivalencia)			
3. Deudores varios			
4. Personal			
5. Activos por impuesto corriente			
6. Otros créditos con las Administraciones Públicas			
7. Accionistas (socios) por desembolsos exigidos			
IV. INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A CORTO PLAZO			
1. Instrumentos de patrimonio			
2. Créditos a empresas (incluidas empresas puestas en equivalencia)			
3. Valores representativos de deuda			
4. Derivados			
5. Otros activos financieros			
V. INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO			
1. Instrumentos de patrimonio			
2. Créditos a empresas			
3. Valores representativos de deuda			
4. Derivados			
5. Otros activos financieros			
VI. PERIODIFICACIONES A CORTO PLAZO			
VII. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES			
1. Tesorería			
2. Otros activos líquidos equivalentes			
TOTAL ACTIVO (A+B)			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2022			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-III.E
BALANCE "PATRIMONIO NETO Y PASIVO"	Liquidación 2020	Avance Liquidación 2021	Previsión 2022
A) PATRIMONIO NETO			
A-1) PATRIMONIO NETO INDIVIDUAL / PATRIMONIO NETO DE LA DOMINANTE			
A-1.1) FONDOS PROPIOS			
I. Capital			
1. Capital escriturado			
2. (Capital no exigido)			
II. Prima de emisión			
III. Reservas			
1. Legal y estatutarias			
2. Otras reservas			
IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias y de la sociedad dominante)			
V. Resultados de ejercicios anteriores			
1. Remanente			
2. (Resultados negativos de ejercicios anteriores)			
VI. Otras aportaciones de socios			
VII. Resultado del ejercicio			
VIII. (Dividendo a cuenta)			
IX. Otros instrumentos de patrimonio neto			
X. Reservas en sociedades consolidadas			
XI. Reservas en sociedades puestas en equivalencia			
A-1.2) AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR			
I. Activos financieros disponibles para la venta			
II. Operaciones de cobertura			
III. Otros (incluidos otros ajustes por cambios de valor de sociedades consolidadas y puestas en equivalencia)			
IV. Activos no corrientes y pasivos vinculados mantenidos para la venta			
V. Diferencias de conversión (incluidas las diferencias en sociedades consolidadas y puestas en equivalencia)			
A-1.3) SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS			
A-2) SOCIOS EXTERNOS			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2022			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-III.E
BALANCE "PATRIMONIO NETO Y PASIVO"	Liquidación 2020	Avance Liquidación 2021	Previsión 2022
B) PASIVO NO CORRIENTE I. PROVISIONES A LARGO PLAZO 1. Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal 2. Actuaciones medioambientales 3. Provisiones por reestructuración 4. Otras provisiones II. DEUDAS A LARGO PLAZO 1. Obligaciones y otros valores negociables 2. Deudas con entidades de crédito 3. Acreedores por arrendamiento financiero 4. Derivados 5. Otros pasivos financieros - Deudas a largo plazo transformables en subvenciones, donaciones y legados - Préstamos procedentes del sector público - Resto pasivos financieros III. DEUDAS CON EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO IV. PASIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO V. PERIODIFICACIONES A LARGO PLAZO VI. ACREEDORES COMERCIALES NO CORRIENTES C) PASIVO CORRIENTE I. PASIVOS VINCULADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA II. PROVISIONES A CORTO PLAZO III. DEUDAS A CORTO PLAZO 1. Obligaciones y otros valores negociables 2. Deudas con entidades de crédito 3. Acreedores por arrendamiento financiero 4. Derivados 5. Otros pasivos financieros - Deudas a corto plazo transformables en subvenciones, donaciones y legados - Préstamos procedentes del sector público - Capital emitido pendiente de inscripción - Resto pasivos financieros			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2022			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-III.E
BALANCE "PATRIMONIO NETO Y PASIVO"	Liquidación 2020	Avance Liquidación 2021	Previsión 2022
IV. DEUDAS CON EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A CORTO PLAZO			
V. ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR			
1. Proveedores			
2. Proveedores, empresas del grupo y asociadas (incluidas empresas puestas en equivalencia)			
3. Acreedores varios			
4. Personal (remuneraciones pendientes de pago)			
5. Pasivos por impuesto corriente			
6. Otras deudas con las Administraciones Públicas			
7. Anticipos de clientes			
VI. PERIODIFICACIONES A CORTO PLAZO			
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2022							S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:							P-IV.E
PLANTILLA DE PERSONAL							
CATEGORÍAS	Número de personas empleadas (Año 2022)		Número de puestos vacantes (Año 2022)	Total	Euros (Año 2022)		
	Hombres	Mujeres			Sueldos, salarios y asimilados	Seguridad Social	Coste Total
Alta dirección							
Otros directivos							
Técnicos superiores y asimilados							
Técnicos medios y asimilados							
Administrativos, oficiales y asimilados							
Auxiliares y asimilados							
Vigilantes, camareros-limpiadores, peones y asimilados							
TOTAL PERSONAL INDEFINIDO							
Alta dirección							
Otros directivos							
Técnicos superiores y asimilados							
Técnicos medios y asimilados							
Administrativos, oficiales y asimilados							
Auxiliares y asimilados							
Vigilantes, camareros-limpiadores, peones y asimilados							
TOTAL PERSONAL TEMPORAL							
Gastos de personal en especie							
Otros gastos no individualizables							
TOTAL PERSONAL							



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2022	S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:	P-V.E
MEMORIA DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS AÑOS 2020, 2021 y 2022	
<p>Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los presupuestos de explotación y de capital del año 2020 aprobados en su día, explicando las causas de aquéllas.</p> <p>Señalar las principales desviaciones que se prevén con relación a los presupuestos de explotación y de capital del año 2021 aprobados en su día, explicando las causas de aquéllas.</p> <p>Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del presupuesto de explotación, así como los orígenes y aplicaciones de fondos del presupuesto de capital del año 2022.</p> <p>Indicar aplicación y proyecto presupuestarios de los recursos que se reciben con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2021, así como su cuantía, ya sea como consecuencia de la prestación de servicios, compra de bienes, transferencias corrientes o de capital, compra de acciones o participaciones u otras operaciones equivalentes.</p>	



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2022			S.P.A. FUNDACIONAL
ENTIDAD:			P-I-F
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADOS	Liquidación 2020	Avance Liquidación 2021	Previsión 2022
A) OPERACIONES CONTINUADAS			
1. INGRESOS DE LA ACTIVIDAD PROPIA			
a) Cuotas de usuarios y afiliados			
- Cuotas de asociados y afiliados			
- Aportaciones de usuarios			
b) Ingresos de promociones, patrocinadores y colaboraciones			
c) Subvenciones, donaciones y legados incorporados al excedente del ejercicio			
d) Imputación de subvenciones, donaciones y legados de explotación			
e) Reintegro de ayudas y asignaciones			
2. VENTAS Y OTROS INGRESOS ORDINARIOS DE LA ACTIVIDAD MERCANTIL			
3. GASTOS POR AYUDAS Y OTROS			
a) Ayudas monetarias			
b) Ayudas no monetarias			
c) Gastos por colaboraciones y del órgano de gobierno			
d) Reintegro de subvenciones, donaciones y legados			
4. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN			
5. TRABAJOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD PARA SU ACTIVO			
6. APROVISIONAMIENTOS			
7. OTROS INGRESOS DE LA ACTIVIDAD			
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente			
b) Subvenciones, donaciones y legados de explotación afectas a la actividad mercantil			
c) Imputación de subvenciones, donaciones y legados de explotación para la actividad mercantil			
8. GASTOS DE PERSONAL			
a) Sueldos y salarios			
b) Indemnizaciones			
c) Seguridad Social a cargo de la entidad			
d) Otras cargas sociales			
e) Provisiones			
9. OTROS GASTOS DE LA ACTIVIDAD			
a) Servicios exteriores			
b) Tributos			
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales			
d) Otros gastos de gestión corriente			
e) Reintegro de subvenciones para la actividad mercantil			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2022			S.P.A. FUNDACIONAL
ENTIDAD:			P-I.F
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADOS	Liquidación 2020	Avance Liquidación 2021	Previsión 2022
<p>10. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO</p> <p>11. SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS DE CAPITAL TRASPASADOS AL EXCEDENTE DEL EJERCICIO</p> <p>a) Afectos a la actividad propia</p> <p>b) Afectos a la actividad mercantil</p> <p>12. EXCESO DE PROVISIONES</p> <p>13. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO</p> <p>a) Deterioros y pérdidas</p> <p>b) Resultados por enajenaciones y otras</p> <p>14. OTROS RESULTADOS</p> <p>15. DIFERENCIA NEGATIVA DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS</p> <p>A-1) EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13+14+15)</p> <p>16 INGRESOS FINANCIEROS</p> <p>a) De participaciones en instrumentos de patrimonio</p> <p>a.1) En entidades del grupo y asociadas</p> <p>a.2) En terceros</p> <p>b) De valores negociables y otros instrumentos financieros</p> <p>b.1) De entidades del grupo y asociadas</p> <p>b.2) De terceros</p> <p>17. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES CARÁCTER FINANCIERO</p> <p>a) Afectas a la actividad propia</p> <p>b) Afectas a la actividad mercantil</p> <p>18. GASTOS FINANCIEROS</p> <p>a) Por deudas con entidades del grupo y asociadas</p> <p>b) Por deudas con terceros</p> <p>c) Por actualización de provisiones</p> <p>19 VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS</p> <p>a) Cartera de negociación y otros</p> <p>b) Imputación al excedente del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta</p> <p>20 DIFERENCIAS DE CAMBIO</p> <p>21 DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS</p> <p>a) Deterioro y pérdidas</p> <p>b) Resultado por enajenaciones y otras</p>			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2022			S.P.A. FUNDACIONAL
ENTIDAD:			P-I.F
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADOS	Liquidación 2020	Avance Liquidación 2021	Previsión 2022
22. INCORPORACIÓN AL ACTIVO DE GASTOS FINANCIEROS A.2) EXCEDENTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (16+17+18+19+20+21+22) A.3) EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2) 23. IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS A.4) EXCEDENTE DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3 + 23)			
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS			
24. EXCEDENTE DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS A.5) VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO RECONOCIDA EN EL EXCEDENTE DEL EJERCICIO (A.4+24)			
C) INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO			
1. Activos financieros disponibles para la venta 2. Operaciones de cobertura de flujos de efectivo 3. Subvenciones, donaciones y legados recibidos 4. Ganancias y pérdidas actuariales y otros ajustes 5. Efecto impositivo C.1) VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO POR INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS DIRECTAMENTE EN EL PATRIMONIO NETO (1+2+3+4+5)			
D) RECLASIFICACIONES AL EXCEDENTE DEL EJERCICIO			
1. Activos financieros disponibles para la venta 2. Operaciones de cobertura de flujos de efectivo 3. Subvenciones, donaciones y legados recibidos 4. Efecto impositivo D.1) VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO POR RECLASIFICACIONES AL EXCEDENTE DEL EJERCICIO (1+2+3+4)			
E) VARIACIONES DE PATRIMONIO NETO POR INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO (C.1+D.1)			
F) AJUSTES POR CAMBIO DE CRITERIO			
G) AJUSTES POR ERRORES			
H) VARIACIONES EN LA DOTACIÓN FUNDACIONAL O FONDO SOCIAL			
I) OTRAS VARIACIONES			
J) RESULTADO TOTAL, VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO EN EL EJERCICIO (A.5+E+F+G+H+I)			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2022			S.P.A. FUNDACIONAL
ENTIDAD:			P-II.F
PRESUPUESTO DE CAPITAL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	Liquidación 2020	Avance Liquidación 2021	Previsión 2022
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN Y DE GESTIÓN			
1. EXCEDENTE DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS			
2. AJUSTES DEL RESULTADO			
a) Amortización del inmovilizado (+)			
b) Correcciones valorativas por deterioro (+/-)			
c) Variación de provisiones (+/-)			
d) Imputación de subvenciones, donaciones y legados (-)			
d.1) Para la actividad propia			
d.2) Para la actividad mercantil			
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado (+/-)			
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros (+/-)			
g) Ingresos financieros (-)			
h) Gastos financieros (+)			
i) Diferencias de cambio (+/-)			
j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros (+/-)			
k) Otros ingresos y gastos (+/-)			
3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE			
a) Existencias (+/-)			
b) Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-)			
c) Otros activos corrientes (+/-)			
d) Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-)			
e) Otros pasivos corrientes (+/-)			
f) Otros activos y pasivos no corrientes (+/-)			
4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN Y DE GESTIÓN			
a) Pagos de intereses (-)			
b) Cobros de dividendos (+)			
c) Cobros de intereses (+)			
d) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios (+/-)			
e) Otros pagos (cobros) (-/+)			
5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN Y DE GESTIÓN (+/-1+/-2+/-3+/-4)			
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN			
6. PAGOS POR INVERSIONES (-)			
a) Entidades del grupo y asociadas			
b) Inmovilizado intangible			
c) Inmovilizado material			
d) Bienes del Patrimonio Histórico			
e) Inversiones inmobiliarias			
f) Otros activos financieros			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2022			S. P. A. FUNDACIONAL
ENTIDAD:			P-II.F
PRESUPUESTO DE CAPITAL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	Liquidación 2020	Avance Liquidación 2021	Previsión 2022
g) Activos no corrientes mantenidos para la venta h) Otros activos			
7. COBROS POR DESINVERSIONES (+)			
a) Entidades del grupo y asociadas			
b) Inmovilizado intangible			
c) Inmovilizado material			
d) Bienes del Patrimonio Histórico			
e) Inversiones inmobiliarias			
f) Otros activos financieros			
g) Activos no corrientes mantenidos para la venta			
h) Otros activos			
8. FLUJOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (7-6)			
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN			
9. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO			
a) Aportaciones a la dotación fundacional o al fondo social (+)			
b) Disminuciones del fondo social (-)			
c) Subvenciones, donaciones y legados recibidos (+)			
c.1) Para la actividad propia			
c.2) Para la actividad mercantil			
10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO			
a) Emisión			
1. Obligaciones y otros valores negociables (+)			
2. Deudas con entidades de crédito (+)			
3. Deudas con entidades del grupo y asociadas (+)			
4. Deudas transformables en subvenciones, donaciones y legados (+)			
5. Préstamos procedentes del sector público (+)			
6. Otras deudas(+)			
b) Devolución y amortización de			
1. Obligaciones y otros valores negociables (-)			
2. Deudas con entidades de crédito (-)			
3. Deudas con entidades del grupo y asociadas (-)			
4. Otras deudas (-)			
11. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (+/-9+/-10)			
D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO			
E) AUMENTO / DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (+/-5+/-8+/-11+/-D)			
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL COMIENZO DEL EJERCICIO			
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2022			S.P.A. FUNDACIONAL
ENTIDAD:			P-III.F
BALANCE "ACTIVO"	Liquidación 2020	Avance Liquidación 2021	Previsión 2022
A) ACTIVO NO CORRIENTE			
I. INMOVILIZADO INTANGIBLE			
1. Desarrollo			
2. Concesiones			
3. Patentes, licencias, marcas y similares			
4. Fondo de comercio			
5. Aplicaciones informáticas			
6. Derechos sobre activos cedidos en uso			
7. Otro inmovilizado intangible			
8. Investigación			
II. BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO			
1. Bienes inmuebles			
2. Archivos			
3. Bibliotecas			
4. Museos			
5. Bienes muebles			
6. Anticipos sobre bienes del Patrimonio Histórico			
III. INMOVILIZADO MATERIAL			
1. Terrenos y construcciones			
2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material			
3. Inmovilizado en curso y anticipos			
IV. INVERSIONES INMOBILIARIAS			
1. Terrenos			
2. Construcciones			
V. INVERSIONES EN ENTIDADES DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO			
1. Instrumentos de patrimonio			
2. Créditos a entidades			
3. Valores representativos de deuda			
4. Derivados			
5. Otros activos financieros			
6. Otras inversiones			
VI. INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO			
1. Instrumentos de patrimonio			
2. Créditos a terceros			
3. Valores representativos de deuda			
4. Derivados			
5. Otros activos financieros			
6. Otras inversiones			
VII. ACTIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO			
VIII. DEUDORES NO CORRIENTES			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2022			S.P.A. FUNDACIONAL
ENTIDAD:			P-III.F
BALANCE "ACTIVO"	Liquidación 2020	Avance Liquidación 2021	Previsión 2022
B) ACTIVO CORRIENTE			
I. ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA			
II. EXISTENCIAS			
1. Bienes destinados a la actividad			
2. Materias primas y otros aprovisionamientos			
3. Productos en curso			
4. Productos terminados			
5. Subproductos, residuos y materiales recuperados			
6. Anticipos a proveedores			
III. USUARIOS Y OTROS DEUDORES DE LA ACTIVIDAD PROPIA			
1. Entidades del grupo			
2. Entidades asociadas			
3. Otros			
IV. DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR			
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicio			
2. Clientes, entidades del grupo y asociadas			
3. Deudores varios			
4. Personal			
5. Activos por impuesto corriente			
6. Otros créditos con las Administraciones Públicas			
7. Fundadores por desembolsos exigidos			
V. INVERSIONES EN ENTIDADES DEL GRUPO Y ASOCIADAS A CORTO PLAZO			
1. Instrumentos de patrimonio			
2. Créditos a entidades			
3. Valores representativos de deuda			
4. Derivados			
5. Otros activos financieros			
6. Otras inversiones			
VI. INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO			
1. Instrumentos de patrimonio			
2. Créditos a entidades			
3. Valores representativos de deuda			
4. Derivados			
5. Otros activos financieros			
6. Otras inversiones			
VII. PERIODIFICACIONES A CORTO PLAZO			
VIII. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES			
1. Tesorería			
2. Otros activos líquidos equivalentes			
TOTAL ACTIVO (A+B)			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2022			S.P.A. FUNDACIONAL
ENTIDAD:			P-III.F
BALANCE "PATRIMONIO NETO Y PASIVO"	Liquidación 2020	Avance Liquidación 2021	Previsión 2022
A) PATRIMONIO NETO			
A-1) FONDOS PROPIOS			
I. Dotación fundacional/ Fondo social			
1. Dotación fundacional/ Fondo social			
2. (Dotación fundacional no exigido/ Fondo no exigido)			
II. Reservas			
1. Reservas estatutarias			
2. Otras reservas			
III. Excedentes de ejercicios anteriores			
1. Remanente			
2. (Excedentes negativos de ejercicios anteriores)			
IV. Excedente del ejercicio			
A-2) AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR			
I. Activos financieros disponibles para la venta			
II. Operaciones de cobertura			
III. Otros			
IV. Diferencia de conversión			
A-3) SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS			
I. Para la actividad propia			
II. Para la actividad mercantil			
B) PASIVO NO CORRIENTE			
I. PROVISIONES A LARGO PLAZO			
1. Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal			
2. Actuaciones medioambientales			
3. Provisiones por reestructuración			
4. Otras provisiones			
II. DEUDAS A LARGO PLAZO			
1. Obligaciones y otros valores negociables			
2. Deudas con entidades de crédito			
3. Acreedores por arrendamiento financiero			
4. Derivados			
5. Otros pasivos financieros			
- Deudas a largo plazo transformables en subvenciones, donaciones y legados			
- Préstamos procedentes del sector público			
- Resto pasivos financieros			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2022			S.P.A. FUNDACIONAL
ENTIDAD:			P-III.F
BALANCE "PATRIMONIO NETO Y PASIVO"	Liquidación 2020	Avance Liquidación 2021	Previsión 2022
III. DEUDAS CON ENTIDADES DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO			
IV. PASIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO			
V. PERIODIFICACIONES A LARGO PLAZO			
VI. ACREEDORES NO CORRIENTES			
C) PASIVO CORRIENTE			
I. PASIVOS VINCULADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA			
II. PROVISIONES A CORTO PLAZO			
III. DEUDAS A CORTO PLAZO			
1. Obligaciones y otros valores negociables			
2. Deudas con entidades de crédito			
3. Acreedores por arrendamiento financiero			
4. Derivados			
5. Otros pasivos financieros			
- Deudas a corto plazo transformables en subvenciones, donaciones y legados			
- Préstamos procedentes del sector público			
- Resto pasivos financieros			
IV. DEUDAS CON ENTIDADES DEL GRUPO Y ASOCIADAS A CORTO PLAZO			
V. BENEFICIARIOS-ACREEDORES			
1. Entidades del grupo			
2. Entidades asociadas			
3. Otros			
VI. ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR			
1. Proveedores			
2. Proveedores, entidades del grupo y asociadas			
3. Acreedores varios			
4. Personal (Remuneraciones pendientes de pago)			
5. Pasivos por impuesto corriente			
6. Otras deudas con las Administraciones Públicas			
7. Anticipos recibidos por pedidos			
VII. PERIODIFICACIONES A CORTO PLAZO			
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2022							S.P.A. FUNDACIONAL
ENTIDAD:							P-IV.F
PLANTILLA DE PERSONAL							
CATEGORÍAS	Número de personas empleadas (Año 2022)		Número de puestos vacantes (Año 2022)	Total	Euros (Año 2022)		
	Hombres	Mujeres			Sueldos, salarios y asimilados	Seguridad Social	Coste Total
Alta dirección							
Otros directivos							
Técnicos superiores y asimilados							
Técnicos medios y asimilados							
Administrativos, oficiales y asimilados							
Auxiliares y asimilados							
Vigilantes, camareros-limpiadores, peones y asimilados							
TOTAL PERSONAL INDEFINIDO							
Alta dirección							
Otros directivos							
Técnicos superiores y asimilados							
Técnicos medios y asimilados							
Administrativos, oficiales y asimilados							
Auxiliares y asimilados							
Vigilantes, camareros, -limpiadores, peones y asimilados							
TOTAL PERSONAL TEMPORAL							
Gastos de personal en especie							
Otros gastos no individualizables							
TOTAL PERSONAL							



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2022	S.P.A. FUNDACIONAL
ENTIDAD:	P-V.F
MEMORIA DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS AÑOS 2020, 2021 y 2022	
<p>Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los presupuestos de explotación y de capital del año 2020 aprobados en su día, explicando las causas de aquéllas.</p> <p>Señalar las principales desviaciones que se prevén con relación a los presupuestos de explotación y de capital del año 2021 aprobados en su día, explicando las causas de aquéllas.</p> <p>Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del presupuesto de explotación, así como los orígenes y aplicaciones de fondos del presupuesto de capital del año 2022.</p> <p>Indicar aplicación y proyecto presupuestarios de los recursos que se reciben con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2021, así como su cuantía, ya sea como consecuencia de la prestación de servicios, compra de bienes, transferencias corrientes o de capital, compra de acciones o participaciones u otras operaciones equivalentes.</p>	



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2022		FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA	
ENTIDAD:			P-I.C
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL	Liquidación 2020	Avance Liquidación 2021	Previsión 2022
<p>1. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES RECIBIDAS</p> <p>a) Del ejercicio</p> <p>a.1) Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio</p> <p>a.2) Transferencias</p> <p>a.3) Subvenciones recibidas para cancelación de pasivos que no supongan financiación específica de un elemento patrimonial</p> <p>b) Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras</p> <p>2. OTROS INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA</p> <p>3. EXCESOS DE PROVISIONES</p> <p>A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3)</p> <p>4. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS</p> <p>5. OTROS GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA</p> <p>a) Suministros y servicios exteriores</p> <p>b) Otros</p> <p>B) TOTAL DE GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (4+5)</p> <p>I. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) DE LA GESTIÓN ORDINARIA (A+B)</p> <p>6. OTRAS PARTIDAS NO ORDINARIAS</p> <p>a) Ingresos</p> <p>b) Gastos</p> <p>II. RESULTADO DE LAS OPERACIONES NO FINANCIERAS (I+6)</p> <p>7. INGRESOS FINANCIEROS</p> <p>a) De participaciones en instrumentos de patrimonio</p> <p>a.1) En entidades del grupo, multigrupo y asociadas</p> <p>a.2) En otras entidades</p> <p>b) De valores negociables y de créditos del activo inmovilizado</p> <p>b.1) En entidades del grupo, multigrupo y asociadas</p> <p>b.2) Otros</p> <p>8. GASTOS FINANCIEROS</p> <p>a) Por deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas</p> <p>b) Otros</p>			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2022			FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA
ENTIDAD:			P-I.C
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL	Liquidación 2020	Avance Liquidación 2021	Previsión 2022
9. VARIACIÓN DEL VALOR RAZONABLE EN ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS a) Derivados financieros b) Otros activos y pasivos a valor razonable con imputación a resultados c) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta 10. DIFERENCIAS DE CAMBIO 11. DETERIORO DE VALOR, BAJAS Y ENAJENACIONES DE ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS a) De entidades del grupo, multigrupo y asociadas b) Otros III. RESULTADO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (7+8+9+10+11) IV. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) NETO DEL EJERCICIO (II+III)			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2022			FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA
ENTIDAD:			P-II.C
PRESUPUESTO DE CAPITAL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	Liquidación 2020	Avance Liquidación 2021	Previsión 2022
I. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN			
A) COBROS (+)			
1. Transferencias y subvenciones recibidas			
2. Intereses y dividendos cobrados			
3. Otros cobros			
B) PAGOS (-)			
4. Transferencias y subvenciones concedidas			
5. Otros gastos de gestión			
6. Intereses pagados			
7. Otros pagos			
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE GESTIÓN (A+B)			
II. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN			
C) COBROS (+)			
1. Venta de activos financieros y reembolso de créditos concedidos			
D) PAGOS (-)			
2. Compra de activos financieros y concesión de créditos			
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (C+D)			
III. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN			
E) AUMENTOS EN EL PATRIMONIO (+)			
1. Aportaciones de la entidad en la que se integra el Fondo			
F) PAGOS A LA ENTIDAD EN LA QUE SE INTEGRA EL FONDO (-)			
2. Devolución de aportaciones y reparto de resultados a la entidad en la que se integra el Fondo			
G) COBROS POR EMISIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS (+)			
3. Préstamos recibidos			
4. Otras deudas			
H) PAGOS POR REEMBOLSO DE PASIVOS FINANCIEROS (-)			
5. Préstamos recibidos			
6. Otras deudas			
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (E+F+G+H)			
IV. FLUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN			
I) COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN (+)			
J) PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN (-)			
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN (I+J)			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2022			FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA
ENTIDAD:			P-II.C
PRESUPUESTO DE CAPITAL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	Liquidación 2020	Avance Liquidación 2021	Previsión 2022
V. EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO (+/-)			
VI. INCREMENTO / DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO (I+II+III+IV+V)			
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio			
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2022			FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA
ENTIDAD:			P-III.C
BALANCE "ACTIVO"	Liquidación 2020	Avance Liquidación 2021	Previsión 2022
A) ACTIVO NO CORRIENTE			
I. INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO EN ENTIDADES DEL GRUPO, MULTIGRUPO Y ASOCIADAS			
1. Inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público			
2. Inversiones financieras en patrimonio de sociedades mercantiles			
3. Créditos y valores representativos de deuda			
4. Otras inversiones			
II. INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO			
1. Inversiones financieras en patrimonio			
2. Créditos y valores representativos de deuda			
3. Derivados financieros			
4. Otras inversiones financieras			
B) ACTIVO CORRIENTE			
I. DEUDORES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR			
1. Deudores por actividad principal			
2. Otras cuentas a cobrar			
3. Administraciones Públicas			
II. INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO EN ENTIDADES DEL GRUPO, MULTIGRUPO Y ASOCIADAS			
1. Inversiones financieras en patrimonio de sociedades mercantiles			
2. Créditos y valores representativos de deuda			
3. Otras inversiones			
III. INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO			
1. Inversiones financieras en patrimonio			
2. Créditos y valores representativos de deuda			
3. Derivados financieros			
4. Otras inversiones financieras			
IV. AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN			
V. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES			
1. Otros activos líquidos equivalentes			
2. Tesorería			
TOTAL ACTIVO (A+B)			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2022			FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA
ENTIDAD:			P-III.C
BALANCE "PATRIMONIO NETO Y PASIVO"	Liquidación 2020	Avance Liquidación 2021	Previsión 2022
A) PATRIMONIO NETO			
I. PATRIMONIO APORTADO			
II. PATRIMONIO GENERADO			
1. Resultados de ejercicios anteriores			
2. Resultados del ejercicio			
3. Distribución de resultados a cuenta			
III. AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR			
1. Activos financieros disponibles para la venta			
2. Operaciones de cobertura			
IV. OTROS INCREMENTOS PATRIMONIALES PENDIENTES DE IMPUTACIÓN A RESULTADOS			
B) PASIVO NO CORRIENTE			
I. PROVISIONES A LARGO PLAZO			
II. DEUDAS A LARGO PLAZO			
1. Deudas a largo plazo			
2. Derivados financieros			
III. DEUDAS CON ENTIDADES DEL GRUPO, MULTIGRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO			
C) PASIVO CORRIENTE			
I. PROVISIONES A CORTO PLAZO			
II. DEUDAS A CORTO PLAZO			
1. Deudas a corto plazo			
2. Derivados financieros			
III. DEUDAS CON ENTIDADES DEL GRUPO, MULTIGRUPO Y ASOCIADAS A CORTO PLAZO			
IV. ACREEDORES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR			
1. Acreedores por operaciones derivadas de la actividad			
2. Otras cuentas a pagar			
3. Administraciones Públicas			
V. AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN			
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2022						FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURIDICA	
ENTIDAD:						P-IV.C	
PLANTILLA DE PERSONAL							
CATEGORÍAS	Número de personas empleadas (Año 2022)		Número de puestos vacantes (Año 2022)	Total	Euros (Año 2022)		
	Hombres	Mujeres			Sueldos, salarios y asimilados	Seguridad Social	Coste Total
Alta dirección							
Otros directivos							
Técnicos superiores y asimilados							
Técnicos medios y asimilados							
Administrativos, oficiales y asimilados							
Auxiliares y asimilados							
Vigilantes, camareros, - limpiadores, peones y asimilados							
TOTAL PERSONAL INDEFINIDO							
Alta dirección							
Otros directivos							
Técnicos superiores y asimilados							
Técnicos medios y asimilados							
Administrativos, oficiales y asimilados							
Auxiliares y asimilados							
Vigilantes, camareros, - limpiadores, peones y asimilados							
TOTAL PERSONAL TEMPORAL							
Gastos de personal en especie							
Otros gastos no individualizables							
TOTAL PERSONAL							



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2022	FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURIDICA
ENTIDAD:	P-V.C
MEMORIA DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS AÑOS 2020, 2021 y 2022	
<p>Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los presupuestos de explotación y de capital del año 2020 aprobados en su día, explicando las causas de aquéllas.</p> <p>Señalar las principales desviaciones que se prevén con relación a los presupuestos de explotación y de capital del año 2021 aprobados en su día, explicando las causas de aquéllas.</p> <p>Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del presupuesto de explotación, así como los orígenes y aplicaciones de fondos del presupuesto de capital del año 2022.</p> <p>Indicar aplicación y proyecto presupuestarios de los recursos que se reciben con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2021, así como su cuantía, ya sea como consecuencia de la prestación de servicios, compra de bienes, transferencias corrientes o de capital, compra de acciones o participaciones u otras operaciones equivalentes.</p>	





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

DECRETO 64/2021, de 16 de junio, por el que se establecen normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos durante los cursos académicos 2021/2022 a 2024/2025, excepto para la enseñanza de Educación Primaria, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021040077)

En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades; en particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, la Comunidad Autónoma de Extremadura asume el traspaso de las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

El régimen jurídico de los conciertos educativos viene regulado en el título IV de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE), y en el capítulo IV del título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ambas leyes modificadas por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE).

El Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas de Conciertos Educativos, que constituye norma básica en esta materia, establece las normas y procedimiento para realizar la suscripción de los conciertos, así como para su renovación y modificación de oficio o a instancia de parte.

El sistema de conciertos educativos, establecido en las citadas leyes orgánicas, debe aplicarse por parte de los poderes públicos con la orientación más favorable al espíritu del 27 de la Constitución, que consagra la libertad de enseñanza junto con el derecho a la educación como pilares fundamentales de la ordenación de nuestro sistema educativo que deben coexistir de forma equilibrada. Por medio del régimen de conciertos se materializa el sostenimiento con fondos públicos de los centros privados concertados que, junto a los de titularidad pública, contribuyen, en una red dual de centros, a la provisión de la educación obligatoria en régimen de gratuidad, siempre que reúnan los requisitos legales previstos.

De acuerdo con lo dispuesto en el título II de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura en su ámbito territorial asegurar la cobertura de las necesidades educativas mediante la programación general de la enseñanza, proporcio-



nando una oferta adecuada de puestos escolares que tenga en cuenta la oferta existente de centros públicos y privados concertados, así como la racionalización del uso de los recursos públicos destinados a la educación.

Por su parte, el capítulo I del título II de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, referido al acceso del alumnado al sistema educativo, establece que la Administración educativa realizará una oferta anual de plazas escolares, en los centros públicos y en los privados concertados, que asegure una respuesta ajustada a las necesidades educativas de todos y cada uno de los alumnos y las alumnas y que, en la medida de lo posible, garantice la libre elección de centro por las familias, de acuerdo con los principios de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

El artículo 130 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura señala que podrán acogerse al régimen de conciertos los centros de titularidad privada que satisfagan necesidades de escolarización, de conformidad con la legislación básica del Estado, y que cumplan con los requisitos del Capítulo I del Título II de la citada Ley, así como de la normativa que la desarrolle.

En aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 116.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción vigente, el concierto educativo tendrá una duración mínima de seis años en el caso de Educación Primaria y, de cuatro años en el resto de los casos.

Mediante Decreto 67/2017, de 23 de mayo, se establecieron normas para la aplicación del Régimen de Conciertos Educativos a partir del curso académico 2017/2018, correspondiente a los cursos escolares comprendidos en el cuatrienio 2017/2018 a 2020/2021, excepto en el caso de Educación Primaria donde el concierto se extenderá hasta el curso 2022/2023.

Toda vez que al finalizar el curso 2020/2021 expira el periodo de vigencia de cuatro años previsto en los conciertos educativos suscritos al amparo del citado decreto, para el Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica, Formación de Grado Medio y de Grado Superior y Bachillerato, agotándose, por tanto, los efectos para dichas etapas y haciendo preciso decretar las nuevas reglas procedimentales que regirán la convocatoria relativa a la suscripción, renovación, modificación y extinción de conciertos educativos para los venideros cursos escolares 2021/2022 a 2024/2025.

El presente decreto deroga, por seguridad jurídica, el Decreto 67/2017, de 23 de mayo, salvo su referencia al régimen aplicable a los conciertos para las enseñanzas de Educación Primaria.

En este sentido, este decreto se adecúa a los principios inspiradores de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29



diciembre, basada principalmente en la calidad y eficiencia educativa, igualdad, la cohesión social y la ciudadanía activa, en un aprendizaje permanente.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, oída en la tramitación de este decreto la Mesa Sectorial de la Enseñanza Concertada, previo dictamen del Consejo Escolar de Extremadura de 7 de mayo de 2021, oída la Comisión Jurídica de Extremadura a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 16 de junio de 2021,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente decreto establece las normas relativas a la suscripción, renovación, modificación y extinción de los conciertos educativos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para las enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos Formativos de Grado Básico, Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior y Bachillerato, durante el cuatrienio comprendido por los cursos 2021/2022 a 2024/2025.
2. Este decreto será de aplicación a los centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, satisfagan necesidades de escolarización, en el marco de lo dispuesto en los artículos 108 y 109 de dicha ley, y que deseen acogerse al régimen de conciertos en los términos legalmente establecidos.

Artículo 2. Suscripción o renovación de los conciertos educativos.

1. La Consejería competente en materia de educación convocará mediante orden el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos correspondiente a cada curso académico. Las renovaciones del concierto, así como las nuevas suscripciones, deberán solicitarse expresamente.
2. A los efectos de este decreto, se entenderá por renovación la concertación de unidades educativas acogidas a este régimen en el anterior periodo cuatrienal.
3. Los conciertos suscritos o renovados para el curso 2021/2022 tendrán una duración de cuatro años, salvo extinciones de oficio o a instancia de la titularidad del centro. Los conciertos



que se suscriban en cursos posteriores finalizarán a la conclusión del curso 2024/2025, salvo que se produzca, igualmente, la extinción previa del concierto.

4. Los conciertos suscritos o renovados para el citado período cuatrienal o sexenal, según corresponda, se entenderán vigentes durante todo el periodo, sin necesidad de presentar solicitud anual, salvo que se pretenda modificar dicho número de unidades o de enseñanzas concertadas que tuviese el centro en el curso inmediatamente anterior.
5. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos, en caso de denegación de la renovación de un concierto educativo, la Consejería con competencias en materia de educación podrá acordar con la titularidad del centro la prórroga del concierto por un solo año.

Artículo 3. Financiación.

1. Los importes destinados al sostenimiento de las unidades que se concierten en los distintos niveles educativos se abonarán de acuerdo con los créditos que al efecto consigne la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada ejercicio.

La asignación de estos fondos públicos se realizará en función de los módulos económicos por unidad escolar y nivel educativo que se fijen en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y, en su caso, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de conformidad con lo previsto en el presente decreto y en los acuerdos que pudiera celebrar la Consejería con competencias en materia de educación con las organizaciones patronales y sindicales de la enseñanza concertada sobre materias salariales o de otra índole.

2. Las cantidades necesarias para financiar los conciertos educativos en cada curso escolar y para cada enseñanza, etapa o nivel se determinarán en la orden anual de convocatoria, teniendo en cuenta el importe de los módulos económicos establecidos para cada ejercicio presupuestario. En todo caso, la aprobación o renovación de los conciertos educativos se encuentra condicionada a la programación general de la enseñanza, a las disponibilidades presupuestarias existentes y a la observancia del principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos, expresado en el artículo 109 apartado 4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

Artículo 4. Requisitos de los centros.

1. Podrán integrar el régimen de conciertos educativos los centros privados que ofrezcan enseñanzas declaradas gratuitas por la ley y satisfagan necesidades de escolarización en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de educación.



2. Para poder acogerse al régimen de conciertos, los centros privados deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa educativa de referencia y estar debidamente autorizados para impartir las enseñanzas objeto del concierto.

No obstante lo anterior, podrá concederse excepcionalmente concierto a unidades que se encuentren en trámite de autorización, condicionado, en todo caso, a la efectiva obtención de la autorización antes del inicio del curso académico para el que se solicita el concierto.

3. Los centros docentes privados que soliciten el concierto tendrán que cumplir previamente el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Estado y a la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
4. Los titulares de los centros deberán aportar declaración responsable de que su personal satisface el requisito estipulado en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, establecido mediante la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, relativo a la exigencia, para todos los trabajadores del centro que tengan contacto habitual con menores, de contar con certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Artículo 5. Enseñanzas susceptibles de concierto.

1. El concierto educativo, en el marco de la programación general de la enseñanza, que corresponde a la Administración educativa, y de las consignaciones presupuestarias fijadas al efecto, comprenderá estos niveles del sistema educativo:
 - a) Segundo Ciclo de Educación Infantil. Podrán acogerse al régimen de conciertos los centros educativos que impartan enseñanzas al alumnado de 3 a 6 años y cumplan los requisitos exigidos.
 - b) Educación Básica. Los centros privados podrán solicitar la suscripción del concierto para enseñanzas de carácter obligatorio, objeto de este decreto, siempre que cumplan los requisitos exigidos.
2. No obstante lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, los centros que estén acogidos al régimen de conciertos educativos para niveles postobligatorios a la finalización del curso 2020/2021 podrán solicitar la renovación, en régimen singular conforme a lo previsto en el artículo 116.7 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, del que anteriormente tuvieron suscrito, no permitiéndose en estos niveles el acceso al régimen de conciertos de nuevos centros.



3. Los centros privados específicos de Educación Especial podrán solicitar acogerse al régimen de conciertos para las enseñanzas de Segundo Ciclo de la Educación Infantil, Educación Básica Obligatoria, Formación Profesional Básica y Transición a la Vida Adulta.

La suscripción de conciertos educativos en el nivel de Educación Especial atenderá a las necesidades educativas del alumnado que no puedan satisfacerse mediante las medidas de atención a la diversidad establecidas por la Consejería competente en materia de educación y con los recursos específicos, personales o técnicos, de los centros ordinarios sostenidos con fondos públicos.

4. La suscripción, renovación, modificación o extinción de los conciertos educativos en las enseñanzas postobligatorias de ciclos formativos de grado medio tendrá en cuenta las necesidades del sector productivo extremeño y la programación general de la enseñanza.
5. La Administración educativa establecerá una oferta de formación profesional, atendiendo a las necesidades del sistema productivo extremeño. A estos efectos, la Administración laboral, la Administración local y los agentes económicos y sociales participarán en su planificación y coordinación a través del Consejo de Formación Profesional de Extremadura.
6. En caso de que la normativa general establezca una sustitución de títulos de ciclos formativos ya concertados, procederá la modificación de los conciertos educativos correspondientes de forma que queden concertados los nuevos títulos, previa modificación de la autorización administrativa.

Artículo 6. Prioridades para la concertación.

1. Entre los centros a que hace referencia el artículo 4.1 del presente decreto, tendrán prioridad para acogerse al régimen de conciertos aquellos que, tal y como determina el artículo 116.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, atiendan a poblaciones escolares de condiciones económicas desfavorables, realicen experiencias de interés pedagógico para el sistema educativo, los que fomenten la escolarización de proximidad, y los que están constituidos y funcionen en régimen de cooperativa, cuya especificidad será objeto de reconocimiento en la normativa correspondiente.
2. Para la suscripción de concierto de unidades de Educación Infantil tendrán preferencia, por este orden, las unidades que se soliciten para primero, segundo y tercer cursos del Segundo Ciclo de la Educación Infantil.

Artículo 7. Ratios profesor/unidad

1. Las ratios profesor/unidad que con carácter general serán de aplicación en cada uno de los niveles educativos concertados son las siguientes:



— Educación Infantil	1,04:1
— ESO, primer y segundo cursos	1,28:1
— ESO, tercer y cuarto cursos	1,36:1
— Bachillerato	1,64:1
— Ciclos Formativos de Grado Medio	1,56:1
— Ciclos Formativos de Grado Superior	1,44:1
— Formación Profesional Básica (periodos lectivos en el centro)	1,56:1
— Formación Profesional Básica (periodo de formación en la empresa)	0,54:1
— Educación Especial (Infantil)	1:1
— Educación Especial (Básica)	1,17:1
— Educación Especial (Formación Profesional Básica)	2:1
— Educación Especial (Transición a la Vida Adulta)	2:1

2. El cálculo de las horas asignadas a cada centro educativo se realizará aplicando la fórmula siguiente: "número de unidades concertadas en el nivel educativo x 25 horas lectivas x ratio atribuida a ese nivel educativo = máximo de horas de docencia del centro en ese nivel". Si la aplicación de dicha fórmula diera como resultado una fracción de hora, se redondeará al entero más cercano.

El cómputo de dicho cálculo se efectuará conforme a los siguientes criterios:

- Por cada unidad de apoyo a alumnado con necesidad específica de apoyo educativo o alumnado que requiera compensación de desigualdades en la educación, se contabilizará un profesor, esto es, 25 horas.
- Atendiendo al pago de las obligaciones derivadas del ejercicio de las garantías reconocidas a los representantes legales de los trabajadores, según lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y de conformidad con las normas que sean de aplicación.

Artículo 8. Ratios superiores y sustituciones.

1. La Consejería con competencias en materia de educación, de acuerdo con los objetivos de mantenimiento del empleo y garantía de una eficaz y óptima atención educativa al alumnado, podrá autorizar ratios efectivas superiores a las fijadas con carácter general a los centros que lo soliciten, siempre que la solicitud estuviera suficientemente motivada.



2. Asimismo, podrán autorizarse ratios efectivas superiores, previa petición fundamentada del centro educativo, en aquellos casos en que un cambio normativo afecte a la ordenación curricular de las enseñanzas impartidas en el centro o para el desarrollo de programas específicos que hayan sido establecidos o autorizados por la Administración educativa.
3. Excepcionalmente, de oficio por la Administración educativa, se podrá modificar el aumento de ratio efectiva superior, una vez iniciado el curso escolar, cuando se produzcan necesidades especiales del alumnado escolarizado en el centro educativo, motivadas por circunstancias sociosanitarias o similares, durante el periodo de vigencia en que se mantengan éstas.
4. La autorización de ratios superiores se realizará mediante resolución expresa e individualizada del Secretario General de Educación y tendrá carácter provisional para el curso escolar en que se conceda, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 y en el 5.

En los supuestos del apartado 3, desaparecidas las circunstancias que motivaron la autorización del aumento de ratio efectiva superior, se revocará por resolución del Secretario General de Educación.

5. Los centros privados concertados en los que se produzca una vacante por docentes que causen baja definitiva, ya sea por fallecimiento, jubilación u otras circunstancias, experimentarán un reajuste de la ratio superior autorizada, de tal modo que la ratio efectiva se vaya aproximando a la fijada con carácter general en el apartado primero del artículo 7 del presente decreto.
6. Los centros privados concertados a los que se les conceda una ratio superior a la generalmente establecida podrán contratar sustitutos, mediante autorización del Secretario General de Educación, en los siguientes casos:
 - a) Cuando el profesor que deba ser sustituido imparta áreas de conocimiento o materias que no puedan ser atendidas, por no acreditar la titulación y requisitos legalmente exigidos, por alguno de los profesores del mismo nivel concertado en que se produce la baja.
 - b) Cuando el profesor que deba ser sustituido imparta áreas de conocimiento o materias que puedan ser atendidas, por poseer la titulación y requisitos legalmente exigidos, por alguno de los profesores del mismo nivel concertado en que se produce la baja, podrán contratar sustitutos por la diferencia entre las horas realmente impartidas por el profesor a sustituir y el exceso de ratio.

**Artículo 9. Centros que escolarizan alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.**

1. Los centros educativos privados concertados que impartan enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y escolaricen a alumnado con necesidad específica de apoyo educativo en los términos previstos por el capítulo IV del título II de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, en proporción mayor a la establecida con carácter general o para la zona en la que se ubiquen, podrán solicitar disponer de recursos personales complementarios, en los términos contemplados en la legislación de referencia, para garantizar una educación de calidad a este alumnado por medio de apoyo educativo a cargo de profesionales con la debida titulación.
2. Para llevar a cabo este apoyo al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, los centros establecerán las medidas curriculares y organizativas oportunas que aseguren su adecuado progreso. En todo caso, el objetivo de este apoyo será responder a sus necesidades educativas concretas, asegurando una enseñanza individualizada, el máximo desarrollo de sus capacidades personales y competencias clave y los objetivos de la etapa en que se encuentre escolarizado el alumnado.
3. A efectos del abono al centro educativo de las cantidades correspondientes, cada apoyo educativo concertado tendrá la consideración de una unidad de la etapa o nivel correspondiente.
4. El concierto de apoyo educativo a alumnado con necesidades educativas especiales estará condicionado a la existencia de las proporciones mínimas de alumnado, según cada una de las diferentes tipologías de necesidades educativas especiales, que vengan establecidas por la normativa de referencia y únicamente podrá computarse para este fin aquel alumnado que cuente con dictamen previo de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.
5. El profesorado que imparta apoyo educativo a alumnado con necesidades educativas especiales en Educación Secundaria Obligatoria, deberá acreditar la titulación habilitante adecuada que determine el ordenamiento jurídico vigente.
6. Para el alumnado que presente un desfase escolar significativo, con dos o más cursos de diferencia entre su nivel de competencia curricular y el nivel en que está escolarizado, sea por encontrarse en situación de incorporación tardía al sistema educativo o escolarización discontinua, proceder de grupos con riesgo de exclusión social o por presentar dificultades de asistencia regular a los centros educativos, de acuerdo con el principio de igualdad de oportunidades y de manera excepcional, podrá adscribirse profesorado de apoyo a los centros que cuenten, al menos, con quince alumnos de estas características en el nivel para el que se solicita el apoyo.



7. En todos los supuestos de compensación educativa anteriormente referidos, las circunstancias del alumnado deben ser debidamente acreditadas por el equipo docente y el servicio de orientación del centro educativo, así como visadas por la Inspección General de Educación y Evaluación.
8. Quienes impartan apoyo de compensación educativa al alumnado señalado en el apartado anterior, deberán tener la titulación de grado universitario o titulación equivalente, así como la formación pedagógica y didáctica de nivel del postgrado, para Educación Secundaria Obligatoria, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 10. Obligaciones genéricas del titular del centro privado concertado.

El carácter privado de los centros concertados y del respeto a su carácter propio deberá ponerse en conocimiento de la comunidad educativa e incorporarse al proyecto educativo, conforme establece el artículo 115 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

El titular del centro se obliga a cumplir y hacer cumplir las normas establecidas en el Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos, así como lo determinado en estos textos legales: el título IV de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, ambas en su redacción vigente; la Ley 4/2011, de 7 de marzo, y cualquiera otra disposición normativa que, relacionada con las enseñanzas objeto del concierto, dicte la Administración educativa para los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Artículo 11. Obligación de gratuidad.

1. El concierto educativo obliga al titular del centro privado a impartir gratuitamente las enseñanzas objeto del concierto y hacerlo de acuerdo con los correspondientes currículos y normas de ordenación académica.
2. Los centros privados concertados no podrán percibir, para impartir las enseñanzas objeto del concierto, ningún tipo de ayudas o subvenciones, públicas o privadas, ni aportaciones exigidas a las familias del alumnado, salvo los centros acogidos al régimen de concierto singular.
3. En lo referido a actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares complementarios, en los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos, para la aprobación de cuotas y la autorización de precios, se estará a lo regulado en los artículos 51, 57 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y en el Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre, por el que se regulan las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios de los centros concertados, así como a la normativa de desarrollo que establezca la Consejería con competencias en materia de educación.

**Artículo 12. Obligación de hacer constar la condición de centro concertado.**

1. Los centros acogidos al régimen de conciertos educativos deberán hacer constar expresamente, tanto en su denominación expuesta en el inmueble educativo, como en su documentación y en toda aquella información o publicidad que realicen, su condición de centro privado concertado con la Junta de Extremadura.
2. Asimismo, el titular, en tanto que centro privado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, deberá poner en conocimiento de los distintos sectores de la comunidad educativa, así como de cuantos pudieran estar interesados en acceder al mismo, el carácter propio del centro, en el supuesto de que lo hubiere, el cual deberá incorporarse al proyecto educativo.

Artículo 13. Obligación sobre escolarización del alumnado.

La titularidad del centro se obliga, por el concierto educativo, al cumplimiento de lo establecido sobre escolarización del alumnado en el capítulo III del título II de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, así como de lo determinado en el capítulo I del título II de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, y en las demás disposiciones normativas concordantes que regulan la admisión del alumnado en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 14. Obligaciones sobre las unidades escolares concertadas.

1. La titularidad del centro privado concertado queda obligada a tener en funcionamiento el total de unidades escolares objeto de concierto sin que, en ningún caso, pueda poner en funcionamiento más unidades que las concertadas en el mismo nivel.
2. Asimismo, al efecto del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, el centro queda obligado a mantener una relación media de alumnado/profesor por unidad escolar no inferior a la que, a propuesta de las Delegaciones Provinciales de Educación y a la vista de los datos de escolarización, determine anualmente para el curso inmediatamente posterior, mediante resolución que será publicada en el DOE en el primer trimestre del año natural, la Secretaría General de Educación, teniendo presente la ratio media de alumnado existente en los centros públicos de la localidad con características similares, la cual será establecida en función de indicadores como el número de líneas, unidades y número total de alumnado en la etapa correspondiente.
3. Excepcionalmente, los centros privados sostenidos con fondos públicos podrán solicitar de forma motivada la concertación y/o el mantenimiento de grupos con una ratio menor



a la establecida por la Secretaría General de Educación, quien, previa justificación de la Delegación Provincial de Educación correspondiente y evacuados los preceptivos informes técnicos de la Inspección General de Educación y Evaluación, podrá hacer efectiva dicha excepción tomando en consideración la ubicación del centro (rural/suburbial/urbano), las condiciones socioeconómicas de la población escolar atendida, la condición de alumnado con necesidades educativas especiales y la oferta educativa de la zona, todo ello siempre que la demanda de escolarización no pueda ser atendida en las mejores condiciones de otro modo.

4. La titularidad del centro, en caso de no poner en funcionamiento unidades concertadas por inexistencia de alumnado o por no alcanzar a satisfacer la ratio mínima establecida por la Secretaría General de Educación, está obligada a comunicarlo a la Delegación Provincial de Educación correspondiente en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de finalización de la matrícula.
5. La comprobación del cumplimiento de la ratio media, establecida según se indica en los apartados anteriores, se efectuará a través de la Inspección General de Educación y Evaluación y a partir de los datos de matriculación consignados en la plataforma Rayuela.

Artículo 15. Obligaciones de carácter financiero.

1. Los centros privados concertados quedarán sujetos al control de carácter financiero que las disposiciones vigentes atribuyen al Tribunal de Cuentas, al órgano de control económico y presupuestario previsto en el artículo 46 del Estatuto de Autonomía, en caso de su creación, y a la Intervención General de la Junta de Extremadura, quedando obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por los mismos.
2. Los centros privados concertados deberán justificar detalladamente ante la Consejería con competencias en materia de educación, una vez finalizado cada curso académico, el destino de los fondos públicos percibidos. A este fin, la Secretaría General de Educación dictará una instrucción durante el primer curso del periodo del concierto para determinar tanto el procedimiento de justificación como cuestiones materiales relativas a los conceptos justificables.
3. Los importes correspondientes a gastos no justificados, o a partidas no imputables, deberán ser reintegrados previo el oportuno procedimiento administrativo.

Artículo 16. Obligaciones que afectan a la ordenación académica y el funcionamiento de los centros.

1. El concierto educativo obliga al titular del centro a garantizar que se imparten las enseñanzas objeto del concierto de acuerdo con el currículo vigente en cada etapa educativa



y con entera sujeción a las normas de ordenación académica. Asimismo, el centro queda obligado a colaborar con la Consejería con competencias en materia de educación en todos aquellos programas y actuaciones dirigidos a los centros concertados o que tengan relación directa con ellos.

Dentro de los límites que marca el ordenamiento jurídico, se respetará el carácter propio del centro, su proyecto educativo y la autonomía pedagógica, de organización y de gestión de los centros privados sostenidos con fondos públicos.

2. Los centros concertados proporcionarán, en los plazos establecidos y a través de los medios que determine la Consejería con competencias en materia de educación, toda la documentación y los datos que esta precisara en el ejercicio de sus competencias.
3. Sin perjuicio de la autonomía de gestión de los centros y la garantía de la privacidad de los datos de carácter personal, en los centros docentes privados concertados serán de uso obligatorio las plataformas, protocolos y sistemas de comunicación de datos y colaboración que requiera la Consejería competente en materia de educación para la admisión, escolarización, matriculación y gestión del alumnado.

En particular, el equipo directivo de los centros docentes privados concertados se responsabilizará de que queden registrados en tiempo y forma en la Plataforma "Rayuela" todos los datos de gestión académica y administrativa correspondientes a las unidades en funcionamiento de las enseñanzas concertadas y los relativos al perfil profesional y el horario del profesorado, al alumnado, a los planes de estudio y programas, a la evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje y a otros aspectos de naturaleza similar, así como de garantizar la constante actualización de dichos datos. Asimismo, deberán realizar el registro en "Rayuela" del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (entre ellas, del que presente necesidades educativas especiales), indicando, en su caso, la existencia de dictamen de escolarización y su correspondiente resolución, así como la titulación habilitante del personal que lo atiende.

4. En todo caso se observará lo dispuesto en la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, relativa a datos personales del alumnado.

Artículo 17. Obligaciones respecto al profesorado.

1. Todas las actividades del profesorado de los centros privados concertados retribuidas por la Administración educativa se prestarán, en lo referido a las actividades lectivas ordinarias, en las enseñanzas objeto del concierto y para las que aquel haya sido contratado, sin perjuicio, en cuanto a la relación laboral y las actividades no lectivas, de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en el convenio colectivo de aplicación.



2. Los procedimientos de selección y contratación del personal docente responderán a criterios de transparencia y objetividad. A efectos de la provisión de vacantes de personal docente, el Consejo Escolar del centro, a propuesta del titular, establecerá los criterios de selección, que atenderán básicamente a los principios de mérito y capacidad.

El titular del centro, junto con el director, procederá a la selección del personal, de acuerdo con los criterios de selección que tenga establecidos el Consejo Escolar del centro. El titular del centro dará cuenta al Consejo Escolar del mismo de la provisión de profesorado que efectúe.

3. En relación con las vacantes del personal docente que se produzcan en los centros privados concertados, y con el fin de responder al criterio de publicidad, la dirección del centro comunicará por escrito a la Delegación Provincial de Educación correspondiente la existencia de vacantes con indicación expresa de los siguientes datos: titulación requerida, docencia a impartir, número de horas objeto de contrato, acreditación de la titulación requerida, así como los criterios de selección establecidos referidos a mérito y capacidad y otros.

La Delegación Provincial de Educación correspondiente dará traslado a la Secretaría General de Educación de dichas vacantes, una vez hayan sido visadas esas por la Inspección General de Educación y Evaluación para garantizar su conformidad normativa. Las vacantes deberán anunciarse públicamente, por un plazo no inferior a diez días, en la página web y en los tablones de anuncios tanto de la Delegación Provincial de Educación correspondiente como del centro educativo.

Artículo 18. Incumplimiento de las obligaciones derivadas del concierto.

En el supuesto de que el centro educativo incurriera en alguna de las causas de incumplimiento del concierto previstas en el artículo 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, se constituirá una Comisión de Conciliación con el objetivo de alcanzar por unanimidad un acuerdo sobre las medidas que hubiera que adoptar. Si esta comisión no llegase a adoptar el acuerdo citado, la Consejería competente en materia de educación decidirá la determinación de responsabilidades mediante el procedimiento recogido en el título IV de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, previa instrucción del oportuno expediente administrativo.

Artículo 19. Modificaciones del concierto educativo.

Las variaciones que puedan producirse durante el curso académico por alteración del número de unidades, por alteraciones de las necesidades de escolarización, o por otras circunstancias individualizadas, darán lugar, de oficio o a instancia de los interesados, a la modificación del concierto educativo, siempre que tales variaciones no afecten a los requisitos que originaron su aprobación.

**Artículo 20. Modificación de oficio.**

1. La Administración educativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, podrá, de oficio y tras audiencia del interesado, modificar el número de unidades concertadas de un determinado centro.
2. Procederá reducir el número de unidades concertadas en un centro privado cuando, finalizado el plazo de matriculación ordinaria, el número de alumnos por unidad escolar sea inferior a la relación media de alumnos por unidad escolar que, conforme a lo establecido en el artículo 14 del presente decreto, se determine por parte de la Secretaría General de Educación.

Asimismo, en centros de más de una línea, podrán reducirse estas en el caso de que, finalizado el plazo de matriculación ordinaria, la proporción efectiva de alumnos por unidad escolar permita concentrar grupos, teniendo como límite las ratios máximas legalmente establecidas por unidad escolar con carácter general como norma básica por el Estado.

3. La reducción del número de unidades concertadas dará lugar a la modificación del correspondiente concierto suscrito por el centro afectado.

Artículo 21. Extinción del concierto educativo.

1. Los conciertos educativos suscritos o renovados a partir del curso 2021/2022 se extinguirán a solicitud de la titularidad del centro, de oficio por la Administración educativa o de mutuo acuerdo y, en todo caso, a la finalización del curso 2024/2025.
2. La propuesta de extinción de oficio de un concierto educativo por parte de la Consejería competente en materia de educación se justificará en el incumplimiento grave de las obligaciones derivadas del concierto, la declaración de concurso, el fallecimiento o extinción de la persona física o jurídica titular del centro, la revocación de la autorización administrativa de funcionamiento o cualquier otra causa establecida en el documento de formalización del concierto.
3. En el caso de extinción del concierto por incumplimiento grave, se estará a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio. La extinción tendrá efectos en el curso académico siguiente a aquel en que se tome la decisión y obligará a adoptar las medidas de escolarización a las que se refiere el artículo 63.1 de la misma ley.
4. En el supuesto de concurso, la Administración educativa podrá extinguir el concierto. La apertura de la fase de liquidación en el concurso y la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento darán siempre lugar a la resolución del concierto.



5. En el supuesto de fallecimiento del titular del centro concertado, la extinción del concierto producirá efectos a partir de la finalización del correspondiente curso escolar. No obstante, sus herederos podrán continuar con el concierto, siempre que concurren los requisitos previstos por el ordenamiento jurídico.
6. La titularidad de un centro podrá solicitar la extinción del concierto por el cese voluntario de actividades, por el incumplimiento grave de las obligaciones derivadas del concierto educativo por parte de la Administración, o por cualquier otra causa que estime justificada.
7. Cuando la extinción del concierto educativo se inicie a solicitud de la titularidad del centro, a propuesta de oficio por la Administración o de mutuo acuerdo, se requerirá la previa instrucción de un procedimiento en el que serán oídos el Consejo Escolar y los representantes de los trabajadores del centro afectado y se recabarán informes de la Delegación Provincial de Educación, a través del Servicio de Inspección General de Educación y Evaluación y de la Secretaría General de Educación.
8. La resolución acordando, en su caso, la extinción del concierto corresponde al titular de la Consejería competente en materia de educación.
9. La causa de extinción por el vencimiento del período establecido en el artículo 2.3 del presente decreto se producirá de manera general y automática.

Artículo 22. Modelos de formalización del concierto.

La Consejería competente en materia de educación aprobará, mediante orden de la misma, los modelos de formalización de conciertos en cada nivel educativo para el nuevo cuatrienio que serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura. El documento de formalización del concierto comprenderá los derechos y obligaciones recíprocas con sujeción a las disposiciones reguladoras del régimen de conciertos.

Artículo 23. Resolución de conflictos.

Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación del régimen de conciertos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, serán resueltas por el órgano competente para la aprobación de los conciertos educativos, cuyos actos pondrán fin a la vía administrativa.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 67/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 2017/2018, para los niveles educativos previstos en el presente decreto, manteniéndose en vigor lo dispuesto para la Educación Primaria.

***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de educación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de lo establecido en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de junio de 2021.

La Consejera de Educación y Empleo,

MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

El Presidente de la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la Resolución de 17 de marzo de 2021, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para participar en el turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 20 de mayo de 2019, en cuanto a la fecha de celebración del primer ejercicio de la prueba objetiva de la Categoría Titulado/a de Grado Medio, Especialidad ATS-DUE. (2021061864)

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta apartado 2 de la Orden de 20 de mayo de 2019 (DOE n.º 98, de 23 de mayo) por la que se convocó el turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Función Pública, atendiendo a circunstancias sobrevenidas de índole organizativa,

RESUELVE:

Modificar el Anexo I de la Resolución de 17 de marzo de 2021 (DOE n.º 54, de 22 de marzo), por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para participar en el turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 20 de mayo de 2019, en cuanto a la fecha de celebración del primer ejercicio de la prueba objetiva:

GRUPO: II

CATEGORÍA: Titulado/a de Grado Medio.

ESPECIALIDAD: ATS-DUE.

FECHA: 30 septiembre de 2021.

LUGAR: Escuela de Administración Pública "Nicolás de Ovando y Cáceres" Avda. de la Libertad, s/n, Mérida.

HORA: 17:00 horas.



Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 15 de junio de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de
Hacienda y Administración Pública,
(PD Resolución de 16 de diciembre de 2019
(DOE n.º 243, de 19 de diciembre)).
La Directora General de Función Pública,
M.^a DEL CARMEN VICENTE RIVERO

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Medellín, Mengabril, Santa Amalia y Valdetorres en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2021061782)

Habiéndose firmado el día 5 de febrero de 2021, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Medellín, Mengabril, Santa Amalia y Valdetorres, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de junio de 2021.

La Secretaria General.
PD Resolución de 01/03/2021, DOE n.º
43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE MEDELLIN, MENGABRIL, SANTA AMALIA Y VALDETORRES, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 5 de febrero de 2021.

REUNIDOS

De una parte, don José M^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2020.

Y de otra, D. Valentín Pozo Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medellín, con NIF P0608000F, D. Lorenzo Garrido Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mengabril, con NIF P0608200B, Raquel Castaño Peña, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Amalia con NIF P0612000J y D. Tomás Álvarez Núñez Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdetorres con NIF P0613800B todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "044 SANTA AMALIA".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.



Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias le corresponde, de acuerdo con el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Cuarto. Que los Ayuntamientos de Medellín, Mengabril, Santa Amalia y Valdetorres, en el marco de las competencias que les confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, les corresponden prestar los servicios sociales de atención social básica, pudiendo prestarlos a través de agrupación.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el



marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.

La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene reconocido a los Ayuntamientos de Medellín, Mengabril, Santa Amalia y Valdetorres, un total de 3 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).



Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Medellín, Mengabril, Santa Amalia y Valdetorres, comparten competencias, todas las partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Medellín, con NIF P0608000F, Mengabril, con NIF P0608200B, Santa Amalia, con NIF P0612000J y Valdetorres, con NIF P0613800B (en lo sucesivo Ayuntamientos) en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Representación, coordinación y gestión.

A los efectos de garantizar la prestación del servicio social objeto del presente convenio, los Ayuntamientos la prestan a través de agrupación, designando al Ayuntamiento de Santa Amalia (en lo sucesivo Ayuntamiento gestor), como representante de dicha agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones y compromisos que, como parte firmante del convenio, corresponde al mismo.

El Ayuntamiento gestor será el encargado de la coordinación administrativa que supone el presente convenio, de la gestión de la prestación del servicio, de la contratación del personal adscrito a dicha prestación y de la presentación de las correspondientes justificaciones ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor dará traslado de todas las comunicaciones y justificaciones al resto de Ayuntamientos firmantes del convenio.

Tercera. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio los Ayuntamientos, a través del servicio



social garantizarán la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, los Ayuntamientos a través del servicio social desarrollarán las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Cuarta. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de ciento tres mil ochocientos cincuenta y cinco euros con diecisiete céntimos (103.855,17 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de los Ayuntamientos, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de ciento dos mil ochocientos dieciséis euros con sesenta y dos céntimos (102.816,62 €), correspondiente al 99% de la financiación del mismo, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, en la posición presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La tramitación del presente convenio se realiza mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.



2. Los Ayuntamientos aportan a la financiación del presente convenio la cantidad total de mil treinta y ocho euros con cincuenta y cinco céntimos (1.038,55 €), con cargo a sus correspondientes Presupuestos Municipales para el año 2021 y en la parte proporcional que figura en el anexo II. Dicha cantidad total corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del convenio.

La aportación de cada uno de los Ayuntamientos hasta alcanzar el 100% de la financiación establecida en la presente cláusula y que se detalla en el anexo II de este convenio, se determina en función del número de habitantes con que cuenta cada ayuntamiento, según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del presente convenio, o en su caso, del acuerdo de prórroga. Dichas aportaciones serán transferidas al Ayuntamiento gestor con antelación suficiente para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente convenio.

Quinta. Pago y justificación.

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se realizará al Ayuntamiento gestor conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:

- Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
- Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del convenio.
- Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50% de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 3 de noviembre de 2021, inclusive.

El Ayuntamiento gestor está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención del Ayuntamiento gestor con indicación



expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor con cargo al convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2026, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hasta el 15 de febrero de 2022, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100%, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Sexta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento gestor, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento gestor procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento gestor comunicará a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

***Séptima. Obligaciones de las partes.***

1. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de los Ayuntamientos, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. Los Ayuntamientos asumen, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
 - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
 - c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo I en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
 - d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en las entidades locales.
 - e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable de personal del Ayuntamiento

gestor de la que dependen estos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.

- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Octava. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento gestor que serán nombradas por la persona titular que ostente la Alcaldía.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.



Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Novena. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que el Ayuntamiento haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

El tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación del servicio social objeto de este convenio se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Décima. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de los Ayuntamientos, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de los Ayuntamientos por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del convenio.

***Undécima. Plazo de vigencia del convenio.***

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Duodécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento gestor que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2021, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:



- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Decimotercera. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.



Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de
Sanidad y Servicios Sociales

JOSÉ M^a VERGELES BLANCA

Alcalde-Presidente del Ayunta-
miento de Medellin

D. VALENTÍN POZO TORRES

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
Mengabril

D. LORENZO GARRIDO GARRIDO

Alcaldesa-Presidenta del
Ayuntamiento de Santa Amalia

Doña RAQUEL CASTAÑO PEÑA

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
de Valdetorres

D. TOMÁS ÁLVAREZ NÚÑEZ



ANEXO I

PRESUPUESTO 2021

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica "044 SANTA AMALIA"

Número de Entidades Locales:	4	Población Integrada	7.932	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	3
-------------------------------------	---	----------------------------	-------	--	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2021

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad Local
Presupuesto de Personal	101.965,17 €	100.945,52 €	1.019,65 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.890,00 €	1.871,10 €	18,90 €
TOTAL	103.855,17 €	102.816,62 €	1.038,55 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.632,27 €	8.356,12 €	33.988,39 €

**ANEXO II APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE MEDELLIN, MENGABRIL, SANTA AMALIA Y VALDETORRES , EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

N.º Servicio	Denominación del Servicio	N.º Entidades Locales	Entidad Local	N.º Habitantes	Aportación
044	SANTA AMALIA	4			
			Medellín	2.263	296,30 €
			Mengabril	475	62,19 €
			Santa Amalia	4.021	526,48 €
			Valdetorres	1.173	153,58 €
			TOTAL	7.932	1.038,55 €

* Resolución de 4 de marzo de 2020, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se modifica la organización de los servicios sociales de atención social básica y del número de profesionales para la prestación de información, valoración y orientación (DOE núm. 52, de 16 de marzo de 2020).

** Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del convenio.

*** Artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Moraleja y Vegaviana en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2021061783)

Habiéndose firmado el día 18 de enero de 2021, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Moraleja y Vegaviana, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de junio de 2021.

La Secretaria General.
PD Resolución de 01/03/2021, DOE n.º
43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS
AYUNTAMIENTOS DE MORALEJA Y VEGAVIANA, EN LA PRESTACIÓN
DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS
SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 18 de enero de 2021.

REUNIDOS

De una parte, don José M^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2020.

Y de otra, D. Julio César Herrero Campo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moraleja, con NIF P1013100A y Doña. María Rocío Pérez Rivero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Vegaviana, con NIF P6013101H, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "014 VALLE DEL ARRAGO".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.



Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias le corresponde, de acuerdo con el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Cuarto. Que los Ayuntamientos de Moraleja y Vegaviana, en el marco de las competencias que les confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, les corresponden prestar los servicios sociales de atención social básica, pudiendo prestarlos a través de agrupación.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.



La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene reconocido a los Ayuntamientos de Moraleja y Vegaviana, un total de 3 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Moraleja y Vegaviana, comparten competencias, todas las partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación



del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Moraleja, con NIF P1013100A y Vegaviana, con NIF P6013101H (en lo sucesivo Ayuntamientos) en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Representación, coordinación y gestión.

A los efectos de garantizar la prestación del servicio social objeto del presente convenio, los Ayuntamientos la prestan a través de agrupación, designando al Ayuntamiento de Moraleja (en lo sucesivo Ayuntamiento gestor), como representante de dicha agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones y compromisos que, como parte firmante del convenio, corresponde al mismo.

El Ayuntamiento gestor será el encargado de la coordinación administrativa que supone el presente convenio, de la gestión de la prestación del servicio, de la contratación del personal adscrito a dicha prestación y de la presentación de las correspondientes justificaciones ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor dará traslado de todas las comunicaciones y justificaciones al resto de Ayuntamientos firmantes del convenio.

Tercera. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio los Ayuntamientos, a través del servicio social garantizarán la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:



1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, los Ayuntamientos a través del servicio social desarrollarán las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Cuarta. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de ciento tres mil trescientos quince euros con diecisiete céntimos (103.315,17 €) destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de los Ayuntamientos, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de ciento dos mil doscientos ochenta y dos euros con dos céntimos (102.282,02 €), correspondiente al 99% de la financiación del mismo, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, en la posición presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La tramitación del presente convenio se realiza mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

2. Los Ayuntamientos aportan a la financiación del presente convenio la cantidad total de mil treinta y tres euros con quince céntimos (1.033,15 €), con cargo a sus correspondientes Presupuestos Municipales para el año 2021 y en la parte proporcional que figura en el anexo II. Dicha cantidad total corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del convenio.



La aportación de cada uno de los Ayuntamientos hasta alcanzar el 100% de la financiación establecida en la presente cláusula y que se detalla en el anexo II de este convenio, se determina en función del número de habitantes con que cuenta cada ayuntamiento, según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del presente convenio, o en su caso, del acuerdo de prórroga. Dichas aportaciones serán transferidas al Ayuntamiento gestor con antelación suficiente para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente convenio.

Quinta. Pago y justificación.

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se realizará al Ayuntamiento gestor conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:

- Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
- Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del convenio.
- Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50% de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 3 de noviembre de 2021, inclusive.

El Ayuntamiento gestor está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención del Ayuntamiento gestor con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.



Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor con cargo al convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2026, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hasta el 15 de febrero de 2022, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100%, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Sexta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento gestor, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcionarial o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento gestor procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento gestor comunicará a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Séptima. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:



- a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de los Ayuntamientos, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. Los Ayuntamientos asumen, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
- a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
 - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
 - c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo I en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
 - d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en las entidades locales.
 - e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable de personal del Ayuntamiento gestor de la que dependen estos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.



- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Octava. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento gestor que serán nombradas por la persona titular que ostente la Alcaldía.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.



En lo no contemplado por esta cláusula sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Novena. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que el Ayuntamiento haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

El tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación del servicio social objeto de este convenio se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Décima. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de los Ayuntamientos, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de los Ayuntamientos por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del convenio.

***Undécima. Plazo de vigencia del convenio.***

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Duodécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento gestor que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2021, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:



- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Decimotercera. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.



Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de
Sanidad y Servicios Sociales

JOSÉ M^a VERGELES BLANCA

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
de Moraleja

D. JULIO CÉSAR HERRERO CAMPO

Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de
Vegaviana

Doña. MARÍA ROCÍO PÉREZ RIVERO

**ANEXO I**

PRESUPUESTO 2021

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica "014 VALLE DE ARRAGO"

Número de Entidades Locales:	2	Población Integrada	7.614	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	3
-------------------------------------	---	----------------------------	-------	--	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2021

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad Local
Presupuesto de Personal	101.965,17 €	100.945,52 €	1.019,65 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.350,00 €	1.336,50 €	13,50 €
TOTAL	103.315,17 €	102.282,02 €	1.033,15 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.632,27 €	8.356,12 €	33.988,39 €

**ANEXO II****APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE MORALEJA Y VEGAVIANA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

N.º Servicio	Denominación del Servicio	N.º Entidades Locales	Entidad Local	N.º Habitantes	Aportación
014	VALLE DEL ARRAGO	2			
			Moraleja	6.750	915,91 €
			Vegaviana	864	117,24 €
			TOTAL	7.614	1.033,15 €

* Resolución de 4 de marzo de 2020, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se modifica la organización de los servicios sociales de atención social básica y del número de profesionales para la prestación de información, valoración y orientación (DOE núm. 52, de 16 de marzo de 2020).

** Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del convenio.

*** Artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Alconchel, Cheles, Higuera de Vargas y Táliga en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.
(2021061781)

Habiéndose firmado el día 5 de febrero de 2021, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Alconchel, Cheles, Higuera de Vargas y Táliga, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de junio de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS
AYUNTAMIENTOS DE ALCONCHEL, CHELES, HIGUERA DE VARGAS
Y TALIGA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y
ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL
BÁSICA.

Mérida, 5 de febrero de 2021.

REUNIDOS

De una parte, don José M.^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2020.

Y de otra, D. Oscar Díaz Hernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alconchel, con NIF P0600700I, D. Antonio Sierra Serrano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cheles, con NIF P0604200F, D. José Torvisco Soriano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Higuera de Vargas con NIF P0606600E y D. David Fernández Fernández Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tálaga con NIF P0612900A todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "078 Alconchel".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.



Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias le corresponde, de acuerdo con el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Cuarto. Que los Ayuntamientos de Alconchel, Cheles, Higuera de Vargas y Tálaga, en el marco de las competencias que les confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, les corresponden prestar los servicios sociales de atención social básica, pudiendo prestarlos a través de agrupación.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración



administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.

La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene reconocido a los Ayuntamientos de Alconchel, Cheles, Higuera de Vargas y Táliga, un total de 2 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).



Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Alconchel, Cheles, Higuera de Vargas y Tálaga, comparten competencias, todas las partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Alconchel, con NIF P0600700I, Cheles, con NIF P0604200F, Higuera de Vargas, con NIF P0606600E y Tálaga, con NIF P0612900A (en lo sucesivo Ayuntamientos) en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Representación, coordinación y gestión.

A los efectos de garantizar la prestación del servicio social objeto del presente convenio, los Ayuntamientos la prestan a través de agrupación, designando al Ayuntamiento de Alconchel (en lo sucesivo Ayuntamiento gestor), como representante de dicha agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones y compromisos que, como parte firmante del convenio, corresponde al mismo.

El Ayuntamiento gestor será el encargado de la coordinación administrativa que supone el presente convenio, de la gestión de la prestación del servicio, de la contratación del personal adscrito a dicha prestación y de la presentación de las correspondientes justificaciones ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor dará traslado de todas las comunicaciones y justificaciones al resto de Ayuntamientos firmantes del convenio.

Tercera. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio los Ayuntamientos, a través del servicio social garantizarán la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la



Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, los Ayuntamientos a través del servicio social desarrollarán las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Cuarta. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de sesenta y nueve mil doscientos treinta y seis euros con setenta y ocho céntimos (69.236,78 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de los Ayuntamientos, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de sesenta y ocho mil quinientos cuarenta y cuatro euros con cuarenta y un céntimos (68.544,41 €), correspondiente al 99% de la financiación del mismo, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, en la posición presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La tramitación del presente convenio se realiza mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.



2. Los Ayuntamientos aportan a la financiación del presente convenio la cantidad total de seiscientos noventa y dos euros con treinta y siete céntimos (692,37 €), con cargo a sus correspondientes Presupuestos Municipales para el año 2021 y en la parte proporcional que figura en el anexo II. Dicha cantidad total corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del convenio.

La aportación de cada uno de los Ayuntamientos hasta alcanzar el 100% de la financiación establecida en la presente cláusula y que se detalla en el anexo II de este convenio, se determina en función del número de habitantes con que cuenta cada ayuntamiento, según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del presente convenio, o en su caso, del acuerdo de prórroga. Dichas aportaciones serán transferidas al Ayuntamiento gestor con antelación suficiente para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente convenio.

Quinta. Pago y justificación.

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se realizará al Ayuntamiento gestor conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:
 - Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
 - Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del convenio.
 - Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50% de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 3 de noviembre de 2021, inclusive.

El Ayuntamiento gestor está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención del Ayuntamiento gestor con indicación



expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor con cargo al convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2026, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hasta el 15 de febrero de 2022, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100%, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Sexta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento gestor, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento gestor procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento gestor comunicará a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

***Séptima. Obligaciones de las partes.***

1. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de los Ayuntamientos, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. Los Ayuntamientos asumen, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
 - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
 - c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo I en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
 - d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en las entidades locales.
 - e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable de personal del Ayuntamiento gestor de la que dependen estos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.

- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Octava. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento gestor que serán nombradas por la persona titular que ostente la Alcaldía.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

***Novena. Difusión y publicidad.***

En el material impreso, así como en la difusión que el Ayuntamiento haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

El tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación del servicio social objeto de este convenio se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Décima. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de los Ayuntamientos, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de los Ayuntamientos por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del convenio.

Undécima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.



En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Duodécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento gestor que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2021, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.



No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Decimotercera. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Vicepresidente Segundo y Consejero
de Sanidad y Servicios Sociales,

JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Cheles,

D. ANTONIO SIERRA SERRANO

Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Alconchel,

D. OSCAR DIAZ HERNANDEZ

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Higuera de Vargas,

D. JOSÉ TORVISCO SORIANO

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Táliga,

D. DAVID FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

**ANEXO I**

PRESUPUESTO 2021

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica "078 ALCONCHEL"

Número de Entidades Locales:	4	Población Integrada	5.476	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	2
-------------------------------------	---	----------------------------	-------	--	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2021

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad Local
Presupuesto de Personal	67.976,78 €	67.297,01 €	679,77 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.260,00 €	1.247,40 €	12,60 €
TOTAL	69.236,78 €	68.544,41 €	692,37 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.632,27 €	8.356,12 €	33.988,39 €

**ANEXO II****APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ALCONCHEL, CHELES, HIGUERA DE VARGAS Y TALIGA , EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

N.º Servicio	Denominación del Servicio	N.º Entidades Locales	Entidad Local	N.º Habitantes	Aportación
078	ALCONCHEL	4			
			Alconchel	1.680	212,42 €
			Cheles	1.176	148,69 €
			Higuera de Vargas	1.955	247,18 €
			Táliga	665	84,08 €
			TOTAL	5.476	692,37 €

* Resolución de 4 de marzo de 2020, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se modifica la organización de los servicios sociales de atención social básica y del número de profesionales para la prestación de información, valoración y orientación (DOE núm. 52, de 16 de marzo de 2020).

** Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del convenio.

*** Artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración entre la Junta de Extremadura y Cruz Roja Española para la realización de actuaciones comunes de interés general. (2021061858)

Habiéndose firmado el día 14 de junio de 2021, el Convenio Marco de Colaboración entre la Junta de Extremadura y Cruz Roja Española para la realización de actuaciones comunes de interés general, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de junio de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES
COMUNES DE INTERÉS GENERAL

Mérida, 14 de junio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Don Guillermo Fernández Vara, Presidente de la Junta de Extremadura, nombrado por Real Decreto 408/2019, de 26 de junio, en el ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 15 y concordantes del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, y las funciones asignadas en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. Jesús Palo Tiburcio, actuando en nombre y representación de Cruz Roja Española en Extremadura, en su calidad de Presidente del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Extremadura, cargo para el que fue nombrado con fecha 11 de marzo de 2016 por el Presidente de Cruz Roja Española, y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

Actuando todas las partes en el ejercicio de la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio Marco

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 9.1, establece que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva, entre otras, sobre las siguientes materias:

6. Cooperación transfronteriza e internacional para el desarrollo, en coordinación con el Estado.
24. Sanidad y salud pública, en lo relativo a la organización, funcionamiento interno, coordinación y control de los centros, servicios y establecimientos sanitarios en la Comunidad Autónoma. Participación en la planificación y coordinación general de la sanidad. Promoción de la salud y de la investigación biomédica.
26. Infancia y juventud. Protección y tutela de menores.
27. Acción social. En particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social. Prestaciones económicas de asistencia social diferentes de las de seguridad social.

28. Políticas de integración y participación social, cultural, económica y laboral de los inmigrantes, en colaboración con el Estado, y participación en las políticas de inmigración estatales.
29. Políticas de igualdad de género, especialmente la aprobación de normas y ejecución de planes para el establecimiento de medidas de discriminación positiva para erradicar las desigualdades por razón de sexo.
30. Protección a la familia e instrumentos de mediación familiar.
33. Políticas y normas adicionales y complementarias de las del Estado en materia de protección medioambiental y lucha contra el cambio climático.
42. Protección civil y emergencias.
45. Asociaciones y fundaciones de todo tipo que desarrollen principalmente sus funciones en Extremadura. Fomento del voluntariado.

Asimismo de conformidad con el artículo 10, apartado 4 la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias de desarrollo normativo y de ejecución en «Educación y enseñanza en toda su extensión, niveles,-grados, modalidades y especialidades».

Y de acuerdo con el artículo 11 apartado 7, le corresponden competencias de ejecución en materia de trabajo y relaciones laborales, políticas activas de empleo, la intermediación laboral, la seguridad y salud en el trabajo y la formación profesional para el empleo.

Segundo. Que la Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas, ajustándose a los Convenios Internacionales sobre la materia suscritos y ratificados por España, al Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, y al resto de la legislación que le sea aplicable, así como a sus propias normas internas. Acomoda su actuación a los siguientes principios: Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Carácter voluntario, Unidad y Universalidad.

Tercero. Que La Orden SBC/801/2019 de 11 de julio (B.O.E. núm. 178 de 26 de julio de 2019) contiene el texto refundido de los Estatutos de Cruz Roja Española, cuyo artículo 5 cita literalmente:

“Artículo 5. Objeto y fines.

Uno. El fin general de Cruz Roja Española es la difusión y aplicación de los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Consti-



tuye el objeto institucional de Cruz Roja Española el desarrollo de actividades orientadas a la consecución de los siguientes fines específicos:

1. La búsqueda y fomento de la paz, así como de la cooperación nacional e internacional.
2. La difusión y enseñanza del Derecho internacional humanitario.
3. La difusión y defensa de los derechos humanos fundamentales, la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación por razón de sexo.
4. La actuación, en situaciones de conflictos armados, en favor de todas las víctimas civiles y militares, preparándose para ello en tiempo de paz como auxiliar de los servicios de salud pública, en todos los terrenos previstos por los Convenios de Ginebra y Protocolos adicionales en los que España sea parte.
5. La atención a las personas y colectivos que sufren, previniendo y atenuando el dolor humano.
6. La protección y socorro de las personas afectadas por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias y otros riesgos o siniestros colectivos y sucesos similares, así como la prevención de los daños causados por los mismos, participando en las actuaciones que resulten necesarias para ello, en la forma establecida en las leyes y en los planes nacionales o territoriales correspondientes.
7. La promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social, en particular a las personas dependientes y a sus familias, y la protección y mejora del medio ambiente.
8. El fomento y participación en programas de salud y en acciones que por su especial carácter altruista resulten más convenientes para la salud pública.
9. La promoción de la participación voluntaria y desinteresada de las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, en las actividades y en el sostenimiento de la Institución para el cumplimiento de sus cometidos.
10. El fomento de la participación de la infancia y la juventud en las actividades de la Institución, y la propagación entre ellos de los principios del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, del Derecho internacional humanitario y de los derechos humanos fundamentales, así como de los ideales de paz, mutuo respeto y entendimiento entre todos los hombres y los pueblos.



11. El desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de los anteriores fines.

Dos. Cruz Roja Española, en el marco de su objeto institucional, podrá desarrollar cualquier tipo de actividad relacionada con sus fines específicos y, en su realización, prestar los siguientes servicios:

1. Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.
2. Fomento de la empleabilidad y de la inserción sociolaboral.
3. Asistencia psicológica y social.
4. Hospitalización, asistencia sanitaria y de rehabilitación, incluso a domicilio y móvil.
5. Transporte sanitario y transporte adaptado a personas.
6. Prevención, vigilancia y atención de situaciones de riesgo, actos culturales y deportivos, playas y aguas interiores.
7. Salvamento, socorrismo y asistencia marítima.
8. Teleasistencia y atención domiciliaria.
9. Formación en el campo humanitario, sanitario, social y medio ambiental.
10. Gestión de Centros de Atención, Centros de día, Centros Sociales y Residencias, Centros de Coordinación de Emergencias, así como gestión de programas de intervención social.
11. Intervención social con personas afectadas por situaciones de necesidad, dependencia, enfermedad, sufrimiento, exclusión social, discapacidad, etc.
12. Programas de atención, prevención y promoción de la salud que resulten más convenientes para la salud pública, tales como, VIH, adicciones, enfermedad crónica, inmigración, pobreza, prisión, y otros orientados a las personas que viven en situación de vulnerabilidad.
13. Actividades de protección y mejora del medio ambiente en general.
14. Acciones de difusión de los fines y actividades que desarrolla la Institución, y de la problemática de las personas y colectivos a los que atiende, para reducir su vulnerabilidad.



15. Estudios, investigación, desarrollo e innovación en cualquier campo relacionado con sus fines y actividades.
16. Al objeto de desarrollar sus actividades, podrá diseñar, elaborar y vender publicaciones y cualquier material de promoción relacionado con los fines de la Cruz Roja.
17. Y, en general, cualquier otro tipo de servicio que la Institución desarrolle para el mejor cumplimiento de sus fines y que sea aprobado por el Comité Nacional o la Asamblea general."

Cuarto. Que ambas partes estiman altamente positivo establecer un acuerdo marco que les permita colaborar el desarrollo de acciones conjuntas de interés general. Este objetivo se llevará a cabo mediante un conjunto de actuaciones de carácter transversal, que pueden afectar al ámbito competencial de diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, ambas partes firman el presente Convenio Marco, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

Es objeto del presente Convenio Marco establecer un marco jurídico general que defina las líneas básicas de colaboración entre la Junta de Extremadura y la Cruz Roja Española en Extremadura, para el apoyo recíproco en el desarrollo de actividades encaminadas a la consecución de los fines especificados en el expositivo Tercero.

Segunda. Ámbitos de cooperación y aportaciones de las partes.

La colaboración entre la Junta de Extremadura y la Cruz Roja Española en Extremadura en los ámbitos que a continuación se enumeran quedará, en todo caso, supeditada a las necesidades y obligaciones operativas de ambas partes en el momento de ejecución. Destacando, entre otras, las siguientes actuaciones por Áreas:

1. Socorros:

- Atención a emergencias reguladas en los planes de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Cooperación con Centros Hospitalarios, establecimientos sanitarios o cualquier otra infraestructura establecida para este fin a través de la provisión de apoyo logístico sanitario.



- Apoyo al establecimiento de infraestructuras de atención a la ciudadanía en los supuestos de emergencias, catástrofes o situaciones de calamidad análogas.
- Cobertura de las necesidades básicas originadas por las situaciones anteriormente citadas
- El fomento de la resiliencia de la población frente a las situaciones de grave riesgo, catástrofe y calamidad pública en materia de salud pública.
- Puesta a disposición de equipos de intervención psicosocial para la asistencia a personas a intervinientes y colaboración con los servicios públicos de salud mental.
- Atención extraordinaria de los extremeños que se encuentran temporalmente en el extranjero en caso de urgencia y necesidad.

2. Inclusión Social:

- Suministro de bienes básicos a nivel domiciliario o en otros espacios para la cobertura de necesidades básicas de alimentación, higiene, alquileres, vestuario, transporte o pagos de suministros a personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.
- Alojamiento a personas sin hogar con condiciones sanitarias y/o sociales que así lo requieran.
- Cobertura de necesidades básicas de material educativo y formativo para niños, niñas y jóvenes.
- Acompañamiento, asistencia, orientación y mediación a personas para el acceso a prestaciones y ayudas sociales que determine en su momento la administración autonómica.
- Restablecimiento del Contacto Familiar de las personas atendidas en los albergues de personas sin hogar, recursos de emergencia social y otros recursos sociosanitarios.
- Acceso a recursos, y acciones de acompañamiento, asesoramiento y/o mediación a personas para prevenir la pérdida de su vivienda o conseguir una solución habitacional segura y digna.
- Seguimiento de la salud de las personas sin hogar a través de las Unidades de Emergencia social.
- Traslados y acompañamientos a personas vulnerables para el desarrollo de actividades de la vida cotidiana.



- Agendas de información de carácter social, soledad, prevención, seguimiento a personas vulnerables.
- Atención a personas mayores, dependientes y cuidadoras, mejorar la capacidad de la persona mayor para continuar llevando una vida autónoma, en función a sus circunstancias y retrasando en mayor medida su salida del domicilio, posibilitando la realización de algunas actividades básicas e instrumentales con autonomía, dentro y fuera del propio domicilio.

3. Fomento del Empleo:

- Acercamiento al mercado laboral de las personas que lo tienen más difícil, mejorando su empleabilidad a través del refuerzo de competencias profesionales potenciando sus posibilidades de acceder a un puesto de trabajo y promoviendo la igualdad de oportunidades y de trato en el empleo.
- Fomento de la empleabilidad y de la inserción laboral.
- Información de carácter laboral sobre recursos sociolaborales (jurídico laborales), recursos laborales, nuevos yacimientos del mercado laboral, competencias requeridas, etc.
- Asesoramiento en materia de reactivación y apoyo a las iniciativas de autoempleo o generación de nuevas (marca de negocio, diversificación clientes, apoyo en gestión de fondos, minimizar riesgos, etc.).

4. Salud:

- Promoción de la salud, a través de la educación y la sensibilización de la población, para la adquisición y mantenimiento de hábitos saludables en alimentación, actividad física y otros hábitos.
- Prevención de las enfermedades y accidentes de todo tipo, mediante la promoción de los hábitos saludables y la evitación de las conductas de riesgo.
- Promoción de la donación de sangre.
- Sensibilización y prevención sobre la responsabilidad individual sobre la salud personal y pública.
- Información sobre las campañas de salud pública y preventiva.



5. Educación:

- Difusión de los primeros auxilios, la reanimación cardiopulmonar y la desfibrilación semiautomática como eslabones de vital importancia en la Cadena de Supervivencia, promoviendo su enseñanza entre la población en general y entre los más jóvenes en particular.
- Reducción de la Brecha Digital con el desarrollo de sesiones de habilidades y competencias digitales a niños, niñas, jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad.
- Acompañamiento social y educativo, capacitación, orientación psicológica y/o orientación social

6. Medio Ambiente:

- Difusión de buenas prácticas, recomendaciones de ahorro y sostenibilidad doméstica
- Aumento en la toma de medidas para paliar la pobreza energética.
- Desarrollo de acciones de difusión, formación y participación de la población.

7. Cooperación Internacional y Educación para el desarrollo:

- Promoción y divulgación del conjunto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030
- Educación para la Ciudadanía Global, con el objetivo de compromiso del bienestar de la Humanidad y la protección del planeta y proporcionarte recursos para poder transmitir estos conocimientos.
- Cooperación para el desarrollo
- Ayuda Humanitaria. El suministro de ayuda humanitaria y la mediación a favor de las víctimas de desastres y conflictos armados mediante acciones enmarcadas en la respuesta y recuperación temprana tras desastres y crisis, integrando en la medida de lo posible las necesidades a medio y largo plazo en salud y agua y saneamiento, reducción de riesgo ante desastres y seguridad alimentaria y medios de vida.

8. Todas cuantas acciones de interés general consideren las partes a tenor de lo especificado en la exposición de motivos en los puntos segundo y tercero del presente Convenio Marco.

***Tercera. Planes de Acción Anual.***

1. Anualmente se elaborará y propondrá para su aprobación Planes de Acción Anual entre la Junta de Extremadura y Cruz Roja Española, con sus prioridades o directrices de actuación y su financiación.
2. Cada Plan de Acción Anual habrá de elaborarse en el primer trimestre de cada año anterior al que corresponda, al objeto de poder trasladar, por medio de adenda, dichas prioridades o directrices de actuación y su financiación a los convenios específicos que se suscriban al amparo del presente Convenio Marco.

Cuarta. Convenios específicos derivados del Convenio Marco.

1. Para el desarrollo de este Convenio Marco, se podrán establecer los correspondientes Convenios Específicos donde se recojan actividades y proyectos de actuación concreta y en los que se determinarán los fines propuestos y los medios necesarios para su realización, de acuerdo con los requisitos establecidos en el correspondiente Plan de Acción Anual.
2. Asimismo, los convenios específicos que se suscriban al amparo de presente Convenio Marco establecerán, como contenido obligatorio de éstos, las fuentes de financiación, cuantía y demás compromisos de contenido económico que requiera la ejecución de las actuaciones objeto del mismo.
3. Los convenios específicos deberán prever igualmente la ejecución de aquellas actuaciones o proyectos en situaciones extraordinarias de necesidad de atención inmediata y urgente, relacionada con el objeto del presente Convenio Marco, aun cuando no estén previstas en el correspondiente Plan de Acción, comunicándolo posteriormente a la Comisión de Seguimiento.

Quinta. Comisión de Seguimiento.

Se constituye, para el desarrollo del presente Convenio Marco, una Comisión mixta de seguimiento que se reunirá como mínimo semestralmente, alternativamente en la sede de cada una de las Partes, siendo la primera que tendrá carácter constitutivo, en la sede Presidencia de la Junta de Extremadura, y cuya composición será la siguiente

Por parte de la Junta de Extremadura las personas titulares de los siguientes cargos públicos, o personas en quien deleguen:

- Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública que ejercerá las funciones de Presidenta de la Comisión.



- Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.
- Secretaría General de la Presidencia (que actuará además como secretario de la Comisión).
- Dirección General de Protección Civil y Emergencias.
- Representante de la Junta de Extremadura ante el Comité Autonómico de Cruz Roja Española.

Por parte de Cruz Roja Española:

- Presidencia Autonómica de Cruz Roja Española en Extremadura o persona en quien delegue.
- Secretaría General de Cruz Roja Española en Extremadura
- Coordinación de Cruz Roja Española en Extremadura
- Dirección de la Unidad de Emergencias de Cruz Roja Española en Extremadura.
- Dirección de Desarrollo Local de Cruz Roja Española en Extremadura.

La citada Comisión podrá contar con la asistencia de los técnicos y asesores que de común acuerdo se designen.

La Comisión Mixta tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer a la aprobación por las Partes de la memoria de actividades del ejercicio anterior y la correspondiente rendición de cuentas relativa a la aplicación financiera de las respectivas aportaciones económicas, quedando sujetas las cantidades no aplicadas o no suficientemente justificadas a la obligación de reintegro.
- b) Elaborar y proponer para su aprobación los Planes de Acción entre la Junta de Extremadura y Cruz Roja Española, con sus prioridades o directrices y su financiación.
- c) Elaborar y proponer cualquier otra actividad conjunta relacionada con la promoción y protección de la salud en toda circunstancia, la prevención de las enfermedades, la educación para la salud y la promoción de hábitos saludables.
- d) Resolver todas aquellas cuestiones que pudieran plantearse como consecuencia de la ejecución de los Planes de Acción y la aplicación del presente Convenio Marco.



Además de la función genérica de vigilancia y seguimiento de la ejecución del presente Convenio Marco, la Comisión resolverá las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del mismo, ajustando su funcionamiento en todo lo no específicamente previsto a las normas sobre órganos colegiados previstas en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Vigencia.

El presente Convenio Marco, que entrará en vigor en el momento de su firma, extenderá sus efectos durante cuatro años, y podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra con un plazo no superior a seis meses de antelación a la fecha en que se desee dar por terminado. En este supuesto deberán finalizarse los trabajos de colaboración que se estén realizando derivados de los correspondientes Planes de Acción en vigor.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, en cualquier momento y antes de la finalización del mismo, las partes firmantes pueden acordar de forma unánime su prórroga por igual período o su extinción.

Séptima. Extinción y efectos.

Serán causas de extinción de este Convenio Marco, el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, así como la concurrencia de alguna de las causas de resolución establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los efectos de la resolución del Convenio Marco se registrarán por lo previsto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que resulte de aplicación.

Octava. Régimen jurídico y discrepancias.

El presente documento tiene la consideración de protocolo general, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo.

Las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco serán resueltas por la Comisión Mixta prevista en la cláusula quinta.

***Novena. Confidencialidad y Protección de datos.***

Será obligación de las partes adoptar aquellas medidas destinadas a garantizar el respeto y la confidencialidad de los datos a los que se tenga acceso, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resultare de aplicación.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio Marco en duplicado ejemplar, para que surta los efectos oportunos en el lugar y fecha al comienzo indicados.

El Presidente de la Junta de Extremadura,

El Presidente de
Cruz Roja Española en Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

JESÚS PALO TIBURCIO

• • •



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada "CNC Cáceres-Fecons" con número de depósito 81000024. (2021061796)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical (declarada expresamente vigente para las asociaciones empresariales por la disposición derogatoria de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical), en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y en el artículo 9 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Depósito de Estatutos de las Organizaciones Sindicales y Empresariales con funcionamiento a través de medios electrónicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público:

Que el día 26 de mayo de 2021, fue presentada a depósito el acta de la Asamblea General celebrada el 26 de mayo de 2021, firmada por el Secretario General, así como los nuevos Estatutos modificados, de la organización empresarial denominada "CNC Cáceres - Fecons», entidad que tiene asignado el expediente de depósito número 81000024 y que se configura como asociación empresarial, cuyo ámbito territorial es el correspondiente a la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyo ámbito funcional integra a "empresarios de la construcción".

La solicitud de depósito fue formulada por D. Joaquín Sánchez Chamarro, Secretario General, mediante escrito tramitado con el número de entrada 81/2021/000058 y la certificación del acta aportada está firmada por el mismo órgano. La modificación estatutaria acordada consiste en lo siguiente:

Se modifica el artículo 1 con el objeto de cambiar la denominación de la federación a CNC Cáceres - Fecons. Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la de la organización empresarial denominada "CNC Cáceres - Fecons".

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.



Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados, mediante el acceso al depósito de estatutos a través de la conexión electrónica a la que puede acceder en el enlace https://expinterweb.mitramiss.gob.es/deose/?request_autoridadlaboral=8100, o solicitar, en su caso, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, en virtud de lo establecido por los artículos 2j), 7a), 11.1b) y 173 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social

Mérida, 4 de junio de 2021.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA





RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2021/2022. (2021061751)

Por Decreto 177/2018, de 23 de octubre, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial (DOE núm. 210, de 29 de octubre de 2018).

A este respecto hay que tener en cuenta el Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, cuyo artículo 5 dispone que corresponde a la nueva Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa "la planificación y ejecución de los programas de becas y ayudas al estudio" que anteriormente correspondía a la Secretaría General de Educación.

Por otro lado, la publicación de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 69, de 9 de abril) ha venido a modificar la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación al procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa, que adoptará la forma y se efectuará por los órganos que corresponda conforme a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley, en este caso, el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo. Esta competencia para convocar subvenciones ha sido delegada en la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa mediante resolución de 13 de noviembre de 2019, publicada en el DOE núm. 223, de 19 de noviembre.

En virtud de lo expuesto y a tenor de lo dispuesto en los artículos 29 y 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 4 de junio de 2021,

**RESUELVO:*****Primero. Objeto.***

La presente resolución tiene por objeto la convocatoria de las ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impartan enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial, para el curso escolar 2021/2022.

Segundo. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 177/2018, de 23 de octubre, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial (DOE núm. 210, de 29 de octubre de 2018), por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Tercero. Finalidad y modalidad.

1. Con la convocatoria de las ayudas se pretende:

- a) Dotar progresivamente a los centros de libros de texto y de material escolar.
- b) Propiciar el ajuste entre los materiales del centro y las necesidades del alumnado.
- c) Desarrollar hábitos de cuidado y respeto en el uso de los mismos.
- d) Promover la propiedad social.

2. Se establecen las siguientes modalidades:

- Modalidad A: Adquisición de libros de texto. Se entenderán como libros de texto los materiales impresos de carácter duradero, autosuficiente y no fungible, destinados a ser utilizados por el alumnado, y que desarrollan los contenidos establecidos en la normativa vigente. Se considerarán, no obstante, como tales los materiales correspondientes al primer ciclo de Educación Primaria, aunque no sean reutilizables en años sucesivos. No se considerarán libros de texto aquellos materiales asociados a los libros de texto que por su naturaleza no puedan ser reutilizados por los alumnos.



- Modalidad B: Adquisición de material escolar. Por material escolar debe entenderse aquellos recursos de carácter fungible necesarios para la adquisición de aprendizajes curriculares relacionados con las diferentes áreas o materias del currículo.

Cuarto. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas ayudas los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impartan enseñanzas que se relacionan para cada una de las modalidades de ayuda:

- Modalidad A: Enseñanzas de Educación Obligatoria y Educación Especial.
- Modalidad B: Enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil.

Quinto. Características de las ayudas.

1. Los fondos públicos que reciban los centros educativos serán gestionados por los Consejos Escolares y se destinarán, exclusivamente, a la adquisición de libros de texto y de material escolar.
2. El alumnado becario dispondrá de forma gratuita, en concepto de préstamo, de los libros de texto y material escolar seleccionados por el centro para los estudios que estén cursando.
3. Los libros de texto y el material escolar, puestos a disposición del alumnado, serán propiedad de los centros educativos, y se devolverán al centro en caso de traslado del alumno o al finalizar el curso escolar.
4. Los centros educativos se responsabilizarán del cuidado y custodia de los libros y del material adquirido. También serán responsables de la gestión de la devolución de los libros y los tendrán a disposición del alumnado para cursos posteriores.
5. El Consejo Escolar arbitrará las medidas necesarias para responsabilizar al alumnado en el uso adecuado de los libros entregados. Para ello, los centros incorporarán en su Reglamento de Organización y de Funcionamiento las normas de utilización y conservación de los libros de texto, así como las medidas que corresponderían en caso de deterioro, extravío o no devolución, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 50/2007, de 20 de marzo, por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. El alumnado está obligado a usar correctamente los libros entregados y devolverlos en buen estado al centro, una vez finalizado el curso escolar o en caso de traslado. El deterioro culpable, así como el extravío, supondrá la obligación de reponer el material deteriorado o extraviado, por parte de los representantes legales del alumnado.

**Sexto. Gestión y distribución de las ayudas.**

1. Para la determinación del alumnado becario de libros de texto y material escolar, se utilizarán los siguientes criterios:

- Pertener a unidades familiares que tengan la condición de familia numerosa en los términos recogidos por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- Pertener a unidades familiares cuya renta computable de la misma no supere los umbrales de rentas computables máximos que se especifican a continuación. Para ello, se tendrá en cuenta la renta familiar correspondiente al año 2019:

Familias de 1 miembro: 8.603 euros.

Familias de 2 miembros: 14.013 euros.

Familias de 3 miembros: 18.403 euros.

Familias de 4 miembros: 21.828 euros.

Familias de 5 miembros: 24.772 euros.

Familias de 6 miembros: 27.614 euros.

Familias de 7 miembros: 30.298 euros.

Familias de 8 miembros: 32.970 euros.

A partir del octavo miembro, se añadirán 2.647 euros por cada nuevo miembro computable.

2. Se entiende por renta computable la cuantía resultante de la agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza y calculadas según se indica en los párrafos siguientes, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. La renta se corresponderá con la declaración del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas del ejercicio del año 2019.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores, así como el saldo negativo de rendimientos de capital mobiliario que constituyen la renta del ahorro correspondientes a 2017, 2018 y 2019. Del resultado obtenido se restará la cuota resultante de autoliquidación.



Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y que no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se deberá aportar el Certificado de Imputaciones expedido por la Agencia Tributaria referido al ejercicio del año 2018, o en su caso la documentación justificativa de las rentas disponibles.

3. Son miembros computables de la familia, el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2019 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

Si los solicitantes constituyen unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable quien no conviva con el alumno.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio.

Séptimo. Presentación de solicitudes por las familias.

1. Los padres o tutores legales del alumnado cumplimentarán el modelo de solicitud del anexo I, y lo presentarán en la secretaría del centro, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto correspondiente en el Diario Oficial de Extremadura.
2. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor recabará de oficio los datos relativos a la condición de familia numerosa, salvo que se opongan expresamente marcando la casilla que al efecto figura en el anexo I, en cuyo caso deberán aportar la documentación correspondiente. En cuanto a los datos relativos al nivel de renta de la unidad familiar, cada miembro de la unidad familiar deberá autorizar expresamente al órgano gestor para que pueda recabar de oficio dicha información (anexo I y anexo II). En el supuesto de que no se autorice deberá aportarse una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de su nivel de renta.



Cuando la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributaria necesaria para la acreditación de la renta, el solicitante deberá aportar certificación de haberes, declaración jurada o demás documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar.

Octavo. Información a las familias.

El Consejo Escolar de cada centro establecerá los procedimientos necesarios que garanticen información suficiente a las familias sobre los siguientes aspectos:

- Plazo de presentación de las solicitudes.
- Documentación preceptiva.
- Requisitos exigidos.

Noveno. Solicitud de las ayudas por los centros educativos.

1. Las solicitudes de las ayudas se presentarán por el representante legal de la entidad titular del centro educativo en el correspondiente proyecto de necesidades (anexo III), rellenando éste a través de la plataforma Rayuela, una vez digitalizadas en dicha plataforma todas las solicitudes recibidas de las familias.

A tenor de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor recabará de oficio los datos relativos a las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social.

En el anexo III se consigna un apartado con el objeto de que el solicitante pueda oponerse expresamente marcando la casilla correspondiente, debiendo aportarlas entonces junto con la solicitud. En cuanto a las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, en el anexo III se consigna un apartado al objeto de que pueda autorizarse expresamente marcando la casilla correspondiente, en caso de no autorizarse deberá aportarse dichas certificaciones junto con la solicitud.

2. El proyecto de necesidades incluirá lo siguiente:
 - a) Relación del alumnado solicitante, que quedará reflejado en la Plataforma Rayuela una vez digitalizadas las solicitudes presentadas por las familias.
 - b) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley de Subvenciones de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario, y que está contenida en el anexo III.



- c) Certificado expedido por el órgano competente, de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal, la autonómica y con la Seguridad social, en el caso de la Hacienda estatal por no haber concedido la autorización, y en el caso de la Hacienda autonómica y la Seguridad Social por haber denegado el consentimiento al órgano gestor para comprobar estos términos de oficio.
3. El proyecto de necesidades, junto con la documentación señalada, serán cumplimentados y presentados a través de la Plataforma Rayuela.
4. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o no se acompaña de los documentos exigidos en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Décimo. Criterios para la determinación de cuantías.

1. Las cuantías máximas a librar a cada centro educativo por el concepto de libros de texto se calcularán en función de las necesidades previstas por el centro educativo en el proyecto presentado teniendo en cuenta el número total de alumnos prestatarios que no vayan a ver atendidas sus necesidades a través del banco de libros del centro.

La cuantía establecida por alumno becario será de 120 euros, para Educación Primaria y, 150 euros, para Educación Secundaria Obligatoria y especial.



2. En cuanto a las cuantías máximas a conceder a cada centro educativo por el concepto de material escolar, éstas se calcularán teniendo en cuenta el número total de alumnos pres-tatarios del centro matriculados en segundo ciclo de Educación Infantil. La cuantía estable-cida por alumno becario será de 30 euros.

Undécimo. Procedimiento de concesión.

Estas ayudas se tramitarán mediante el procedimiento de concesión directa mediante con-ocatoria abierta, al venir impuestas a la Administración en virtud del artículo 35 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura. El plazo de vigencia de la convocatoria, a efectos de la presentación de solicitudes será hasta el 30 de septiembre de 2021.

Duodécimo. Créditos.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de novecientos cua-arenta y nueve mil seiscientos doce euros (949.612,00 €), con el siguiente desglose presu-uestario:
 - Anualidad 2021: Quinientos mil euros (500.000,00 €), que se financiarán con cargo a la posición presupuestaria 13005 G/222G/470000, código proyecto 20130082 (CA), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.
 - Anualidad 2022: Cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos doce euros (449.612,00 €), que se financiarán con cargo a la posición presupuestaria 13005 G/222G/470000, código proyecto 20130082 (CA), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autó-noma de Extremadura para 2022.
2. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.
3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el plazo de vigencia de la con-ocatoria mediante anuncio de la Consejería de Educación y Empleo, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Decimotercero. Órganos de ordenación, instrucción y valoración.***

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.
2. Para la constatación de la concurrencia de los requisitos que determinan el otorgamiento de las ayudas y los criterios de su cuantificación se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el Director General de Innovación e Inclusión Educativa o persona en quien delegue, e integrada además, por los siguientes miembros:
 - a) Jefe del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, o persona en quien delegue.
 - b) Jefa de Sección de Becas y Ayudas, o persona en quien delegue.
 - c) Dos representantes de cada Delegación Provincial de Educación, o personas en quienes deleguen.
 - d) Un/a asesor/a técnico docente.
 - e) Un/a funcionario/a de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa designado por su titular y que actuará como Secretario.

Los nombramientos deberán publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por resolución de la Consejera de Educación y Empleo, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.

3. La comisión tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Análisis de la documentación presentada por los centros.
 - b) Petición de los informes y documentación complementaria que se estimen necesarios.
 - c) Elaboración de informes en los que se concreten los resultados de las evaluaciones efectuadas, para elevarlos al órgano instructor que deberá emitir las correspondientes propuestas de resolución.
4. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección tercera, del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarto. Propuesta, resolución y notificación.

1. A la vista de los informes emitidos por la Comisión de Valoración, el Jefe de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad formulará la correspondiente propuesta de resolución al Director General de Innovación e Inclusión Educativa, que dictará la reso-



lución expresa y motivada desde la elevación de aquélla, por delegación de competencias de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

2. La concesión de las ayudas se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. En los supuestos previstos en el artículo 17.2 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la concesión podrá ser sustituida por la publicidad en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de su notificación a los interesados. No obstante, en el Diario Oficial de Extremadura se insertará, tras la resolución, un anuncio en virtud del cual se ordenará la publicación a través de los citados medios.
3. Asimismo, en todo caso, serán publicadas las concesiones de las ayudas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y de la Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura; e igualmente deben remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
5. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimoquinto. Abono de la ayuda.

1. El abono de la ayuda se realizará en dos pagos, el primer pago del 31 % se realizará una vez notificada la concesión, mediante transferencia a la cuenta bancaria del centro educativo solicitante, debiendo presentar la justificación para que se proceda a realizar el segundo pago en el plazo previsto en el resolvo decimonoveno. El segundo pago del importe restante, se realizará una vez justificado el primero.
2. En todo caso, para proceder a la tramitación del pago, debe quedar acreditado que los beneficiarios se hallan al corriente con sus obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y la autonómica bien por haberse comprobado de oficio o por haberse aportado a instancia del solicitante en caso de haber negado su consentimiento a la obtención de los mismos de oficio.



3. De conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se exigirá garantía por pagos anticipados a los beneficiarios de la ayuda.

Decimosexto. Obligaciones de los centros educativos.

1. Los centros concertados beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:
 - a) Efectuar el préstamo de libros y del material escolar al alumnado escolarizado en el centro que reúna los requisitos exigidos.
 - b) Establecer los procedimientos necesarios que garanticen información suficiente a las familias sobre:
 1. Plazo de presentación de las solicitudes.
 2. Documentación preceptiva.
 3. Requisitos exigidos.
 4. Características de las ayudas.
 - c) Archivar en el centro la documentación presentada por el alumnado solicitante.
 - d) Comprobar e informatizar en el módulo de gestión de la plataforma Rayuela la información relativa a las solicitudes presentadas por las familias y a la matriculación del alumnado.
 - e) Cumplimentar en la Plataforma Rayuela la gestión del préstamo realizado.
 - f) Arbitrar las medidas necesarias para responsabilizar al alumnado en el uso adecuado de los materiales.
 - g) Adquirir los libros de texto y el material escolar en establecimientos del sector, entendiéndose como tales aquellos que disponen de un lugar abierto al público, autorizado para ejercer actividad comercial de venta de libros y material escolar, durante todo el curso escolar, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - h) Resolver e informar, si fuera necesario, las reclamaciones presentadas por las familias.
 - i) Expedir el correspondiente certificado que acredite la condición de becario de préstamo de libros en los casos de cambio de centro o cuando sea solicitado por la familia.



2. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimoséptimo. Concurrencia de subvenciones.

Las subvenciones concedidas nunca podrán, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de cualquier Administración Pública u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superar el total del coste de los libros de texto y material educativo adquiridos por los centros. En otro caso, se procederá a modificar la resolución de concesión para fijar la cuantía adecuada dando así cumplimiento a lo previsto en este resuelto y al reintegro del exceso.

Decimoctavo. Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que resulten incompatibles con las establecidas en la presente resolución, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La modificación se producirá cuando la cuantía concedida por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, sea inferior a la concedida por la Consejería de Educación y Empleo y no se haya producido el abono total de la misma.

Decimonoveno. Justificación.

- 1) Los centros escolares deberán justificar las cantidades percibidas correspondientes al primer pago, antes del 31 de enero del año 2022, presentando la siguiente documentación:
 - Los gastos efectuados se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos recogidos en el apartado 3 del artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La acreditación de los gastos efectuados también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que se cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Dichas facturas deberán ser expedidas a nombre del centro educativo y detallarán los conceptos de los gastos imputados. Cuando se presenten varias facturas, éstas deberán enviarse junto con un documento que las relacione y que refleje el total del gasto.
 - La elección entre las ofertas presentadas, en los supuestos en que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



2) Las cantidades correspondientes al segundo abono serán justificadas en el mes siguiente al abono, acompañando la siguiente documentación:

- Anexo IV: Certificación debidamente desglosada y firmada de los importes gastados en la adquisición de libros de texto y en material escolar.
- Relación del alumnado becario y no becario al que se le ha facilitado el préstamo de los libros de texto y el material escolar.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente que acrediten el gasto y los pagos efectuados. Igualmente la acreditación de los gastos efectuados podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Dichas facturas o elementos probatorios deberán ser expedidas a nombre del centro educativo y detallarán los conceptos de los gastos imputados. Cuando se presenten varias facturas, éstas deberán enviarse junto con un documento que las relacione y que refleje el total del gasto.

- La elección entre las ofertas presentadas, en los supuestos en que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Toda la documentación anterior deberá ser dirigida a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa (Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n. Módulo 5, 1.ª Planta, 06800 Mérida) y podrá ser presentada a través de cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

Vigésimo. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de

los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para que la subvención fue concedida.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
- Falsedad de los datos aportados en la solicitud.
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente resolución.

2. Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Si el importe justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá al reintegro de la subvención concedida de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 75 % de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.

Vigésimo primero. Seguimiento.

Las Delegaciones Provinciales de Educación, a través del Servicio de Inspección, realizarán de acuerdo con los procedimientos que se establezcan, un seguimiento sistemático de las ayudas concedidas a cada centro, debiendo remitir a la Director General de Innovación e Inclusión Educativa el informe correspondiente.

Vigésimo segundo. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente convocatoria.

Vigésimo tercero. Efectos y recursos.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la titular de la Consejería de Educación



y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 7 de junio de 2021.

El Director General de Innovación e
Inclusión Educativa,
(P.D, Resolución de 13 de noviembre de
2019, de la Secretaría General,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
JUAN PABLO VENERO VALENZUELA



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I**SOLICITUD DE LAS FAMILIAS**

(Rellenarán esta solicitud todos los alumnos y alumnas solicitantes)

D/Dña. _____ (padre, madre o tutor legal) con D.N.I. _____ ¿Es familia numerosa? SI NO

Solicita

- El uso de Libros de Texto
- El uso de Material Escolar

para el curso escolar 2021/2022, para los alumnos/as que a continuación se relacionan, matriculados en el centro educativo que se indica.

Nombredelcentro: _____

Localidad _____ Provincia _____

APELLIDOS Y NOMBRE	Estudios que realizará el alumno/a en el curso 2021/2022			
	Etapas educativa 2º ciclo Educación Infantil	Nivel (3-4-5 años)	Etapas educativa (EP/ESO)	Nivel (1-2-3-4-5-6 años)
1				
2				
3				
4				
5				
6				

- Me opongo a que el órgano gestor consulte de oficio los datos referidos a la condición de familia numerosa. En el caso de oponerse deberá aportar certificación acreditativa de la condición de familia numerosa.



Con tal fin adjunto la siguiente documentación:

- Anexo II: Debidamente cumplimentado y firmado. En el caso de no concederse dicha autorización, se deberá aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del nivel de renta de los miembros de la unidad familiar.

El alumnado está obligado a usar correctamente los libros de texto entregados en forma de préstamo y devolverlos al centro, en buen estado, en caso de traslado y una vez finalizado el curso escolar. A estos efectos, los representantes legales del alumnado se comprometen a reponerlos cuando hayan sufrido deterioro o extravío.

En _____, a ____ de _____ de 2021

Fdo.: _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar las ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental. Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 2ª Planta 06800 Mérida)

SR/A. PRESIDENTE/A DEL CONSEJO ESCOLAR



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II**AUTORIZACIÓN Y DATOS FAMILIARES**

Nombre del centro _____

Localidad _____

Provincia _____

DATOS FAMILIARES REFERIDOS A 2019**(Relación de todos los miembros de la unidad familiar)**

Parentesco	(1)*	NIF	Fecha de nacimiento	Apellidos y nombre	¿Aportó en 2019 ingresos a la unidad familiar? SÍ/NO
Padre					
Madre					
Hijos					

*Indicar con una X en la columna (1) los hijos, matriculados en este centro, para los que se solicita material escolar y libros de texto.

El órgano gestor recabará de oficio las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica y Seguridad social de la unidad familiar, salvo que la persona solicitante se oponga expresamente marcando al efecto las casillas que figuran en este Anexo, quedando obligada a aportar la referida documentación.

En cuanto al nivel de renta de la unidad familiar y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, el órgano gestor recabará de oficio dicha información cuando se hubiese concedido autorización expresa marcando al efecto las casillas que figuran en este anexo. En el caso de no haberse concedido la autorización, deberá aportarse la referida documentación.

Cuando la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributaria necesaria para la acreditación de la renta, el solicitante deberá aportar certificación de haberes, declaración jurada o demás documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar.



Padre Fdo.:	<input type="checkbox"/> AUTORIZO A que se recaben de oficio los datos relativos al nivel de renta.	<input type="checkbox"/> AUTORIZO A que se recaben de oficio, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal.	<input type="checkbox"/> ME OPONGO A que se recaben de oficio, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica.	<input type="checkbox"/> ME OPONGO A que se recaben de oficio, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
Madre Fdo.:	<input type="checkbox"/> AUTORIZO A que se recaben de oficio los datos relativos al nivel de renta.	<input type="checkbox"/> AUTORIZO A que se recaben de oficio, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal.	<input type="checkbox"/> ME OPONGO A que se recaben de oficio, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica.	<input type="checkbox"/> ME OPONGO A que se recaben de oficio, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
Fdo.:	<input type="checkbox"/> AUTORIZO A que se recaben de oficio los datos relativos al nivel de renta.	<input type="checkbox"/> AUTORIZO A que se recaben de oficio, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal.	<input type="checkbox"/> ME OPONGO A que se recaben de oficio, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica.	<input type="checkbox"/> ME OPONGO A que se recaben de oficio, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
Fdo.:	<input type="checkbox"/> AUTORIZO A que se recaben de oficio los datos relativos al nivel de renta.	<input type="checkbox"/> AUTORIZO A que se recaben de oficio, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal.	<input type="checkbox"/> ME OPONGO A que se recaben de oficio, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica.	<input type="checkbox"/> ME OPONGO A que se recaben de oficio, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
Fdo.:	<input type="checkbox"/> AUTORIZO A que se recaben de oficio los datos relativos al nivel de renta.	<input type="checkbox"/> AUTORIZO A que se recaben de oficio, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal.	<input type="checkbox"/> ME OPONGO A que se recaben de oficio, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica.	<input type="checkbox"/> ME OPONGO A que se recaben de oficio, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar las ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental. Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 2ª Planta 06800 Mérida)

SR. DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III**PROYECTO DE NECESIDADES**

Don/doña _____ como secretario/a del Consejo Escolar del centro _____

Localidad _____
C.P. _____

Provincia _____ Código del centro _____ N.I.F. del Centro _____

CERTIFICA:

Que en sesión celebrada el día _____ de _____ de _____, el consejo escolar acuerda solicitar AYUDAS destinadas a material escolar para el curso 2021/2022, por las cuantías que se especifican para cada nivel educativo:

CURSOS	ALUMNADO DE PRIMARIA				ALUMNADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA			
	1	2	3	4	1	2	3	4
	Alumnado de Primaria 2021/2022	Becarios de Primaria 2021/2022	Lotes de libros disponibles para 2021/2022	Presupuesto	Alumnado de Enseñanza Secundaria Obligatoria 2021/2022	Becarios de Enseñanza Secundaria Obligatoria 2021/2022	Lotes de libros disponibles para 2021/2022	Presupuesto
1º Curso								
2º Curso								
3º Curso								
4º Curso								
5º Curso								
6º Curso								
Totales								
MODALIDAD					Cuantía total presupuestada			
CONCESIÓN AYUDAS DE LIBROS DE TEXTO								

CURSOS	ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL			
	1	2	3	4
	Alumnado de Educación Infantil 2021/2022	Becarios de Educación Infantil 2021/2022	Lotes de Material Escolar disponibles para 2021/2022	Presupuesto
1º Curso (3 años)				
2º Curso (4 años)				
3º Curso (5 años)				
Totales				
MODALIDAD		Cuantía total presupuestada		
CONCESIÓN AYUDAS DE LIBROS DE TEXTO				

Para ello se acompaña la siguiente documentación:

- Relación de Alumnos/as solicitantes.

Lo que firmo, con el Vº. Bº del Director, a los efectos oportunos.

En _____, a _____ de _____ de 2021

VºBº

El presidente/a del Consejo Escolar

El secretario/a

Fdo. _____

Fdo. _____



- AUTORIZO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal. En caso de no conceder autorización deberá aportar certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica y de la Seguridad Social, por lo que aporto Certificación de estar al corriente con la Hacienda, Autonómica y la Seguridad Social.

DECLARA no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Fdo.: _____



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

ANEXO IV

**CERTIFICACIÓN DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR POR
CENTROS CONCERTADOS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN
INFANTIL**

Don/doña _____ como secretario/a
del Consejo Escolar del centro _____
_____ Localidad _____
C.P. _____ Provincia _____

Que, de acuerdo con la resolución por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la dotación de material escolar a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, para el curso escolar 2021/2022, el centro ha recibido las siguientes cuantías :

	CUANTÍA TOTAL PARA MATERIAL ESCOLAR	TOTAL

CERTIFICO

- Que la totalidad de los fondos recibidos ha sido destinada a los fines previstos.
- Que el material escolar ha sido adquirido por el centro en establecimientos del sector.
- Que la documentación, las facturas y/o justificantes de pago, imputables al material escolar adquirido, y demás documentación quedan archivados en el centro a disposición de los órganos de seguimiento.

Y para que conste y a los efectos oportunos firmo la presente en

En _____, a ____ de _____ de 2021

Vº Bº EL PRESIDENTE/A
DEL CONSEJO ESCOLAR

EL SECRETARIO /A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA



- a) TOTAL LOTES GRATUIDAD TOTAL (Total de la columna 3)
- b) TOTAL LOTES GRATUIDAD PARCIAL (Total columna 8 dividido por 6 (EP) o por 10 (ESO))
- c) TOTAL LOTES REPARTIDOS (Total a + total b)
- d) PREVISIÓN LOTES DISPONIBLES PARA 2021-2022 (Total c) – lotes de 1º y 2º EP

En _____ a _____ de _____ de _____

Vº Bº El director/a del centro

El secretario/a

Fdo.: _____ Fdo.: _____

SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN

Datos para la interpretación de la tabla:

- a) Se consignará el número total de alumnos / as BECARIOS que recibieron el total de los libros de texto correspondientes a su ciclo, curso etc..
- b) Se consignará el número total de alumnos / as NO BECARIOS que recibieron el total de los libros de texto sin cumplir requisitos de renta o familia numerosa
- c) Se consignará el número total de lotes completos repartidos. Este dato se calculará sumando las columnas 1 y 2.
- d) Se consignará el número total de alumnos / as BECARIOS que recibieron PARTE DE LOS LIBROS de texto correspondientes a su ciclo, curso etc..
- e) Se consignará el número total de libros repartidos a todos los alumnos consignados en la columna 4.
- f) Se consignará el número total de alumnos / as NO BECARIOS que recibieron PARTE DE LOS LIBROS de texto sin cumplir requisitos de renta o familia numerosa
- g) Se consignará el número total de libros repartidos a todos los alumnos consignados en la columna 6.
- h) Se consignará el número resultante de sumar los datos consignados en las columnas 5 y 7.



EXTRACTO de la Resolución de 7 de junio de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan segundo ciclo de Educación Infantil, Enseñanza Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso escolar 2021/2022.
(2021061870)

BDNS(Identif.): 570072

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Orden, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Convocatoria de las ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan Segundo Ciclo de Educación Infantil, Enseñanza Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso escolar 2021/2022.

Segundo. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas ayudas los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impartan Enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación infantil, Enseñanzas de Educación Primaria, Educación secundaria Obligatoria y Educación Especial.

Tercero. Bases reguladoras.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 177/2018, de 23 de octubre, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial (DOE núm. 210, de 29 de octubre de 2018), por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

***Cuarto. Créditos.***

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de novecientos cuarenta y nueve mil seiscientos doce euros (949.612,00 €), con el siguiente desglose presupuestario:

- Anualidad 2021: Quinientos mil euros (500.000,00 €), que se financiarán con cargo a la posición presupuestaria 13005 G/222G/470000, código proyecto 20130082 (CA), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.
- Anualidad 2022: Cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos doce euros (449.612,00 €), que se financiarán con cargo a la posición presupuestaria 13005 G/222G/470000, código proyecto 20130082 (CA), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022.

Quinto. Criterios para la determinación de cuantías.

Las cuantías máximas a librar a cada centro educativo por el concepto de libros de texto se calcularán teniendo en cuenta el número total de alumnos becarios del centro. La cuantía establecida por alumno becario será de 120 euros, para educación primaria y, 150 euros, para educación secundaria obligatoria.

En cuanto a las cuantías máximas a conceder a cada centro educativo por el concepto de material escolar, éstas se calcularán teniendo en cuenta el número total de alumnos prestatarios del centro matriculados en segundo ciclo de educación infantil. La cuantía establecida por alumno becario será de 30 euros.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y el presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura. El plazo de vigencia de la convocatoria, a efectos de la presentación de solicitudes será hasta el 30 de septiembre de 2021.

Mérida, 7 de junio de 2021.

El Director General de Innovación e
Inclusión Educativa.
(P.D. Resolución de 13 de noviembre de
2019, de la Secretaría General,
DOE núm.223, de 19 de noviembre),
JUAN PABLO VENERO VALENZUELA

• • •





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

MODIFICACIÓN del Extracto de la convocatoria de las ayudas a la programación de artes escénicas y de la música en la Red de Teatro y otros espacios escénicos de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2021.

(2021061869)

BDNS(Identif.): 542978

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 7, de fecha 13 de enero de 2021, Extracto de la Resolución de 23 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el ejercicio 2021, correspondiente al segundo procedimiento, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/542978>).

El plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria era, para el segundo procedimiento, de quince días hábiles contados a partir del 1 de junio de 2021.

Mediante Resolución de 10 de junio de 2021, de la Consejera, se resuelve la convocatoria extraordinaria correspondiente al año 2021 para la incorporación de las compañías a la oferta de programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura o para la presentación de nuevos espectáculos no incluidos en ofertas anteriores.

Teniendo en cuenta que el plazo de presentación de solicitudes para el segundo procedimiento de las ayudas finaliza el día 21 de junio de 2021, se considera necesario ampliar el mismo, con el fin de no perjudicar a las entidades solicitantes de las ayudas, ni a las empresas y espectáculos que se han incorporado a la Red de Teatros en la convocatoria extraordinaria. Por lo expuesto, estimando que concurren los requisitos para la ampliación de plazos a los que se refiere el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda ampliar el plazo de presentación de solicitudes, para el segundo procedimiento, hasta el 30 de junio de 2021. Como consecuencia de esta ampliación, queda modificado el apartado quinto del extracto que se publicó en el DOE n.º 7, de 13 de enero de 2021, pasando a tener la siguiente redacción:

“Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Para el primer procedimiento: desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la convocatoria y del presente extracto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones, hasta el 12 de febrero de 2021. Para el segundo procedimiento, el plazo comenzará el día 1 de junio de 2021 y terminará el día 30 de junio de 2021.”

Mérida, 11 de junio de 2021.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRIGUEZ

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación de la distribución de créditos de la Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de movilidad eficiente y sostenible (MOVES). Actuación 1, "Adquisición de vehículos de energías renovables". (2021061841)

BDNS (Identif.) Actuación 1: 483731.

Mediante la Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, se convocaron subvenciones destinadas al fomento de movilidad eficiente y sostenible (MOVES) en Extremadura.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 234 de 4 de diciembre de 2019, extracto de la siguiente actuación subvencionable:

Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas, siendo obligatorio el achatarramiento de un vehículo M1 de más de diez años o de un vehículo N1 de más de siete años para las adquisiciones de vehículos nuevos M1 o N1, actuación recogida en el resuelto rerro de la "Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad eficiente y sostenible (MOVES) en Extremadura"; cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) con la identificación: 483731.

El apartado 3 del resuelto noveno de la citada resolución establece la financiación de las ayudas para el Programa MOVES, determinando que para la Actuación 1, Adquisición de vehículos de energías alternativas, la dotación total es la siguiente:

Actuación 1.1: Vehículos de energías alternativas, excepto los pesados propulsados por autogás y gas natural (90%): 469.559,35€. Actuación 1.2: Vehículos pesados propulsados por autogás y gas natural (10%): 52.173,26€. Total financiación actuación 1: 521.732,61.

La distribución de los créditos iniciales de la convocatoria, objeto de la presente modificación, era la siguiente:

- Actuación 1.1, código 20190219: Adquisición de vehículos de energías alternativas, excepto pesados propulsados por autogás y gas natural.



Para las siguientes posiciones presupuestarias:

G/333A/70000: año 2019 (0,00€), año 2020 (6.000,00€), año 2021 (0,00€). Total: 6.000,00€.

G/333A/70200: año 2019 (0,00€), año 2020 (6.000,00€), año 2021 (0,00€). Total: 6.000,00€.

G/333A/70400: año 2019 (0,00€), año 2020 (9.000,00€), año 2021 (0,00€). Total: 9.000,00€

G/333A/70100: año 2019 (0,00€), año 2020 (6.000,00€), año 2021 (0,00€). Total: 6.000,00€.

G/333A/71000: año 2019 (0,00€), año 2020 (6.000,00€), año 2021 (0,00€). Total: 6.000,00€.

G/333A/72000: año 2019 (0,00€), año 2020 (6.000,00€), año 2021 (0,00€). Total: 6.000,00€.

G/333A/73000: año 2019 (0,00€), año 2020 (6.000,00€), año 2021 (0,00€). Total: 6.000,00€.

G/333A/74000: año 2019 (0,00€), año 2020 (6.000,00€), año 2021 (0,00€). Total: 6.000,00€.

G/333A/74100: año 2019 (0,00€), año 2020 (6.000,00€), año 2021 (0,00€). Total: 6.000,00€.

G/333A/74200: año 2019 (0,00€), año 2020 (6.000,00€), año 2021 (0,00€). Total: 6.000,00€.

G/333A/74300: año 2019 (0,00€), año 2020 (6.000,00€), año 2021 (0,00€). Total: 6.000,00€.

G/333A/74400: año 2019 (0,00€), año 2020 (6.000,00€), año 2021 (0,00€). Total: 6.000,00€.

G/333A/74500: año 2019 (0,00€), año 2020 (6.000,00€), año 2021 (0,00€). Total: 6.000,00€.

G/333A/74900: año 2019 (0,00€), año 2020 (6.000,00€), año 2021 (0,00€). Total: 6.000,00€.



G/333A/76000: año 2019 (0,00€), año 2020 (9.389,84€), año 2021 (1.500,00€). Total: 10.889,84€.

G/333A/76100: año 2019 (0,00€), año 2020 (6.000,00€), año 2021 (1.500,00€). Total: 7.500,00€.

G/333A/76200: año 2019 (0,00€), año 2020 (6.000,00€), año 2021 (0,00€). Total: 6.000,00€.

G/333A/76900: año 2019 (0,00€), año 2020 (6.000,00€), año 2021 (0,00€). Total: 6.000,00€.

G/333A/77000: año 2019 (0,00€), año 2020 (195.388,47€), año 2021 (4.000,00€). Total: 199.388,47€.

G/333A/78900: año 2019 (2.800,00€), año 2020 (133.181,04€), año 2021 (4.800,00€). Total: 140.781,04€.

G/333A/79000: año 2019 (0,00€), año 2020 (12.000,00€), año 2021 (0,00€). Total: 12.000,00€.

Subtotal año 2019: 2.800€.

Subtotal año 2020: 454.959,35€.

Subtotal año 2021: 11.800,00€.

Total: 469.559,35€.

— Actuación 1.2, código 20190221: Adquisición de vehículos de energías alternativas pesados propulsados por autogás y gas natural.

Para la posición presupuestaria G/333A/77000: año 2019 (0,00€), año 2020 (44.173,26€) y año 2021(8.000,00€). Total: 52.173,26€.

Asimismo, el resuelvo duodécimo establece, en su apartado 2 que: "Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación. Para su concesión se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes considerando como fecha de presentación aquellas en que las solicitudes reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanadas las ausencias o insuficiencias que, en su caso, se hubieran apreciado por el órgano instructor, conforme lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre".



Por su parte, el punto 5 del resuelve noveno de la Resolución de 20 de noviembre de 2019 establece "Para el aumento de hasta un 20 por ciento de los créditos presupuestarios imputados o para una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidas en cada convocatoria de ayudas, se estará en lo dispuesto en los artículos 23.2 h) y 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo."

La convocatoria actualmente se encuentra afectada por las siguientes incidencias: El plazo de presentación de solicitudes terminó el 31 de diciembre de 2019, habiéndose completado los expedientes y tramitado la mayoría de las solicitudes, salvo una pequeña parte que se encuentra pendiente de subsanación, debiendo ser informadas por la Comisión de valoración.

Por otro lado, la clasificación económica introducida por la Ley 1/2020, de 31 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, obliga a efectuar la necesaria adaptación, pues en concreto, los conceptos 702 y 704 pasan a englobarse en el concepto 701.

Es por ello por lo que se precisa una redistribución de los créditos inicialmente aprobados en la convocatoria, entre las posiciones presupuestarias, y entre las diferentes anualidades.

Para la actuación 1, se precisa una reasignación entre las posiciones presupuestarias, en el proyecto de gasto 20190219, ya que el total de las ayudas previstas a conceder, 137.550 euros, es inferior al total de ayuda convocada para dicha actuación, esto es, 469.559,35 euros. Los beneficiarios que solicitaron ayudas para dicha actuación corresponden a los conceptos 70100, 76000, 77000 y 78900.

La reasignación de los créditos, se precisa también efectuarla entre las anualidades 2021 y 2022, conforme se detalla al pie del presente extracto y anuncio. Para ello se ha tenido en cuenta que estando próxima la resolución de la convocatoria, y los plazos de ejecución y liquidación, la mayoría de los expedientes podrán imputarse al ejercicio 2021, quedando el resto para la anualidad 2022.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidas en la convocatoria inicialmente prevista, exige anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación efectuada.

Por todo lo anterior, se procede al anuncio de la modificación de la distribución de créditos prevista en el apartado 3 del resuelve noveno de la resolución de convocatoria quedando la dotación total prevista para la Actuación 1, de la siguiente forma:



- Actuación 1.1, código 20190219: Adquisición de vehículos de energías alternativas, excepto pesados propulsados por autogás y gas natural:

Para las siguientes posiciones presupuestarias

G/333A/70000: año 2021 (6.000,00€), año 2022 (0,00€). Total: 6.000,00€.

G/333A/70100: año 2021 (67.500,00€), año 2022 (7.500,00€). Total: 75.000,00€.

G/333A/71000: año 2021 (6.000,00€), año 2022 (0,00€). Total: 6.000,00€.

G/333A/72000: año 2021 (6.000,00€), año 2022 (0,00€). Total: 6.000,00€.

G/333A/73000: año 2021 (6.000,00€), año 2022 (0,00€). Total: 6.000,00€.

G/333A/74000: año 2021 (6.000,00€), año 2022 (0,00€). Total: 6.000,00€.

G/333A/74100: año 2021 (6.000,00€), año 2022 (0,00€). Total: 6.000,00€.

G/333A/74200: año 2021 (6.000,00€), año 2022 (0,00€). Total: 6.000,00€.

G/333A/74300: año 2021 (6.000,00€), año 2022 (0,00€). Total: 6.000,00€.

G/333A/74400: año 2021 (6.000,00€), año 2022 (0,00€). Total: 6.000,00€.

G/333A/74500: año 2021 (6.000,00€), año 2022 (0,00€). Total: 6.000,00€.

G/333A/74900: año 2021 (6.000,00€), año 2022 (0,00€). Total: 6.000,00€.

G/333A/76000: año 2021 (7.689,84€), año 2022 (3.200,00€). Total: 10.889,84€.

G/333A/76100: año 2021 (7.500,00€), año 2022 (0,00€). Total: 7.500,00€.

G/333A/76200: año 2021 (6.000,00€), año 2022 (0,00€). Total: 6.000,00€.

G/333A/76900: año 2021 (6.000,00€), año 2022 (0,00€). Total: 6.000,00€.

G/333A/77000: año 2021 (195.388, 47€), año 2022 (4.000,00€). Total: 199.388,47€.

G/333A/78900: año 2021 (81.861, 04€), año 2022 (4.920,00€). Total: 86.781,04€.

G/333A/79000: año 2021 (12.000, 00€), año 2022 (0,00€). Total 12.000,00€.

Subtotal año 2021: 449.939,35€.



Subtotal año 2022: 19.620,00€.

Total: 469.559,35€.

— Actuación 1.2, código 20190221: Adquisición de vehículos de energías alternativas, pesados propulsados por autogás y gas natural:

G/333A/77000: año 2021 (48.173,26€), año 2022 (4.000,00€). Total: 52.173,26€.

Subtotal año 2021: 48.173,26€.

Subtotal año 2022: 4.000,00€.

Total: 52.173,26€.

Mérida, 19 de mayo de 2021.

La Secretaria General,
CONSUELO CERRATO CALDERA



MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación de la distribución de créditos de la Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de movilidad eficiente y sostenible (MOVES). Actuación 3, "Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas". (2021061842)

BDNS (Identif.) Actuación 3: 483733.

Mediante la Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, se convocaron subvenciones destinadas al fomento de movilidad eficiente y sostenible (MOVES) en Extremadura.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 234, de 4 de diciembre de 2019, extracto de la siguiente actuación subvencionable: Actuación 3: "Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas", actuación recogida en el resuelto tercero de la "Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad eficiente y sostenible (MOVES) en Extremadura"; cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) con la identificación: 483733.

El apartado 3 del resuelto roveno de la citada resolución establece la financiación de las ayudas para el Programa MOVES, determinando que para la Actuación 3, Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas, la dotación total es la siguiente: 52.173,25€.

La distribución de los créditos iniciales de la convocatoria, objeto de la presente modificación, era la siguiente: Actuación 3, código 20190223: Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas.

Para las siguientes posiciones presupuestarias

G/333A/70000: año 2019 (0,00€), año 2020 (200,00€), año 2021 (0,00€). Total: 200,00€.

G/333A/70100: año 2019 (0,00€), año 2020 (200,00€), año 2021 (0,00€). Total: 200,00€.

G/333A/70200: año 2019 (0,00€), año 2020 (200,00€), año 2021 (0,00€). Total: 200,00€.

G/333A/70400: año 2019 (0,00€), año 2020 (200,00€), año 2021 (0,00€). Total: 200,00€.

G/333A/71000: año 2019 (0,00€), año 2020 (200,00€), año 2021 (0,00€). Total: 200,00€.



G/333A/72000: año 2019 (0,00€), año 2020 (200,00€), año 2021 (0,00€). Total: 200,00€.

G/333A/73000: año 2019 (0,00€), año 2020 (200,00€), año 2021 (0,00€). Total: 200,00€.

G/333A/74000: año 2019 (0,00€), año 2020 (200,00€), año 2021 (0,00€). Total: 200,00€.

G/333A/74100: año 2019 (0,00€), año 2020 (200,00€), año 2021 (0,00€). Total: 200,00€.

G/333A/74200: año 2019 (0,00€), año 2020 (200,00€), año 2021 (0,00€). Total: 200,00€.

G/333A/74300: año 2019 (0,00€), año 2020 (200,00€), año 2021 (0,00€). Total: 200,00€.

G/333A/74400: año 2019 (0,00€), año 2020 (200,00€), año 2021 (0,00€). Total: 200,00€.

G/333A/74500: año 2019 (0,00€), año 2020 (200,00€), año 2021 (0,00€). Total: 200,00€.

G/333A/74900: año 2019 (0,00€), año 2020 (200,00€), año 2021 (0,00€). Total: 200,00€.

G/333A/76000: año 2019 (0,00€) año 2020 (19.069,30€), año 2021 (200,00€). Total: 19.269,30€.

G/333A/76100: año 2019 (0,00€), año 2020 (19.069,30€), año 2021 (200,00€). Total: 19.269,30€.

G/333A/76200: año 2019 (0,00€), año 2020 (200,00€), año 2021 (0,00€). Total: 200,00€.

G/333A/76900: año 2019 (0,00€), año 2020 (200,00€), año 2021 (0,00€). Total: 200,00€.

G/333A/77000: año 2019 (0,00€), año 2020 (9.234,65€), año 2021 (400,00€). Total: 9.634,65€.

G/333A/78900: año 2019 (0,00€), año 2020 (400,00€), año 2021 (0,00€). Total: 400,00€.

G/333A/79000: año 2019 (0,00€), año 2020 (400,00€), año 2021 (0,00€). Total: 400,00€.

Subtotal año 2019: 0,00€.

Subtotal año 2020: 51.373,25€,

Subtotal año 2021: 800,00€.

Total: 52.173,25€.

Asimismo, el resuelvo duodécimo establece, en su apartado 2 que: "Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación. Para su concesión se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes considerando como fecha de presentación aquellas



en que las solicitudes reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanadas las ausencias o insuficiencias que, en su caso, se hubieran apreciado por el órgano instructor, conforme lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre”.

Por su parte, el punto 5 del resuelve noveno de la Resolución de 20 de noviembre de 2019 establece “Para el aumento de hasta un 20 por ciento de los créditos presupuestarios imputados o para una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidas en cada convocatoria de ayudas, se estará en lo dispuesto en los artículos 23.2 h) y 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.”

La convocatoria actualmente se encuentra afectada por las siguientes incidencias: El plazo de presentación de solicitudes terminó el 31 de diciembre de 2019, habiéndose completado los expedientes y tramitado la mayoría de las solicitudes, salvo una pequeña parte que se encuentra pendiente de subsanación, debiendo ser informadas por la Comisión de valoración.

Por otro lado, la clasificación económica introducida por la Ley 1/2020, de 31 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, obliga a efectuar la necesaria adaptación, pues en concreto, los conceptos 702 y 704 pasan a englobarse en el concepto 701.

Es por ello por lo que se precisa una redistribución de los créditos inicialmente aprobados en la convocatoria, entre las anualidades 2021 y 2022, conforme se detalla al pie del presente extracto y anuncio. Para ello se ha tenido en cuenta que estando próxima la resolución de la convocatoria, y los plazos de ejecución y liquidación, la mayoría de los expedientes podrán imputarse al ejercicio 2021, quedando el resto para la anualidad 2022.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidas en la convocatoria inicialmente prevista, exige anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación efectuada.

Por todo lo anterior, se procede al anuncio de la modificación de la distribución de créditos prevista en el apartado 3 del resuelve noveno de la resolución de convocatoria quedando la dotación total prevista para la Actuación 3, de la siguiente forma: Actuación 3, código 20190223: Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas.

Para las siguientes posiciones presupuestarias

G/333A/70000: año 2021 (200,00€), año 2022 (0,00€). Total: 200,00€.

G/333A/70100: año 2021 (600,00€), año 2022 (0,00€). Total: 600,00€.



G/333A/71000: año 2021 (200,00€), año 2022 (0,00€). Total: 200,00€.

G/333A/72000: año 2021 (200,00€), año 2022 (0,00€). Total: 200,00€.

G/333A/73000: año 2021 (200,00€), año 2022 (0,00€). Total: 200,00€.

G/333A/74000: año 2021 (200,00€), año 2022 (0,00€). Total: 200,00€.

G/333A/74100: año 2021 (200,00€), año 2022 (0,00€). Total: 200,00€.

G/333A/74200: año 2021 (200,00€), año 2022 (0,00€). Total: 200,00€.

G/333A/74300: año 2021 (200,00€), año 2022 (0,00€). Total: 200,00€.

G/333A/74400: año 2021 (200,00€), año 2022 (0,00€). Total: 200,00€.

G/333A/74500: año 2021 (200,00€), año 2022 (0,00€). Total: 200,00€.

G/333A/74900: año 2021 (200,00€), año 2022 (0,00€). Total: 200,00€.

G/333A/76000: año 2021 (19.269,30€), año 2022 (0,00€). Total: 19.269,30€.

G/333A/76100: año 2021 (19.269,30€), año 2022 (0,00€). Total: 19.269,30€.

G/333A/76200: año 2021 (200,00€), año 2022 (0,00€). Total: 200,00€.

G/333A/76900: año 2021 (200,00€), año 2022 (0,00€). Total: 200,00€.

G/333A/77000: año 2021 (7.737,35€), año 2022 (1.897,30€). Total: 9.634,65€.

G/333A/78900: año 2021 (400,00€), año 2022 (0,00€). Total: 400,00€.

G/333A/79000: año 2021 (400,00€), año 2022 (0,00€). Total: 400,00€.

Subtotal año 2021: 50.275,95€.

Subtotal año 2022: 1.897,30€.

Total: 52.173,25€.

Mérida, 21 de mayo de 2021.

La Secretaria General,
CONSUELO CERRATO CALDERA

• • •



**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

ANUNCIO de 14 de junio de 2021 sobre traslado ordinario de la oficina de farmacia n.º CC-51-F en la localidad de Cañaveral. (2021080834)

En relación con el expediente que se tramita en el Servicio Territorial de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de Cáceres relativo a solicitud de autorización de traslado ordinario de la oficina de farmacia CC-51-F de la localidad de Cañaveral (expediente T/04-2021), de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, se somete a información pública, durante el plazo de 20 días, el siguiente asunto:

“Traslado ordinario de la oficina de farmacia CC-51-F de la ubicación actual, sita en la C/ Real n.º 18 de la localidad de Cañaveral a la calle c/ Palacio n.º 1, de la misma localidad”.

Durante el plazo anteriormente referido el expediente podrá ser examinado en la Sección de Procedimiento del Servicio Territorial de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, Plaza Hernán Cortés n.º 1, en Cáceres (CP 10001), y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Cáceres, 14 de junio de 2021. La Jefa del Servicio Territorial, CONCEPCIÓN TORRES LOZANO.

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 14 de junio de 2021 sobre notificación de resoluciones estimatorias en los expedientes de solicitud de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, campaña 2020 (Resolución de 28 de enero de 2020, de la Secretaría General), gestionadas por el Servicio de Ayudas Complementarias. (2021080835)

En virtud de lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se

NOTIFICA

Resolución estimatoria de las solicitudes de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, campaña 2020-2021, presentadas al amparo del Decreto 198/2018, por el que se regula ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad autónoma de Extremadura (DOE n.º 248, de 24 de diciembre de 2018), la Orden de 20 de enero de 2020 (DOE n.º 13, de 21 de enero de 2020) y la Resolución de 28 de enero de 2020, de la Secretaría General (DOE n.º 21, de 31 de enero de 2020), gestionadas por el Servicio de Ayudas Complementarias.

La relación de las personas afectadas se encuentra publicada en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, <http://www.juntaex.es//con03/Notificaciones>, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO donde se encuentra el texto íntegro de la resolución de pago.

Contra dicha resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria o ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de esta publicación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Los recursos y/o documentación podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, así como en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada o en los demás lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformi-



dad con lo previsto en materia de registro de documentos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los recursos y/o documentación se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, sita en la avenida de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz), con indicación del número de expediente asignado a la solicitud de ayuda.

Se ha habilitado para la presentación de referida documentación, igualmente, en la plataforma ARADO, URL <https://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>, el trámite "Z. LIMITACIONES NAT. - ALEGACIÓN PROPUESTA PROV", en la campaña 2020.

Se informa que, en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las entidades colaboradoras se registrarán, al respecto, por lo establecido en el correspondiente convenio de colaboración

Mérida, 14 de junio de 2021. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, ISIDRO LÁZARO SANTOS.

• • •



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de la fase de consulta, audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas excepcionales para el relanzamiento y la recuperación de la actividad en los talleres artesanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la única convocatoria de las ayudas.

(2021061874)

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el procedimiento de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones financiables con fondos europeos se tramitará por la vía de urgencia, efectuándose conjuntamente los trámites de consulta, audiencia e información pública.

En su virtud, en cumplimiento de las citadas normas,

RESUELVO

Acordar la apertura del trámite de consulta, audiencia e información pública por un plazo de siete días naturales, contados desde la publicación del proyecto de Decreto en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura. El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por tanto, se pone a disposición de los interesados el proyecto normativo con el fin de que puedan formularse las proposiciones, sugerencias o recomendaciones que se estimen oportunas, las cuales podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través del siguiente correo electrónico sgeyc.ecad@juntaex.es.



El horario y lugar de exposición del proyecto de Decreto será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Secretaría General de Economía y Comercio, Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, Paseo de Roma s/n, Módulo C, planta baja de Mérida (BADAJOZ).

Así mismo, el borrador estará a disposición de la ciudadanía en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-economia-ciencia-y-agenda-digital>

Mérida, 15 de junio de 2021. EL Secretario General, MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA.





RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de audiencia e información pública en relación con el Decreto-ley 5/2021, de 9 de junio, por el que se regulan y establecen ayudas directas a autónomos y empresas, financiadas por el Gobierno de España; se establecen las bases reguladoras de ayudas urgentes en el marco del desarrollo del plan corresponsables; se modifica el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas, y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del Covid-19 y se modifica la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Extremadura. (2021061868)

Elaborado y publicado el "Decreto-ley 5/2021, de 9 de junio, por el que se regulan y establecen ayudas directas a autónomos y empresas, financiadas por el Gobierno de España; se establecen las bases reguladoras de ayudas urgentes en el marco del desarrollo del plan corresponsables; se modifica el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas, y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del Covid-19 y se modifica la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Extremadura" (DOE núm. 114, de 16 de junio), y con carácter previo a su convalidación, si procede, por la Asamblea de Extremadura, se estima procedente someterlo a audiencia e información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, apartados 3 y 4, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con base en lo anterior,

RESUELVO:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un periodo de siete días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del "Decreto-ley 5/2021, de 9 de junio, por el que se regulan y establecen ayudas directas a autónomos y empresas, financiadas por el Gobierno de España; se establecen las bases reguladoras de ayudas urgentes en el marco del desarrollo del plan corresponsables; se modifica el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba



una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas, y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del Covid-19 y se modifica la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Extremadura” y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

Las alegaciones y propuestas que se formulen referidas al contenido de los capítulos I, III y IV del Decreto-ley podrán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: ayudasreactivacion@juntaex.es.

Las alegaciones y propuestas referidas a las bases reguladoras de las ayudas contempladas en el capítulo II del Decreto-ley podrán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: rjuridico.ip@juntaex.es.

Segundo. El texto del Decreto-ley fue publicado en el DOE de 16 de junio de 2021, y asimismo estará a disposición de los ciudadanos en la página web de la Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-economia-ciencia-y-agenda-digital>.

Mérida, 16 de junio de 2021. El Secretario General, MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA.

• • •



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto del Decreto por el que se establece el currículo del Título profesional básico en instalaciones electrotécnicas y mecánica en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021061832)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el texto del borrador de "Decreto por el que se establece el currículo del Título profesional básico en instalaciones electrotécnicas y mecánica en la Comunidad Autónoma de Extremadura".

RESUELVO:

Único. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del borrador de "Decreto por el que se establece el currículo del Título profesional básico en instalaciones electrotécnicas y mecánica en la Comunidad Autónoma de Extremadura".

El texto del referido proyecto estará a disposición de los interesados en la siguiente dirección de internet:

[http:// gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-educación-y-empleo](http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-educación-y-empleo)

Mérida, 9 de junio de 2021. El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO.

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 26 de abril de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución línea aérea de media tensión 15 (20) kV S/C por D/C para suministro a nuevo centro de transformación compartido, sito en paraje "Campo Viejo", en el termino municipal de Almendralejo (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18017. (2021080538)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Proyecto de sustitución línea aérea de media tensión 15 (20) kV S/C por D/C para suministro a nuevo centro de transformación compartido, sito en paraje "Campo Viejo", en el T.M. de Almendralejo (Badajoz)."
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT1788/18017.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar la calidad de suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica aérea de M.T. 15 (20) KV.

Origen: Apoyo existente A291947.

Final: Nuevo apoyo n.º 3.

Tipo: Doble circuito.

Conductores: 94-AL1/22-ST1A (antes LA-110).

Longitud: 468 m.

Apoyos: 3 Metálicos de nueva construcción.

Aisladores: poliméricos, tipo CS70AB 170/555 36 70kN.

Emplazamiento: Paraje "Campo viejo" Polígono 11, varias parcelas.



Línea eléctrica subterránea de M.T. 15 KV (20 kV).

Origen: Paso aéreo-subterráneo en nuevo apoyo n.º 3.

Final: Nuevo CD compartido.

Tipos de Línea: Subterránea, 15(20) KV.

Conductores: Cable unipolar de Al, 3x240 + H16 mm², RH5Z-1 18/30 kV, con una longitud de 60 m.

Emplazamiento: Paraje "Campo viejo" Polígono 11, varias parcelas.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

— En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.

— En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 26 de abril de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera. JUAN CARLOS BUENO RECIO.



AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE

ANUNCIO de 21 de mayo de 2021 sobre nombramiento de personal laboral fijo. (2021080833)

UNIVERSIDAD POPULAR PELAYO MORENO.

Organismo autónomo dependiente del Ayuntamiento de Calamonte.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de mayo de 2021, una vez concluido el proceso selectivo para la provisión de la plaza de personal laboral fijo de Director de la Universidad Popular Pelayo Moreno, Organismo Autónomo dependiente del Ayuntamiento de Calamonte, (Plaza 1PLUPPM), ha sido nombrado para ocupar esta plaza:

D. Francisco Javier Amador Luna (D.N.I. ***064***). Plaza 1PLUPPM.

Con fecha 19 de mayo de 2021, se ha formalizado el contrato laboral y la persona seleccionada se ha incorporado al puesto para el que ha sido nombrado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Calamonte, 21 de mayo de 2021. La Alcaldesa, MAGDALENA CARMONA LÓPEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 11 de junio de 2021 sobre publicación de convocatoria para proveer ocho plazas de Agente de Policía Local, turno libre, mediante sistema de oposición libre. (2021080840)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, número 110, de 11 de junio de 2021 (Anuncio 2723/2021), se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer ocho plazas de Agente de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase de la Policía Local, escala Básica, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ilmo. Ayuntamiento mediante el sistema de oposición libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOE.

El anuncio de esta convocatoria también se publicará en el DOE.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases de la convocatoria, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios de la corporación y en el área de actualidad/empleo de su página web.

Don Benito, 11 de junio de 2021. El Alcalde, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 10 de mayo de 2021 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2021080837)

Advertido error en la Resolución de Alcaldía de fecha 10/05/2021, publicada en el DOE n.º 97, de fecha 24/05/2021, sobre nombramiento como Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de La Garrovilla a favor de D. Jesús Sánchez Miranda, una vez tramitado el procedimiento mediante movilidad por concurso de méritos, se procede a la rectificación en virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de modo que en el punto segundo,

Donde dice:

Segundo. Notificar la presente resolución al funcionario nombrado, comunicándoles que deberán cesar en el anterior puesto en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura y tomar posesión del puesto en el plazo máximo de cinco días a contar desde el cese en el puesto anterior.

Debe decir:

Segundo. Notificar la presente resolución al funcionario nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo máximo de 15 días.

La Garrovilla, 4 de junio de 2021. La Alcaldesa, M^a BELÉN SOLÍS CERRO.

• • •



AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

ANUNCIO de 11 de junio de 2021 sobre bases de la convocatoria para proveer una plaza de Oficial de la Policía Local. (2021080838)

En el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz" número 110, de 11 de junio de 2.021, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer mediante el sistema de promoción interna por concurso-oposición:

Un puesto de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, perteneciente a la escala de Administración Especial.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz" y en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Montijo.

Montijo, a 11 de junio de 2021. El Alcalde, MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ.

• • •

**FUNDACIÓN COMPUTACIÓN Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE EXTREMADURA****ANUNCIO de 10 de junio de 2021 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2021. (2021080836)**

Por acuerdo del Patronato de la Fundación, en la sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2020, se dio aprobación a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021, que contiene las siguientes plazas vacantes:

1. Personal laboral con carácter indefinido, con cargo a la tasa de reposición de efectivos del cien por ciento:

Código	Grupo	Denominación	Vacantes
02BPI	1	Ingeniero Administrador de Redes y Comunicaciones	1

2. Personal laboral con carácter indefinido, con cargo a la tasa de reposición adicional para la estabilización del empleo temporal:

Código	Grupo	Denominación	Vacantes
04BPI	1	Ingeniero Analista de Aplicaciones y Proyectos/Analista de Proyectos	1
05API	1	Responsable de Asuntos Laborales y Jurídicos	1

3. Personal laboral temporal:

Código	Grupo	Denominación	Vacantes
02CPT	4	Oficial de primera de Mantenimiento	1
05CPT	4	Auxiliar de Administración	1

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 10 de junio de 2021. El Director General de la Fundación, JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es